MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2013
AUDITORIA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2012

CGR – DGCAC RES. Nºs. 510/13, 761/13 , 809/13 y 960/13

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO **PAG. Nº**

Parte I
Dictamen de Auditoría Financiera y Ejecución Presupuestaria……4 - 20

Parte II
Información Introductoria……5 - 49

CAPITULO I
Desarrollo de las Observaciones ……...50 - 235

CAPITULO II
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias anteriores…….236 - 260

CAPITULO III
Conclusiones……..262 - 278

CAPITULO IV
Recomendaciones Generales y Plan de Mejoramiento…….279 - 289

ANEXOS……....290 - 303

CUADRO DIRECTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR	
LIC. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA	CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
ABOG. NANCY TORREBLANCA DE VILLALBA	SUB. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
LIC. CIRILO DURAÑONA MACCHI	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
LIC. MARTA VICEZAR	DIRECTOR DE ÁREA - DGCAC
LIC. RAÚL BURGOS	EQUIPO AUDITOR – DGCAC
LIC. RAQUEL PENAYO	
LIC. CAROLINA ROLÓN	
SRA. MIRTHA BRITOS	
LIC. SILVIA CACERES	
SRTA. NATALIA PRETTE	

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO EJERCICIO FISCAL 2012				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	**Francisco**	**Rivas**	**229.430**	MINISTRO

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO ENERO – AL 15 DE AGOSTO 2013				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	DIEGO MANUEL	ZAVALA	660398	MINISTRO
2	HUGO RAMON	LOPEZ SANABRIA	688920	VICEMINISTRO DE COMERCIO
3	CANTALICIO SALVADOR	INVERNIZZI OTAZU	635829	VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
4	JOSE LUIS	SALOMON	615406	VICEMINISTRO DE MIPYMES
5	MIRTHA ELIZABETH	FRUTOS DE CABALLERO	1254890	DIRECCION GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO
6	SILVIA JUANA	SANTANDER FLORENTIN	2325123	SECRETARIA GENERAL
7	JOSE ALFREDO	VELAZTIQUI ACHUCARRO	1531224	DIRECCION GENERAL DE GABINETE TECNICO
8	ELPIDIA	ROJAS DE DELGADO	1317799	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
9	ROGELIO	BENITEZ ARCE	736816	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO ACTUAL				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	GUSTAVO	LEITE	489.476	MINISTRO
2	PABLO	CUEVAS	805.214	VICEMINISTRO DE COMERCIO
3	OSCAR	STARK ROBLEDO	143.000	VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
4	MARIA LORENA	MENDEZ DE GUSTAFSON	766.742	VICEMINISTRA DE MIPYIMES
5	JOSE LUIS	RODRIGUEZ TORNACO	743.951	DIRECCION GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO
6	LAURA	MINARDI	2.193.055	SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA DE DESPACHO)
7	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ SALINAS	978.631	DIRECCION GENERAL DE GABINETE TECNICO
8	JUAN VICENTE	TALAVERA INSFRÁN	431.842	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
9	SONIA PAOLA	ARAUJO	1.355.159	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL
PARTE I
DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA – EJERCICIO FISCAL 2013
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – MIC

Señor
Gustavo Leite, Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

1. **Identificación de los Estados Financieros**.

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", los artículos 65 y 69 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, examinó el Balance General, el Estado de Resultados, al 31 de diciembre de 2013 del Ministerio de Industria y Comercio. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. **Responsabilidad del Ministerio de Industria y Comercio por los Estados Financieros**

El Ministerio de Industria y Comercio es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del MIC. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación, presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

3. **Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

El examen comprendió la verificación del Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y con el Manual de Auditoria Gubernamental "Tesareko" , que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorias de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoria incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Estados. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. **Opinión de la Contraloría General de la República**

En opinión de la Contraloría General de la República, los Estados financieros referidos, NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE, en sus aspectos importantes, la situación financiera del Ministerio de Industria y Comercio - MIC del ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario; la Ley N*° 4848/12 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"* y demás normas aplicables, debido a los puntos siguientes:

1. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Industria y Comercio no contaba con reglamentación interna que regule la utilización y el pago a través de fondo fijo, no ajustándose al Decreto Nº 8334/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013",* numeral 06-15, *"Fondo Fijo o Caja Chica",* artículo 180 – *"Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales"*

2. De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó G. 27.108.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ocho mil), por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el Importe máximo establecido para compras directas y realizar los procesos de contratación, no ajustándose en establecido en la Ley N° 2051/03 *''De Contrataciones Públicas''* en su artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inciso d) Con Fondo Fijo:

3. Se evidenció falencias en la contratación y pago a través de fondo fijo en el ejercicio fiscal 2013, contratando a proveedor con habilitación de 3 meses y que incluso facturó al MIC al día siguiente de su habilitación, no ajustándose de esta manera lo establecido en la Ley Nº 2051/*03 "De Contrataciones Públicas"* artículo 4°, inciso b) y e).

4. Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero a mayo totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional"*** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"***: *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:

5. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución, no ajustándose a la Resolución N° 1186/12 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTA DE ACTUACIÓN..."* Por otra parte la Resolución N° 983/13 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 786/2012"*

6. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio ha adquirido entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013 registradas en la cuenta Activa 2.1.6.03 Bienes de Uso por G. 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que ya fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales que son entre otros Comités, Asociaciones, etc., conforme Acta de Entrega Final, que aún se encuentran insertos dentro de esta cuenta, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. a), b). Así mismo *el Decreto Nº 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes numeral*** *10.6 -- Baja de bienes por donaciones; para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Baja de bienes por donaciones, para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a), b), c), d), e), f), g).*

7. El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con un saldo al cierre de ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso por G. 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponden adquisiciones de Bienes desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013 que no fueron revaluados, depreciados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme las normas contables y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes a los beneficiarios finales ya sea Cooperativas, Asociaciones, comités etc. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 y 7.3.***

8. Se constata que existe un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 en la Cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) que corresponde a adquisición de cal agrícola de 41.135 Bolsas por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM que según los documentos de respaldo ya fueron entregados a los beneficiarios finales conforme Notas de Remisión, Actas de entrega y Actas de Recepción firmados por el proveedor, el MIC y los beneficiarios finales que no fueron registrados en las cuentas definitivas que corresponden, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 57.- Fundamentos técnicos. a) y b). Además *el Decreto Nº 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades Ingresos de bienes. Así mismo la Resolución MH. Nº 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 151/13 NUMERAL 8. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.*

9.

a) Se constata que El Ministerio de Industria y Comercio realizó *pagos a través del PNUD para el* Proyecto PAR 05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX por la suma de G. 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco) identificados según planilla de rendición de cuentas Anexo B-06-15 en el Sub Grupo Presupuestario 140 Jornales sin contar con Plan Financiero y que no fueron registradas contablemente en el SICO (pendiente de rendición) por falta de plan financiero, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 21.- Plan Financiero**.

b) Se constató que se contrató personal para varios servicios, ejecutado con fondos del Tipo de Presupuesto 03 del Programa 003 Apoyo al Plan Nacional de Exportación del Proyecto 01 de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) Objeto de Gasto 144 Jornales Varios y 145 Honorarios por la suma de G. 323.407.241 (Guaraníes trescientos veintitrés millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y uno), sin embargo estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto REDIEX, evidenciando que estas personas desempeñan actividades en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículos *11 Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, inc. f) Articulo 7°.- Normas presupuestarias* dispone: *"*en el Inciso a)*.*

10. EL Ministerio de Industria y Comercio ha realizado adquisiciones de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), no registrados contablemente en la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo. Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2. Numeral 17.1 -- Además Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 7* INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

11. Se constata una diferencia de G. 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo del Balance General y el Formulario FC.02, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, y el Articulo Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*

12.

a) Se Constató en el Balance General del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión saldo de G. 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho) que se encuentra **sobrevaluada** cuya composición conforme a documentaciones proveídos por las unidades ejecutoras de proyectos corresponde a desembolso y pagos según registro mayor, los cuales no fueron registrados conforme a su naturaleza y que además se registran entre otros: Gastos de Servicios Personales, Gastos No personales, de Bienes de Consumo. Asimismo, se evidencia conforme Formulario F.C 08 la existencia de activos intangibles adquiridos y que su vida útil terminó y siguen en el Balance reflejando una incorrecta exposición de los estados contables.

b) Se constata proyectos que culminaron su etapa de ejecución y que los Importes ejecutados acumulados durante el periodo de ejecución aún se encuentran en la cuenta sin realizar la depuración contable al cierre del ejercicio fiscal 2013. Así mismo se observan bienes de uso que se encuentran en el inventario de bienes patrimoniales del PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) bienes extraviados, obsoletos y no visualizados que no fueron dadas de baja conforme normativas legales vigentes.

c) Se constata que el MIC no ha regularizado los bienes destinados a la formación de Bienes de Uso Institucional a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar conforme las normativas, como también los bienes que serán de Uso público o Privado que debieron de registrarse en la

cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión contra la cuenta de valuación respectiva. Así mismo dentro de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** y conforme los Formularios F.C 08 Incorporación de Bienes de Uso de Estudios y Proyectos de Inversión el equipo auditor no pudieron identificar si son Bienes de Uso Institucional o Bienes de Uso Público o Privado.

En las observaciones **a), b) y c)** el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "… inciso b) y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b), e**,** inciso c) y* el *Decreto Nº 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas – Proyectos de Inversión 1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - 2.- REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO-Bienes de Uso Institucional Bienes de Uso Público y Privado Estudios de Inversión. 3.- FECHA DE TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.*

d) Se observa que el saldo acumulado al 31/12/2013 en la cuenta Activa 2.3.02.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión desde el año 2004 corresponde en algunos casos conforme Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, ya sea bienes de uso Institucional, Público o Privado que no fueron depreciados o revaluados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme el tipo de bien, por lo que al transcurrir los ejercicios fiscales se mantenían con el mismo precio de compra, lo que significa que al momento de realizar el traspaso de bienes ya sea al MIC, Asociaciones, Cooperativas, Comités etc.. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, incumpliendo lo dispuesto en *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" **CAPITULO 7** Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles. **7.1 7.3***

13.

a) Se constató que el PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) denominado PATRIMONIO - FOCEM cuenta con bienes extraviadas, obsoletas y no visualizados, que no fueron registrado en la cuenta transitoria detrimento de fondos, teniendo en cuenta que estos bienes a la fecha no fueron ubicadas y no han tenido dictámenes o resoluciones para poder darle baja contable o en su caso reponer dependiendo del caso.

   Además existen bienes que fueron objetos de robos que tampoco fueron registrados en la cuenta transitoria Detrimento de Fondos, y que conforme documentos remitidos a esta auditoría aun no cuentan con resoluciones y/o dictámenes jurídicos para su reposición o en su caso darle de baja definitiva.

b) Se observa que existe Bienes de Uso del Proyecto Maquila conforme formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso en estado NO ACTIVO que el Ministerio de Industria y Comercio a través de las Unidad Ejecutora de Proyectos no le dieron sus bajas contables y tampoco se evidencian registros contables en la cuenta detrimento de Fondos

c) Se constata que conforme verificación in situ de la Dirección General de Control de Bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República, se evidencia la existencia de bienes que se encuentran en estado en desuso y que no fueron expuestos como Activo por Detrimento y que igualmente no fueron dados de baja conforme situación de cada bien.

En las observaciones a), b) y c) no se ajustan a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "*… inciso b)*

mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras" y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) "*Contabilidad Pública. Capítulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas –*** Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas– Detrimento Patrimonial. ***Además*** *el Decreto Nº 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 9 Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1 -***

14. Se constata que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información, no ajustándose en lo dispuesto *en las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición.*

15. Se constata que existen obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores registrados conforme su naturaleza por la suma de G. **50.881.719** (Guaraníes cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos diecinueve) que no cuentan con documentos que respaldan, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* ***Artículo 56.- Contabilidad institucional. c)*** *y Además el Decreto Reglamentario Nº* 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* ***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-****: inciso b); y, c).*

16. Se constata que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información, no ajustándose en lo dispuesto *en las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición.*

Asunción, octubre de 2014

Lic. Raúl Burgos **Jefe de Equipo** **D.G.C.A.C**	**Lic. Marta Vicézar** **Supervisora - Directora de Área** **D.G.C.A.C**	**Lic. Cirilo Durañona Macchi** **Coordinador - Director General** **D.G.C.A.C**

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-MIC

Señor
Don Gustavo Leite, Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

1. **Identificación de la Ejecución Presupuestaria**

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, los artículos 65 y 69 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio de Industria y Comercio. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados presupuestarios basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. **Responsabilidad del Ministerio de Industria y Comercio**

El Ministerio de Industria y Comercio es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Presupuestarios y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Informes Presupuestarios esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. **Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y con el Manual de Auditoria Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorias de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de, si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.
La auditoria incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Informes. Incluye también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. **Salvedades a los Informes Presupuestarios**

1. El Ministerio de Industria y Comercio en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, pagó en el ejercicio fiscal 2013 en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicio en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS, no ajustándose a lo establecido en *la Ley LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero., Artículo 6o.- Principios presupuestarios.; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen b) y c.*
2. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado G. 130.845.550.- (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) en concepto de provisión de materiales promocionales e impresos que fueron imputados incorrectamente en el

Objeto de gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013; dicho pago debió ser imputado en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda, no ajustándose a la *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda.*

3. Se constata que existe una diferencia de G. 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

4. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 una diferencia de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) entre la adquisición y la planilla de distribución de combustible que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustible sin justificar su consumo conforme la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil). Además se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles por la suma de G. 13.550.000 (G. trece millones quinientos cincuenta mil) conforme Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014 que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: *Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone:, *Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

5. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó combustible en forma deficiente en algunos casos sin utilizar Ordenes de Trabajo y en otros casos utilizando sin describir todos datos requeridos en las mismas por la suma de G. 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), no ajustándose a la *Resolución CGR Nº 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA*

CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1° establece: Asimismo, *la Resolución CGR Nº 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 119 DEL 15 DE MARO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR Nº 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

6. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 un faltante de 141 (ciento cuarenta y uno) cupos de combustible de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 1 (uno) de G. 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando un valor de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Programa Incubadora de Empresas que se encuentra en proceso de investigación por parte del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone: Además, el Decreto Nº 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.***

7. Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, evidenciándose la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la importante inversión formalizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: "el Artículo 82.- **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**

8. Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel que tuvo una inversión de G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, visitada por el equipo auditor a meses del término de su instalación, evidenciándose el escaso gerenciamiento de la Asociación beneficiada y la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la inversión realizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose al Contrato suscrito entre el MIC y la Asociación de Cañicultores de Acahay y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

9. Se constata conforme los pagos, que la firma adjudicada para la instalación de maquinarias y equipos para la fabricación de miel, no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa en el numeral 2. b).

10. Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Asociaciones de personas por un valor de G. 69.781.331 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y uno) del ejercicio fiscal 2013, sin que la misma cuente con elementos básicos e imprescindibles como la falta de instalación de energía eléctrica adecuada para lograr los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99

"Administración Financiera del Estado". En su Artículo 51.**Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**

11. Surge diferencia significativa de precios entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández adjudicada en su oportunidad) y la empresa consultada (Gotze Ingeniería S.A) referente a los motocultores, que asciende a G. 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil), no ajustándose al Artículo 4° a) de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y al Artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

12. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2013 la suma de 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco mil) a la Cooperativa Multiactiva De Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda – Filial 02 Maracaná para instalación de acopiadora de leche, constatándose que según verificación in situ realizada ciudad de Curuguaty Colonia Maracaná - centro de acopio de leche se encontraba sin funcionamiento, por lo que no se pudo visualizar la producción de 800 litros diarios que deberían producir contemplados en el plan de negocios, además encontramos algunos equipamientos en desuso, no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.* **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución.**

13. Se constató en la verificación in situ la falta de una báscula electrónica de 300 Kilos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), que conforme rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se evidencia el pago de la compra conforme la factura Nº 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A fecha 1 de abril del 2013. En el momento de la verificación in situ, no fueron visualizados los objetivos previstos en el plan de negocios aprobado no ajustándose al contrato firmado entre el Ministerio de Industria y Comercio y el beneficiario en su *Cláusula Primera: Objeto*. Asimismo, no se ajusta a la *Cláusula Séptima: Administración de Fondos.* Asimismo, en el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA.

14. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción - Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial - Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas Imputó gastos en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programas de Acción, Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, Proyecto 4 Incubadora de Empresas. Asimismo, se determina que el pago realizado observado más arriba fue aplicado sin las modificaciones presupuestarias establecidas para llevar a cabo los contratos de Incubación Empresarial entre la los beneficiarios y el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****., y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 6o.- Principios presupuestarios., y el Artículo 83.- Infracciones. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c)*

5. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por las salvedades enumeradas en la sección "Salvedades a los Informes Presupuestarios" expuestas más arriba, los Estados Presupuestarios referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) al 31 de diciembre 2013, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"* y demás normas aplicables

Asunción, octubre de 2014

Lic. Raúl Burgos **Jefe de Equipo** **D.G.C.A.C**	**Lic. Marta Vicézar** **Supervisora - Directora de Área** **D.G.C.A.C**	**Lic. Cirilo Durañona Macchi** **Coordinador - Director General** **D.G.C.A.C**

DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-MIC

Señor
Don Gustavo Leite, Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

1. Identificación de la Ejecución Presupuestaria

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el Artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, los artículos 65 y 69 de la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, examinó la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio de Industria y Comercio. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados presupuestarios basada en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad del Ministerio de Industria y Comercio

El Ministerio de Industria y Comercio es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Presupuestarios y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Informes Presupuestarios esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas presupuestarias apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y con el Manual de Auditoria Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorias de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de, si los informes presupuestarios están libres de errores significativos.

La auditoria incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Informes. Incluye también el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Salvedades a los Informes Presupuestarios

1. La Institución ha realizado pagos en el ejercicio fiscal 2012 en el Objeto de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasionales, por G .491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil), sin contar con una reglamentación interna, informes de resultados, logros cualitativos y/o gestión institucional., no ajustándose a lo establecido en la *Ley 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4581/2011,* en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO": Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador

presupuestario en su Artículo 25 2011.Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en su inciso j.9).

2. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas ejercicio fiscal 2012 pagó conforme STR Nº 163631 FF 10 G.10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarios comisionados al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), Dicha obligación conforme al detalle del pago no es lo suficientemente claro para determinar el tipo de Gratificación pagada, además estos pagos no cuentan con rendición de cuentas y sin ninguna reglamentación interna, no ajustándose a lo establecido a la *LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su* **Artículo 83.- Infracciones**. e). *Asimismo, a las Normas de Control Interno que establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos.*

3. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS pagó conforme por Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012 G 25.500.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honorarios Profesionales, sin que se haya estipulado en sus respectivos contratos de trabajos, no ajustándose a la *LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* ***Artículo 83.- Infracciones****. Así como el Contrato de Servicios Cláusula Décima-Categoría del Suscripto:*

4. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado en el ejercicio fiscal 2012 G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 sin contar con disponibilidad presupuestaria y con un plan financiero para realizar dicha erogación. Además se visualiza que las planillas en concepto de gastos administrativos insertas como rendición carecen de documentos que sustenten los montos descripto en la misma, no ajustándose a la *Ley 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO en su Art.: 21 Plan Financiero además el Art.: 83 Infracciones inciso c) y e).*

5. Se constata una diferencia de G. 341.450.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad:; b) Legalidad: y e) Equilibrio:

6. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio utilizó combustible por valor G 114.150.000 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta mil) sin emitir Ordenes de Trabajo los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2012, como así también no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo foliado y rubricado por la máxima autoridad . Además existen Órdenes de Trabajo emitidos con datos incompletos, teniendo en cuenta que existen datos imprescindibles para el control de la utilización de combustible de los rodados como por ejemplo Km. de salida, Km. de llegada y el Km. real recorrido, igualmente se observa que las comisiones de trabajos son muy generales y no especifican que actividad van a realizar, no ajustándose a la *Resolución CGR Nº 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA*

CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1° establece: "Artículo 2° dispone:" inciso d), Asimismo, *la Resolución CGR Nº 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Artículo 4° la Resolución CGR Nº 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE: .*

7. Se constata, que el proyecto Incubadora de Empresa conforme la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 compró combustible por valor de G. 80.468.670 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta) cuya utilización no justificó, evidenciando acorde documentos proveídos a este Equipo Auditor la falta de documentos necesarios tales como: Planilla de rendición de cupos de combustible, Boletas de solicitud de combustible, orden de trabajo y el registro de Orden de Trabajo rubricado y foliado por la máxima autoridad, no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e), Asimismo,, la *Resolución CGR Nº 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *Artículo 1°* establece:, Articulo 2° dispone:" inciso d). Además, *la Resolución CGR Nº 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 Artículo 1°* establece, *Asimismo, la Resolución M.H. Nº 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO.

8. Se ha constatado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Constructora adjudicada por la suma de G. 4.486.700.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil) en el Ejercicio Fiscal 2012, debido a que la obra iniciada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 02/2012 para la Construcción del Local para el DATA CENTER VUE se encuentra paralizada, no ajustándose a lo dispuesto Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas"

9. Se constata que en el ejercicio fiscal 2012 los beneficiarios de las transferencias recibidas por el Ministerio de Industria y Comercio no contaban en el momento de la verificación In Situ con las documentaciones de respaldo originales por la suma de G. 464.535.742 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente a las beneficiarios siguientes: OÑONDIVEPA, PENITENCIARIA DE EMBOSCADA-CORDILLERA, AGRICULTORES ÑEPYTYVO- GUAIRA no ajustándose a la *Ley Nº 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2012, y su Decreto reglamentario Nº 8334/2012, Capitulo 01 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1° A) Texto de la Ley Nº "Articulo 7°, inciso c).*

10. El Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 a la Asociación Unida Distrital del Noveno Departamento para la Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un Emprendimiento Público- Privada producción de Semillas de papa la suma de *G. 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones)* que en el momento de la verificación in situ no se visualizó la cámara frigorífica en funcionamiento, no ajustándose a la

LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, *el* Contrato de Incubación Empresarial en su *cláusula primera*. Objeto.

11. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) a la Federación de Cooperativas de Producción, en representación de los 16 Productores de ka'a he'e, para la instalación del Sistema de Riego por Goteo de los Comités del Departamento de Paraguarí, sin que los mismos hayan logrado cumplir los objetivos previstos en el Plan de Negocio, conforme las Observaciones números **58), 59 y 60)**, se incurrió la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución y* el *Contrato de Incubación Empresarial cláusula primera: Objeto.*

12. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 a 13 productores Comité Koé Rory y el Progreso para la Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo la suma de G. 159.767.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) sin haber logrado cumplir los objetivos trazados, evidenciados conforme observaciones números **60.1.** a), b) y **60.2**. a), b), no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la cláusula primera del Objeto que dice.

13. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 157.338.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil) para la Producción y Comercialización de Productos Hortícolas con Valor Agregado del Comité de Productores Tayy, que no ha logrado cumplir con los objetivos a través de la implantación de sistema de riego, no ajustándose al Contrato de Incubación Empresarial en la cláusula primera.

14. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco) a la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala, al respecto, esta asociación fue beneficiada sin haber regularizado las observaciones realizadas en la Auditoría realizada por la Contraloría Resolución General de la República conforme la Resolución CGR Nº 733/2011, Asimismo, no ha logrado cumplir los objetivos trazados para Mejorar la capacidad de la planta de producción de almidón de la Asociación mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes, señaladas en las observaciones **a) y b).** También, no se visualizó en el local el equipo informático adquirido por la asociación, descrito en la observación **c),** no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPITULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, Contrato de Incubación Empresarial* **Nº 012/2012** *Cláusula Primera Objeto:..*y el *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno****, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA***

15. El Ministerio de Industria y Comercio Transfirió a través del El Proyecto Incubadora de Empresas en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 64.489.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil) en su primer desembolso a la Asociación de

pequeños y medianos Productores Potrero Angelito para la instalación de un taller de corte y confección, sin que la asociación haya cumplido los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la construcción fue pagada en su totalidad y entregado con deficiencias, ya que en la verificación in situ se visualizó que el techo se encuentra con goteras. Además se constata que la instalación eléctrica se encuentra instalada por fuera de las paredes en forma desprolija, no ajustándose con la *Cláusula Número uno del Contrato.*

16. Se constata que conforme la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera; la falta de 3 (tres) equipos para control de calidad y 1 (un) Termómetro digital para leche con medidor de temperatura y PH por valor de G. 3.810.000 (Guaraníes tres millones ochocientos diez mil), que conforme rendición de cuentas presentada por Fecoprod se evidencia el pago de la compra en la factura Nº 8.508 de Agrotambo S.A fecha 4 de diciembre 2012, y según manifestaciones de los beneficiarios finales entrevistados no han recibido dichos equipamientos. En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

17. Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 que la Cooperativa Britez Cué del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas por la suma de G. 81.140.910 **(**Guaraníes ochenta y un millones ciento cuarenta mil novecientos diez) fuera del periodo establecido, incumpliendo lo estipulado en el *Contrato de Incubación cláusula séptima* correspondiente a dicho Programa, no ajustándose a lo dispuesto en la cláusula referida a este término.

18. Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.159.942.428 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho) a la Unión de pescadores de puerto Antequera del Programa para fomentar el turismo ecológico, sin embargo la asociación conforme verificación in situ se pudo visualizar las instalaciones del comedor a orillas del Rio Paraguay que nunca fue puesta en marcha, y que el local fue puesto en alquiler para lograr mantenerlo, incumpliendo con el contrato de Incubación Empresarial en la *Cláusula Primera del: Objeto.* Asimismo, Se evidencia que en el lugar no se encontró el motor Yamaha modelo 25 BMHS adquirido según factura N° 1209 por valor de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) que conforme manifestaciones del entrevistado se había hurtado, no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51*. Asimismo, el *Contrato de Incubación Empresarial Cláusula Primera: Objeto, Asimismo, Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

19. Se constata que conforme verificación in situ no fueron encontrados bienes adquiridos con transferencias del ejercicio fiscal 2012 por G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) para el Centro de Acopio de Leche por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA. FILIAL YASY CAÑY, esto bienes son: una tina multiuso de 400 lts. rendidos por valor de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y báscula electrónica por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) presentados en factura Nº 458 de BBO Logistics en fecha 3 de mayo de 2013, no ajustándose a la *LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución* y *el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA:* y la *NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

20. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX imputó gastos en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 2.004.501.757 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos un mil setecientos cincuenta y siete) bajo el objeto de gasto 879 Transferencias de capital al sector privado varias", sin contar con criterios presupuestarios emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio, incumpliendo la *Ley LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. Universalidad: Asimismo, la Ley Nº 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4581/2011, ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. 9.9 CATALAGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DE GASTO, 879 Transferencias de capital al sector privado.*

21. Se constata que los beneficiarios de la subvención no han realizado las rendiciones de cuentas en el Proyecto ni en el Ministerio de Industria y Comercio, visualizado en los documentos proveídos por la entidad por un Importe de G. 3.414.433.009 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil nueve) que corresponden a transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley Nº 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4581/2011, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4581/2011, numeral 08-02 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS POR AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES, Inciso c) c1*

6. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por las salvedades enumeradas en la sección "Salvedades a los Informes Presupuestarios" expuestas más arriba, los Informes Presupuestarios referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación presupuestal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) al 31 de diciembre 2012, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley Nº 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" y demás normas aplicables.

Asunción, octubre de 2014.

Lic. Raúl Burgos **Jefe de Equipo** **D.G.C.A.C**	**Lic. Marta Vicézar** **Supervisora - Directora de Área** **D.G.C.A.C**	**Lic. Cirilo Durañona Macchi** **Coordinador - Director General** **D.G.C.A.C**

INFORME FINAL
PARTE II
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2013
AUDITORIA PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2012
RESOLUCIÓN CGR Nº 510/13, 761/13, 809/13, 960/13.
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

La Resolución CGR N° 510 De Fecha 29 de julio 2013 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.*" LA RESOLUCIÓN *CGR N° 761 DE FECHA 9 DE OCTUBRE 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 510 DEL 29 DE JULIO DE 2013, HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 Y AL EJERCICIO FISCAL 2012, y la Resolución 809 de fecha 28 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 761 DEL 9 DE OCTUBRE 2013, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Asimismo, la Resolución N° 960 POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 510/2013, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.*

2. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Ley N° 904/1963 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN PARAGUAYA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

Asimismo en fecha 6 de abril de 1999 en el Decreto N° 2348/99 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - LEY Nº 904/63, Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 902/73"

Además en fecha 17 de julio de 2006 la Ley N° 2961 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" en su Artículo 1°.- Modifícanse y amplíense los Artículos 1º y 2º, incisos c), s) y t) de la Ley Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1 OBJETIVOS GENERALES

Determinar si los Estados Financieros del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus

operaciones, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

Verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre los Estados Contables, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* y su Decreto Reglamentario; la Ley Nº 4848/2013 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";* Decreto Nº 10480/2013 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/2013," "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";* y demás normas reglamentarias.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las normativas vigentes.
- Verificar si todos los conceptos de ingresos y egresos son debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados.
- Comparar el techo de gastos dispuesto por la Ley de Presupuesto con los reportes emitidos por el SICO del SIAF.
- Determinar si la evolución presupuestaria, considera criterios de eficacia, eficiencia y desempeño en la ejecución del presupuesto institucional, corroborando las metas definidas de acuerdo al módulo de control y evaluación presupuestaría, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas definidas para la implementación del Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación aprobados por Decreto Nº 10229/2007, en concordancia con el artículo 27 de la Ley Nº 1535/99.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.

4. PLAZOS ESTABLECIDOS

EL Equipo Auditor deberá aplicar los plazos establecidos en la Matriz de Avance para la Fase de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento del Proceso de Auditoria Gubernamental aprobado en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

5. ORIENTACIONES TÉCNICAS

Aplicar las definiciones técnicas establecidas en los libros I. PUNTO 2., V y VI del Manual de Auditoria Gubernamental aprobado por Resolución CGR N° 1196/2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO" PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ACTUALIZADA POR LA RESOLUCIÓN N° 350/09 Y 1207/09.

6. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoria consiste en la revisión analítica de los comprobantes respaldatorios de los saldos acumulados de las partidas patrimoniales significativas del Balance General y Cuadro de Resultados, al cierre efectuado al 15 de agosto de 2013, la identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales, horizontales y verticales ocurridas entre los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

Además, la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2012 y al 31 de diciembre 2013.

El control incluye asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Programa; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarca, a su vez procedimientos sustantivos (incluyendo verificaciones in situ) consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Asimismo el examen será realizado de conformidad al Manual de Auditoria Gubernamental, denominado “TESAREKÓ”, para la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR Nº 1196/2008 y actualizado por las Resoluciones CGR N°s.350/09 y 1207/2009. Y el Manual Unificado, aprobado por Resolución CGR Nº 1195/2008.

7. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

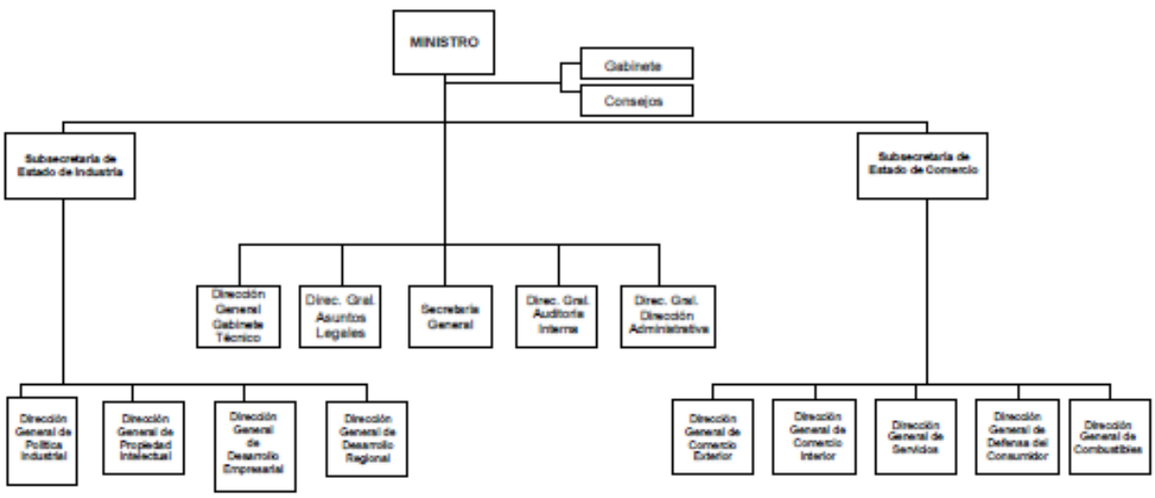
7.1 ORGANIGRAMA FUNCIONAL

“Administración del Ministerio del Industria y Comercio”

Por RESOLUCIÓN 456/03 *“POR EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.*

RESOLUCIÓN N° 456/03

ORGANIGRAMA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



7.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La LEY N° 904/1963 del 30 de agosto de 1963. "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN PARAGUAYA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY, en su Artículo Art. 1º. - Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; facilitar la distribución, circulación y consumo de los bienes de origen nacional y extranjero y promover el incremento del comercio-interno e internacional y en su Art. 2° Para el cumplimiento de sus fines, el Ministerio de Industria y Comercio tendrá las siguientes facultades:

a) Adoptar, en coordinación con otros organismos oficiales, la política económica más conveniente de la nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;
b) Formular planes y programas de desarrollo industrial y comercial;
c) Promover, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio interno y externo de la República;
d) Considerar las solicitudes de privilegios para la instalación de nuevas plantas industriales y la ampliación y modernización de las existentes, dando prioridad a las que sean de beneficio para la economía nacional;
e) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes que otorguen privilegios o tratamientos preferenciales a las empresas industriales;
f) Patrocinar y estimular en coordinación con otros organismos oficiales, la investigación y evaluación de los recursos naturales disponibles con fines industriales;
g) Promover la formación y fomentar el desarrollo de las industrias básicas, tales como las de combustibles sólidos y líquidos; y las de aprovechamiento de fuentes energéticas.
h) Realizar estudios y análisis económicos sobre el desenvolvimiento industrial y comercial del país;
i) Fijar con la colaboración de otros organismos del Estado y/o privado, las normas técnicas industriales, las especificaciones y demás condiciones a las que serán sometidas las materias primas y artículos manufacturados a fin de asegurar su correcta elaboración para los usos de la industria y el comercio, y fiscalizar la adecuada aplicación de dichas normas;
j) Poner en ejecución, en casos de emergencia declarados por el Poder Ejecutivo, las medidas necesarias para el normal abastecimiento de materias primas, productos intermedios y artículos terminados, de producción nacional o extranjera, con el objeto de evitar combinaciones que tiendan a su acaparamiento, a la especulación indebida sobre sus precios, a suprimir la libre concurrencia, y para hacer frente a eventuales situaciones de escasez de los mismos, y regulando su producción y su comercialización internas su importación, y/o exportación;
k) Otorgar y proteger las patentes de invención, las marcas de fábricas y de comercio, los modelos y diseños industriales y los nombres y lemas comerciales;
l) Participar en estudios, reuniones o negociaciones internacionales relacionados con el desarrollo industrial y comercial de la Nación como asimismo en las negociaciones para el establecimiento de zonas francas y puertos libres dentro y fuera del país;
m) Compilar, elaborar y publicar, en coordinación y cooperación con otras instituciones públicas y /o privadas, las estadísticas, industriales y comerciales básicas y continuas;
n) Patrocinar y/o organizar, en colaboración con otros organismos estatales y/o privados, exposiciones, ferias, congresos y seminarios de carácter industrial y comercial;
o) Representar al Estado en las entidades de economía mixta y servir de vínculo entre el Poder Ejecutivo y los Entes Autárquicos que desarrollen actividades industriales y comerciales;
p) Participar en consejos, comisiones y grupos de trabajos creados con fines industriales y comerciales;
q) Inspeccionar establecimientos comerciales, industriales, depósitos y almacenes a los efectos del cumplimiento de la presente Ley;
r) Exigir la exhibición de libros y papeles de comercio de los industriales, depósitos y comerciantes, que fueren necesarios para investigar los costos de producción de artículos manufacturados, los precios de comercialización de los mismos y de las mercaderías de necesidad general, bajo la

obligación por parte de los funcionarios intervinientes, de guardar rigurosa reserva La exhibición de referencia se exigirá en cada caso en virtud de una resolución expresa.

Además en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° mencionan cuanto sigue:

- *El Ministerio podrá crear comisiones, consejos y grupos de trabajo para el cumplimiento de funciones específicas.*
- *El Ministerio podrá aplicar sanciones consistentes en multas, decomisos de mercaderías y clausura de establecimientos industriales y comerciales, por infracciones a la ley y sus reglamentaciones, conforme a reglamentación que dictará previamente el Ministerio, fijando las infracciones y la gradación de las sanciones.*
- *El importe, de la multa podrá ser desde el equivalente de un jornal mínimo fijado para los obreros de la jurisdicción de la Capital, hasta el de 1000 jornales mínimos, según la gravedad de la infracción.*
- *El decomiso recaerá exclusivamente sobre la mercadería objeto de la infracción.*
- *La clausura del establecimiento industrial y comercial podrá ser temporal o definitiva y será impuesta únicamente en casos de reincidencia en graves infracciones*

.

- *Las sanciones serán aplicadas por Resolución Ministerial, previo sumario administrativo, con intervención de los interesados. El afectado podrá recurrir de la resolución dictada, previo cumplimiento de la misma, ante el Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de cinco días de su notificación*

.

- *A los efectos del cobro judicial de las multas, servirá de suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución respectiva, debiendo sustanciarse el juicio por el procedimiento de ejecución de sentencia previsto por el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales.*

Asimismo la Ley N° 2961 de fecha 17 de julio de 2006, *QUE MODIFICA Y AMPLÍA DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".*

Artículo 1º.- Modifícanse y amplíense los Artículos 1º y 2º, incisos c), s) y t) de la Ley Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional."

"Art. 2º.- c) Promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, y la inserción de los mismos en el mercado internacional.
s) Establecer tasas de hasta siete jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República por los servicios de simplificación de trámites, certificación electrónica de origen, registro único del exportador, base de datos de productos y establecimientos, registros de actividades económicas reguladas conforme a la legislación vigente.
t) Percibir las tasas debidamente autorizadas por Ley.

7.3 MISIÓN Y VISIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA

MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Misión: Liderar el proceso de desarrollo sostenible; establecer políticas claras, orientadas al fortalecimiento del sector industrial, comercial y de servicios buscando la equidad social. Propiciar la reconversión económica del país, a fin de armonizar los intereses de los diferentes sectores productivos, facilitando la distribución, circulación y consumo de los bienes de origen nacional y promover el comercio interno y externo, en un marco de libre competencia, fomentando las prácticas legales de comercio y velando por la defensa de los derechos del consumidor y la propiedad intelectual.

Visión: El Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con Visión.

7.4 LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD AUDITADA

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO EJERCICIO FISCAL 2012				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	**Francisco**	**Rivas**	**229.430**	MINISTRO

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO ENERO – AL 15 DE AGOSTO 2013				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	DIEGO MANUEL	ZAVALA	660398	MINISTRO
2	HUGO RAMON	LOPEZ SANABRIA	688920	VICEMINISTRO DE COMERCIO
3	CANTALICIO SALVADOR	INVERNIZZI OTAZU	635829	VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
4	JOSE LUIS	SALOMON	615406	VICEMINISTRO DE MIPYMES
5	MIRTHA ELIZABETH	FRUTOS DE CABALLERO	1254890	DIRECCION GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO
6	SILVIA JUANA	SANTANDER FLORENTIN	2325123	SECRETARIA GENERAL
7	JOSE ALFREDO	VELAZTIQUI ACHUCARRO	1531224	DIRECCION GENERAL DE GABINETE TECNICO
8	ELPIDIA	ROJAS DE DELGADO	1317799	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
9	ROGELIO	BENITEZ ARCE	736816	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
10	LIDIA FABIOLA	GRIJALBA CRISTALDO	1269710	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
11	VANESSA GLORIA NADIR	ESCOBAR FRANCO	2939026	DIRECCIÓN Gral. DE LA UNIDAD DE PLANIFI. Y CONTROL
12	LUIS GUILLERMO	KUZLE	1072115	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
13	CRISTINA RAQUEL	FLORENTIN	1416855	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL
14	JESUS MANUEL	OJEDA DIAZ	3179282	DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA INDUSTRIAL
15	MARIA ELENA	VELILLA DE PUSSINERI	706384	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL
16	OLGA E.	DIOS KOSTIANOVSKY	856882	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
17	LUIS ENRIQUE BERNARDO	VELAZQUEZ SEIFERHELD	1357287	DIRECCIÓN GENERAL DE COMBUSTIBLES
18	MARGARITA	PEÑA CONCHA	540044	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE SERVICIOS
19	MARIA SARA	ROJAS DE CAMPUZANO	1004067	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
20	ANTONIO MARIA	FERREIRA RUIZ	366730	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
21	EDULFO	LESME NOGUERA	3785190	DIRECCION GENERAL DE LA FIRMA DIGTAL Y COMERCIO ELECTRONICO

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO				
CUADRO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO ACTUAL				
Nº	**NOMBRES**	**APELLIDOS**	**C.I.Nº**	**CARGO**
1	GUSTAVO	LEITE	489.476	MINISTRO
2	PABLO	CUEVAS	805.214	VICEMINISTRO DE COMERCIO
3	OSCAR	STARK ROBLEDO	143.000	VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
4	MARIA LORENA	MENDEZ DE GUSTAFSON	766.742	VICEMINISTRA DE MIPYIMES
5	JOSE LUIS	RODRIGUEZ TORNACO	743.951	DIRECCION GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO
6	LAURA	MINARDI	2.193.055	SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA DE DESPACHO)
7	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ SALINAS	978.631	DIRECCION GENERAL DE GABINETE TECNICO
8	JUAN VICENTE	TALAVERA INSFRÁN	431.842	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
9	SONIA PAOLA	ARAUJO	1.355.159	DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
10	ALCIDES RAMON	VELAZQUEZ BOGADO	2.816.105	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
11	VANESSA GLORIA NADIR	ESCOBAR FRANCO	2.939.026	DIRECCIÓN GRAL. DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
12	PATRICIA	STANLEY	903.438	DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
13	ROBERTO	MACHUCA	660.710	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL
14	LISA NATALIA	OVIEDO	2.460.887	DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA INDUSTRIAL

7.5 PLANTEL DE FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO			
CUADRO DE CANTIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS - MES DE AGOSTO			
CANTIDAD DE FUNCIONARIOS PERMANENTES			
DESCRIPCION	**TOTAL DE CARGOS PRESUPUESTADOS**	**CANT. DE CARGOS OCUPADOS**	**CANT. DE COMISIONADOS A SU ENTIDAD**
CARGOS ADMINISTRATIVOS	540	464	53
PERSONAL DE SALUD	3	3	0
TOTAL	**543**	**467**	**53**

CANTIDAD DE PERSONAL CONTRATADO		
DESCRIPCION	**CANTIDAD TOTAL**	**CANT. DE COMISIONADOS A SU ENTIDAD**
CARGOS ADMINISTRATIVOS	180	0
PERSONAL DE SALUD	0	0
TOTAL	**180**	**0**

7.6 DISPOSICIONES LEGALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO."

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del Ministerio de Industria y Comercio.

ESTRUCTURA JURÍDICA

Ley Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

Decreto Nº 2348/99 "QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

Decreto Nº 42/03 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 2348/99, QUE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO".

Ley Nº 2961/06: "QUE MODIFICA Y AMPLÍA DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Resolución Nº 82/09 "POR LA CUAL SE ESTABLECE TASA POR SERVICIO DE CADA REGISTRO DE IMPORTADOR"

Resolución 456/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Decreto Nº 8721/06 "POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO Nº 6463 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005 (PROPARAGUAY)"

Ley 1334/98 "DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO"

Decreto Nº 21004/03 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNICO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SUMARIALES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Ley 60/90 "QUE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, EL DECRETO-LEY Nº 27/90….QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.

Ley 1294/98 "DE MARCAS"

Decreto 22365/98 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1294/98 DE MARCAS"

Ley 1630/00 "DE PATENTES DE INVENCIÓN"

Decreto Nº 2335/09 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS IMPORTES DE LAS TASAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LE 1630/00 DE PATENTES DE INVENSIONES"

Decreto Nº 1553/04 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS IMPORTES DE LAS TASAS PREVISTAS EN EL ART. 85 DE LA LEY Nº 1630/00 PATENTES DE INVENCIONES.

Resolución Nº 84 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE TARIFAS PARA LA CERTIFICACIÓN Y VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN".

Resolución Nº 630/05 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 291/2004 Y AMPLÍA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN Nº 490/03, QUE A SU VEZ ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTAS DE ACTUACIÓN".

Ley 1328/98 "DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS"

Decreto Nº 603 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA PIRATERÍA Y LA FALSIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL AUTOR".

Decreto Nº 675/03 "POR EL CUAL…. SE CREA EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PARA FINES ESTADISTICOS.

Decreto Nº 7412/06 "POR EL CUAL…. SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7412/06 DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES"

Ley N ° 4848/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"

Decreto Nº 10480/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4848/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"

Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –SIAF"

Ley Nº 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL"

Decreto Nº 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Decreto Nº 10229/07 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA VIGENCIA DEL MÓDULO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, PROCEDIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

Decreto Nº 6359/05 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 125/91 Y LA LEY 2421/04

Decreto Nº 6806/05 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 125/91 Y LA LEY Nº 2421/04.

Decreto Nº 8694/06 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 92 DEL ANEXO DECRETO 6359/2005 QUE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y ART. 9 NUM 1) DEL DECRETO Nº 6806/2005 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Resolución Nº 1421/05 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN AL VALOR AGREGADO, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO Nº 6806/05

Resolución Nº 346/06 "POR EL CUAL SE ACLARA EL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN SU CALIDAD DE CONTRATADOS YA SEAN PROFESIONALES O NO, PRESTAN SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Ley Nº 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO"

Decreto Nº 1579/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL"

Ley Nº 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Ley Nº 2686/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

Decreto Nº 7264/06 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY Nº 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005

Resolución Nº 418/05 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS A SER UTILIZADO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS".

Resolución Nº 136/03 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA"

Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Decreto Nº 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Decreto Nº 5174/05 "POR EL CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO Nº 21.209/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Decreto Nº 20132/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO".

Resolución Nº 464/06 "POR EL CUAL SE ACLARAN ASPECTOS RELACIONADOS A LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y DONACIONES EN MATERIA IMPOSITIVA A SER APLICADAS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"

Resolución CGR Nº 677/04 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

Resolución CGR Nº 653/2008 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

8. INFORMES SOLICITADOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA CGR:

8.1 Dirección General de Licitaciones.

Bajo Expediente Interno CGR/SG Nº 1885, solicitud de información.

La Dirección General de Licitaciones, bajo Memorando DCCAC/043/2013, responde al cuanto sigue: El informe solicitado es realizado en el marco de la Resolución CGR N° 510/13 "Por el cual se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestal al Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2013. *Al respecto se informa que en esta Dirección no se ha realizado verificaciones de los procesos de contratación en el citado ministerio en el periodo solicitado. En razón de ello, esta dependencia técnica manifiesta su disposición para las revisiones de las contrataciones seleccionadas por la DGCAC, a efectos de la verificación correspondiente, y posterior emisión de informes que podrán ser incluidos en el informe final a ser emitidos.*

8.2 Secretaria General.

Bajo Expediente Externo Nº 2230/2013, 11702/2012 y 1413/2012, referente a denuncias del Sindicato de Profesionales y Trabajadores del MIC sobre manejo discrecional y arbitrario la utilización del Objeto de Gasto 133 Bonificación y Gratificación. Al respecto el Equipo Auditor según Acta de Mesa de Trabajo N° 1 manifiesta su acuerdo de incluir la verificación del Objeto de Gasto mencionado en los ejercicios fiscales 2012, y 2013.

9. PRINCIPALES OBSERVACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES PRACTICADAS, Y CORTE ADMINISTRATIVO.

9.1 Auditorias practicadas por la Contraloría General de la República.

El seguimiento del Plan de mejoramiento del Ministerio de Industria y Comercio resultante a las recomendaciones surgidas de los trabajos dispuesto por Resolución CGR Nº 733 de fecha 14 de septiembre de 2011, *"Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".*

Por Nota S Nº 631/12 del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 16 de agosto de 2012 e ingresada bajo Expediente CGR Nº 23779/12, el Ministro Francisco José Rivas Almada se dirige al Señor Contralor a efectos de remitir adjunto el Plan de Mejoramiento del MIC, dando cumplimiento a lo solicitado en la Nota CGR Nº 2084/12.

Remite además, acciones de mejoramiento a fin de subsanar las deficiencias detectadas en lo referente a la Evaluación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, el cuál arrojó un resultado DEFICIENTE, como también las acciones tendientes a mejorar el desempeño de los auditores internos de la Institución. Al respecto, se toma conocimiento de las mismas y se deja constancia que la verificación del cumplimiento de dichas acciones será realizada en auditorias posteriores.

En este sentido, serán evaluados el cumplimiento de las acciones de mejora presentadas por el MIC.

9.2 Auditorías practicadas por la Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Industria y Comercio.

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012-

Señores
Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Industria y Comercio

1- Hemos practicado la verificación del Balance General y Estado de Resultados del ***Ministerio de Industria y Comercio*** *al 31 de diciembre de 2012. Los importes expresados en los Estados Financieros son de exclusiva responsabilidad de la Administración Institucional. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión en base a las documentaciones proveídas por los responsables a esta auditoría.*

2- Realizamos nuestra revisión de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y a la Ley N° 4581 del Presupuesto General de la Nación. La realización del examen de las cuentas así como la evaluación de las Normas de Contabilidad utilizadas, están evidenciadas en las documentaciones que las respaldan, las cuales han sido verificadas de acuerdo a los rubros en base a la importancia de los importes y las revelaciones en los Estados Financieros. A través de los procedimientos aplicados nuestra verificación proporciona una base razonable para nuestra opinión.
3- En nuestra opinión, los Estados Financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la posición financiera de la institución al 31 de diciembre de 2012 y el resultado de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las disposiciones legales vigentes de acuerdo a la Ley N° 4581 del Presupuesto General de la Nación, aplicados uniformemente.

El Ministerio de industria y comercio informa que no cuentan con Auditoría Externa y se presenta Dictamen de Auditoría Interna Institucional al 30 de junio de 2013. A continuación se detalla el dictamen:

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (al 31/12/2012)

PASIVO

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

*Forman parte las Obligaciones generadas, del Grupo 411.00.000 registradas en SICO, cumpliendo las legislaciones vigentes, Ley 4848/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", DECRETO REGLAMENTARIO **Nº 10480/13**, LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los pagos de los mismos, están relacionados a las Transferencias a Recibir del Tesoro Público. Al 30 de junio de 2013 presenta saldo de Gs. 13.229.774.115.- El detalle es como sigue:*

Servicios Personales	*Gs.*	*2.992.931.185.-*
Servicios no Personales	*Gs.*	*2.662.711.687.-*
Bienes de Consumo	*Gs.*	*269.014.174.-*
Inversión Física	*Gs.*	*664.848.380.-*
Transferencias	*Gs.*	*6.573.263.289.-*
Otros Gastos	*Gs.*	*67.005.500.-*
	Gs.	*13.229.774.115.-*

RETENCIONES Y GARANTÍA

Se compone de retenciones realizadas a los Proveedores de Bienes y de Servicios del Ministerio de Industria y Comercio en cumplimiento de las siguientes disposiciones vigentes.

Ley 125/91

Ley 2421/04

Decreto Nº 6359/05 Art. 91º y 92º. Modificado por el Decreto Nº 8694/06

Decreto Nº 6806/05 Art. 9º Modificado por el Decreto Nº 8694/06

Ley 2051/03 Art. 41 y modificaciones

Decreto Nº 21909/03 Art. 100º

DEUDA FLOTANTE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Las deudas de Ejercicios Anteriores registrados en SICO de G. 50.881.719.- están conformadas por Alquiler de Inmuebles y otros gastos.

COMPROMISOS

La Ejecución Presupuestaria del ejercicio vigente incluye la etapa de registración de compromisos, se genera en forma automática en la Dirección General de Contrataciones Públicas en el momento que libera el Código de Contratación, y la Previsión se genera al emitir la Disponibilidad Presupuestaria. Esta etapa confirma la reserva del crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero Capítulo III Art. 22 - Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013".

Se ha liberado y reflejado en el informe financiero la Etapa del Compromisos Autorizados, que son generados automáticamente según las gestiones realizadas por la Dirección de Finanzas y la Dirección de UOC del Ministerio de Industria y Comercio.

PATRIMONIO NETO

Forman parte del Patrimonio Neto del Ministerio de Industria y Comercio, los resultados de ejercicios anteriores, el resultado del ejercicio actual, y las reservas.

9.3. Principales observaciones realizadas en el Corte Administrativo al 15 de agosto 2013.

a) Combustible

La Administración saliente presenta el Informe de Uso de Combustible donde se consigna que los Cupos de Combustible ya se usaron en su totalidad y que el saldo en Tarjetas de Combustibles al 19/08/2013 es de G. 373.289.677 (guaraníes trescientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete).

- Se deja constancia que la Administración Saliente **no presenta la Rendición del Uso de los Cupos de Combustibles** por un valor de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).

- Tarjetas de Combustible: La Administración saliente presenta el Informe del mes de Julio/2013 y al 19/08/2013 de las Tarjetas de Combustibles proveído por el Proveedor Estación Bahía S.R.L. que se adjunta y forma parte del presenta Acta.
- Cupos de Combustible: Se deja constancia que la Administración saliente no hace entrega de Cupos de Combustible a la Administración entrante.

c) Viáticos Pendientes de Rendición de Cuentas a la fecha del Corte Administrativo a la Contraloría General de la República.

VIÁTICOS PENDIENTES DE RENDICIÓN A LA CONTRALORÍA AÑO 2010								
Comprobante de Pago N°		STR N°	Orden de Pago Red Bancaria Número de Remito	Planilla de Liquidación de Viáticos	Resolución de Viático N°/Fecha	Comprobante de Obligación N°	Importe, del Viático Otorgado	Motivo por el cual no se rinde
1	1599	89.004	72.532	334 FRANCISCO RIVAS	829 DEL 23/11/10	2.800	1.150.787.-	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
2	1164	68.654	56.999	248 FRANCISCO RIVAS	668 DEL 04/10/10	2.127	2.857.842.-	NO CUENTA CON DEVOLUCIÓN.-
3	956	56.395	44.622	215 FRANCISCO RIVAS	557 DEL 13/09/10	1.789	3.238.818.-	NO CUENTA CON DEVOLUCIÓN.-

VIÁTICOS PENDIENTES DE RENDICIÓN A LA CONTRALORÍA AÑO 2011					
ORDEN DE PAGO RED BANCARIA NÚMERO DE REMITO	**PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS**	**Resolución de Viático N°/Fecha**	**Comprobante de Obligación N°**	**Importe, del Viático Otorgado**	**MOTIVO POR LA CUAL NO SE RINDE**
37.516	100 FRANCISCO RIVAS	395 DEL 17/06/11	1.221	3.618.564	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS, LA RESOLUCIÓN SOLO RESUELVE EL PAGO DE PASAJES NO ASÍ EL PAGO DE VIÁTICO.-
Cheque N° 4818153	053 FERNANDO MASI	255 DEL 15/04/11	825	10.012.320	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
Cheque N° 4818155	060 CARLOS OJEDA	244 DEL 26/04/11	878	3.987.000	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
32.500	056 SALVADOR INVERNIZZI	224 DEL 15/04/11	859	6.388.608	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
84.242	374 SALVADOR INVERNIZZI	1091 DEL 29/11/11	2.886	4.868.128	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
93.508	442 CARMEN CASAMADA	987 DEL 02/11/11	3.373	3.937.992	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-

VIÁTICOS PENDIENTES DE RENDICIÓN A LA CONTRALORÍA AÑO 2012								
Comprobante de Pago N°		**STR N°**	**Orden de Pago Red Bancaria Número de Remito**	**Planilla de Liquidación de Viáticos**	**Resolución de Viático N°/Fecha**	**Comprobante de Obligación N°**	**Importe, del Viático Otorgado**	**Motivo por el cual no se rinde**
1	47	9.047	11.793	001 FRANCISCO RIVAS	121 DEL 23/02/12	183	18.144.000	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
2	279	16.138	19.285	054 EDGAR CUEVAS	236 DEL 20/03/12	509	2.037.997.-	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
3	510	31.910	35.037	109 SALVADOR INVERNIZZI	616 DEL 20/06/12	983	6.174.597.-	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-
4	840	53.517	51.511	161 SALVADOR INVERNIZZI	658 DEL 25/06/12	1.569	12.588.732	NO CUENTA CON RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Observación: La Administración saliente se compromete a presentar las Rendiciones de Cuentas de los viáticos por el período de enero al 15/08/2013 a la Contraloría General de la República con posterioridad al Acto del Corte Administrativo.

Los valores en guaraníes al 15 de agosto de 2013, expresado en el presente acta, no han sufrido modificación alguna hasta el 19 de agosto de 2013, el sistema SIARE se encontraba cerrado hasta la fecha, por tal motivo los valores contables no han sufrido modificaciones, si el saldo bancario de las Ctas. del BCP de recursos propios.

Las Autoridades entrantes dejan constancia que no se harán responsables de las obligaciones y Rendiciones de Cuentas de períodos anteriores al 19/08/2013, que no se encuentran consignadas en el Acta de Corte Administrativo.
Observación: Las documentaciones que respaldan el Acta de Corte Administrativo se encuentran debidamente foliadas desde el 00000001 al 00000261.-

10. COMPONENTES SIGNIFICATIVOS

ESTADOS CONTABLES – INFORME COMPARATIVO

BALANCE GENERAL – ANÁLISIS HORIZONTAL Y VERTICAL

De la comparación del Balance General del periodo comprendido de enero al 15 de agosto de los Ejercicios Fiscales 2013- 2012, se visualizan las variaciones porcentuales, representando los aumentos y disminuciones del año 2013, con respecto al año 2012. En el análisis horizontal se visualiza un aumento del Activo en G. 10.470.463.910 (Guaraníes diez mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos diez), que representa un aumento de 8,46 %; en el Pasivo se observa una disminución de la suma de G. 1.568.606.814 (Guaraníes mil quinientos sesenta y ocho millones seiscientos seis mil ochocientos catorce) que representa una disminución 11,83 % y el Patrimonio Neto tuvo un aumento de G**.** 3.647.793.346 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis), que representa un aumento del 3,35%.

El Balance Consolidado del Ministerio de Industria y Comercio refleja la situación Económica, Financiera y Patrimonial, que integra la Información Presupuestaria, que se expone a continuación Como resultado de la consolidación del Balance General al 15 de agosto de 2013 se tiene:

10.1 ACTIVO

"Son todos los recursos económicos que dispone el Ministerio de Industria y Comercio en su conjunto, para el logro de sus objetivos y metas".

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual de enero al 15 de agosto 2013 G.	Período Anterior de enero al 15 de Agosto 2012 G.	Variación Absoluta	% De lo Ejecutado Horizontal	% de Participación Vertical
CODIGO	**ACTIVO**	**134.171.821.421**	**123.701.357.511**	**10.470.463.910**	**8,46**	**100**
2.1	**CORRIENTE**	**36.501.051.251**	**27.789.999.045**	**8.711.052.206**	**31,35**	**27,2**
2.1.1	**DISPONIBILIDADES**	**12.994.336.463**	**9.481.027.935**	**3.513.308.528**	**37,06**	**9,68**
2.1.1.01	Caja	8.486	23.355.208	-23.346.722	-99,96	0
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar	-	-	-	-	-
2.1.1.04	Bancos	12.991.083.977	9.453.309.707	3.537.774.270	37,42	9,68
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar	3.244.000	4.363.020	-1.119.020	-25,65	0
2.1.2	Cuentas Por Cobrar - Deudores Presupuestarios	230.688.650	133.773.016	96.915.634	72,45	0,17
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	230.688.650	133.773.016	96.915.634	72,45	0,17
2..1.6	**Existencias**	**20.263.971.999**	**14.985.069.873**	**5.278.902.126**	**35,23**	**15,1**
2.1.6.02	Bienes de Consumo	883.701.782	768.742.964	114.958.818	14,95	0,66
2.1.6.03	Bienes de Uso	19.380.270.217	14.216.326.909	5.163.943.308	36,32	14,44
2.1.8	**Anticipo a Proveedores**	**3.012.054.139**	**3.190.128.221**	**-178.074.082**	**-5,58**	**2,24**
2.1.8.02	Por Compra de Activos en Transito	422.836.823	665.919.752	-243.082.929	-36,5	0,32
2.1.8.06	Anticipos Varios	2.589.217.316	2.524.208.469	65.008.847	2,58	1,93
2.1.9	**Otros Activos corrientes**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	-	-	-	-	-
2.3	**PERMANENTE**	**97.670.770.170**	**95.911.358.466**	**1.759.411.704**	**1,83**	**72,8**
2.3.2	**Activo Fijo**	**97.670.770.170**	**95.911.358.466**	**1.759.411.704**	**1,83**	**72,8**
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional	27.030.016.442	23.558.804.115	3.471.212.327	14,73	20,15
2.3.2.04	Activos De Uso Privado	347.374.360	347.374.360	-	-	0,26
2.3.2.05	Estudios Y Proyectos De Inversión	80.714.779.168	80.714.779.168	-	-	60,16
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-10.421.399.800	-8.709.599.177	-1.711.800.623	19,65	-7,77

El Activo del Ministerio de Industria y Comercio al 15 de agosto de 2013, totaliza la suma de G. 134.171.821.421 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ciento setenta y un millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos veintiuno). Con relación al ejercicio fiscal 2012 de enero al 15 de agosto, el total del Activo tuvo un aumento en G. 10.470.463.910 (Guaraníes diez mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos diez), que representa un aumento de 8,46 %.

El Activo está compuesto por dos grupos: El Activo Corriente, que representa el 27,20 %, y el Activo Permanente, representa el 72,80 %, todos sobre el total Activo.

El **Activo corriente** al 15/08/2013 expone un total de G. **36.501.051.251** (Guaraníes treinta y seis mil quinientos un millones cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno) el mismo experimentó un aumento del 31,35 % con relación al ejercicio fiscal 2012 periodo enero al 15 de agosto, y está compuesto por:

- **Disponibilidades**; con una participación del 61,88 **en relación al Activo.** En esta cuenta se encuentran caja y bancos las cuales se detallan a continuación:

DISPONIBILIDADES	CONCEPTO	Saldo al 15 de agosto 2013	TOTAL G.
Caja			**8.486**
Fondo Fijo	Fondo Fijo	**8.486**	
Recaudaciones a Depositar	Recaudaciones a Depositar		
Recaudaciones a Depositar	Recaudaciones a Depositar		
Bancos			12.991.083.977
131	Ministerio de Industria y Comercio	11.654.355.107	
130	MIC - Tasa de Verificación Técnica – Decreto	437.940.024	
938.001/0	MIC - Sueldos y Gastos	39.099.739	
938.004/3	MIC - Pymes Prest. BID 1349/OC - Pr Aporte Local	-	
938.005/4	MIC - Fondo Rotatorio	18.865.962	
938.006/5	MIC - Implementación Del Plan Nacional de Exportación	-	
925508/2	MIC - Oficinas Regionales - Cta. Ingresos	120.520.730	
938007/6	MIC - Prog. Apoyo Integ. A Microempresas – Focem	-	
938008/7	MIC - Paim - Focem - Contrapartida Local	-	
938009/8	MIC - Incubadora de Empresas	-	
938010/6	MIC - Prestamo N° 1916/BI Apoyo a las Exp. Pyas	114.468.072	
938011/7	Mic- Proyecto a la Integración Económica del Py	605.834.343	
TOTAL			12.991.092.463

- **Cuentas por Cobrar** con una participación de 0,17 % en relación al Activo.
- **Existencias** con una participación del 15,14 % en relación al Activo.

Y el **Activo Permanente** al 15/08/13 expone un saldo de G. 97.323.395.810 (Guaraníes noventa y siete mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos diez), que experimento un aumento del 1,47 % , en relación al año 2012 periodo de enero al 15 de agosto, y está compuesto por:

- **Activo Fijo**, tiene una participación del 72,72 % en relación al Activo.
- El Activo Fijo está formado por las cuentas **Activos de Uso Institucional**, con una participación del 20,20 %, **Activos de Uso Privado,** con una participación del 0,26 % y **Estudios de Proyectos de Inversión**, con una participación del 60,16 %, todos en relación al Activo.

10.2 PASIVO y PATRIMONIO NETO

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	Periodo Actual al 15 de agosto 2013 G.	Periodo Anterior 2012 G.	Valor absoluto G.	De lo Ejecutado Horizontal %	De Participación Vertical %
4	PASIVO	11.695.769.415	13.264.376.229	-1.568.606.814	-11,83	100
4.1	CORRIENTE	11.695.769.415	13.264.376.229	-1.568.606.814	-11,83	100
4.1.1	Ctas. Por Pagar- Acreed. Presup.	11.195.211.673	12.874.670.411	-1.679.458.738	-13,04	95,72
4.1.1.01	Servicios Personales	5.150.497.908	4.917.946.055	232.551.853	4,73	44,04
4.1.1.02	Servicios No Personales	2.451.002.791	760.560.325	1.690.442.466	222,26	20,96
4.1.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	179.762.849	312.628.500	-132.865.651	-42,5	1,54
4.1.1.05	Inversión Física	789.417.230	-	789.417.230	100	6,75
4.1.1.08	Transferencias	2.576.595.695	6.825.350.491	-4.248.754.796	-62,25	22,03
4.1.1.09	Otros Gastos	47.935.200	58.185.040	-10.249.840	-17,62	0,41
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	121.305.334	21.171.285	100.134.049	472,97	1,04
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	121.305.334	21.171.285	100.134.049	472,97	1,04
4.1.5	Retenciones y Garantías	183.631.532	170.082.449	13.549.083	7,97	1,57
4.1.5.02	Por Anticipo De Impuestos	166.631.154	155.101.275	11.529.879	7,43	1,42
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	17.000.378	14.981.174	2.019.204	13,48	0,15
4.1.7	Obligaciones Presupuestarías	195.620.876	198.452.084	-2.831.208	-1,43	1,67
4.1.7.01	Servicios Personales	137.424.157	104.398.976	33.025.181	31,63	1,17
4.1.7.02	Servicios No Personales	7.315.000	35.290.700	-27.975.700	-79,27	0,06
4.1.7.03	Bienes de Consumo E Insumos	-	-	-	100	-
4.1.7.05	Inversión Física	-	-	-	100	-
4.1.7.08	Transferencias	-	1.834.545	-1.834.545	-100	-
4.1.7.09	Otros Gastos	-	6.046.144	-6.046.144	-100	-
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarías	50.881.719	50.881.719	-	-	0,44

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	Periodo Actual enero al 15 de agosto 2013 G.	Periodo Anterior enero al 15 de agosto 2012 G.	Valor absoluto G.	De lo Ejecutado Horizontal %	De Participación Vertical %
8	**PATRIMONIO NETO**	**112.536.822.267**	**108.889.028.921**	**3.647.793.346**	**3,35**	**100**
8.1	**CAPITAL**	**112.536.822.267**	**108.889.028.921**	**3.647.793.346**	**3,35**	**100**
8.1.1	Capital Suscripto	106.323.957.321	103.092.250.622	3.231.706.699	3,13	94,48
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	106.323.957.321	103.092.250.622	3.231.706.699	3,13	94,48
8.2	**RESERVAS**	**6.212.864.946**	**5.796.778.299**	**416.086.647**	**7,18**	**5,52**
8.2.2	Reservas de Revalúo	6.212.864.946	5.796.778.299	416.086.647	7,18	5,52
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	6.212.864.946	5.796.778.299	416.086.647	7,18	5,52
SUMAS PARCIALES		**112.536.822.267**	**108.889.028.921**	**3.647.793.346**		
RESULTADO		**9.939.229.739**	**1.547.952.361**	**8.391.277.378**		
SUMA TOTAL		**134.171.821.421**	**123.701.357.511**	**10.470.463.910**		

10.2.1 PASIVO

"***Constituyen todas las obligaciones económicas generadas por recursos obtenidos por las Entidades y Organismos, de terceros ajenos a la institución sujetos a su restitución en plazos previamente convenidos***".

El total del **PASIVO** del Ministerio de Industria y Comercio presenta al cierre del 15 de agosto de 2013 un importe, de G. 11.695.769.415 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y cinco millones

setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos quince), con una disminución del 11,83 % con relación al Ejercicio Fiscal 2012 enero al 15 de agosto.

Está compuesto por un solo grupo **Pasivo Corriente**, el cual está compuesto a su vez por las siguientes partidas significativas:

- Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios; con una participación del 95,72 % sobre el total del Pasivo, cuya composición, de mayor a menor porcentaje, se expone de la siguiente manera: "Servicios Personales" con 44,04 %, "Transferencias", con el 22,03 %, "Servicios No Personales" con 20,96 %, "Inversión Física" 6,75 %, "Bienes de Consumo" el 1,54 % y la cuenta "Otros Gastos", con el 0,44 %.
- **Otras Deudas Corrientes;** con una participación de 1,04 %, integrada por la cuenta Obligaciones por Fondos del Tesoro; con una participación de 1,04 % sobre el Pasivo.
- **Retenciones y Garantías;** con una participación del 1,57 % sobre el Pasivo.
- **Obligaciones Presupuestarias;** con una participación del 1,67 %.

102.2 PATRIMONIO

"Corresponde a los derechos del Estado sobre el total del Activo. Se determina técnicamente como diferencia entre el total de los activos y el total de los pasivos".

El **Patrimonio Neto** totaliza G. 112.536.821.267 (guaraníes ciento doce mil quinientos treinta y seis millones ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y siete), que está conformado por las cuentas:

- **Capital** G. 106.323.957.321 (Guaraníes ciento seis mil trescientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno).
- **Reservas** G. 6.212.864.946 (Guaraníes seis mil doscientos doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis).

10.3. ESTADO DE RESULTADOS - Análisis Horizontal y Vertical

Del Estado de Resultados se puede observar las variaciones relativas en porcentajes, que presentan márgenes de incrementos y disminuciones en el periodo de enero al 15 de agosto 2013 con respecto a enero al 15 de agosto 2012.

Los **INGRESOS** del periodo enero al 15 de agosto de 2013 experimentaron un aumento de G. **7.767.659.551** (Guaraníes siete mil setecientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno), que representa el 15,80 %, en relación al mismo periodo del ejercicio fiscal 2012.

Y los **EGRESOS** en el periodo enero a junio del ejercicio fiscal año 2013 sufrieron una disminución G. 623.617.827 (Guaraníes seiscientos veintitrés millones seiscientos diecisiete mil ochocientos veintisiete), en relación al mismo periodo del ejercicio fiscal 2012, lo que representa una disminución del 1,31%.

A continuación se expone el siguiente cuadro:

10.3.1 EGRESOS

Código	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual enero al 15 de agosto 2013 G.	Período Anterior enero al 15 de agosto 2012 G.	Variación Absoluta	% De lo Ejecutado Horizontal	% De Participación Vertical
3	**EGRESOS DE GESTIÓN**	**46.996.205.397**	**47.619.823.224**	**-623.617.827**	**-1,31**	100
3.2	**GASTOS OPERACIONALES**	**43.301.704.654**	**38.107.522.737**	**5.194.181.917**	**13,63**	92,14
3.2.1	**Gastos De Administración**	**43.301.704.654**	**38.107.522.737**	**5.194.181.917**	**13,63**	92,14
3.2.1.01	Servicios Personales	23.336.416.214	22.392.139.459	944.276.755	4,22	49,66
3.2.1.02	Servicios No Personales	6.233.785.051	4.019.345.110	2.214.439.941	55,09	13,26
3.2.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	638.047.119	442.518.380	195.528.739	44,19	1,36
3.2.1.04	Transferencias	13.022.303.906	11.190.290.240	1.832.013.666	16,37	27,71
3.2.1.10	Gastos Por Impuestos, Tasas y Multas	67.005.500	59.402.868	7.602.632	12,8	0,14
3.2.1.13	Otros Gastos	4.146.864	3.826.680	320.184	8,37	0,01
3.3	**GASTOS EXTRAORDINARIOS**	**3.694.500.743**	**9.512.300.487**	**-5.817.799.744**	**-61,16**	7,86
3.3.2	**Resultados de Ejercicios Anteriores**	**0**	**423.176**	**-423.176**	**-100**	-
3,3,2,01	Resultados de Ejercicios Anteriores		423.176	-423.176	-100	-
3.3.3	**Regularización y Ajustes Presupuestarios**	**3.694.500.743**	**9.511.877.311**	**-5.817.376.568**	**-61,16**	7,86
3.3.3.01	Ajustes De Debito	3.694.500.743	9.511.877.311	-5.817.376.568	-61,16	7,86

En base al cuadro expuesto precedentemente se puede establecer:

Que el total de los EGRESOS al 15/08/13 fue de G. 46.996.205.397 (Guaraníes cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis millones doscientos cinco mil trescientos noventa y siete), el cual está compuesto por "Gastos Operacionales" y "Gastos Extraordinarios".

Gastos Operacionales al 15/08/13 contó con un saldo de G. 43.301.704.654 (Guaraníes cuarenta y tres mil trescientos un mil millones setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro) que representa el 92,14 % de los Egresos. Está formado por la cuenta: **"Gastos de Administración".** Entre los componentes más significativos en lo referente a los Gastos Administrativos, se encuentran:

La cuenta **"Servicios Personales"**, que constituye el 49,66 % del total de los Gastos Administrativos, la misma experimentó un aumento de G. 944.276.755 (Guaraníes novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco) en el periodo 01 de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 en relación al mismo periodo de año 2012, lo que representó una variación del 4,22 %.

La cuenta **"Transferencias"**, que constituye el 27,71 % del total de los Gastos Administrativos, la misma experimentó un aumento de G. 1.832.013.666 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y dos millones trece mil seiscientos sesenta y seis) en el periodo 01 de enero al 15 de agosto del año 2013 en relación al mismo periodo de año 2012, lo que representó una variación del 16,37 %.

La cuenta **"Servicios No Personales"**, que constituye el 13,26 % del total de los Gastos Administrativos, la misma experimentó un aumento de G. 2.214.439.941 (Guaraníes dos mil doscientos catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno) en el periodo 01 de enero al 15 de agosto del año 2013 en relación al mismo periodo de año 2012, lo que representó una variación del 55,09 %.

Gastos Extraordinarios al 15/08/13 cuenta con un saldo de G. 3.694.500.743 (Guaraníes tres mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos mil setecientos cuarenta y tres), representando el 7,86% de los Egresos.

10.3.2 INGRESOS:

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA	Periodo Actual enero al 15 de agosto 2013 G.	Periodo Anterior enero al 15 de agosto 2012 G.	Variación Absoluta	% De lo Ejecutado Horizontal	% De Participación Vertical
5	INGRESOS DE GESTIÓN	56.935.435.136	49.167.775.585	7.767.659.551	15,8	100
5.1	Ingresos Corrientes	13.002.889.438	11.138.213.487	1.864.675.951	0,17	22,84
5.1.3	Ingresos no Tributarios, Regalías y Transf.	13.002.889.438	11.138.213.487	1.864.675.951	0,17	22,84
5.1.3.02	Tasas y Derechos	5.553.901.392	4.157.077.323	1.396.824.069	0,34	9,75
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios	167.420.300	144.157.160	23.263.140	0,16	0,29
5.1.3.04	Transferencias	7.281.567.746	6.836.979.004	444.588.742	0,07	12,79
5.3	Ingresos No Operativos	18.500.000	0	18.500.000	100	0,03
5.3.3.03	Alta de Bienes	18.500.000	0	18.500.000	100	0,03
5.6	Actualizaciones	43.914.045.698	38.029.562.098	5.884.483.600	0,15	77,13
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	43.914.045.698	38.029.562.098	5.884.483.600	0,15	77,13
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	43.914.045.698	38.029.562.098	5.884.483.600	0,15	77,13
TOTAL INGRESOS		44.166.236.530	49.167.775.585	-5.001.539.055	-0,1	77,57
TOTAL EGRESOS		46.996.205.397	47.619.823.224	-623.617.827	-0,01	82,54
RESULTADO		9.939.229.739	1.547.952.361	8.391.277.378	5,42	17,46

Al 15/08/13 el total de los **INGRESOS DE GESTIÓN** ascendió a G. 56.935.435.136 (Guaraníes cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y seis), el cual se encuentra compuesto por "Ingresos Corrientes", "Ingresos No Operativos" y "Actualizaciones".

Entre los componentes más significativos en lo referente a los Ingresos de Gestión, se encuentra:

- **Ingresos Corrientes,** que constituye el 22,84 % del total de los ingresos de Gestión, en el periodo comprendido de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 sufrió un aumento de G. 1.864.675.951(Guaraníes un mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno), que representa el 0,17% más en relación al mismo periodo del año 2012.

- **Actualizaciones**, que constituye el 77,13 %, del total de los ingresos de Gestión y la misma experimentó un aumento de G. 5.884.483.600 (Guaraníes cinco mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos), en comparación al periodo comprendido de enero a junio de 2012.

- **Ingresos No Operativos,** constituye el de menor participación dentro de los Ingresos de Gestión con un saldo de G.18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil) representando el 0,03% del total de Ingresos de Gestión.

- **Ingresos Corrientes** al 15/08/13 tuvo un saldo de G. 13.002.889.438 (Guaraníes trece mil dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho) representando el 22,84 del total de Ingresos de Gestión, y tuvo un aumento de G. 1.864.675.951(Guaranies un mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno) que representa el 00,17% en comparación al mismo periodo del ejercicio fiscal 2013.

  Está formado por las siguientes cuentas:

- **Ingresos No Tributarios**, **Regalías y Transferencias**, tiene un saldo al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 de G. 13.002.889.438 (Guaraníes trece mil dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho) con una participación del 22,84 % dentro de los ingresos corrientes.

  Dentro de Ingresos No tributarios de encuentran: Tasas y Derechos con una participación dentro del total de Ingresos de Gestión de 9,75 %, **Multas y Otros Derechos No Tributarios Multas 0,29% y Transferencias 12,79.**

- **Ingresos No Operativos** al 15/08/13 contó con un saldo de G.18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil) representando el 0,03% del total de Ingresos de Gestión. Está formado por la cuenta **Alta de Bienes.**

- **Actualizaciones** al 15/08/2013 cuenta con un saldo de G. 43.914.045.698 (Guaraníes cuarenta y tres mil novecientos catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho) con 77.13% de participación del total de Ingresos de Gestión.

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2013

Aprobado el Plan y Programa hasta el periodo 01 de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 por el señor Contralor se recibe el Expediente Interno CGR N° 2951/13 y el Equipo Auditor toma conocimiento de la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 510 de Fecha 29 de julio 2013 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.*" LA Resolución *CGR N° 761 DE FECHA 9 DE OCTUBRE 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 510 DEL 29 DE JULIO DE 2013, HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 Y AL EJERCICIO FISCAL 2012, y la Resolución 809 de fecha 28 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 761 DEL 9 DE OCTUBRE 2013, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y LA RESOLUCIÓN 960/2013 POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN 510/12, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE E 2012.*

El total del ACTIVO del Ministerio de Industria y Comercio presenta al cierre del ejercicio fiscal 2013 presenta la suma de G. 13. 134.877.474.651 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno), con una aumento de 6,37 % con relación al Ejercicio Fiscal 2012.

El detalle de movimiento de las cuentas se observa en el cuadro siguiente:

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/13	Balance Consolidado al 31/12/12	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %	Variación Absoluta (Análisis Horizontal)
2	**ACTIVO**	**134.877.474.651**	**126.798.692.109**	**6,37**		**8.078.782.542**
2.1	**CORRIENTE**	**34.907.532.534**	**29.156.921.939**	**19,72**	**25,88**	**5.750.610.595**
2.1.1	**Disponible**	**12.977.490.066**	**9.602.480.795**	**35,15**	**9,62**	**3.375.009.271**
2.1.1.01	Caja	33.000.000	0		**0,02**	33.000.000
2.1.1.02	Recaudaciones a Confirmar	52.440.516	28.121.398	86,48	**0,04**	24.319.118
2.1.1.04	Bancos	12.874.985.654	9.571.115.397	34,52	**9,55**	3.303.870.257
2.1.1.06	Fondos Depositados a Confirmar	17.063.896	3.244.000	426,01	**0,01**	13.819.896
2.1.2	**Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios**	**174.951.925**	**150.888.798**	**15,95**	**0,13**	**24.063.127**
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	174.951.925	150.888.798	15,95	**0,13**	24.063.127
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	-	-		**-**	-
2.1.6	**Existencias**	**20.139.371.559**	**17.316.671.795**	**16,30**	**14,93**	**2.822.699.764**
2.1.6.02	Bienes de Consumo	728.776.342	943.972.308	(22,80)	**0,54**	-215.195.966
2.1.6.03	Bienes de Uso	19.410.595.217	16.372.699.487	18,55	**14,39**	3.037.895.730
2.1.8	**Anticipo a Proveedores**	**1.615.718.984**	**2.086.880.551**	**(22,58)**	**1,20**	**-471.161.567**
2.1.8.02	Por Compra de Activos en Tránsito	299.997.543	299.997.543	-	**0,22**	-
2.1.8.06	Anticipo Varios	1.315.721.441	1.786.883.008	(26,37)	**0,98**	-471.161.567
2.1.9	**Otros Activos Corrientes**	**-**	**-**		**-**	-
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	-	-		**-**	-
2.3	**PERMANENTE**	**99.969.942.117**	**97.641.770.170**	**2,38**	**74,12**	**2.328.171.947**
2.3.2	**Activo Fijo**	**99.969.942.117**	**97.641.770.170**	**2,38**	**74,12**	**2.328.171.947**
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	30.887.905.671	27.001.016.442	14,40	**22,90**	3.886.889.229
2.3.2.04	Activos de Uso Privado	347.374.360	347.374.360	-	**0,26**	-
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	80.714.779.168	80.714.779.168	-	**59,84**	-
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-11.980.117.082	-10.421.399.800	14,96	**(8,88)**	-1.558.717.282

En la cuenta 4. Pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2013 se observa un saldo de G. 9.526.689.066 (Guaraníes nueve mil quinientos veintiséis millones seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y seis), con una disminución del 33,20 % con relación al Ejercicio Fiscal 2012.

El detalle de movimiento de las cuentas se observa en el cuadro siguiente:

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/13	Balance Consolidado al 31/12/12	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %	Variación Absoluta (Análisis Horizontal)
4	**PASIVO**	**9.526.689.066**	**14.261.869.842**	(33,20)	11,80	-4.735.180.776
4.1	**CORRIENTE**	**9.526.689.066**	**14.261.869.842**	(33,20)	(79,52)	-4.735.180.776
4.1.1	**Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios**	**8.149.831.684**	**13.880.597.053**	(41,29)	85,55	-5.730.765.369
4.1.1.01	Servicios Personales	3.733.281.781	1.860.532.382	100,66	39,19	1.872.749.399
4.1.1.02	Servicos No Personales	1.718.106.399	5.260.015.684	(67,34)	18,03	-3.541.909.285
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	210.533.999	356.435.603	(40,93)	2,21	-145.901.604
4.1.1.05	Inversión Física	39.185.027	3.205.138.006	(98,78)	0,41	-3.165.952.979
4.1.1.08	Transferencias	2.446.811.138	3.189.266.538	(23,28)	25,68	-742.455.400
4.1.1.09	Otros Gastos	1.913.340	9.208.840	(79,22)	0,02	-7.295.500
4.1.4	**Otras Deudas Corrientes**	**874.393.623**	**37.956.343**	2.203,68	9,18	836.437.280
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	874.393.623	37.956.343	2.203,68	9,18	836.437.280
4.1.5	**Retenciones y Garantías**	**451.582.040**	**164.588.070**	174,37	4,74	286.993.970
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	432.317.149	147.640.096	192,82	4,54	284.677.053
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	19.264.891	16.947.974	13,67	0,20	2.316.917
4.1.7	**Obligaciones Presupuestarias**	**50.881.719**	**178.728.376**	(71,53)	0,53	-127.846.657
4.1.7.01	Servicios Personales	-	101.424.157	(100,00)	-	-101.424.157
4.1.7.02	Servicos No Personales	-	26.422.500	(100,00)	-	-26.422.500
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	-	-		-	-
4.1.7.05	Inversión Física	-	-		-	-
4.1.7.08	Transferencias	-	-		-	-
4.1.7.09	Otros Gastos	-	-		-	-
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	50.881.719	50.881.719	-	0,53	-

En la cuenta 3. Egresos de Gestión al cierre del ejercicio fiscal 2013 se observa un saldo G. 98.067.898.254 (Guaraníes noventa y ocho mil sesenta y siete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro), con una disminución del 5,99 % con relación al Ejercicio Fiscal 2012.

El detalle de movimiento de las cuentas se observa en el cuadro siguiente:

ESTADO DE RESULTADOS						
CUENTAS		2013	2.012	Variación Horizontal %	Variación Vertical %	Variación Absoluta G.
Código	Denominación	Importe G.	Importe G.			
3	**EGRESOS DE GESTIÓN**	**98.067.898.254**	**104.315.019.788**	-5,99		-6.247.121.534
3.2	**GASTOS OPERACIONALES**	**83.132.879.321**	**92.715.205.715**	-10,34	84,77	-9.582.326.394
3.2.1	**Gastos de Administración**	**83.132.879.321**	**92.715.205.715**	-10,34	84,77	-9.582.326.394
3.2.1.01	Servicios Personales	43.390.091.254	40.843.139.105	6,24	44,24	2.546.952.149
3.2.1.02	Servicios No Personales	13.208.633.489	17.201.171.216	-23,21	13,47	-3.992.537.727
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	1.626.285.828	1.282.285.457	26,83	1,66	344.000.371
3.2.1.04	Transferencias	23.373.081.687	31.773.940.980	-26,44	23,83	-8.400.859.293
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	149.483.400	75.370.405	98,33	0,15	74.112.995
3.2.1.13	Otros Gastos	6.060.204	6.660.680	-9,02	0,01	-600.476
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	1.379.243.459	1.532.637.872	-10,01	1,41	-153.394.413
3.3	**GASTOS EXTRAORDINARIOS**	**14.935.018.933**	**11.599.814.073**	28,75	15,23	3.335.204.860
3.3.2	**Resultado de Ejercicios Anteriores**	**23.110.400**	**1.009.318**	2189,70	0,02	22.101.082
3.3 .2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	23.110.400	1.009.318	2189,70	0,02	22.101.082
3.3.3	**Regularización y Ajustes Presupuestarios**	**14.911.908.533**	**11.598.804.755**	28,56	15,21	3.313.103.778
3.3.3.01	Ajustes de Débito	14.911.908.533	11.598.804.755	28,56	15,21	3.313.103.778

En la cuenta 5. Ingresos se observa un saldo de G. 110.498.834.316 (Guaraníes ciento diez mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis) con un aumento del 2,74 % con relación al Ejercicio Fiscal 2012. El detalle de movimiento de las cuentas se observa en el cuadro siguiente

CUENTAS		2013	2.012	Variación Horizontal %	Variación Vertical %	Variación Absoluta G.
Código	Denominación	Importe G.	Importe G.			
5	**INGRESOS**	**110.498.834.316**	**107.546.726.487**	2,74		2.952.107.829
5.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**17.957.486.712**	**21.785.322.181**	-17,57	16,25	-3.827.835.469
5.1.3	**Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias**	**17.957.486.712**	**21.785.322.181**	-17,57	16,25	-3.827.835.469
5.1.3.02	Tasas y Derechos	8.724.422.669	7.060.414.165	23,57	7,90	1.664.008.504
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos No Tributarios	234.067.310	288.044.422	-18,74	0,21	-53.977.112
5.1.3.04	Transferencias	8.998.996.733	14.436.863.594	-37,67	8,14	-5.437.866.861
5.3	**INGRESOS NO OPERATIVOS**	**655.344.775**	**105.441.917**	521,52	0,59	549.902.858
5.3.2	**Otros Ingresos No Operativos**	**0**	**95.991.917**			
5.3.2.01	Diferencia de Cambio	0	95.991.917			
5.3.3	**Alta de Bienes**	**655.344.775**	**9.450.000**	6834,87	0,59	645.894.775
5.3.3.03	Alta de Bienes	655.344.775	9.450.000			
5.6	**ACTUALIZACIONES**	**91.886.002.829**	**85.655.962.389**	7,27	83,16	6.230.040.440
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	91.886.002.829	85.655.962.389			
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	91.886.002.829	85.655.962.389			

10.4 Ejecución Presupuestaria.

10.4.1 Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2012.

El presupuesto de ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2012 es de G. 151.965.328.934 (Guaraníes ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta y cuatro) de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2012 la suma de G 13.481.789.967 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete), asimismo el importe, recaudado al periodo mencionado asciende a G. 13.330.901.169 (Guaraníes trece mil trescientos treinta millones novecientos un mil ciento sesenta y nueve).

Grupo Sub Grupo Origen	Detalle del Origen		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS RECAUDADOS	POR RECIBIR
100			INGRESOS CORRIENTES	72.419.375.991	7.478.877.180	7.327.988.382	65.091.387.609
	130		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.948.348.987	7.478.877.180	7.327.988.382	620.360.605
		132	TASAS Y DERECHOS	7.223.327.492	7.060.414.165	7.060.414.165	162.913.327
		3	Tasas de Legalización	51.800.000	0	0	51.800.000
		19	Tasas Varias	7.171.527.492	7.060.414.165	7.060.414.165	111.113.327
		133	MULTAS Y OTROS DERECHOS	725.021.495	418.463.015	267.574.217	457.447.278
		1	Multas	725.021.495	418.463.015	267.574.217	457.447.278
	150		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.471.027.004	0	0	64.471.027.004
		151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	64.471.027.004	0	0	64.471.027.004
		10	Recursos del Tesoro	64.280.317.726	0	0	64.280.317.726
		50	Donaciones	190.709.278	0	0	190.709.278
200			INGRESOS DE CAPITAL	79.545.952.943	0	0	79.545.952.943
	220		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.545.952.943	0	0	79.545.952.943
		221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	79.545.952.943	0	0	79.545.952.943
		10	Recursos del Tesoro	39.343.548.846	0	0	39.343.548.846
		30	Recursos del Crédito Externo	13.563.245.868	0	0	13.563.245.868
		50	Donaciones	26.639.158.229	0	0	26.639.158.229
300			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	6.002.912.787	6.002.912.787	-6.002.912.787
	340		SALDO INICIAL DE CAJA	0	6.002.912.787	6.002.912.787	-6.002.912.787
		343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	0	6.002.912.787	6.002.912.787	-6.002.912.787
		10	De Recurso Propios	0	6.002.912.787	6.002.912.787	-6.002.912.787
			TOTAL GENERAL	151.965.328.934	13.481.789.967	13.330.901.169	138.634.427.765

10.4.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PROGRAMAS 2012.

El Ministerio de Industria y Comercio en el periodo comprendido ejercicio fiscal 2012, cuenta con un Presupuesto ajustado de Gastos Consolidado de G. 151.965.328.934 (Guaraníes ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos veintiocho mil novecientos treinta y cuatro), del cual fue obligado al 31/12/12 por la suma de G. 96.150.479.854 (Guaraníes noventa y seis mil ciento cincuenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro); la misma se divide en 3 (tres) Tipos de Presupuestos: Tipo 1 Programas de Administración, Tipo 2 Programas de Acción y Tipo 3 Programas de Inversión, para visualizar la composición de cada uno se exponen en el siguiente cuadro:

Código	01/01/2012 al 31/12/2012							
	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Saldo Presupuestario	Obligaciones Pendientes de Pagos	% de Participación	% de lo Ejecutado Horizontal
Entidad 11	Ministerio de Industria y Comercio	151.965.328.934	96.150.479.854	82.269.882.801	55.814.849.080	13.880.597.053	100,00	63,27
Tipo 1	Programa de Administración	50.167.850.456	39.417.067.449	35.702.517.859	10.750.783.007	3.714.549.590	41,00	78,57
Programa 1	Apoyo a las Gestiones Técnicas Administrativas y Financieras	47.996.068.808	38.051.536.272	34.345.611.634	9.944.532.536	3.705.924.638	39,57	79,28
Programa 2	Agregadurías Comerciales en el Exterior	2.171.781.648	1.365.531.177	1.356.906.225	806.250.471	8.624.952	1,42	62,88
Tipo 2	Programas de Acción	33.433.393.926	23.210.747.593	19.234.484.669	10.222.646.333	3.976.262.924	24,14	69,42
Programa 1	Desarrollo del Sector Industrial	15.016.201.014	13.162.051.068	12.224.886.289	1.854.149.946	937.164.779	13,69	87,65
Sub Progr 1	Desarrollo del Sector Industrial	7.817.185.200	7.150.268.769	6.868.557.708	666.916.431	281.711.061	7,44	91,47
Sub Progr 2	Consolidación del Programa Maquila en Paraguay	1.543.126.005	1.322.899.576	1.319.135.147	220.226.429	3.764.429	1,38	85,73
Sub Progr 3	Unidad Técnica Especializada UTE	2.268.159.032	1.823.237.072	1.726.337.693	444.921.960	96.899.379	1,9	80,38
Sub Progr 4	Unidad de Propiedad Intelectual (UPI)	3.387.730.777	2.865.645.651	2.310.855.741	522.085.126	554.789.910	2,98	84,59
Programa 2	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	18.417.192.912	10.048.696.525	7.009.598.380	8.368.496.387	3.039.098.145	10,45	54,56
Sub Progr 1	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	13.086.789.386	8.704.141.991	5.892.631.340	4.382.647.395	2.811.510.651	9,05	66,51
Sub Progr 2	Consolid. Progr. Fort. Del Sist. De Protección al Consumidor	1.236.103.526	729.976.308	571.246.982	506.127.218	158.729.326	0,76	59,05
Sub Progr 7	Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico	4.094.300.000	614.578.226	545.720.058	3.479.721.774	68.858.168	0,64	15,01
Tipo 3	Programa de Inversión	68.364.084.552	33.522.664.812	27.332.880.273	34.841.419.740	6.189.784.539	34,86	49,04
Programa 1	Desarrollo del Sector Industrial	28.027.243.575	10.398.923.615	7.910.984.224	17.628.319.960	2.487.939.391	10,82	37,1
Proyecto 1	Desarrollo Empresarial Para las Pymes (BID 1349/OC-PR)	1.399.723.000	461.473.578	420.926.307	938.249.422	40.547.271	0,48	32,97
Proyecto 2	Focem-Apoyo Integral a las Microempresas	5.066.247.213	2.117.551.635	865.784.209	2.948.695.578	1.251.767.426	2,2	41,8
Proyecto 4	Incubadora de Empresas-Donación de Brasil Ley N° 3643	6.722.693.025	6.477.573.816	5.556.193.708	245.119.209	921.380.108	6,74	96,35
Proyecto 5	Fortalecimiento al sector Microempresarial	14.838.580.337	1.342.324.586	1.068.080.000	13.496.255.751	274.244.586	1,4	9,05
Programa 2	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	17.651.193.472	10.696.475.691	10.501.413.215	6.954.717.781	195.062.476	11,12	60,6
Proyecto 2	Simplificación Trámites de Exportación	1.668.957.598	994.070.755	991.461.800	674.886.843	2.608.955	1,03	59,56
Proyecto 3	Apoyo a la Integración Económica del Py. DCI-ALA/2007/19481	15.982.235.874	9.702.404.936	9.509.951.415	6.279.830.938	192.453.521	10,09	60,71
Programa 3	Apoyo al Plan Nacional de Exportación	22.685.647.505	12.427.265.506	8.920.482.834	10.258.381.999	3.506.782.672	12,92	54,78
Proyecto 1:	RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES. REDIEX (DONACIÓN CHINA) Snips afec: 21	7.963.086.547	5.869.587.721	3.592.038.322	2.093.498.826	2.277.549.399	6,1	73,71
Proyecto 2	Programa de Apoyo a las Export. Paraguayas Prest. BID	14.722.560.958	6.557.677.785	5.328.444.512	8.164.883.173	1.229.233.273	6,82	44,54

- **Tipo de Presupuesto 1: Programas de Administración**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 41,00 % para el **Tipo 1 "Programas de Administración**". Al cierre del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012, la ejecución alcanzada ha sido de G. 38.051.536.272 (Guaraníes treinta y ocho mil cincuenta y un millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos), que representa el 79,28 %.

En lo referente a la composición del Plan Financiero, en el cuadro expuesto precedentemente se observa que el programa 1 "Apoyo a las Gestiones Técnicas Administrativas y Financieras" representa 41,00 % del total asignado al Tipo de Presupuesto 1 que es el de mayor participación dentro del total obligado en presupuesto obligado, acompaña una ejecución de G. 39.417.067.449 (Guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve), que representa el 45,38 %.

- **Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 24,14 % para el **Tipo 2 "Programas de Acción".** Al cierre del periodo comprendido de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, la ejecución alcanzada ha sido de G. 23.210.747.593 (Guaraníes veintitrés mil doscientos diez millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres) que representa el 69,42 %. De este tipo de presupuesto, uno de mayor participación en el Plan Financiero se sitúa al programa 1 **"Desarrollo Del Sector Industrial",** con el 13,69 % del total asignado al tipo de presupuesto 2; el mismo finalizó en el ejercicio fiscal 2012 con una ejecución de G. 13.162.051.068 (Guaraníes trece mil ciento setenta y dos millones cincuenta y un mil sesenta y ocho), que representa el 87,65 %.

- **Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 34,86 % para el **Tipo 3 "Programas de Inversión".** El Programa de Inversión presentó una ejecución total de G. 33.522.664.812 (Guaraníes treinta y tres mil quinientos veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos doce), equivalente al 34,86% de la ejecución asignado a su Plan Financiero. En lo referente a la mayor participación en el Plan Financiero sitúa al **programa 3, "Apoyo al Plan Nacional de Exportación"** con el 12,92 % del total asignado al tipo 3, representa en términos monetarios G. 12.427.265.506 (Guaraníes doce mil cuatrocientos veintisiete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos seis).

10.4.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS ENERO AL 15 DE AGOSTO 2013.

El presupuesto de ingresos vigente para el periodo 01 de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 es de G. 143.566.968.412 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos doce) de los cuales se devengó al 15 de agosto de 2013 la suma de G 4.575.637.373 (Guaraníes cuatro mil quinientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete), asimismo el importe, recaudado al periodo mencionado asciende a G. 4.405.882.945 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco).

ORIGEN	DETALLE ORIGEN		DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIFICADO	P. VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	A PERCIBIR
100			**INGRESOS CORRIENTES**	**76.990.739.544**	**351.860.441**	**76.638.879.103**	**4.575.637.373**	**4.405.882.945**	**72.063.241.730**
	130		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**7.948.348.987**	**0**	**7.948.348.987**	**4.575.637.373**	**4.405.882.945**	**3.372.711.614**
		132	**TASAS Y DERECHOS**	**7.223.327.492**	**0**	**7.223.327.492**	**4.266.576.085**	**4.266.576.085**	**2.956.751.407**
		3	TASA DE LEGALIZACION	51.800.000	0	51.800.000	0	0	51.800.000
		19	TASAS VARIAS	7.171.527.492	0	7.171.527.492	4.266.576.085	4.266.576.085	2.904.951.407
		133	MULTAS Y OTROS DERECHOS	725.021.495	0	725.021.495	309.061.288	139.306.860	415.960.207
		1	MULTAS	725.021.495	0	725.021.495	309.061.288	0	415.960.207
	150		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**69.042.390.557**	**351.860.441**	**68.690.530.116**	**0**	**0**	**68.690.530.116**
		151	**TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL**	**69.042.390.557**	**351.860.441**	**68.690.530.116**	**0**		**68.690.530.116**
		10	RECURSOS DEL TESORO	69.042.390.557	351.860.441	68.690.530.116	0	0	68.690.530.116
200			**INGRESOS DE CAPITAL**	**66.650.722.289**	**546.632.980**	**66.928.089.309**	**0**	**0**	**66.928.089.309**
	220		**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**66.650.722.289**	**546.632.980**	**66.928.089.309**	**0**	**0**	**66.928.089.309**
		221	**TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL**	**66.650.722.289**	**546.632.980**	**66.928.089.309**	**0**	**0**	**66.928.089.309**
		10	RECURSOS DEL TESORO	34.725.557.353	134.632.980	34.590.924.373	0	0	34.590.924.373
		30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	13.117.509.962	0	13.117.509.962	0	0	13.117.509.962
		50	DONACIONES	18.807.654.974	412.000.000	19.219.654.974	0	0	19.219.654.974
			TOTALES:	**143.641.461.833**	**-74.493.421**	**143.566.968.412**	**4.575.637.373**	**4.405.882.945**	**138.991.331.039**

10.4.4 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS ENERO AL 15 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2013

El Ministerio de Industria y Comercio en el periodo comprendido de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013, cuenta con un Presupuesto ajustado de Gastos Consolidado de G. 143.531.448.812 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos doce), del cual fue obligado al 15/08/13 por la suma de G. 46.382.344.138 (Guaraníes cuarenta y seis mil trescientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho); la misma se divide en 3 (tres) Tipos de Presupuestos: Tipo 1 Programas de Administración, Tipo 2 Programas de Acción y Tipo 3 Programas de Inversión, para visualizar la composición de cada uno se exponen en el siguiente cuadro:

Código	01/01/2013 al 15/08/2013							
	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Saldo Presupuestario	Obligaciones Pendientes de Pagos	% de Participación	% de lo Ejecutado Horizontal
Entidad 11	Ministerio de Industria y Comercio	143.531.448.812	46.382.344.138	35.187.132.465	97.149.104.674	11.195.211.673	100,00	32,32
Tipo 1	Programa de Administración	56.801.263.297	22.367.165.037	16.908.118.824	34.434.098.260	5.459.046.213	48,22	39,38
Programa 1	Apoyo a las Gestiones Técnicas Administrativas y Financieras	53.872.660.058	21.046.078.259	15.853.289.656	32.826.581.799	5.192.788.603	45,38	39,07
Programa 2	Agregadurías Comerciales en el Exterior	2.928.603.239	1.321.086.778	1.054.829.168	1.607.516.461	266.257.610	2,85	45,11
Tipo 2	Programas de Acción	35.106.478.911	12.116.978.095	9.266.566.454	22.989.500.816	2.850.411.641	26,12	34,51
Programa 1	Desarrollo del Sector Industrial	15.738.160.072	7.444.252.350	5.822.174.610	8.293.907.722	1.622.077.740	16,05	47,3
Sub Progr 1	Desarrollo del Sector Industrial	8.927.814.504	4.619.245.547	3.675.890.633	4.308.568.957	943.354.914	9,96	51,74
Sub Progr 2	Consolidación del Programa Maquila en Paraguay	1.428.571.960	519.740.370	348.378.837	908.831.590	171.361.533	1,12	36,38
Sub Progr 3	Unidad Técnica Especializada UTE	1.988.967.831	905.313.579	728.958.862	1.083.654.252	176.354.717	1,95	45,52
Sub Progr 4	Unidad de Propiedad Intelectual (UPI)	3.392.805.777	1.399.952.854	1.068.946.278	1.992.852.923	331.006.576	3,02	41,26
Programa 2	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	19.368.318.839	4.672.725.745	3.444.391.844	14.695.593.094	1.228.333.901	10,07	24,13
Sub Progr 1	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	12.989.033.251	3.210.080.457	2.414.058.400	9.778.952.794	796.022.057	6,92	24,71
Sub Progr 2	Consolid. Progr. Fort. Del Sist. De Protección al Consumidor	1.130.229.409	195.215.616	114.703.772	935.013.793	80.511.844	0,42	17,27
Sub Progr 7	Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico	3.700.084.862	896.310.672	643.910.672	2.803.774.190	252.400.000	1,93	24,22
Sub Progr 8	Simplificación de Trámites de Exportación	1.548.971.317	371.119.000	271.719.000	1.177.852.317	99.400.000	0,8	23,96
Tipo 3	Programa de Inversión	51.623.706.604	11.898.201.006	9.012.447.187	39.725.505.598	2.885.753.819	25,65	23,05
Programa 1	Desarrollo del Sector Industrial	15.063.693.526	4.161.000.028	3.154.972.013	10.902.693.498	1.006.028.015	8,97	27,62
Proyecto 2	Focem-Apoyo Integral a las Microempresas	1.114.399.898	657.157.380	215.277.845	457.242.518	441.879.535	1,42	58,97
Proyecto 4	Incubadora de Empresas-Donación de Brasil Ley N° 3643	1.699.348.603	874.322.268	721.540.668	825.026.335	152.781.600	1,89	51,45
Proyecto 5	Fortalecimiento al sector Microempresarial	12.249.945.025	2.629.520.380	2.218.153.500	9.620.424.645	411.366.880	5,67	21,47
Programa 2	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios	16.892.372.996	2.716.637.156	1.406.032.929	14.175.735.840	1.310.604.227	5,86	16,08
Proyecto 3	Apoyo a la Integración Económica del Py.	16.892.372.996	2.716.637.156	1.406.032.929	14.175.735.840	1.310.604.227	5,86	16,08
Programa 3	Apoyo al Plan Nacional de Exportación	19.667.640.082	5.020.563.822	4.451.442.245	14.647.076.260	569.121.577	10,82	25,53
Proyecto 1	Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX (Donación China)	5.484.400.877	1.859.412.111	1.758.349.391	3.624.988.766	101.062.720	4,01	33,9
Proyecto 2	Programa de Apoyo a las Export. Paraguayas Prest. BID	14.183.239.205	3.161.151.711	2.693.092.854	11.022.087.494	468.058.857	6,82	22,29

- **Tipo de Presupuesto 1: Programas de Administración**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 48,22 % para el **Tipo 1 "Programas de Administración**". Al cierre del periodo enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013, la ejecución alcanzada ha sido de G. 22.367.165.037 (Guaraníes veintidós mil trescientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil treinta y siete), que representa el 39,38 %.

En lo referente a la composición del Plan Financiero, en el cuadro expuesto precedentemente se observa que el **programa 1 "Apoyo a las Gestiones Técnicas Administrativas y Financieras"** representa 45,38 % del total asignado al Tipo de Presupuesto 1 que es el de mayor participación dentro del total obligado en presupuesto obligado, acompaña una ejecución de G. 21.046.078.259 (Guaraníes veintiún mil cuarenta y seis millones setenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve), que representa el 45,38 %.

- **Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 25,65 % para el **Tipo 2 "Programas de Acción".** Al cierre del periodo comprendido de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013, la ejecución alcanzada ha sido de G. 12.116.978.095 (Guaraníes doce mil ciento dieciséis millones novecientos setenta y ocho mil noventa y cinco) que representa el 34,51 %. De este tipo de presupuesto, uno de mayor participación en el Plan Financiero se sitúa al programa 1 **"Desarrollo Del Sector Industrial",** con el 16,05 % del total asignado al tipo de presupuesto 2; el mismo finalizó en el periodo enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 con una ejecución de G. 7.444.252.350 (Guaraníes siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta), que representa el 47,30 %.

- **Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión**

El nivel de participación en el Plan Financiero es del 25,65 % para el **Tipo 3 "Programas de Inversión".** El Programa de Inversión presentó una ejecución total de G. 11.898.201.006 (Guaraníes once mil ochocientos noventa y ocho millones doscientos un mil seis), equivalente al 23,05 % de ejecución de los G. 51.623.706.604 (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos veintitrés millones setecientos seis mil seiscientos cuatro) asignados a su Plan Financiero. En lo referente a la mayor participación en el Plan Financiero sitúa al **programa 3, "Apoyo al Plan Nacional de Exportación"** con el 10,82 % del total asignado al tipo 3, representa en términos monetarios G. 5.020.563.822 (Guaraníes cinco mil veinte millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós).

Aprobado el Plan y Programa hasta el periodo 01 de enero al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013 por el señor Contralor se recibe el Expediente Interno CGR N° 2951/13 y el Equipo Auditor toma conocimiento de la ampliación del alcance de la Resolución CGR N° 510 de Fecha 29 de julio 2013 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.*" LA Resolución *CGR N° 761 DE FECHA 9 DE OCTUBRE 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 510 DEL 29 DE JULIO DE 2013, HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 Y AL EJERCICIO FISCAL 2012, y la Resolución 809 de fecha 28 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 761 DEL 9 DE OCTUBRE 2013, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.*

El total obligado de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2013 fue de G. 87.243.525.253 (Guaraníes ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres millones quinientos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres) evidenciando que hubo un aumento de G. 40.861.181.115 (Guaraníes cuarenta mil ochocientos sesenta y un millones ciento ochenta y un mil ciento quince) en relación al 15 de agosto del ejercicio fiscal 2013. En siguiente cuadro se detalla la composición conforme el tipo de presupuesto:

Código	01/01/2013 al 31/12/2013			
	Descripción		Obligado al 15 de agosto 2013	Obligado al 31/12/13
Entidad 11	**Ministerio de Industria y Comercio**		46.382.344.138	**87.243.525.253**
Tipo 1		Programa de Administración	22.367.165.037	40.543.557.229
Tipo 2		**Programas de Acción**	**12.116.978.095**	24.992.824.530
Tipo 3		**Programa de Inversión**	**11.898.201.006**	21.707.143.494

11. ESTRATEGIA Y ENFOQUES DE LA AUDITORIA

Las técnicas de auditorías a ser aplicadas estarán orientadas a la obtención de evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre el Balance General y el Estado de Resultados, por lo que el equipo auditor realizará los siguientes procedimientos en los trabajos de campo:

Capítulo I

Desarrollo de las Observaciones

2. ACTIVO

2.1. ACTIVO CORRIENTE

- **DISPONIBILIDADES**

2.1.1.01.01 FONDO FIJO

Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos Fijos de los meses de Febrero, Abril, Junio de 2013 ascienden a G. 74.937.341 (Guaraníes setenta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y uno). El cual se compone de la siguiente manera:

STR N°	Mes	Importe G.
10.366	Febrero	25.000.000
36.192	Abril	24.991.514
70.056	Junio	24.945.827
Total		**74.937.341**

Fuente: Rendiciones de Cuentas proveídos por el MIC - Año 2013

La revisión y análisis de los documentos de respaldo correspondientes a pagos efectuados a través de fondo fijo, han dado lugar a las siguientes observaciones:

Observación N° 1

El Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con normativa interna que reglamente la utilización de Fondo Fijo.

Con el propósito de conocer la reglamentación interna que regula el uso de Fondo Fijo, se solicitó por Memorándum EA N° 23 de fecha 26/02/2014 que la entidad auditada provea e informe:

- Copia autenticada de la reglamentación interna que regula el uso de Fondo Fijo. Asimismo informar las dependencias que utilizan estos fondos y los importes asignados a cada uno.

En contestación nos remitieron el Memorándum D.G.A.I. N° 107 de fecha 06/03/2014 en el cual anexaron el Memorándum N° 167 del Departamento de Tesorería en donde informan:

"Al respecto informamos que la institución se rige de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuesto y Decreto Reglamentario.

Con respecto a la utilización es centralizado por la Dirección General de Administración y Finanzas y autorizado el pago de acuerdo a las necesidades según cada dependencia."

Esta respuesta evidencia que durante el período auditado no existía y que no existe una normativa interna que reglamente el uso de Fondo Fijo. Por tanto esta auditoría no tiene evidencia del procedimiento de entrega y rendición de Fondo Fijo durante los períodos auditados, y en consecuencia, no puede expedirse sobre el cumplimiento de un reglamento interno inexistente para la ejecución de las acciones previstas y evaluar su eficacia.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</u>:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado; sin embargo, ésta Dirección está elaborando las Normativas para reglamentar la utilización del Fondo Fijo.-*

Evaluación de descargo

El Ministerio de Industria y Comercio manifiesta que no tiene ningún descargo que efectuar por lo que este equipo auditor se ratifica en su observación.

Al respecto, el Decreto N° 10.480/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013",* numeral 06-15, *"Fondo Fijo o Caja Chica",* artículo 180 – *"Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales",* expresa:

"Las disposiciones y formularios aprobados para la implementación y funcionamiento de Fondo Fijo o Caja Chica dispuesto por el presente Decreto, deberán ser adecuados a las Entidades que administran sus recursos no canalizados por el DGTP, autorizados y reglamentados por disposición legal de la máxima autoridad de la institución..."

Igualmente la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 35° - ***Contrataciones con fondos fijos***: *"Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el importe, total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. <u>El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos."</u>*

Conclusión

Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Industria y Comercio no contaba con reglamentación interna que regule la utilización y el pago a través de fondo fijo, no ajustándose en lo establecido en el Decreto N° 8334/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013",* numeral 06-15, *"Fondo Fijo o Caja Chica",* artículo 180 – *"Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales"*

Recomendación

Arbitrar las medidas necesarias para reglamentar la utilización de Fondo Fijo de conformidad a la Ley Anual del Presupuesto, y la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*".

Observación N° 2

Se fraccionaron compras a modo de no superar el Importe máximo establecido para el pago de adquisición de bienes y servicios a través de Fondo Fijo.

Se evidenció que se fraccionaron las compras a modo de evitar superar el Importe máximo establecido en el artículo 177 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 10480/12 del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2013 que textualmente expresa:
"Las adquisiciones de bienes y servicios a través de fondo fijo o caja chica, estarán destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el Importe máximo de transacciones de 20 (veinte) jornales mínimos diarios..."

El Importe máximo por transacción es de G. 1.275.563 (Guaraníes un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres).

A continuación en el siguiente cuadro se expone lo mencionado.

Fecha	Proveedor	Concepto del gasto detallado en la factura	Factura N°	Importe G.	Total de gasto por día G.
09/05/2013	C. B. Construcciones Decoraciones de Nilda Stela Cuevas Ramírez	Provisión y colocación de mamparas divisorias	001-001-0001706	1.000.000	3.000.000
09/05/2013		Reparación de mamparas	001-001-0001707	1.000.000	
09/05/2013		Rep. y cambio de mamparas, reparación de puertas	001-001-0001708	1.000.000	
30/04/2013	Laura Delvalle	Refrigerio	001-001-0000002	750.000	1.500.000
30/04/2013		Refrigerio	001-001-0000003	750.000	
31/05/2013		Servicio de Refrigerio	001-001-0000006	880.000	2.640.000
31/05/2013		Servicio de Refrigerio	001-001-0000007	880.000	
31/05/2013		Refrigerio	001-001-0000008	880.000	
28/05/2013	Joyería Esplendor S.R.L.	Obsequio Protocolar	001-001-0004883	1.100.000	2.200.000
28/05/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004890	1.100.000	
30/05/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004894	1.100.000	2.200.000
30/05/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004895	1.100.000	
30/07/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004970	1.100.000	3.300.000
30/07/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004971	1.100.000	
30/07/2013		Obsequio Protocolar	001-001-0004972	1.100.000	
27/05/2013	Taller Especializado en Máquinas de Oficina de Rubén Guerrero Q.	Tóner Xerox 3045	001-001-0002275	989.500	1.979.000
27/05/2013		Tóner Kyocera	001-001-0002276	989.500	
29/05/2013		Reparación de una fotocopiadora Canon	001-001-0002279	1.050.000	2.100.000
29/05/2013		Reparación de una fotocopiadora Sharp 1615	001-001-0002280	1.050.000	
29/07/2013		Mantenimiento y Reparación de Scanner	001-001-0002349	750.000	1.500.000
29/07/2013		Reparación y Mantenimiento	001-001-0002350	750.000	
30/07/2013		Tóner Kyocera 255	001-001-0002351	650.000	2.289.000
30/07/2013		Tóner Kyocera 255	001-001-0002352	650.000	
30/07/2013		Tóner a Color Kyocera 255	001-001-0002353	989.000	
19/03/2013	AZA Estudio de Arquitectura de Alexandra Carolina Zárate Pompa	Mantenimiento de Instalaciones - Firma Digital	001-001-0000544	1.100.000	2.200.000
19/03/2013		Mantenimiento de Instalaciones - Firma Digital	001-001-0000545	1.100.000	
20/04/2013		Mantenimiento de Instalaciones - Firma Digital	001-001-0000546	1.100.000	2.200.000
20/04/2013		Mantenimiento de Instalaciones - Firma Digital	001-001-0000547	1.100.000	
Total pagos fraccionados					**27.108.000**

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas - STR´s N° 36.192; 70.056; 10.366 de los meses febrero, abril, junio del 2013.

Al respecto, es preciso mencionar que si bien cada compra no supera lo establecido, se evidencia que se han fraccionado las compras con el propósito de evitar superar el Importe máximo estipulado.

Igualmente se resalta que se evidenció que existen memorándums de pedido que son utilizados para diferentes compras, a modo de ejemplo se exponen los siguientes casos:

Fecha Factura	N° Factura	Proveedor	Importe G.	Observaciones
04/03/2013	1654	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	600.000	Memorándum N° 56/13
15/03/2013	1655	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	900.000	Memorándum N° 56/13
06/05/2013	1694	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	640.000	Memorándum N° 56/13
06/05/2013	1695	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	390.000	Memorándum N° 56/13
09/05/2013	1706	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	1.000.000	Memorándum N° 56/13
09/05/2013	1707	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	1.000.000	Memorándum N° 56/13
09/05/2013	1708	C.B. Construcciones de Nilda Cuevas	1.000.000	Memorándum N° 56/13
28/05/2013	4883	Joyería Esplendor	1.100.000	Memorándum N° 91/13
28/05/2013	4890	Joyería Esplendor	1.100.000	Memorándum N° 91/13
29/05/2013	4891	Joyería Esplendor	1.100.000	Memorándum N° 91/13

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Servicios Administrativos que no tiene ningún descargo que realizar, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inciso d) Con Fondo Fijo:

"...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el importe, de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondo fijos..."

Se recuerda que la Institución no está eximida de la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes. En este caso concreto, esta auditoría hace mención al artículo 106 de la Constitución Nacional, que textualmente expresa:

*"**DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO**. Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de trasgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto."*

Conclusión

De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó G. 27.108.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ocho mil), por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el Importe máximo establecido para compras directas y realizar los procesos de contratación, no ajustándose en establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inciso d) Con Fondo Fijo:

Recomendación

La institución deberá implementar procedimientos de control interno de las áreas involucradas en la presente observación a efectos de permitir el manejo transparente de los recursos de la institución, y promover el adiestramiento de los funcionarios que prestan servicios en las áreas implicadas, para que estos desarrollen su labor conforme a las normas vigentes.

Observación N° 3

Irregularidades en la contratación y pago a través de Fondo Fijo

Por Memorándum EA N° 12 de fecha 26/11/13 se solicitó al Ministerio de Industria y Comercio que provean rendición de cuentas de la cuenta 2.1.1.01.01 Fondo Fijo del periodo 01/01/13 al 15/08/13.
En respuesta nos remitieron tres rendiciones de cuentas de las siguientes STR's Nros. 10.366; 36.192; y 70.056; además un informe de la auditoría interna de la institución, con lo cual se pudo constatar lo siguiente:

Proveedores con habilitación de timbrado por un período de tres meses, y que facturaron al Ministerio al día siguiente de su habilitación.

Se constató que las fechas de habilitación de timbrado de algunos proveedores han sido habilitadas sólo por 3 (tres meses), y que facturaron al poco tiempo de la habilitación de su timbrado, incluso al día siguiente.

A continuación exponemos los siguientes casos:

Proveedor	Fecha de vigencia Timbrado	Fecha de Facturación	Días de habilitación
AZA Estudio de Arquitectura de Alexandra Carolina Zárate Pompa	13/02/2013 al 31/05/2013	20/03/2013	107 días
Servicios Alltel de Alberto Lesme León	07/03/2013 al 31/03/2014	22/03/2013	389 días
Proveedor Gráfico de Juan Ramón Martínez Jara	03/05/2013 al 31/08/2013	29/05/2013	120 días
Laura Delvalle	29/04/2013 al 30/04/2014	30/04/2013	366 días

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio no realizó ningún descargo por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 4° - ***Principios Generales***, inciso b) "***Igualdad y Libre Competencia"***, establece: *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."*

Conclusión

Se evidenció falencias en la contratación y pago a través de fondo fijo en el ejercicio fiscal 2013, contratando a proveedor con habilitación de 3 meses y que incluso facturó al MIC al día siguiente de su habilitación, no ajustándose de esta manera lo establecido en la Ley N° 2051/*03 "De Contrataciones Públicas"* artículo 4°, inciso b) y e).

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio, con el apoyo de la Auditoría Interna deberán arbitrar mecanismos administrativos idóneos para adecuarse a lo que dispone la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Observación N° 4

El pago a través de Fondo Fijo a proveedor que tiene como domicilio en la ciudad de Itauguá.

Conforme al documento proveído por la institución auditada se pudo constatar que se pagó al proveedor que tiene como domicilio en la ciudad de Itauguá, según consulta de validez de documentos de la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda, pudiendo contratar este servicio en un lugar más cercano a la institución.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio informa que no tiene objeción sobre la observación por lo tanto este equipo auditor se ratifica.

La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 4° - ***Principios Generales***, inciso e) ***"Desconcentración de Funciones"***, establece: *"Promoverán que todas las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, entidades y municipalidades se resuelvan en los lugares en los que se originan, fortaleciendo la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa".*

Conclusión

Se constató en el ejercicio fiscal 2013 conforme al documento proveído por la institución auditada que se pagó al proveedor que tiene como domicilio en la ciudad de Itauguá, según consulta de validez de documentos de la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda, pudiendo contratar este servicio en un lugar más cercano a la institución, no ajustándose La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 4° - ***Principios Generales***, inciso e) ***"Desconcentración de Funciones"***, establece

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio, con el apoyo de la Auditoría Interna deberán arbitrar mecanismos administrativos idóneos para adecuarse a lo que dispone la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Observación N° 5

Documentos de rendición de cuentas de Fondo Fijo no suscrito por el ordenador de gastos y sin aprobación de la máxima autoridad.

De la verificación a los legajos de documentos que dan respaldo a los gastos realizados por el Ministerio de Industria y Comercio, se observa que existen formularios de rendición de cuentas FORC 02 sin la firma del ordenador de gastos y del girador del MIC.

En virtud de lo expuesto se expone el siguiente cuadro:

N° de STR	Importe G.
10.366	25.000.000
36.192	25.000.000

70.056	25.000.000
Total	**75.000.000**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-

  Al respecto la dependencia responde cuanto sigue: *Se informa que se encuentra regularizado la Firma del Ordenador de Gastos, en el Formulario de Rendición de cuentas FORC 02, de las siguientes STR Nº: 10.366-36192-70056, respectivamente. Se presenta copias autenticadas del mismo.-*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio menciona en su descargo que se encuentra regularizada la firma del Ordenador de Gastos en el Formulario de Rendición de Cuentas. Al respecto el equipo auditor en el momento de verificación de los documentos conforme la Rendición de Cuentas FORC 02 de las siguientes STR Nº: 10.366-36192-70056 no estaban firmadas por el Ordenador de Gastos y el girador del Ministerio de Industria y Comercio, y si bien en el descargo se demuestra que se regularizó dicha situación, para este equipo auditor no satisface dicha acción teniendo en cuenta que un gasto debe ser realizado previa autorización del Ordenador de Gasto y el girador, situación que no se registró en el momento de la operación, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".* que en el Anexo establece "*los Formularios FORC 02 y los dispuestos en la Resolución CGR Nº 418/05,* serán *de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas al control de la CGR. Los datos consignados en este formulario tendrán el carácter de Declaración Jurada y deberá estar debidamente suscritos por el ordenador de gastos y girador de la dependencia y el funcionario beneficiario y funcionario responsable de la Institución.*"

Conclusión

Los formularios FORC 2 que respaldan algunas de las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a través de Fondo Fijo en el ejercicio fiscal 2013 no se encontraron suscriptos por el ordenador de gastos y no contaban con la aprobación de la máxima autoridad, no ajustándose a lo establecido por la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*

Recomendación

La administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar los gastos previa firma en el Formulario FORC 2 del Ordenador de Gasto y el Girador y mejorar la supervisión realizada sobre la presentación de la rendición de cuentas a los efectos de corregir oportunamente las falencias que puedan presentarse.

2.1.3.13. 20.19 Tasas Varias

Observación N° 6

Atrasos en los registros contables y presupuestales de los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio.

Se observa que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, a modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro, en el cual se observa detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Para una mejor comprensión en el siguiente cuadro se detalla dicha situación:

Fecha de Registro según asientos contables	Fecha de Depósito según Boletas de Depósitos	Importe G.	N° de Comprobante	Días de Atraso
21/05/2013	01/04/2013	63.778	583.436	50
21/05/2013	02/04/2013	60.782	885.473	49
21/05/2013	02/04/2013	95.667	885.472	49
21/05/2013	02/04/2013	63.778	503.113	49
21/05/2013	03/04/2013	2.455.453	885.474	48
21/05/2013	03/04/2013	127.556	834916	48
21/05/2013	03/04/2013	127.556	834915	48
22/05/2013	03/04/2013	255.112	834914	49
22/05/2013	03/04/2013	127.556	583432	49
22/05/2013	03/04/2013	127.556	583433	49
22/05/2013	03/04/2013	191.334	583434	49
22/05/2013	03/04/2013	127.556	583435	49
22/05/2013	03/04/2013	318.890	503001	49
22/05/2013	03/04/2013	127.556	503002	49
22/05/2013	03/04/2013	127.556	885202	49
22/05/2013	04/04/2013	797.255	884596	48
22/05/2013	04/04/2013	127.556	834322	48
22/05/2013	04/04/2013	127.556	834323	48
22/05/2013	04/04/2013	127.556	583430	48
22/05/2013	04/04/2013	191.334	583431	48
22/05/2013	04/04/2013	63.778	503007	48
Importe registrado contablemente en detalle en el cuadro				**5.832.721**
Importe registrado contablemente con atrasos sin detalle en cuadro				**42.127.801**
Total G. registrado contablemente con atrasos				**47.960.522**

Fuente: Comprobantes de Ingresos correspondientes al mes de Abril del ejercicio fiscal 2013 y Registro del Mayor de la Cuenta2.1.1.04.01.01.001 - 131 Ministerio de Industria y Comercio

Cabe destacar que dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero, y continúa en los siguientes meses: febrero, marzo, abril, y mayo, totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta). Para una mejor comprensión de lo mencionado precedentemente, se expone el siguiente cuadro evidenciando la composición del Importe expuesto:

Meses	Importe G.
Enero	25.725.492
Febrero	17.766.766
Marzo	39.773.439
Abril	47.960.522
Mayo	55.986.761
Total G.	**187.212.980**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA y CONTABILIDAD:** Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-

Al respecto la dependencia responde cuanto sigue: *Los Depósitos contemplados en la Observación Nº 6 se refiere a depósitos realizados diariamente en la Cuenta Corriente de Banco Nacional de Fomento Nº 925508/2 de las Oficinas Regionales (ORMIC), con que cuenta el Ministerio de Industria y Comercio, en conceptos de Tasas Varias y Multas.-*

Dichos depósitos son registrados en el Sistema Integrado de Contabilidad SICO, diariamente como se refleja en el Registro Mayor de SICO, y en la planilla que se adjunta en el ANEXO I.

Los Depósitos, que son realizados en la Cuenta Bancaria BNF Nº 925.508/2 ***Ministerio de Industria y Comercio****, presentan dos etapas de Registro:*

1) El Depósito de la Cuenta BNF Cta. Cte. Nº 925.508/2, se realiza el registro diariamente.
2) El Depósito de estos fondos, se realizan las transferencias en la cuenta corriente del BCP Nº 131, en forma acumulativa.

A este respecto cabe resaltar lo dispuesto en la circular DGCP/DGTP N° 1/05 que en el punto N° 3 dispone lo siguiente: ***"Realizar el registro de la afectación presupuestaria de los recursos en el momento de los ingresos en el BCP"****.*

Sin embargo y conforme a documentaciones que se anexan, puede verificarse que por una situación de procedimiento se produjo el registro contable posteriormente.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA y CONTABILIDAD***: Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

Es de destacar, que a la fecha dicho procedimiento fue subsanado, en atención a las modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda con la aplicación del SIPAP, teniendo como cuenta principal la cuenta N° 925508/2, en la cual se realiza la registración de los ingresos diarios que son recaudados por los depósitos realizados por los cliente en el BNF en forma directa, en reemplazo de la cuenta 131, pasando ésta a formar parte de una segunda transacción en la cuenta BCP, cumpliéndose de esta manera las disposiciones establecidas en la ley N° 1.535./99 de la Administración Financiera del Estado.
La dinámica contable de registro es la establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Se adjunta Registro Mayor de SICO, Planilla y copias de Notas de Solicitud de Transferencias de Fondos de la Cta. Cte. BNF N° 925508/2 a la Cta. Cte. BCP N° 131.
Se adjunta Notas de Créditos Bancarios, Extractos Bancarios y dinámica contable de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Evaluación del descargo

Conforme el descargo y los documentos presentados por el Ministerio de Industria y Comercio en la cual se mencionan que……. *Sin embargo y conforme a documentaciones que se anexan, puede verificarse que por una situación de procedimiento se produjo el registro contable posteriormente,* lo que significa que *la entidad* acepta la observación. Asimismo, en otro párrafo la entidad describe…..*Es de destacar, que a la fecha dicho procedimiento fue subsanado, en atención a las modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda con la aplicación del SIPAP, teniendo como cuenta principal la cuenta N° 925508/2, en la cual se realiza la registración de los ingresos diarios que son recaudados por los depósitos realizados por los cliente en el BNF en forma directa, en reemplazo de la cuenta 131, pasando ésta a formar parte de una segunda transacción en la cuenta BCP, cumpliéndose de esta manera las disposiciones establecidas en la ley N° 1.535./99 de la*

Administración Financiera del Estado. Por todo lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",en su artículo 56°- ***"Contabilidad Institucional"*** *expresa en el inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos- financieras*

Asimismo, los Principios de Contabilidad, específicamente el principio de ***Devengado****, el cual menciona: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados."*
Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"****: "La normativa contable e instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta en uso de sus atribuciones legales, son de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado."*

Por otra parte en el mismo capítulo menciona ***"Registro Contable del Ingreso"****: "Tanto las unidades de Administración y Finanzas como sus Centros Financieros, deberán efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos..."*

Conclusión

Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero a mayo totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional*"** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"***: " Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso*"**:

Recomendación

Las autoridades del MIC deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.

- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas de estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

Cuenta 2.1.2.13.30.01 Multas

Observación N° 7

Atrasos en los registros contables de los ingresos percibidos en concepto de Multas.

Se ha constatado que los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados en el sistema contable del Ministerio con notable atraso, según cruce de datos entre el Libro Mayor de la Cuenta Contable N° 2.1.2.13.30.01 Multas, con los comprobantes de depósitos realizados a la Cta. Cte. N° 925508/02.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Fecha de Registro según Asientos Contables	Fecha de Depósito según Boletas de Depósitos	Comercio	Importe G.	N° Boleta de Depósito	Días de Atraso
27/02/2013	11/12/2012	CASA GLADIADOR	3.827.000	1.440.609	78
27/02/2013	14/12/2012	AUTO SERVICIO SAN RAMON – PILAR	1.275.560	949.556	75
27/02/2013	18/12/2012	MINIMERCADO EL FUTURO	1.913.340	195.767	71
27/02/2013	20/12/2012	LA COMERCIAL E INDUST. DEL SUD S.A.	956.670	961.059	69
27/02/2013	13/12/2012	LEPRETTI COMERCIAL DE RODOLFO LEPRETTI	1.275.560	828.486	76
27/02/2013	13/12/2012	MINIMERCADO A Y M DE MARY LEPRETTI	1.913.340	628.341	76
27/02/2013	18/12/2012	CASA CAFÚ	1.913.340	298.019	71
27/02/2013	18/12/2012		2.232.230	1.417.437	71
27/02/2013	03/01/2013	SUPERMERCADO EL PROGRESO	2.232.230	335.346	55
28/01/2013	14/01/2013	COMERCIAL SBEITY	5.051.120	430.789	14
16/04/2013	01/03/2013	AUTOSERVICE MERCOSUR	956.670	482.939	46
28/05/2013	16/01/2013	RAMÓN GONZÁLEZ E HIJOS	1.913.340	1.136.721	132
29/05/2013	25/03/2013	MALUQUIÑA	6.380.000	833.646	65
29/05/2013	26/04/2013	M Y D	2.870.010	832.679	33
29/05/2013	30/04/2013	ROUPA Y CIA	3.188.900	1.084.885	29
29/05/2013	22/03/2013	DA COMERCIAL TORITO II	2.232.250	878.825	68
29/05/2013	13/03/2013	COMERCIAL TRES HERMANOS	1.913.340	1.044.124	77
29/05/2013	07/05/2013	CASA PARK	2.551.120	988.807	22
28/05/2013	09/05/2013	NAVE SHOP S.A.	6.377.800	593.569	19
29/05/2013	05/04/2013	ROPERIA INTIMA DE TA LUN HUANG	2.232.230	884.941	54
29/05/2013	11/04/2013	DULCE INOCENCIA DE GLADYS CASTRO	3.188.900	783.378	48
29/05/2013	02/04/2013	AUTO SERVICIO SAN CARLOS	1.913.500	483.395	57
29/05/2013	11/04/2013	CASA PARAGUAY	2.232.230	988.515	48
29/05/2013	15/03/2013	PERFIL GYOTTO S.A.	3.827.000	832.216	75
29/05/2013	15/03/2013	CASA BAMBA	7.653.360	885.239	75
29/05/2013	12/03/2013	COMERCIAL WEIS FABIANO DE MAURI LUIS BIZURIN	2.551.120	1.328.685	78
29/05/2013	18/03/2013	CASA TRICOLOR	2.551.120	885.311	72
29/05/2013	12/03/2013	INNOVAZIONE S.R.L.	2.551.120	885.057	78
29/05/2013	13/03/2013	CASA CAQUIU	2.551.120	885.096	77
29/05/2013	29/04/2013	CENTRO DE COMPRAS SAN BLAS	2.870.010	190.704	30
18/06/2013	18/03/2013	GALERIAS GUARANI S.A.	5.102.240	534.624	92
31/07/2013	03/06/2013	ACATADO PARANA	3.188.900	1.234.992	58
01/08/2013	11/06/2013	JESSY LENS SRL	2.870.010	1.192.975	51
01/08/2013	13/06/2013	D´MARIA BOUTIQUE DE MARIA DEL ROCIO ZARZA	3.826.680	453.403	49
01/08/2013	07/06/2013	COMERCIAL CAAGUAZU DE TOMAS SOSA G.	956.670	500.206	55
01/08/2013	06/06/2013	COMERCIAL AMY DE LEONOR GONZALEZ	956.670	1.230.712	56
01/08/2013	06/06/2013	CASA KIMBO DE ESTELA CHANG	3.188.900	991.638	56
01/08/2013	13/06/2013	MAGGI BOUTIQUE DE ELENA AREVALO DE G.	1.088.900	1.194.886	49
01/08/2013	18/07/2013	MAGGI BOUTIQUE DE ELENA AREVALO DE G.	1.050.000	1.194.887	14
01/08/2013	17/06/2013	DIPLOMAT MODAS DE MIGUEL ANGEL DUARTE	1.600.000	989.253	45
08/08/2013	01/08/2013	DESPENSA SANTA MARIA DE CALIXTO ACOSTA M.	3.188.900	816.097	7
TOTAL G.			**112.113.400**		

Fuente: Registro del Libro Mayor de la Cuenta Contable 2.1.2.13.30.01 Multas con los comprobantes de ingresos de las Oficinas Regionales. Año 2013.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN FINANCIERA y CONTABILIDAD</u>***: Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

  Al respecto la dependencia responde cuanto sigue: *Los Depósitos de ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados en dos etapas, según fechas de depósitos en las respectivas cuentas bancarios, explicado en detalle en la Observación Nº 6.-*

Evaluación del descargo

Conforme el descargo y los documentos presentados por el Ministerio de Industria y Comercio en la cual se mencionan que……. *Los Depósitos de ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados en dos etapas, según fechas de depósitos en las respectivas cuentas bancarios, explicado en detalle en la Observación Nº 6. Asimismo, en la Observación 6 los responsables del descargo mencionan que…. conforme a documentaciones que se anexan, puede verificarse que por una situación de procedimiento se produjo el registro contable posteriormente,* lo que significa que *la entidad* acepta la observación. Por todo lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

*Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56°- **"Contabilidad Institucional"** expresa en el inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos- financieras*

*Asimismo, los Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, el cual menciona: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados."*
*Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, **"Exigibilidad de la Normativa Contable"**: "La normativa contable e instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta en uso de sus atribuciones legales, son de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado."*

*Por otra parte en el mismo capítulo menciona **"Registro Contable del Ingreso"**: "Tanto las unidades de Administración y Finanzas como sus Centros Financieros, deberán efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos..."*

Conclusión

Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 132 días, como ejemplo se observa el detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril por un total de **G. 112.113.400** (Guaranies ciento doce millones ciento trece mil cuatrocientos), no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional"*** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"***: *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:

Recomendación

Las autoridades del MIC deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.

- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

Observación N° 8

No existe correlatividad en la numeración de las actas, a modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

De la verificación realizada a las documentaciones remitidos por el Ministerio de Industria y Comercio referente a comercios intervenidos, se pudo constatar que no existe correlatividad en la numeración de las actas.

A modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Fecha	Acta N°	Comercio
26/09/2013	18.836	Supermercado España S.R.L.
27/09/2013	16.196	Supermercado La Bolsa
05/12/2013	19.225	Todo Moda
06/12/2013	18.469	Comercial Romina
16/12/2013	19.239	Supermercado Mundi Mark
17/12/2013	19.235	Supermercado Hiperseis

Fuente: Planilla Resumen de Intervenciones elaborada por la Dirección General de Comercio Interior, en respuesta al Memorándum EA N° 29

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR:** *Según Memorándum DGCI Nº 463/14 de fecha 22/07/2014.-*

  Sobre el punto la Dependencia manifiesta cuanto sigue: *… por un lado comenzamos a usar las actas que encontramos dispersas ya que anteriormente no había control sobre las mismas, por otro lado difícilmente haya correlatividad de las actas ya que se forman varios grupos de fiscalizadores que van al interior del país a realizar las fiscalizaciones y en simultáneo también se hace en Asunción y Gran Asunción, asimismo, también se usan para diferentes rubros como ser etiquetado de productos, combustibles, etc. Se adjunta listado de Nº de Actas anuladas.-*

Evaluación del descargo

Conforme el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio manifestando que…*por un lado comenzamos a usar las actas que encontramos dispersas ya que anteriormente no había control sobre las mismas, por otro lado difícilmente haya correlatividad de las actas ya que se forman varios grupos de fiscalizadores que van al interior del país a realizar las fiscalizaciones y en simultáneo también se hace en Asunción y Gran Asunción, asimismo, también se usan para diferentes rubros como ser etiquetado de productos, combustibles*…En tal sentido las fundamentaciones dadas por los responsables de la entidad no es suficiente para dejar de usar las actas en forma correlativa, de tal manera poder contar con un adecuado control de dichas documentaciones. Por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación,

Al respecto el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios pre numerados, dispone*:"…Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica".*

Conclusión

Se constató que conforme las documentaciones proveídos por el Ministerio de Industria y Comercio referente a comercios intervenidos ejercicio fiscal 2013, que no existe correlatividad en la numeración de las actas, incumpliendo el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios pre numerados.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá dictar normativas internas para la buena utilización de las actas de intervención.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 9

El Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con registro detallado referente a los comercios intervenidos.

Por Memorándum EA N° 29 el Equipo Auditor solicitó: Listado de comercios que fueron intervenidos con sus respectivas actas en el ejercicio fiscal 2012 y 2013 en forma mensual y consolidada en concepto de Multas, en medio magnética e impreso.

Al respecto, los documentos de respaldo remitido por los responsables del MIC, corresponden al Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles y Etiquetados en forma global. Dicho documento no presenta datos importantes tales como: fecha del acta, importe de la multa, nombre del interventor, fecha en que ingresó a la Secretara General del Ministerio de Industria y Comercio, tal como se puede apreciar en el cuadro :

Fecha del Acta	Acta N°	Comercio
26/09/2013	18.836	Supermercado España S.R.L.
27/09/2013	16.196	Supermercado La Bolsa
05/12/2013	19.225	Todo Moda
06/12/2013	18.469	Comercial Romina
16/12/2013	19.239	Supermercado Mundi Mark
17/12/2013	19.235	Supermercado Hiperseis

Fuente: Planilla Resumen de Intervenciones elaborada por la Dirección General de Comercio Interior, en respuesta al Memorándum EA N° 29

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR</u>:** Según Memorándum DGCI Nº 463/14 de fecha 22/07/2014.-

  Sobre el punto la Dependencia manifiesta cuanto sigue: *…contamos con un registro detallado a los comercios intervenidos. Se adjunta Listado de los Comercios intervenidos que incluye Fecha, Nº de Acta, Comercio, Dirección, Localidad, Intervinientes, Irregularidades, Importe, de Mercaderías en infracción, del período de setiembre - diciembre 2013. También Listado de Intervenciones realizadas en el rubro de combustibles por mes desde setiembre - diciembre 2013. También la Dirección General de Asuntos Legales cuenta con dicho registro para la determinación de la sanción correspondiente.-*

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio presenta en su descargo documento denominado Resumen de Intervención, en el cual se encuentra en forma detallada los comercios intervenidos, sin embargo al momento de la verificación en el trabajo de campo de la auditoria, los responsables remitieron al equipo auditor conforme lo solicitado en el Memorando E.A 30/2014, documento que corresponde al Resumen de Intervenciones detallando fecha, N° de Acta y nombre del comercio intervenido y el Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles y Etiquetados en forma global, dichos documentos no presentaban datos importantes tales como: fecha del acta, importe de la multa, nombre del interventor, fecha en que ingresó a la Secretara General del Ministerio de Industria y Comercio. Por todo lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada. En tal sentido se evidencia que el Ministerio de Industria y Comercio en el momento de la realización de la auditoria solo contaba con documentos con datos insuficientes e incompletos.

El *MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO* establece en el capítulo V. *Normas Generales Relativas a Sistemas de Información* lo siguiente: ***“…5.2 Calidad y suficiencia de la información:*** *El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información que se genere y comunique. La información es el producto resultante del análisis y la elaboración de datos operativos, financieros y de control, provenientes del interior o exterior de la organización, integrados con el propósito específico de transmitir un hecho o situación dada, en términos óptimos de validez, veracidad y utilidad, de modo que su usuario obtenga y/o disponga el máximo beneficio de ella para la ejecución de sus labores y adopción de decisiones en forma oportuna y consistente. En dicha virtud, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, sin que ello implique su manejo más allá de lo requerido y necesario. Para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de accesibilidad, integridad, exactitud, objetividad y actualización.*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 no cuentan con registro detallado referente a los comercios intervenidos conforme el Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles y Etiquetados en forma global. Dicho documento no presenta datos importantes tales como: fecha del acta, importe de la multa, nombre del interventor, fecha en que ingresó a la Secretara General del Ministerio de Industria y Comercio, incurriendo a lo dispuesto en el *MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO* establece en el capítulo V. *Normas Generales Relativas a Sistemas de Información* lo siguiente: ***“…5.2 Calidad y suficiencia de la información.***

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá mantener un registro detallado de los comercios intervenidos, contando con todos los datos importantes sobre las multas.

Observación N° 10

El Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos

Se Observa que el Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución.

Al respecto conforme a la respuesta recibida por la entidad auditada referente al Memorándum EA N° 29, en el cual nos remitieron planillas de registro de entrada y salida de expedientes, y al mismo tiempo la Resolución N° 1186/12 *"Por la cual se establece los procedimientos para los sumarios administrativos de expedientes formados por acta de actuación y se establecen mecanismos de pago fraccionado de multas emergentes de sanciones pecuniarias emanadas de dichos sumarios, quedando derogadas las Resoluciones Nros. 490/2003, 291/2004 y 630/2005";* se evidenció que no existe plazo determinado para que el Ministerio dicte resolución de conclusión referentes a los comercios intervenidos, y al mismo tiempo, existe excesiva demora para notificar al comercio referente a la sanción establecida por el Ministerio, incluso atrasos desde el año 2010, generando de esta manera un atraso de ingresos por recibir a la institución.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro a modo de ejemplo:

Fecha del Acta	Acta Nº - Exp. Nº	Nombre de Estación de Servicios	Fecha de entrada a la Secretaría Gral. del MIC	Nº Resolución	Fecha de Notificación	Días trascurridos desde la fecha del acta hasta la fecha de notificación al comercio	Días trascurridos desde la fecha de entrada a la Sria. del MIC hasta la fecha de notificación	Importe de la Multa G.
02/08/2012	17800	Est. De Serv. Curuguaty - Emblema Petrosur	26/12/2012	64/2013	12/03/2013	146	76	31.889.000
21/02/2012	14534	GAS CORONA SAECA - NELPAR	27/03/2012	1566/2012	03/10/2013	35	555	31.889.000
21/11/2011	17391	COPEG S.A. - Servicentro Puerta del Sol	21/06/2012	690/2012	10/03/2013	213	262	6.377.800
17/05/2012	17717	Panamericana S.R.L y/ Transpanamericana S.R.L	26/11/2012	154/2013	06/08/2013	193	253	31.889.000
10/09/2013	17967	PUMA "San Lorenzo S.R.L"	25/10/2013	1274/2013	10/02/2014	45	108	3.188.900
30/03/2012	17692	Est. Serv. Corona "PORTAL SERVICE S.R.L"	25/10/2013	1309/13	19/12/2013	574	55	3.188.900
09/07/2012	17825	Est. Serv. "Importadora Exportadora Pilar S.R.L"	25/10/2013	1321/13	12/12/2013	473	48	3.188.900
06/06/2013	18605	Est. Serv. Petrosur "TAPE TUYA S.R.L"	17/02/2014	107/2014	07/03/2014	256	18	6.377.800
11/07/2013	18690	Est. Serv. Petrosur "PASO PE"	25/10/2013	1292/13	12/12/2013	106	48	3.188.900
17/04/2012	17706	Est. Serv. ESSO "GLOBUS"	25/10/2013	1303/13	11/12/2013	556	47	3.188.900
27/08/2012	*17866	Est. Serv. GAS CORONA DE MODESTO D. RUIZ	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
29/05/2012	*17733	Est. Serv. COPETROL de Kelly Serrano	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
29/05/2012	*17702	Supermercado GREFRAN S.R.L	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
04/05/2012	*17720	Est. Serv. 3MG "TAPIRACUAI S.A."	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
03/05/2010	*15510	Est. Serv. CORONA, de Edith Ramona del Puerto	25/10/2013	1302/13	-	-	-	3.188.900

Fecha del Acta	Acta Nº - Exp. Nº	Nombre de Estación de Servicios	Fecha de entrada a la Secretaría Gral. del MIC	Nº Resolución	Fecha de Notificación	Días trascurridos desde la fecha del acta hasta la fecha de notificación al comercio	Días trascurridos desde la fecha de entrada a la Sria. del MIC hasta la fecha de notificación	Importe de la Multa G.
15/07/2010	*15840	GAS CORONA "MANANTIAL"	25/10/2013	1301/13	11/12/2013	1271	-	3.188.900
31/05/2010	*15579	ESSO "PUENTE KYJHA"	25/10/2013	1304/13	-	1243	-	3.188.900
30/08/2010	*15941	PUMA "NUEVA TOLEDO"	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
20/07/2010	*15847	Empresa Distribuidora 3MG "TAPIRACUAI S.A."	27/11/2013	-	-	1226	-	3.188.900
31/05/2010	*15569	B & R "SAN ONOFRE" de Blásida Resquin	27/11/2013	-	-	1276	-	3.188.900
30/08/2010	*15938	Barcos & Rodados "Nuevo Toledo"	25/10/2013	1291/13	11/02/2014	1152	-	3.188.900
30/08/2010	*16059	Barcos & Rodados "SAN PEDRO" de Gustacio Martínez	25/10/2013	1320/13	11/02/2014	1152	-	3.188.900
30/08/2010	*15939	Barcos & Rodados "Casilla Z"	25/10/2013	1310/13	10/02/2014	1152	-	3.188.900
27/09/2010	*16283	PUMA "SAN JOSE"	25/10/2013	1256/13	-	1124	-	3.188.900
30/08/2010	*15940	PUMA "YGUAZU"	25/10/2013	1290/13	-	1152		3.188.900
01/09/2010	*15950	PUMA ENERGY PARAGUAY S.A.	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-
17/09/2010	*16284	Barcos & Rodados "COMBUBAR S.R.L"	-	Pendiente de Resolución	-	-	-	-

Fuente: Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles de la Dirección de Asuntos Legales

Observación: Los datos incompletos como por ejemplo la fecha de notificación o el importe de la multa no fueron proporcionados por la institución.

Asimismo, conforme al cuestionario realizado en fecha 25/03/2014 y al acta labrada, se constató que no existe un plazo establecido para que se dicte resolución de conclusión a los comercios intervenidos, como así tampoco existe plazo para notificar al comercio una vez que el Ministerio dicte resolución de conclusión.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES:** *Según Memorándum D.G.A.L. Nº 563/14 de fecha 25/07/2014.-* Sobre lo Observado la dependencia informa cuanto sigue: *En tal carácter, se anexa a esta presentación el Memorándum DAJ Nº 69/2014 del Director Nelson Rivera Antúnez, Director de Asuntos Judiciales, junto con la planilla del listado de las causas abiertas a las Estaciones de servicio y el estado de las mismas, así como sus respectivos importes, discriminados en cuanto a los que ya fueron cobrados y los que faltan aún, algunos ya finiquitados y otros en trámite. Es una actualización de la planilla enviada anteriormente.*

Nº	FIRMA COMERCIAL	RESOLUCION N°	IMPORTE, RECLAMADO	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
1	Estación de Servicios Curuguaty - Emblema Petrosur	64/2013	31.889.000	Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo, pendiente de diligenciamiento
2	Gas Corona SAECA - NELPAR	1566/2012	31.889.000	Se inició el juicio de ejecución de sentencia en fecha 16 de julio del 2014
3	COPEG S.A. - Servicentro Puerta del Sol	690/2012	6.377.800	El oficial de justicia tiene en su poder el mandamiento para diligenciarlo.
4	Panamericana S.R.L. y Transpanamericana S.R.L.	154/2013	31.889.000	Pendiente de que el juzgado expida el Mandamiento de Intimación
5	Estación de Servicio Corona "Importadora-Exportadora Pilar SRL"	1321/2013	3.188.900	Se inició el juicio de ejecución de sentencia en fecha 21 de julio del 2014
6	Estación de Servicios ESSO "GLOBUS"	1304/2013	3.188.900	El oficial de justicia tiene en su poder el mandamiento para diligenciarlo.
7	Estación de Servicios GAS CORONA "MANANTIAL"	1301/2013	3.188.900	El oficial de justicia tiene en su poder el mandamiento para diligenciarlo.
8	Barcos & Rodados "Nuevo Toledo"	1.291/2013	3.188.900	El oficial de justicia tiene en su poder el mandamiento para diligenciarlo.
9	PUMA "SAN JOSE"	1256/2013	3.188.900	Hemos solicitado constancia en el Tribunal de Cuentas en fecha 22/07/14, para constatar si se inició o no demanda Contencioso Administrativa.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES:** Según Memorándum D.G.A.L. Nº 563/14 de fecha 25/07/2014.-

  En cuanto al Punto Nº 10 increpado por la Contraloría General de la República, sobre que "no existen plazos establecidos para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución" el cobro de las multas" se hace expresa mención de que actualmente un Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica se encuentra trabajando sobre la elaboración de una resolución en donde se establezcan los plazos a tales efectos, sobre todo teniendo en cuenta que la demora no perjudica a nadie más que al Ministerio de Industria y Comercio pudiendo éste convertirse en un fuerte canal de ingreso de Fuente 30. Se adjuntan copias autenticadas de documentos respaldatorios.

Evaluación de descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo menciona que…. *se hace expresa mención de que actualmente un Equipo Técnico de la Asesoría Jurídica se encuentra trabajando sobre la elaboración de una resolución en donde se establezcan los plazos a tales efectos, sobre todo teniendo en cuenta que la demora no perjudica a nadie más que al Ministerio de Industria y Comercio pudiendo éste convertirse en un fuerte canal de ingreso de Fuente 30.* Conforme lo expresado en el descargo por la entidad este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Resolución N° 1186/12 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTA DE ACTUACIÓN..."* el cual en su artículo 14° expresa:*"Una vez firmada la Resolución de conclusión, el expediente administrativo inmediatamente deberá ser remitido a la Dirección de Asuntos Legales para su notificación."*

Por otra parte la Resolución N° 983/13 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 786/2012"* establece que es función de la Dirección General:

"Formular y planificar conjuntamente con las Direcciones, Departamentos, la coordinación, y demás responsables de los distintos sectores a su cargo, las actividades, planes, políticas y objetivos de la Dirección General a su cargo.

Controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de las Direcciones, Departamentos, la Coordinación y demás responsables de los distintos sectores a su cargo, conforme con los objetivos, políticas, normas y procedimientos dictados."

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución, no ajustándose a la Resolución N° 1186/12 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTA DE ACTUACIÓN..."* Por otra parte la Resolución N° 983/13 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 786/2012"*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá arbitrar procedimientos administrativamente apropiados con relación a la falta de existencia en relación a plazos para la notificación al comercio intervenido, igualmente en lo que respecta a plazos para que se dicte resolución de conclusión de las intervenciones

2.1.6.03.01 Existencia de Bienes de Uso

Observación N° 11

Bienes de Uso entregado a Comités, asociaciones en forma definitiva que siguen en el Activo de la Institución.

Se observa que existen bienes adquiridos entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013 registradas en la cuenta Activa 2.1.6.03 Bienes de Uso G. 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que ya fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales que son entre otros Comités, Asociaciones etc. Conforme **Acta de Entrega Final**, que aún se encuentran insertos dentro de esta cuenta sin que el Ministerio de Industria y Comercio haya realizado procedimientos administrativos para darle su baja definitiva. Para ver el listado de Bienes entregados a beneficiarios finales remitirse a los cuadros **ANEXOS N° 1**.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

  Sobre lo Observado la dependencia informa lo siguiente: *Los Bienes de Uso entregados a los Comités y Asociaciones según los términos del convenio y conforme se disponía de las "Acta de Entrega", inmediatamente se ha iniciado proceso para la baja definitiva, como se puede visualizar en las copias que se adjuntan de Notas D.G.A.F. Nº 173 de fecha 6 de junio de 2013 y Nota D.G.A.F. Nº 207 del 12 de julio de 2013, remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto Nº 20132/03 "QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO… Capítulo 10 "BAJAS DE*

BIENES EN PODER DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", que no forman parte del Inventario Institucional 8.2 y 8.4.-

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.*

  Actualmente, la institución se encuentra en proceso de regularización, en ese sentido se ha realizado por intermedio de la Dirección General de Auditoría Interna un "Examen Especial" de "Verificación y Evaluación de 12 Emprendimientos Vulnerables" en cuyo informe Punto 6 Recomendación General, se observa los procedimientos recomendados y se hallan en proceso de implementación.

Evaluación de descargo

Conforme el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio donde menciona entre otras cosa….l*os Bienes de Uso entregados a los Comités y Asociaciones según los términos del convenio y conforme se disponía de las "Acta de Entrega", inmediatamente se ha iniciado proceso para la baja definitiva como se puede visualizar en las copias que se adjuntan de Notas D.G.A.F. Nº 173 de fecha 6 de junio de 2013 y Nota D.G.A.F. Nº 207 del 12 de julio de 2013 remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda,* por lo tanto la administración de esta cartera de estado reconoce la observación señalada iniciando los trámites para la regularización de lo observado por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y b) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes numeral*** *10.6 -- Baja de bienes por donaciones; para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc.*

- *Baja de bienes por donaciones, para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc.*

Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disposición del superior del organismo o entidad en la que autorice la entrega de los bienes, con estipulaciones de las condiciones y requisitos que deben llenar los interesados para poder obtenerlos y recibirlos;

b) Detalle de los bienes por agrupación de inventario, con especificación de las características, cantidad, rotulados que figuren en los mismos;

c) Constancia del área contable del organismo o entidad en la que informa que el valor del bien se halla registrado;

d) Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales del organismo o entidad;

e) Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos;

- *Responsable del organismo o entidad solicita la baja de los bienes al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, (Para la Administración Central y Entidades no autárquicas) adjuntando los documentos citados precedentemente, debiendo ser original o fotocopias autenticadas.*

f) Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública o de la máxima autoridad de la entidad según corresponda, expedida en la forma indicada en los puntos 8.2 y 8.4 de este manual;

- *El Departamento de Patrimonio del organismo y entidad elabora el acta informe de entrega de bienes:*

g) Acta de entrega de los bienes, firmada por la comisión, persona o beneficiarios.

Hay donación cuando se efectúa la tradición gratuita de dominio de una cosa que le pertenece al Estado a favor de instituciones no gubernamentales, fundaciones reconocidas, y para destinar como premio de concurso, exposición, competencia al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industrias, etc.

El cual para ser efectiva su entrega, requiere el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la baja del bien.

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio ha adquirido entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013 registradas en la cuenta Activa 2.1.6.03 Bienes de Uso G. 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que ya fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales que son entre otros Comités, Asociaciones etc.. conforme Acta de Entrega Final, que aún se encuentran insertos dentro de esta cuenta, no ajustándose en lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. a), b). Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes numeral*** *10.6 -- Baja de bienes por donaciones; para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Baja de bienes por donaciones, para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a), b), c), d), e), f), g).*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá actualizar y regularizar contablemente el traspaso de los bienes a los beneficiarios finales, a fin de contar una correcta exposición de los estados contables.

Observación N° 12

Bienes de Uso incorporado conforme Formulario F.C 08 sin revalúo, depreciaciones y amortizaciones.

Se observa un saldo al cierre de ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso por G. 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponden adquisiciones de Bienes desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013, y que no fueron revaluados, depreciados conforme las normas contables.

En el siguiente cuadro se detalla Importes conforme el Proyecto:

2.16.03 BIENES DE USO		
PROYECTOS	FOCEM	10.801.522.163
	VUE	2.540.188.406
	MAQUILA	1.561.672.575
	REDIEX	1.686.343.303
	MY PYMES	3.972.144.966
	AIEP	1.039.362.805
	INCUBADORA	152.656.575
	PROYECTO	103.351.100
SUB TOTAL G.		**21.857.241.893**
INCORPORACIÓN DE BIENES G.		**2.446.646.676**
TOTAL SEGÚN BALANCE G.		**19.410.595.217**
FUENTE: NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2013 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.

  Sobre el punto la Dependencia manifiesta cuanto sigue: *Los Bienes de Uso, adquiridos por los Proyectos de Inversión, no forman parte del Inventario Institucional, y se encuentran a cargo de la administración de los Proyectos.*

  Asimismo, en el Sistema SICO - REVA, no contempla registros para bienes de uso de incorporación paulatina y transitoria, que hasta el momento en que los proyectos culminen y realicen el "Acta de Traspaso" a la institución, no es incorporada como patrimonio de la entidad.

  Sin embargo los proyectos están obligados a realizar los revaluó y las depreciaciones, por medio otras herramientas que no sea el REVA, para disponer de los valores residuales o de salvamentos al memento de la realización del traspaso de los bienes, situación que no se produjo.

A este respecto esta administración, ha observado la situación planteada y ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública la herramienta informática para que los proyectos puedan regularizar esta situación, cuyo procedimiento se encuentra en proceso.

Evaluación del descargo

Conforme el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio en donde se menciona que l*os….Bienes de Uso, adquiridos por los Proyectos de Inversión, no forman parte del Inventario Institucional, y se encuentran a cargo de la administración de los Proyectos. Asimismo, en el Sistema SICO - REVA, no contempla registros para bienes de uso de incorporación paulatina y transitoria, que hasta el momento en que los proyectos culminen y realicen el "Acta de Traspaso" a la institución, no es incorporada como patrimonio de la entidad.* Al respecto, todos los bienes adquiridos y registrados bajo esta cuenta datan de años anteriores y conforme afirmaciones de los proyectos no se ha realizado los revaluó y las depreciaciones, por lo que se determina que al cierre del ejercicio fiscal 2013 los proyectos cuentan con bienes sobrevaluados y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes al Ministerio de Industria y Comercio no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1*** *- Los bienes de uso depreciables y no depreciables serán revaluados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay; al efecto deberá efectuarse conforme a la normativa de cierre del ejercicio establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Los coeficientes determinados por la Sub-Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda serán aplicados por las entidades que se rigen por la Ley respectiva y demás disposiciones legales vigentes. La depreciación se aplicará, en todos los casos, sobre los valores originales más los revalúos posteriores hasta la fecha de la depreciación. Los adquiridos en el segundo semestre se revaluarán a partir del año siguiente.* ***7.3*** *- Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados o amortizados conforme a lo establecido en el presente manual.*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con un saldo al cierre de ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso por G. 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponden adquisiciones de Bienes desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013 que no fueron revaluados, depreciados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme las normas contables y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes a los beneficiarios finales ya sea Cooperativas, Asociaciones, comités etc. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 y 7.3.***

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a Través de los proyectos deberá de realizar los revaluó y las depreciaciones a los bienes expuestos en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso conforme las normativa legales vigentes, a fin de regularizar contablemente para su correcta exposición en el momento de realizar el traspaso definitivo de los bienes a la entidad.

2.1.8.02.30.90 Otros Bienes de Consumo en Tránsito

Observación N° 13

Saldo contable sin registración en la cuenta definitiva.

Se constata que existe un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 en la Cuenta 2.1.8.02 Activos en Transito de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) que corresponde a adquisición de cal agrícola de 41.135 Bolsas por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM que según los documentos de respaldo ya fueron entregados a los beneficiarios finales conforme Notas de Remisión, Actas de entrega y Actas de Recepción firmados por el proveedor, el MIC y los beneficiarios finales por lo que tuvieron que ser registrados en las cuentas definitivas que corresponden.

En el cuadro siguiente se detalla la adquisición:

STR				COMPROBANTE DE PAGO		FACTURA			NOTA DE REMISION
N°	IMPORTE G.	FECHA	F.F	N° OBLIGACIÓN	N° EGRESO	N°	IMPORTE G.	FECHA	N°
115116	266.201.456	30/12/2010	30	16603	4735	001-003-8032	299.997.543	03/12/2010	003-003/27170, 27169, 27166, 27168, 27165, 27164 ***)**
115111	33.796.087	30/12/2010	10	16563	3906	PAGO DE IVA, RENTA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS			
Total G.									**299.997.543**
***) Se detallan algunas Notas de Remisión a modo de ejemplo**									

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia manifiesta cuanto sigue: *Al momento de registro, se contaba con una **"Nota compromiso"** del Proveedor, para la entrega del bien adquirido. y no se contaba con "Acta de Recepción", pues no se ha recepcionado el bien adquirido por un total de 41.135 Bolsas de cal agrícola, por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresas - FOCEM, por dos motivos:*

  1) Por la gran cantidad adquirida del bien.
  2) Por la falta de lugar (Depósito) para almacenar el bien de Consumo adquirido.

  Por tal motivo, fue registrado en una cuenta transitoria que en la medida de su entrega al Proyecto FOCEM debía ser descargado, pero los respaldos documentarios de comunicación, recepción y entrega no han sido remitido a la Dirección de Contabilidad para su registro correspondiente.

  La administración actual en el afán de depurar los Estados Contables de a la entidad ha solicitado al Proyecto FOCEM, la remisión a la dependencia correspondiente, las documentaciones (Nota de recepción), para proceder a la descarga del activo transitorio de dicho producto.

De lo expuesto se demuestra conforme al registro mayor adjunto que del saldo inicial fue de G. 299.997.543, sin embargo a la fecha se observa un saldo de G. 208.907.973, la diferencia aun no dada de baja, se debe a que el Proyecto aún no ha presentado los comprobantes para la registración contable.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio manifiesta entre otras situaciones …*Al momento de registro, se contaba con una **"Nota compromiso"** del Proveedor, para la entrega del bien adquirido y no se contaba con "Acta de Recepción", pues no se ha recepcionado el bien adquirido por un total de 41.135 Bolsas de cal agrícola, por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresas - FOCEM.,* Asimismo, mencionan…… *que en la medida de su entrega al Proyecto FOCEM debía ser descargado, pero los respaldos documentarios de comunicación, recepción y entrega no han sido remitido a la Dirección de Contabilidad para su registro correspondiente.* Al respecto el equipo auditor visualizo al cierre del ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Transito la suma de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos

noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) y que en las rendiciones de esta cuenta conforme documentaciones proveídos por la entidad, los bienes de consumos ya fueron entregados por el proveedor y recepcionados en su totalidad por los beneficiarios finales, por lo tanto la entidad tendría que se depurar y registrar en las cuentas definitivas conforme dinámicas contables emitidas por el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y b) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación. Además *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades Ingresos de bienes.*** *Las adquisiciones (por licitación pública, concurso de precios, compra directa), permuta, donación, está perfeccionado cuando se reciben los elementos, y se firmen los documentos. A la llegada de los elementos a los depósitos y almacenes, el funcionario responsable procederá a su verificación, comparando la factura comercial con la orden de compra o pedido para comprobar sí se expidió por iguales elementos, cantidades, y valores; y se abstendrá de firmarla cuando no coincida, salvo que se trate de cambio o modificación del nombre para adecuarlo a la denominación genérica de las cuentas de inventario. Una vez confirmado se procederá a su anotación en los registros patrimoniales en las cuentas respectivas y fichas individuales, así como su ubicación en los lugares asignados al elemento respectivo.* Asimismo, *la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 8. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO. Los bienes de uso, consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas y materiales) registrados en cuenta activos en tránsito, que fueron recepcionados en la Entidad al 31 de diciembre de 2013, deberán ser incorporados en activo correspondiente como Bienes de Uso, Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente dinámica contable…..*

Conclusión

Se constata que existe un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 en la Cuenta 2.1.8.02 Activos en Transito de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) que corresponde a adquisición de cal agrícola de 41.135 Bolsas por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM que según los documentos de respaldo ya fueron entregados a los beneficiarios finales conforme Notas de Remisión, Actas de entrega y Actas de Recepción firmados por el proveedor, el MIC y los beneficiarios finales que no fueron ser registrados en las cuentas definitivas que corresponden, no ajustándose a lo estipulado en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 57.- Fundamentos técnicos. a) y b). Además *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades Ingresos de bienes. Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL*

EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 8. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar procedimientos administrativos a fin de registrar los bienes de consumos recibidos por los beneficiarios finales y así regularizar contablemente la cuenta para una correcta exposición de los estados contables.

2.1.8.06 Anticipos Varios

Observación N° 14

a) Pagos realizados a través de anticipo de Fondos que no fueron registrados contablemente en el SICO (pendiente de rendición).

Se observa que existen pagos que fueron realizados a través del Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX por la suma de G. 303.635.029 (Guaraníes trescientos tres millones seiscientos treinta y cinco mil veintinueve) identificados según Memorándum REDIEX DN/N° 18 y 43 en varios Objetos de Gastos que no fueron registradas contablemente en el SICO (pendiente de rendición), Asimismo, estos pagos no fueron detallados en la Nota de los Estados Contables remitidos a este Equipo Auditor. Para una mejor comprensión en el siguiente cuadro se detalla los pagos**:**

Detalle F.F 30 - SEGÚN STR 128750	
O.G	**Importe G.**
145	151.328.735
284	180.000
500	500
Total F.F. 30 G.	**151.509.235**
Detalle F.F 10 - SEGÚN STR 65213	
144	152.125.794
Total F.F. 10 G.	**152.125.794**
Total general F.F 30 Y 10	**303.635.029**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

Al respecto la dependencia responde cuanto sigue: *Gastos que fueron pagados por el PNUD y no fueron registrado en el Sistema SICO por falta de Plan Financiero por la suma de Gs.104.160.745.- que actualmente se ha iniciado proceso de regularización contable, en cumplimiento de la legislación vigente, Decreto Nº 1.100/2014, Art. 208 Inc. b), y que ya cuenta con Dictamen de Auditoria Nº 02/2014, para solicitar dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se adjunta dictamen de A.I.*

Asimismo, fueron devueltos a la cuenta de origen BNF Nº 928 G. 263.541.052.- según Documentación Bancaria y registrados en el Sistema de Contabilidad SICO en el Reg. Nº 9824 de fecha 5 de mayo de 2014, a continuación detalle del mismo:

DETALLE DE SALDO ANTICIPO DE FONDOS DEL PROYECTO REDIEX

SALDO AÑO 2013	**303.638.029**	
SALDO A REGULARIZAR DECRETO 1100/14 ART. 208 INC b	104.160.745	**A**
SALDO RESTANTE AÑO 2013 DEVUELTO Y REGISTRADO EN SICO EL Nº 9824 DEL 05/05/2014	199.477.284	**B**
SALDO DE EJERCICIO ANTERIOR REGISTRO SICO Nº 9824 DEL 5/05/2014	64.063.768	
TOTAL DEVUELTO Y REGISTRADO EN SICO EN EL Nº 9824 DEL 05/05/2014	263.541.052	
TOTAL A + B	**303.638.029**	

Evaluación del descargo

Conforme el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio en el cual describen…..*los gastos pagados por el PNUD y no registrados por el sistema SICO por falta de Plan Financiero por la suma de G. 104.160.745.- que actualmente se ha iniciado proceso de regularización contable, en cumplimiento de la legislación vigente, Decreto Nº 1.100/2014, Art. 208 Inc. b), y que ya cuenta con Dictamen de Auditoria Nº 02/2014, para solicitar dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, se adjunta dictamen de A.I.* Al respecto este equipo auditor acorde los documentos que respaldan el descargo de la observación, corresponde modificar el importe, observado quedando como un saldo sin regularizar en el SICO de G. 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco) por falta de plan financiero, en tal sentido este equipo auditor se rectifica parcialmente en la observación señalada.

Al respecto, la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 21.- Plan Financiero**. La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.

Conclusión

a) Se constata que El Ministerio de Industria y Comercio realizo *pagos a través del PNUD para el* Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX por la suma de G. 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco) identificados según planilla de rendición de cuentas Anexo B-06-15 en el Sub Grupo Presupuestario 140 Jornales sin contar con Plan Financiero y que no fueron registradas contablemente en el SICO (pendiente de rendición) por falta de plan financiero, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 21.- Plan Financiero**.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá a través de las Unidades ejecutoras de Proyectos realizar pagos conforme el Plan Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y los registros contables en el momento que ocurran los hechos.

b) Contratos ejecutados con fondos del Proyecto REDIEX, para desempeñar funciones del Ministerio de Industria y Comercio con presupuesto, no relacionadas al Proyecto.

Se observa que se contrató personal para varios servicios, ejecutado con fondos del Tipo de Presupuesto 03 del Programa 003 Apoyo al Plan Nacional de Exportación del Proyecto 01 de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) Objeto de Gasto 144 Jornales Varios y 145 Honorarios, sin embargo estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto REDIEX, evidenciando que estas personas desempeñan actividades en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio. Al respecto estos contratos debieron de ser ejecutado con fondos del Tipo 1 Actividades Centrales.

Para un mejor entendimiento se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROYECTO – CONFORME RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO								
N°	**Fecha**	**O.G**	**Nombre y Apellido**	**C.I N°**	**Cargo**	**Periodo de contrato**		**Asignación Mensual G.**
144	28/12/2013	Sin dato	José Alfredo Velaztiquí Achucarro	1.531.224	Director General Interino del Gabinete Técnico MIC	01/02/2013	31/12/2013	15.000.000
103	11/02/2013	145	Kathherine Ana Jiménez de Fernández	1.402.250	Asistente Jurídico de la Asesoría Jurídico	01/01/2013	31/12/2013	5.500.000
101	08/02/2013	145	Ana Margarita Chuang Portillo	1.262.791	Gerente de Logística para el Comercio Exterior	01/01/2013	31/12/2013	10.450.000
101	08/02/2013	145	Cecilia Britez Benítez	654.386	Gerente Mesa de Incentivos a la Inversión y Exportación	01/01/2013	31/03/2013	8.800.000
101	08/02/2013	145	Juan Bautista Cresta Arias	1.096.376	Director de Atracción de Inversiones y Ambiente de Negocios	01/01/2013	31/12/2013	12.100.000
101	08/02/2013	145	Nikocalaus Stefan Osiw	1.936.894	Gerente Comercial	01/01/2013	31/12/2013	10.450.000
308	10/04/2013	145	Juan Bautista Cresta	1.096.376	Asesor Técnico del Director Nacional	01/01/2013	31/12/2013	13.200.000
233	15/03/2013	145	Rubén Bartolomé Meilicke	198.108	Asistente de la mesa de Biocombustibles	01/01/2013	30/08/2013	5.000.000
233	15/03/2013	145	Diego Recalde Ovelar	3.740.475	Asistente de Gabinete Técnico	01/01/2013	30/06/2013	3.500.000
233	15/03/2013	145	Germán Ortigoza	2.399.408	Asesor de Comunicación del Ministerio de Industria y Comercio	01/01/2013	31/12/2013	9.900.000
233	15/03/2013	144	Romina Samudio	3.679.767	Asistente de la ORMIC de Villarrica	01/01/2013	31/12/2013	2.500.000
233	15/03/2013	144	Luana Mendieta	4.010.857	Asistente administrativo del CIM	01/01/2013	31/12/2013	3.300.000
233	15/03/2013	144	Elpidio Iván Cáceres Katrip	4.588.597	Asistente Administrativo del Vice Ministerio de Industria y Comercio	01/01/2013	31/12/2013	2.000.000
75	08/02/2013	145	Aldo Enrique Ríos Rodríguez	1.158.953	Director de la Regional del MIC en Itapuá	01/01/2013	31/12/2013	4.400.000
75	08/02/2013	145	Carolina Noelia Rodríguez Zarza	1.403.053	Investigación de la Unidad Técnica UTEPI	01/01/2013	31/12/2013	3.000.000
75	08/02/2013	145	Lisa Natalia Oviedo Benítez	2.460.887	Investigador de Área Observatorio Industrial	01/01/2013	31/12/2013	4.000.000

CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROYECTO – CONFORME RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO								
N°	**Fecha**	**O.G**	**Nombre y Apellido**	**C.I N°**	**Cargo**	**Periodo de contrato**		**Asignación Mensual G.**
75	08/02/2013	145	Olga E. Dios Kostianovky	856.882	Asesora del Comercio Exterior	01/01/2013	31/12/2013	9.900.000
75	08/02/2013	145	Rogelio Benítez Arce	736.816	Auditor Interno Institucional	01/01/2013	31/12/2013	9.900.000
75	08/02/2013	145	Carlos Michel González Moreira	3.031.572	Apoyo a la Gestión Administrativa del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.200.000
75	08/02/2013	145	Eduardo Julio Fracalossi Vargas	6.310.742	Asistente de la Jefatura - Secretaria de Marcas del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.200.000
75	08/02/2013	145	Gloria Liliana Fariña Aquino	3.563.688	Secretaria de la Unidad Técnicas Especializada (UTE)	01/01/2013	31/12/2013	2.000.000
75	08/02/2013	145	Karen Patricia Álvarez Sanabria	4.195.860	Auxiliar de Mesa de Entrada del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.500.000
75	08/02/2013	145	Laura Carolina Vera Torres	5.265.745	Asistente de la Jefatura de la DPI	01/01/2013	31/12/2013	3.000.000
75	08/02/2013	145	Laura Gricelda Fleitas	1.725.619	Apoyo a la Organización de Eventos del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.000.000
75	08/02/2013	145	María Romi Bernal Meza	3.817.929	Asistente de la jefatura de la Dirección de Capac. De RRHH del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.200.000
75	08/02/2013	145	Melanio Miltos Alonso	951.940	Fiscalizador de la Dirección de Comercio Interior	01/01/2013	31/12/2013	2.500.000
75	08/02/2013	145	Regina Dohmann de Ortega	Sin Dato	Apoyo a la Organización de Eventos del MIC	01/01/2013	31/12/2013	2.000.000
75	08/02/2013	145	Karen Giselle González	5.143.644	Asistente a la Secretaria General	01/01/2013	31/12/2013	3.300.000
1093	28/10/2013	145	Myrian Torres Segovia	672.508	Asesor Técnico del Viceministerio de Industria	01/10/2013	31/12/2013	53.517.241
Importe G.								**323.407.241**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO</u>:** *Según Memorándum Nº 439/14 de fecha 25/07/14*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *En esta Dirección solo Obra las Resoluciones por la cuales se autorizaron las contrataciones por el proyecto REDIEX cabe resaltar que los mismos generaban sus planillas de pagos y realizaba su Rendición de Cuentas, por lo que corresponde que la Dirección Nacional de REDIEX, efectúe el descargo correspondiente.*

- **<u>PROYECTO - REDIEX</u>:** *Según Memorándum REDIEX/DN/371/14 de fecha 28/07/14.*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *En el Convenio entre el PNUD y el Ministerio de Industria y Comercio se tenían en cuenta las contrataciones en dos Actividades:*

  <u>Actividad 1</u> Coordinación Ejecutiva del Proyecto y la;
  <u>Actividad 6</u> Asistencia Técnica e Institucional al Ministerio de Industria y Comercio.

  Todas aquellas personas que eran contratadas dentro de lo que comprende la actividad 6 eran aquellos funcionarios que prestaban Asistencia Técnica e Institucional al Ministerio de Industria y Comercio; para el logro de sus objetivos.

  Anexo: Cuadro de Detalle de <u>Actividad 1</u>y <u>Actividad 6</u>.-

Evaluación del descargo

Conforme lo manifestado por el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Red de Inversiones menciona que estas contrataciones corresponden a la actividad 6. En tal sentido la actividad 6 corresponde al componente 5 (Activity 6 – Fortalecimiento Institucional),que establece: *Actividad: Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de áreas del Ministerio de Industria y Comercio relacionados a las actividades de la Red de Inversiones y Exportaciones"*, De la evaluación realizada, hemos podido constatar que los cargos que ocupan y las funciones que desempeñan los profesionales contratados no poseen una relación directa con los objetivos o las actividades previstas en el documento del Proyecto.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Artículos *11 Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos, inc. f) la clasificación funcional del gasto determina las finalidades especificas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental y el Articulo 7°.- Normas presupuestarias* dispone: *"Los presupuestos se elaborarán observando las siguientes normas fundamentales:"* en el Inciso a) *"en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la ley o sus cartas orgánicas."*

Conclusión

b) Se constató que se contrató personal para varios servicios, ejecutado con fondos del Tipo de Presupuesto 03 del Programa 003 Apoyo al Plan Nacional de Exportación del Proyecto 01 de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) Objeto de Gasto 144 Jornales Varios y 145 Honorarios por la suma de G. 323.407.241 (Guaraníes trescientos veintitrés millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y uno), sin embargo estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto REDIEX, evidenciando que estas personas desempeñan actividades en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículos *11 Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos, inc. f) Articulo 7°.- Normas presupuestarias* dispone: *"*en el Inciso a)*.*

Recomendación

El Proyecto de Red de Inversiones deberá contratar profesionales única y exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el documento del proyecto. Asimismo, la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá dar seguimiento a las funciones de sus funcionarios que realizan, a fin de identificar el origen de los fondos para el pago de sus salarios.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 15

Firma de contrato antes de la emisión de la Resolución de autorización.

Se observa que existen contratos de funcionarios pagados en la cuenta Anticipo de Fondos según el Objeto de Gasto que corresponde al Proyecto REDIEX los cuales se firmó antes que se emita las Resoluciones por el Ministerio de Industria y Comercio que autoriza los contratos.
Para una mejor comprensión en el siguiente cuadro se detalla dicha situación:

Objeto de Gasto	Detalle de Facturas				CONTRATO		RESOLUCIÓN	
	Proveedor	Numero	Importe G.	MES	CS N°	Fecha de Contrato	N°	Fecha en que se autoriza la contratación
145	Ángel Javier Aguilera Calo	00-001-0000319	12.100.000	ABRIL	8.541	01/04/2013	308	10/04/2013
145	Cecilia Britez Benítez	001-001-0011338	8.800.000	MARZO	8.526	01/04/2013	308	10/04/2013
145	Cecilia Britez Benítez	001-001-001340	10.450.000	ABRIL	8.526	01/04/2013	308	10/04/2013
145	Franco Javier Giammarinaro	001-001-0000305	5.765.517	ABRIL	8.521	15/05/2013	382	08/05/2013
145	Juan Bautista Cresta Arias	001-001-0318	13.200.000	ABRIL	8.540	01/04/2013	308	10/04/2013
145	Juan Bautista Cresta Arias	001-001-0319	13.200.000	MAYO	8.540	01/04/2013	308	10/04/2013
145	Pedro Daniel Correa Ramírez	001-001-0000240	3.850.000	ENERO	8.478	01/01/2013	101	08/02/2013
144	Carlos Michel Moreira González	001-001-0000003	2.200.000	MARZO	8.413	01/01/2013	78	01/02/2013
144	Gabriela Marlene Villagra Maidana	001-001-0000017	2.400.000	MARZO	8.458	01/01/2013	78	01/02/2013
144	Gloria Liliana Farina Aquino	001-001-00001	2.000.000	MARZO	8.415	01/01/2013	75	01/02/2013
144	Karen Patricia Álvarez Sanabria	001-001-000083	2.500.000	FEBRERO	8.416	01/01/2013	75	01/02/2013

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO:** *Según Memorándum Nº 438/14 de fecha 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto, en esta Dirección obra las Resoluciones de Contrataciones de los mismos, que en su art. 1º establece la antigüedad de contratación de los mismos.*

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum REDIEX/DN/371/14 de fecha 28/07/14.*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Los contratos son elaborados una vez que se cuente con la resolución de contratación respectiva emanada por el Ministerio y firmada por la máxima autoridad de la institución. Los pagos fueron realizados posterior a la firma de los contratos respectivos, para el efecto adjuntamos copias del sistema Workflow del PNUD en donde figuran las fechas de pago de los contratos citados en dicha observación.*

Evaluación del descargo

El Proyecto REDIEX manifiesta que los contratos son elaborados una vez que se cuente con la Resolución de contratación respectiva emanada por el Ministerio de Industria y Comercio por la máxima autoridad. Al respecto conforme los documentos proveídos por la entidad, los contratos son firmados antes de la emisión de las resoluciones que autorizan, evidenciados conformes las fechas de los documentos, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que en su artículo 60 establece: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".*

Conclusión

Se constató que existen contratos de funcionarios pagados en la cuenta Anticipo de Fondos según el Objeto de Gasto que corresponde al Proyecto REDIEX los cuales se firmó antes que se emita las Resoluciones por el Ministerio de Industria y Comercio que autoriza los contratos, no ajustándose a lo dispuesto por Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que en su artículo 60.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto REDIEX deberá de realizar los contratos de funcionarios, posterior a la firma de las Resoluciones que autorizan**.**

2.1.6 Existencias
2.1.6.02 Bienes de Consumo

Observación N° 16

Falta de Exposición de compra de combustibles y lubricantes en la cuenta Existencias de Bienes de Consumo e Insumos.

Se observa que el Ministerio de Industria y Comercio ha realizado adquisiciones de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), sin embargo estos bienes no fueron registrados contablemente en la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo.

En el siguiente cuadro se detalla la composición según la ejecución presupuestaria:

Código		01/01/2013 al 31/12/2013	
		Descripción	Adquirido al 31/12/13 G.
Entidad 11		**Ministerio de Industria y Comercio**	**314.920.138**
Tipo 1		**Programa de Administración**	**122.550.000**
Programa 1	**FF**	**Apoyo a las Gestiones Técnicas Administrativas y Financieras**	**122.550.000**
360	10	Combustibles y Lubricantes	96.900.000
360	30	Combustibles y Lubricantes	25.650.000
Tipo 2		**Programas de Acción**	**143.293.438**
Programa 1		**Desarrollo del Sector Industrial**	**143.293.438**
Sub Progr 1		**Desarrollo del Sector Industrial**	**143.293.438**
360	30	Combustibles y Lubricantes	143.293.438
Tipo 3		**Programa de Inversión**	**49.076.700**
Programa 1		**Desarrollo del Sector Industrial**	**49.076.700**
Proyecto 4		**Incubadora de Empresas-Donación de Brasil Ley N° 3643**	**49.076.700**
360	30	Combustibles y Lubricantes	49.076.700

Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo.

En siguiente cuadro se detalla los saldos:

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2013			
PROYECTO	FACTURA DE COMPRA G.	UTILIZADO G.	SALDO G.
AIEP/PNRC	82.558.920	26.500.000	56.058.920
REDIEX *)	164.600.000	95.350.000	69.250.000
MIPYMES-MIC			7.484.791
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2013			132.793.711

Fuente: Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *La cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo, es utilizado para bienes de consumo adquiridos que son derivados a depósito o almacenamiento y que son inventariados.*

  Con respecto, a los cupos de combustibles es de mencionar que las adquisiciones de este bienes de consumo particularmente, son de utilización diario y de corto plazo, además tomando en consideración la naturaleza de la gestión del Ministerio de industria y Comercio, cuya misión es la de promover el comercio interno y controlar en todo el territorio nacional el cumplimiento de las leyes comerciales e industriales, por lo cual se precisa de la realización de viajes constantes de los funcionarios designados para la misma, y resulta difícil por la dinámica en la utilización de dichos cupos, activarlo por periodos cortos.

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio en el cual describen lo siguiente…….*La cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo, es utilizado para bienes de consumo adquiridos que son derivados a depósito o almacenamiento y que son inventariados. Con respecto, a los cupos de combustibles es de mencionar que las adquisiciones de este bienes de consumo particularmente, son de utilización diario y de corto plazo, además tomando en consideración la naturaleza de la gestión del Ministerio de industria y Comercio, cuya misión es la de promover el comercio interno y controlar en todo el territorio nacional el cumplimiento de las leyes comerciales e industriales, por lo cual se precisa de la realización de viajes constantes de los funcionarios designados para la misma, y resulta difícil por la dinámica en la utilización de dichos cupos, activarlo por periodos cortos*. Para este equipo auditor la justificación hecha por la entidad nos resulta insatisfactoria teniendo como base las normativas legales vigentes, cuales obligan a las instituciones a registrar los bienes de consumos e insumos en la cuenta del Activo *y como el Objeto de Gasto 361 Combustible pertenece a la partida contable bienes de consumo, corresponde registrar en la cuenta transitoria 2.1.6.02 Bienes de Consumo e ir descargando conforme su utilización. Así mismo los bienes de consumo en existencia al 31 de diciembre de 2013 que no hayan sido registrados deberán de ser incorporados al activo como existencia de bienes. Por todo lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.*

Al respecto el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Titulo, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2. Numeral 17.1 -- Adoptase el siguiente clasificador para tabular y registrar el movimiento de los bienes patrimoniales, bienes en Depósitos y Almacenes, Obras en Ejecución, de los Organismos y Entidades del Estado, divididos en: Títulos,

Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas, Analítico 1 y Analítico 2, de conformidad al siguiente clasificador: 2.5.01.01.06 Combustibles y Lubricantes: Se agrupan en esta su especificación los combustibles, lubricantes, varios.

Además la Resolución M.H. N° 151/13 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO. Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable.

Conclusión

EL Ministerio de Industria y Comercio ha realizado adquisiciones de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), sin registrados contablemente en la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo. Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2. Numeral 17.1 -- Además Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá registrar todas las adquisiciones de combustible a la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, de tal manera a tener una correcta exposición contable de los saldos**.**

Observación N° 17

Diferencia de saldos entre lo expuesto en el FORMULARIO F.C. 02 y la cuenta 2.1.6 Existencias del Balance.

Se observa diferencia de G. 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo del Balance General y el Formulario F.C02. En el siguiente cuadro se detalla la observación:

DIFERENCIA DE SALDO ENTRE EL BALANCE GENERAL Y EL FORMULARIO F.C.02		
a) SALDO SEGÚN BALANCE AL 31/12/2013 G.	b) SEGÚN FORMULARIO F.C.02 AL 03/01/2014 G.	DIFERENCIA (a-b) G.
728.776.342	899.514.121	170.773.779
Fuente: Documentos proveídos en la Rendición de Cuentas Resolución CGR 677/04		

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *La diferencia se origina, por las recepciones realizadas en almacenes de compra de bienes de consumo, que por motivos de cierre de ejercicio fiscal año 2013 no pudieron registrarse todas las adquisiciones por la caída del SIAF, antes de la hora prevista.*

  La actual administración, ha observado esta situación y regularizado en el presente ejercicio, realizando además un inventario de la existencia de bienes de consumo en almacenes como una forma de verificar la concordancia del inventario con los registros contables.

Evaluación del descargo

El Ministerio de industria y comercio en su descargo manifiesta que….*la diferencia se origina por las recepciones realizadas en almacenes de compra de bienes de consumo, que por motivos de cierre de ejercicio fiscal año 2013 no pudieron registrarse todas las adquisiciones por la caída del SIAF, antes de la hora prevista.* Asimismo, describe en su descargo*….que esta situación fue regularizada en este ejercicio fiscal, sin embargo la entidad no ha respaldado en su descargo con documentos que avalen dicha regularización, en tal sentido este equipo auditor se ratifica en la observación.*

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, y el Articulo Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y…*

Conclusión

Se constata una diferencia de G. 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo del Balance General y el Formulario F.C02, no ajustándose a lo dispuesto en *la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, y el Articulo Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá actualizar y regularizar contablemente todos los ingresos de bienes en depósito en tiempo y forma y así contar con una correcta exposición contable.

2. Activo
2.3 Permanente
Cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión

Composición conforme Memorándum NPC N° 52/2013 la Cuenta 2.3.2.05 Estudios y Proyectos de Inversión es como sigue, en el presente punto paso a exponer la utilización la cual se fue aplicando en el transcurrir de los años con relación a la presente cuenta contable sus primeros registros fueron realizados a inicio del año 2004, en la cual se registraban todas las operaciones de los distintos proyectos de inversiones con dependencias y ejecutadas dentro de la institución, donde se realizaron los registros de todos los rubros imputados por los mismos y se utilizaba como cuenta deudora de todos los tipos 3 proyecto de inversión y los no tipo 3 dependientes de proyectos con otros tipos presupuestarios, los mismos se registraron hasta el año 2009 donde se recibió instrucciones del Ministerio de Hacienda que la misma ya no se utilizarían para tal efecto y que se debería ejecutar en el nivel de gasto normal como un registro normal de la Institución.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio

Observación N° 18

Deficiencias detectadas en las registraciones conformes el registro mayor y documentos proveídos por el Ministerio de Industria y Comercio.

a) Saldos acumulados desde el ejercicio fiscal 2004 sin registrar los gastos conforme a su naturaleza.

Se observa en el Balance General del Ministerio de Industria y Comercio un saldo en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión al 31/12/2013 la suma de G. 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho) cuya composición conforme a documentaciones proveídos por la administración corresponde a desembolso y pagos inherentes a los distintos Proyectos conforme el registro mayor los cuales no fueron registrados conforme a su naturaleza y que además se registran entre otros: Gastos de Servicios Personales, Gastos No personales, de Bienes de Consumo, Asimismo, se evidencia conforme Formulario F.C 08 la existencia de activos intangibles adquiridos y que su vida útil ya terminaron que siguen en el Balance inflando la cuenta:

En el cuadro siguiente se detallan el movimiento de la cuenta y la composición:

Cuenta	Saldo Anterior al 31/12/2012 G.	Movimiento del Mes		Saldo al 31/12/2013 G.
		Debito G.	Crédito G.	
2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión	80.714.779.168	**0**	**0**	80.714.779.168

***) FUENTE BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

COMPOSICION DE LA CUENTA 2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN		
Saldo Inicial		**12.290.475.793**
PROYECTOS	PYMES	40.420.928.088
	VUE	7.242.922.972
	MAQUILA	3.794.735.009
	CONSUMIDOR	4.026.000.101
	APOYO INSTITUCIONAL	580.000.000
	REDIEX	43.245.960.444
	PROPARAGUAY	1.528.661.867
	FOCEM	3.683.819.151
SUB TOTAL G.		**116.813.503.425**
INCORPORACIÓN EN G.		**36.098.724.257**
TOTAL SEGÚN BALANCE EN G.		**80.714.779.168**
***) fuente: Notas a los Estados contables al 31/12/2013 Ministerio de Industria y Comercio**		

b) Proyectos culminados que aún siguen insertos en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión.

Se constata proyectos que ya culminaron su etapa de ejecución y que los Importes ejecutados acumulados durante el periodo de ejecución aún se encuentran en la cuenta sin realizar la depuración contable al cierre del ejercicio fiscal 2013. En el siguiente cuadro se detalla los proyectos culminados conforme documento proveído por la administración:

DENOMINACION DEL PROYECTO	VIGENCIA DEL PROYECTO	
	Inicio	Cierre
Consolidación del Programa Maquila en Paraguay – Par/02/2002 proyecto 14225	En la cuenta 2.3.2.05 a partir de 2004	2012
Proyecto Simplificación de Trámites de Exportación Par/03/008 – 14361		2008
Proyecto Simplificación de Trámites de Exportación Par/03/009 – 14362		2012
Proy Par 03/14/A/01/99 Apoyo Institucional		2005
Proy Par 03/14/A/01/99 Apoyo Institucional		2005
Proyecto PYMES – FF 20/401 – Aporte BID	2004	2010
Programa de Desarrollo Empresarial para la sm PYMES/Consorcio CINDE Par 02/019	2004	2011
Proyecto Par 02/018 Fortalecimiento al Consumidor y Par 02/014 Sistema de Protección del Consumidor	2004	2007
Proyecto Par 02/006 Fortalecimiento Pro Paraguay – 14-338- Biministerial MIC y Relaciones Exteriores	2004	2006
Fuente: Rendición de Cuentas del Ministerio de Industria y Comercio		

Asimismo, se observan bienes de uso que se encuentran en el inventario de bienes patrimoniales del PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) bienes extraviados, obsoletos y no visualizados que no fueron dadas de baja conforme normativas legales vigentes. Para una mejor comprensión ver cuadro **Anexo N° 2:**

c) Falta de regularización de los bienes de Uso al término de cada ejercicio fiscal.

Conforme documentos proveídos al Equipo Auditor se observa que el MIC no ha regularizado los bienes destinados a la formación de Bienes de Uso Institucional a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar conforme las normativas, como también los bienes que serán de Uso público o Privado que debieron de registrarse en la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión contra la cuenta de valuación respectiva. Asimismo, dentro de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** y conforme los Formularios F.C 08 Incorporación de Bienes de Uso de Estudios y Proyectos de Inversión el equipo auditor no pudo identificar si son Bienes de Uso Institucional o Bienes de Uso Público o Privado.

Sistema Integrado de Contabilidad – Capitulo II Principio y Normas Generales Especificas - Normas Específicas – Proyectos de Inversión numeral 2 REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO- ***Bienes de Uso Institucional*** *Al término de cada ejercicio contable, el costo acumulado anual de cada proyecto de inversiones destinados a la formación de bienes de uso institucional, deberá aplicarse a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar, contra la cuenta de valuación respectiva.* **Bienes de Uso Público y Privado** Al término del ejercicio contable, el costo acumulado anual de cada proyecto de inversión destinado a la formación de bienes de uso público o privado deberá aplicarse a la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión, contra las cuentas de valuación correspondientes

d) Bienes de Uso de Proyectos sin actualizaciones contables (revalúo y depreciación).

Se observa que el saldo acumulado al 31/12/2013 en la cuenta Activa 2.3.02.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión desde el año 2004 corresponde en algunos casos conforme Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso de las Unidades Ejecutoras de Proyectos a Bienes de Uso ya sea Institucional, Público o Privado que no fueron depreciados o revaluados conforme el tipo de bien, por lo que lo en el transcurrir de los ejercicios fiscales se mantenían con el mismo precio que se adquirió sin actualizar la cuenta.

En el siguiente cuadro se detalla como ejemplo algunos proyectos y sus adquisiciones de bienes de uso incorporado sin revalúo y depreciaciones:

BIENES DE USO INCORPORADO SIN REALIZAR DEPRECIACIONES			
PROYECTO	FECHA DE FACTURA	BIENES DE USO INCORPORADO	IMPORTE G.
MAQUILA	27/09/2002	escritorio en forma de l de formica de 1.70 x 1.70 una puerta c/ estante interior	1.000.000
MAQUILA	18/02/2003	lector grabador óptico externo benq de 40 x USB	1.260.000
MAQUILA	11/01/2005	mampara de vidrio templado con dos puertas, freno hidráulico	4.922.500
MAQUILA	19/05/2006	armario de 1.80 x 1.20 x 040 cm con 4 divisorias para bibliógrafos color madera	4.350.000
simplificación de Trámites de Importación	12/01/2017	antena wireles 8dbi	351.900
simplificación de Trámites de Importación	25/10/2004	Licencia oracle 9i aplicación server enterprise edition-soport. tec y act versiones pc IBM think centre 8188. unidad completa c/sofware wid xp pro-ofice 2003	133.565.560
simplificación de Trámites de Importación	22/11/2007	tarjeta para fibra óptica	3.902.250
simplificación de Trámites de Importación	26/01/2006	licencias antivirus	8.572.236
simplificación de Trámites de Importación	20/01/2005	2 unidades de pc hp d220- unidad completa –CPU-monitor- teclado	10.527.600
simplificación de Trámites de Importación	10/06/2005	8 unidades pc- míster pc – unidad completa CPU monitor teclado windows xp	44.878.080
simplificación de Trámites de Importación	20/01/2005	1 controlador de acceso a redes dig. cisco modelo pix 515e-ur fe –bun	36.265.722
simplificación de Trámites de Importación	24/08/2005	7 unidades de pc-ibm-unidad completa	42.851.235
simplificación de Trámites de Importación	03/02/2004	1 fotocopiadora Xerox dc 265	11.334.675
simplificación de Trámites de Importación	23/11/2004	8 unidades de pc hp d220-unidad completa –CPU –monitor –teclado windows xp pro.antivirus	41.431.200
simplificación de Trámites de Importación	27/12/2007	1 servidor de aplicaciones ibm blade center hs21 xeon dual core 2.66 ghz	46.896.300
FOCEM	30/11/2007	1 unidad camioneta 4x2 doble cabina, marca Ford tipo ranger xl 3.0 l origen argentina modelo año 2008	120.000.000
FOCEM	30/11/2007	1 unidad camioneta 4x2 doble cabina, marca Ford tipo ranger xl 3.0 l origen argentina modelo año 2008	120.000.000
FOCEM	30/11/2007	1 unidad camioneta 4x2 doble cabina, marca Ford tipo ranger xl 3.0 l origen argentina modelo año 2008	120.000.000
FOCEM	30/11/2007	12 unidades computadora color negro, estación de trabajo dell optiplex 755 con monitor lcd de 17 marca dell teclado y mouse incluido	72.368.280

BIENES DE USO INCORPORADO SIN REALIZAR DEPRECIACIONES			
PROYECTO	FECHA DE FACTURA	BIENES DE USO INCORPORADO	IMPORTE G.
TOTAL G.			**824.477.538**
Fuente Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso			

a) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *En los ejercicios anteriores en la Ley y Decretos del Presupuesto y Gastos de la Nación, se puede observar la modalidad de imputación presupuestaria y el registro contable de los PROYECTOS DE INVERSIÓN, tal es así que se registraban en una misma cuenta los gastos corrientes y las Adquisiciones de bienes de capital.*

Con relación a esta observación, cabe mencionar que en el presente ejercicio se ha identificado las partidas tanto de gastos como de capital de los Proyectos cuyas partidas fueron registrados en activos transitorios, y con esta información se ha solicitado dictamen a la Auditoría Interna institucional, tal como dispone el inc. b) del Art. N° 208 del Decreto N° 1.100/14, Reglamentario de la Ley N° 5.142/14.

Una vez que se disponga del mencionado dictamen, se procederá a solicitar dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para su regularización

b) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *El presente punto se ha respondido en el inciso anterior, por tratarse de la cuenta de Estudios y Proyectos de Inversión.*

c) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *El presente punto se ha respondido en el inciso anterior, por tratarse de la cuenta de Estudios y Proyectos de Inversión.*

d) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Tal como se ha expresado en la Observación N° 12, los proyectos están obligados a realizar los revaluó y las depreciaciones por otras herramientas que no sea el REVA, para disponer de los valores residuales o de salvamentos al momento de la realización del traspaso de los bienes, situación que no se produjo.*

La administración ha observado la situación planteada y ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública la herramienta informática para que los proyectos puedan regularizar esta situación, cuyo procedimiento se encuentra en proceso.

Evaluación del descargo

a) El Ministerio de Industria y Comercio describe en su descargo que…..*En los ejercicios anteriores en la Ley y Decretos del Presupuesto y Gastos de la Nación, se puede observar la modalidad de imputación presupuestaria y el registro contable de los PROYECTOS DE INVERSIÓN, tal es así que se registraban en una misma cuenta los gastos corrientes y las Adquisiciones de bienes de capital.* Al respecto el equipo auditor ha analizado la cuenta, encontrando situaciones como lo observado y se entiende que en los ejercicios fiscales anteriores se registraron contablemente los gastos corrientes y de capitales de los proyectos en una misma cuenta con una exposición contables sobrevaluada. Asi mismos en el descargo mencionan que……*Con relación a esta observación, cabe mencionar que en el presente ejercicio se ha identificado las partidas tanto de gastos como de capital de los Proyectos cuyas partidas fueron registrados en activos transitorios, y con esta información se ha solicitado dictamen a la Auditoría Interna institucional, tal como dispone el inc. b) del Art. N° 208 del Decreto N° 1.100/14, Reglamentario de la Ley N° 5.142/14. Una vez que se disponga del mencionado dictamen, se procederá a solicitar dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para su regularización. Por todo lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.*

b) El Ministerio de Industria y Comercio sobre el punto informa que…….. *El presente punto se ha respondido en el inciso anterior, por tratarse de la cuenta de Estudios y Proyectos de Inversión.* Por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

c) El Ministerio de Industria y Comercio sobre el punto informa que…….. *El presente punto se ha respondido en el inciso anterior, por tratarse de la cuenta de Estudios y Proyectos de Inversión.* Por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto en las Observaciones **a), b) y c),** Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "*… inciso b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*" y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) "*Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*", e **,** inciso c) "*las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación" y .el Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capitulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas – Proyectos de Inversión 1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN -*** *El costo contable de los estudios y proyectos de inversión se conformará por todos los desembolsos y gastos inherentes a éstos, durante los períodos contables que dure su ejecución y debe registrarse en las cuentas específicas establecidas de acuerdo a su naturaleza. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración con cargo a los proyectos, que al finalizar la ejecución de los mismos pasarán a formar parte de los bienes de uso institucional, se activarán a medida que se ejecute el proyecto.* ***2.- REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO-Bienes de Uso Institucional*** *Al término de cada ejercicio contable, el costo acumulado anual de cada proyecto de inversiones destinados a la formación de bienes de uso institucional, deberá aplicarse a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar, contra la cuenta de valuación respectiva.* ***Bienes de Uso Público y Privado*** *Al término del ejercicio contable, el costo acumulado anual de cada proyecto de inversión destinado a la formación de bienes de uso público o privado deberá aplicarse a la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión, contra las cuentas de valuación correspondientes.* ***Estudios de Inversión*** *Al término del ejercicio contable, el costo acumulado de los estudios de inversión no identificados con un proyecto de inversión específico deberá aplicarse a la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión, contra la cuenta de valuación respectiva.* ***3.-***

FECHA DE TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. *Al finalizar la ejecución de cada estudio o proyecto de inversión, deberá efectuarse su regularización contable con cargo a la cuenta de valuación respectiva.*

d) El Ministerio de Industria y Comercio responde en su descargo que…..*Tal como se ha expresado en la Observación N° 12, los proyectos están obligados a realizar los revaluó y las depreciaciones por otras herramientas que no sea el REVA, para disponer de los valores residuales o de salvamentos al momento de la realización del traspaso de los bienes, situación que no se produjo.* Al respecto, todos los bienes adquiridos y registrados bajo esta cuenta datan de años anteriores y conforme afirmaciones de los proyectos no se ha realizado los revaluó y las depreciaciones, por lo que se determina que al cierre del ejercicio fiscal 2013 los proyectos cuentan con bienes sobrevaluados y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes al Ministerio de Industria y Comercio y/o Asociaciones etc… no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto en las Observación **d)** la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",el cual dispone en sus artículos 56 -* ***Contabilidad Institucional,*** *expresa: "… inciso b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras" y 57-* ***Fundamentos Técnicos****, inciso b) "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos", e* ***,*** *inciso c) "las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación" y el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1*** *-- Los bienes de uso depreciables y no depreciables serán revaluados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay; al efecto deberá efectuarse conforme a la normativa de cierre del ejercicio establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Los coeficientes determinados por la Sub-Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda serán aplicados por las entidades que se rigen por la Ley respectiva y demás disposiciones legales vigentes. La depreciación se aplicará, en todos los casos, sobre los valores originales más los revalúos posteriores hasta la fecha de la depreciación. Los adquiridos en el segundo semestre se revaluarán a partir del año siguiente.* ***7.3*** *-- Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los Organismos y Entidades del Estado que adquieren bienes de uso depreciables, no depreciables y bienes intangibles, con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, serán revaluados, depreciados o amortizados conforme a lo establecido en el presente manual.*

Conclusión

a) Se Constató en el Balance General del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión saldo de G. 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho) que se encuentra **sobrevaluada** cuya composición conforme a documentaciones proveídos por las unidades ejecutoras de proyectos corresponde a desembolso y pagos según registro mayor, los cuales no fueron registrados conforme a su naturaleza y que además se registran entre otros: Gastos de Servicios Personales, Gastos No personales, de Bienes de Consumo. Asimismo, se evidencia conforme Formulario F.C 08 la existencia de activos intangibles adquiridos y que su vida útil ya terminaron que siguen en el Balance reflejando una incorrecta exposición de los estados contables.

b) Se constata proyectos que ya culminaron su etapa de ejecución y que los Importes ejecutados acumulados durante el periodo de ejecución aún se encuentran en la cuenta sin realizar la depuración contable al cierre del ejercicio fiscal 2013. Asimismo, se observan bienes de uso que se encuentran en el inventario de bienes patrimoniales del PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) bienes extraviados, obsoletos y no visualizados que no fueron dadas de baja conforme normativas legales vigentes.

c) Se constata que el MIC no ha regularizado los bienes destinados a la formación de Bienes de Uso Institucional a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar conforme las normativas, como también los bienes que serán de Uso público o Privado que debieron de registrarse en la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión contra la cuenta de valuación respectiva. Asimismo, dentro de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** y conforme los Formularios F.C 08 Incorporación de Bienes de Uso de Estudios y Proyectos de Inversión el equipo auditor no pudieron identificar si son Bienes de Uso Institucional o Bienes de Uso Público o Privado.

En las observaciones **a), b) y c)** el Ministerio de Industria y Comercio, no se ha ajustado a lo establecido en *la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone en sus artículos 56 -* ***Contabilidad Institucional,*** *expresa: "… inciso b) y 57-* ***Fundamentos Técnicos****, inciso b), e* ***,*** *inciso c) y* el *Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas – Proyectos de Inversión 1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - 2.- REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO-Bienes de Uso Institucional Bienes de Uso Público y Privado Estudios de Inversión. 3.- FECHA DE TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN..*

e) Se observa que el saldo acumulado al 31/12/2013 en la cuenta Activa 2.3.02.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión desde el año 2004 corresponde en algunos casos conforme Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, ya sea bienes de uso Institucional, Público o Privado que no fueron depreciados o revaluados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme el tipo de bien, por lo que al transcurrir los ejercicios fiscales se mantenían con el mismo precio de compra, lo que significa que al momento de realizar el traspaso de bienes ya sea al MIC, Asociaciones, Cooperativas, Comités etc.. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, incumpliendo lo dispuesto en Al respecto en las Observación **d)** *Al respecto el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 7.3***

Recomendación

En las observaciones a), b), c) y d) El Ministerio de Industria y Comercio deberá ajustarse a las normativas legales vigente en materia contable, realizando depuración contable de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** registrando en forma correcta, razonable y oportuna, las operaciones económicas financieras de la institución, a fin de que los saldos de los Estados Contables, estén correctamente expuestos de tal forma que ayuden a la toma de decisiones de los administradores.

Observación N° 19

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

a) Programa de Apoyo Integral a Microempresas (FOCEM)

Conforme documento proveído por PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) denominado PATRIMONIO - FOCEM se observa bienes con las observaciones siguientes: Extraviadas, obsoletas y no visualizados, que no fueron registrados en la cuenta transitoria detrimento de fondos, teniendo en cuenta que estos bienes a la fecha no fueron ubicados y no han tenido dictámenes o resoluciones para poder darle baja contable o en su caso reponer dependiendo del caso. Ver cuadro **Anexo N° 2** el detalle:

Además se observa bienes que fueron objetos de robos que tampoco fueron registrados en la cuenta transitoria Detrimento de Fondos, y que conforme documentos remitidos a esta auditoría aun no cuentan con resoluciones y/o dictámenes jurídicos para su reposición o en su caso darle de baja definitiva. En el siguiente cuadro se detalla la observación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROYECTO	RÓTULO DEL PROYECTO	IMPORTE DEL BIEN G.	FECHA DE SINIESTRO
MONITOR LCD MARCA DELL OPTIPLEX DE 17	PAIM-FOCEM	11-02-07-0124	SIN DATO	18/08/2009
CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY, MODELO CYBER –SHOT (DSC-S800)	PAIM-FOCEM	SIN CODIGO	SIN DATO	29/06/2011
NOTEBOOK MARCA PACKAR BELL, MODELO EASY NOTE V7800	PYMES-MIC	EI-02-07-109	SIN DATO	16/12/2008
Fuente: PAIM – FOCEM				

b) Proyecto Maquila

Asimismo, se observa que existe Bienes de Uso del Proyecto Maquila conforme formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso en estado NO ACTIVO que el Ministerio de Industria y Comercio a través de las Unidad Ejecutora de Proyectos no le dieron sus bajas contables y que tampoco se evidencian registros contables en la cuenta detrimento de Fondos. En el siguiente cuadro se detalla como ejemplo algunos de los bienes:

PROYECTO	FECHA	TIPO DE BIEN	PROVEEDOR	IMPORTE E USD	IMPORTE G.	ESTADO
MAQUILA	27/03/2008	Licencia Symantec SGS 1620.3.1 UNLIMITED NODE FW + AV + AS + IPS + SF – 1 SESSION C26 BPN + HA BUGLE GOLD MNT 1 YR RNW	COMPUSAVER		3.307.500	NO ACTIVO
	31/07/2009	SPLIT DE 18000 BTU	GOTZE – EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES		3.430.627	NO ACTIVO
	21/11/2002	CÁMARA FOTOGRAFICO DIGITAL MARCA SONY MOVIA F-D 200	MARCELO ADDORIO	419.00 USD		NO ACTIVO
	21/10/2002	NOTEBOOK SATELITE 2400 S201	LIVI	1.830.00 USD		NO ACTIVO
	28/09/2002	SWICH CNET DE 24 PUERTOS DE 10//100/MBPS	INTERTEC S.R.L	311.00 USD		NO ACTIVO
	27/09/2002	TELÉFONO PROGRAMADOR UNIVERSAL KX – TZ370X	INTERTEC S.R.L	103.00 USD		NO ACTIVO
	27/09/2002	CENTRAL TELEFÓNICA KX-TA616/6 EXTERNOS Y 18 INTERNOS	INTERTEC S.R.L	652.00 USD		NO ACTIVO
	26/11/2008	LICENCIA NOD32 ANTIVIRUS VERSION 3.0 BUSSINES EDITION	SITESA		1.984.500	NO ACTIVO
	26/10/2009	RENOVACIÓN DE LICENCIA DOMINIO MAQUILA			200.000	NO ACTIVA
Fuente Formulario F.C. 08 Ministerio de Industria y Comercio						

c) Depósito del Ministerio de Industria y Comercio

Además se observa que conforme verificación in situ de la Dirección General de Control de Bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República, se evidencia la existencia de bienes que se encuentran en estado en desuso y que no fueron expuestos como Activo por Detrimento y que igualmente no fueron dados de baja conforme situación de cada bien. Para mejor comprensión de los bienes en estado en desuso ver cuadro **ANEXO N° 3.**

Asimismo, conforme Memorándum 75/2014 emitido por el Jefe de Patrimonio del Ministerio de Industria y Comercio en contestación del Memorándum EA N° 52/2014 en el cual solicitamos informes sobre lo observado más arriba, Informa cuanto sigue: *Que los bienes detallados aun no fueron dados de Baja contablemente, porque existen más bienes en las distintas Dependencias de la Institución que se encuentran en resguardo y que serán unificados en un solo listado, para realizar los trámites correspondiente para la Baja de los mismos ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.*

a) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Actualmente se observa que efectivamente se encuentra en incorporación paulatina que se deberá trasladar a una cuenta también transitoria de Detrimento hasta tanto el proyecto se cierre y con el acta de traspaso de los bienes al activo institucional debería de trasladarse a Activos en Detrimentos.*

Con respecto a estos bienes observados se adjunta el informe del Proyecto FOCEM -Mipymes en al cual realizan sus descargos.

b) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Actualmente se encuentra con actas de traspaso de bienes y en proceso de transferencias conforme a lo que estipula el Manual de Procedimientos Patrimoniales, para la incorporación al Activo Institucional, en cuyo momento podrá registrarse los bienes obsoleto y extraviados en las cuentas que correspondan. Se adjunta acta de traspaso a la entidad.*

c) DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Efectivamente se puede constatar que se encuentra en proceso los trabajos para unificación mencionada por el Jefe de Departamento de Patrimonio en su Memorándum N° 75/2014.*

Evaluación del descargo

a) *Conforme el descargo remitido por el Ministerio de Industria y Comercio manifiesta que…. Actualmente se observa que efectivamente se encuentra en incorporación paulatina que se deberá trasladar a una cuenta también transitoria de Detrimento hasta tanto el proyecto se cierre y con el acta de traspaso de los bienes al activo institucional debería de trasladarse a Activos en Detrimentos.* A propósito para este equipo auditor no es suficiente lo manifestado, teniendo en cuenta que en contabilidad se deben registrar los eventos en el momento que ocurran, tal es así que los proyectos están obligados a informar para que la central contables de la entidad pueda registrar los bienes que se encuentran entre otros, obsoletos, extraviadas, robadas en las cuentas transitorias hasta que se le dé la baja contable. Por lo expuesto precedentemente se ratifica en la observación señalada.

b) En el descargo presentado por el Ministerio de Industria y Comercio describe cuanto sigue…..*Actualmente se encuentra con actas de traspaso de bienes y en proceso de transferencias conforme a lo que estipula el Manual de Procedimientos Patrimoniales, para la incorporación al Activo Institucional, en cuyo momento podrá registrarse los bienes obsoleto y extraviados en las cuentas que correspondan. Se adjunta acta de traspaso a la entidad. .* A propósito para este equipo auditor no es suficiente lo manifestado, teniendo en cuenta que en contabilidad se deben registrar los eventos en el momento que ocurran, tal es así que los proyectos están obligados a informar para que la central contable de la entidad pueda registrar los bienes que se encuentran entre otros, obsoletos, extraviadas, robadas en las cuentas transitorias hasta que se le dé la baja contable. Por lo expuesto precedentemente se ratifica en la observación señalada.

c) El Ministerio de industria manifiesta que….*Efectivamente se puede constatar que se encuentra en proceso los trabajos para unificación mencionada por el Jefe de Departamento de Patrimonio en su Memorándum N° 75/2014.* Por lo expuesto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Ley Nº 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",*el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "*… inciso b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*" y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) "*Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondo*s", e **,** inciso c) "*las transacciones o hechos económicos se registraran de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación" y .el Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas –*** Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas – Detrimento Patrimonial. *Las pérdidas o daño de bienes de larga duración, que se presume causadas por funcionarios públicos, terceros ajenos a la entidad o derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, deben traspasarse a la cuenta de Deudores por Detrimento de Bienes, por el importe, determinado de acuerdo a los datos contenidos en los registros contables. Esta situación se mantendrá hasta que las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, dicten la resolución definitiva sobre la materia. En aquellos casos que se acredite la responsabilidad civil de los causantes, por las vías legales pertinentes, deberá procederse al cobro del importe, determinado, registrándose dicha cifra como un ingreso presupuestario. Por el contrario, si la autoridad competente resuelve que el detrimento corresponde a una causa fortuita o de fuerza mayor, deberá saldarse el deudor con débito a la cuenta Baja de Bienes.*

Además *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 9 Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1 --*** *En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual.*

Conclusión

a) Se constató que el PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) denominado PATRIMONIO - FOCEM cuenta con bienes extraviadas, obsoletas y no visualizados, que no fueron registrado en la cuenta transitoria detrimento de fondos, teniendo

en cuenta que estos bienes a la fecha no fueron ubicados y no han tenido dictámenes o resoluciones para poder darle baja contable o en su caso reponer dependiendo del caso.

Además existen bienes que fueron objetos de robos que no fueron registrados en la cuenta transitoria Detrimento de Fondos, y que conforme documentos remitidos a esta auditoría aun no cuentan con resoluciones y/o dictámenes jurídicos para su reposición o en su caso darle de baja definitiva.

b) Asimismo, se observa que existe Bienes de Uso del Proyecto Maquila conforme formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso en estado NO ACTIVO que el Ministerio de Industria y Comercio a través de las Unidad Ejecutora de Proyectos no le dieron sus bajas contables y que tampoco se evidencian registros contables en la cuenta detrimento de Fondos

c) Además se constata que conforme verificación in situ de la Dirección General de Control de Bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República, se evidencia la existencia de bienes que se encuentran en estado en desuso y que no fueron expuestos como Activo por Detrimento y que igualmente no fueron dados de baja conforme situación de cada bien.

En las observaciones a), b) y c) no se ha ajustado en lo dispuesto Ley Nº 1535/99 "*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "*… inciso b)* y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) y c) *y .el Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas –*** Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas Normas Específicas – Detrimento Patrimonial. ***Además*** *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 9 Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1****.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través de sus dependencias y proyectos deberá dar un estricto seguimiento a sus bienes, identificando el estado de cada uno de ellos y registrar todas las operaciones conforme las normativas legales vigentes, a fin de mantener una correcta exposición contable.

4. Pasivo
4.1.1 Cuentas por pagar – Acreedores Presupuestarias

Observación N° 20

Registraciones contables conforme Libro Mayor sin tener todas las informaciones básicas necesarias para identificar el tipo de gastos que corresponde.

Se observa que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información.

En cuadro siguiente se detalla como ejemplo alguna de las registraciones:

Detalle de Obligaciones							
Tipo	**Programa**	**Sub-Programa**	**Proyecto**	**Oblig. Nº**	**FF**	**Importe G.**	**Concepto**
1	1	0		23.052	10	1.500.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif

Detalle de Obligaciones							
Tipo	**Programa**	**Sub-Programa**	**Proyecto**	**Oblig. Nº**	**FF**	**Importe G.**	**Concepto**
							según planilla Mes de Diciembre
1	1	0		23.053	10	1.500.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif según planilla Mes de Diciembre
1	1	0		23.054	10	1.500.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif según planilla Mes de Diciembre
1	1	0		4.385	10	597.400	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif según planilla Mes de Abril
1	1	0		4.386	10	2.240.929	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif según planilla Mes de Abril
3	1		2	23.091	10	10.500.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Focem según planilla Mes de Diciembre.
3	1		2	22.208	10	1.362.440	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Focem según planilla Mes de Diciembre.
3	1		2	22.210	10	2.072.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Focem según planilla Mes de Diciembre.
3	1		2	22.211	10	2.072.000	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Focem según planilla Mes de Diciembre.
3	1		2	22.212	10	6.619.300	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Focem según planilla Mes de Diciembre.
3	1		4	3.223	30	2.484.600	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Incubadora según planilla Mes de Diciembre.
3	1		4	3.224	30	2.484.600	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Incubadora según planilla Mes de Febrero
3	1		4	4.883	30	2.484.600	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Incubadora según planilla Mes de Abril
				6.878	30	2.484.600	Oblig.en Concepto de Bonif.y Gratif Incubadora según planilla Mes de Mayo

Fuente: Registro Mayor Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Se ha tomado en consideración la observación y a la fecha se procesan los registros con las aclaraciones correspondientes.*

Evaluación del descargo

Conforme lo manifestado por el Ministerio de industria y Comercio en el cual acepta la observación, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición. *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables*

Conclusión

Se constata que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información, no ajustándose en lo dispuesto *en las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contabilidad deberá de realizar sus registraciones contables detallando todas las informaciones importantes.

Cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias

Observación N° 21

Obligaciones Presupuestarias que no cuentan con documentos de respaldo.

Se observa obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores registrados conforme su naturaleza que no cuentan con documentos que respaldan.

En el siguiente cuadro se detalla la observación:

N° de STR	FECHA	N° DE ASIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE G.
4203	11/24/2000	27947	SANABRIA CARLOS	496.300
19949	08/29/2002	4238	UNIÓN INDUSTRIAL PYA. – FILIAL GUAIRA	3.000.000
19949	08/29/2002	4239	MARIO ESTIGARRIBIA	4.400.000
23832	09/27/2002	4973	MARIO ESTIGARRIBIA	2.200.000
23832	09/27/2002	4976	UNIÓN INDUSTRIAL PYA. – FILIAL GUAIRA	4.500.000
33240	11/29/2002	6403	DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS	332.500
15797	SIN DATO	3255	MARGARETHE DE SIEMENS	12.375.000
15797	SIN DATO	3254	ANNA DE WALDE	12.375.000
15802	SIN DATO	3262	AUTOMECÁNICA HORIZONTE	315.700
15802	SIN DATO	3264	MTEL PARAGUAY S.A.E.C.A	197.661
15803	SIN DATO	3263	SISTECO PARAGUAY S.R.L.	4.026.000
15803	SIN DATO	3489	EQUIPOS DE OFICINA	715.000
16559	SIN DATO	3265	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	22.000
17524	SIN DATO	3438	LA PREFERIDA	450.000
17532	SIN DATO	3452	INS. SUP. DE AM. Y DE FINANZAS	440.000
20658	SIN DATO	4177	NILDA GAMARRA	3.960.000
21337	SIN DATO	4255	INSUCOM	297.500
21337	SIN DATO	4257	DHL INTERNATIONAL S.R.L	722.958
21343	SIN DATO	4258	SKY COURRIER INTERNACIONAL S.R.L.	56.100
TOTAL				**50.881.719**
Fuente: Notas a los estados contables del Ministerio de Industria y Comercio				

DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14.-*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *En el presente punto se informa que las documentaciones de respaldo los responsables de los archivos de esos periodos se encuentran avocados a la búsqueda del bibliorato que contienen dicha informaciones, que una vez ubicado el bibliorato, entendemos que correspondería remitir a la Dirección General de Auditoría Interna, y a la Dirección General de Asuntos Legales, con el propósito de solicitar parecer, para proceder a regularizar si corresponde.*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo describen que estos documentos fueron extraviados y que una vez ubicado el bibliorato que contienen dichas informaciones correspondería remitir a la Dirección General de Auditoría Interna, y a la Dirección General de Asuntos Legales, con el propósito de solicitar parecer, para proceder a regularizar si corresponde. A propósito este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**Artículo 56.- Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:* ***c)*** *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y Además el Decreto Reglamentario N°* 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* ***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.*

Conclusión

Se constata que existen obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores registrados conforme su naturaleza por la suma de G. **50.881.719** (Guaraníes cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos diecinueve) que no cuentan con documentos que respaldan, no ajustándose en lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**Artículo 56.- Contabilidad institucional**.* ***c)*** *y Además el Decreto Reglamentario N°* 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* ***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-****: inciso b); y, c).*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá contar con todos comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad, asimismo deberá de ubicar las documentaciones extraviadas o en su caso realizar los procedimientos establecidos para depurar si corresponde.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2012 y 2013.

INGRESOS 2012

Observación N° 22

132 - TASAS Y DERECHOS

Atrasos en los registros contables y presupuestales de los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales.

Se observa que los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados contablemente con atrasos de hasta 64 días, a modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro en el cual se observa ingresos del 06/08/2012 al 06/09/2012 por un total de G. 27.909.412 (Guaraníes veintisiete millones novecientos nueve mil cuatrocientos doce). Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de Registro según Asientos Contables	Fecha de Depósito según Boletas de Depósitos	Importe G.	N° Boleta de Depósito	Días de Atraso
09/10/2012	06/08/2012	947.985	662.254	64
10/10/2012	07/08/2012	286.360	662.252	64
10/10/2012	07/08/2012	418.570	662.253	64
10/10/2012	08/08/2012	1.365.245	491.710	63
11/10/2012	09/08/2012	956.700	628.277	63
11/10/2012	10/08/2012	1.124.205	491.713	62
12/10/2012	13/08/2012	330.495	491.715	60
15/10/2012	14/08/2012	662.000	491.716	62
16/10/2012	16/08/2012	242.865	491.718	61
16/10/2012	17/08/2012	440.300	491.720	60
16/10/2012	20/08/2012	969.240	491.733	57
19/10/2012	20/08/2012	318.900	1.454.264	60
16/10/2012	21/08/2012	1.123.455	490.324	56
16/10/2012	22/08/2012	1.233.070	490.326	55
17/10/2012	23/08/2012	395.940	490.328	55
17/10/2012	24/08/2012	1.076.865	490.329	54
17/10/2012	24/08/2012	363.413	490.330	54
18/10/2012	27/08/2012	726.275	490.331	52
19/10/2012	27/08/2012	255.150	153.156	53
18/10/2012	28/08/2012	252.560	490.334	51
18/10/2012	28/08/2012	286.625	490.333	51
18/10/2012	29/08/2012	1.145.250	490.335	50
19/10/2012	29/08/2012	249.533	490.337	51
19/10/2012	30/08/2012	484.640	490.338	50
19/10/2012	31/08/2012	705.695	490.339	49
22/10/2012	04/09/2012	1.058.840	490.341	48
22/10/2012	05/09/2012	441.600	490.344	47
22/10/2012	06/09/2012	595.935	490.345	46
Importe registrado contablemente en detalle en el cuadro				**18.171.086**
Importe registrado contablemente con atrasos sin detalle en el cuadro				**9.738.326**
Total G. registrado contablemente con atrasos				**27.909.412**

Fuente: Comprobantes de Ingresos correspondientes al mes de Agosto y Setiembre del ejercicio fiscal 2012 y Registro del Mayor de la Cuenta2.1.1.04.01.01.001 - 131 Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*
  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Esta situación obedece a que los contribuyentes del interior del país realizan sus depósitos directamente en el BNF de la localidad cuenta corriente N° 928508/2.*

  Las oficinas regionales del Ministerio de Industria y Comercio denominadas ORMIC, son las que deberían de emitir comprobante que justifiquen el concepto por el cual se realizó el depósito, sin embargo en tanto y cuanto el contribuyente no se presenta hasta las oficinas regionales estas no pueden identificase el concepto por el cual se depositó y por ende se produce el atraso de su regularización.

  La institución ha emitido la circular para las diferentes oficinas regionales, circularizando los plazos en la que deberían de presentar los documentos respaldatorios del depósito, señalándole las disposiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, se adjunta copia de circular remitido de fecha enero del 2013. La presente observación se encuentra mejor detallada en la ***observación N° 6.****Actualmente se tomaron las medidas pertinentes del caso, a fin de evitar la incurrencia en este tipo de irregularidades.*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo manifiesta que……*Actualmente se tomaron las medidas pertinentes del caso, a fin de evitar la incurrencia en este tipo de irregularidades…,* de esta forma la entidad acepta la deficiencia y el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56°- ***"Contabilidad Institucional"*** *expresa en el inciso a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos- financieras*

Asimismo, los Principios de Contabilidad, específicamente el principio de ***Devengado****, el cual menciona: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados." Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas,* ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"****: "La normativa contable e instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta en uso de sus atribuciones legales, son de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades del Estado."*
Por otra parte en el mismo capítulo menciona ***"Registro Contable del Ingreso"****: "Tanto las unidades de Administración y Finanzas como sus Centros Financieros, deberán efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos..."*

Conclusión

Se constata que los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados contablemente con atrasos de hasta 64 días, por un total de G. 27.909.412 (Guaraníes veintisiete millones

novecientos nueve mil cuatrocientos doce), no ajustándose en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56°-* ***"Contabilidad Institucional"*** *expresa en el inciso a); b), y el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas,* ***"Exigibilidad de la Normativa Contable"****:*

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.

- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

Observación N° 23

El Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con documentación de respaldo de algunos ingresos percibos en concepto de Multas en el ejercicio fiscal 2012.

Conforme a la verificación de los comprobantes correspondientes a ingresos en concepto de Multas en el ejercicio fiscal 2012, se constató que la entidad auditada no cuenta con los comprobantes de ingresos. Igualmente, el Registro del Mayor de la Cta. Cte. N° 131 - Ministerio de Industria y Comercio evidenció la presente observación.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

N° Ingreso	N° Cuenta Corriente	Importe G.
24.322	BCP 131	2.870.000
24.326	BNF N° 925508/02	5.740.000
24.330	BCP 131	129.080
24.332	BCP 131	44.420
24.334	BCP 131	1.275.560
24.336	BCP 131	6.377.800
Total		**16.436.860**

DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue:*El presente punto guarda relación con las explicaciones expuestas en las observaciones N°6 y 22, que al respecto se ha manifestado en el punto 22, que se han tomados las medidas pertinentes del caso, a fin de evitar la incurrencia en este tipo de irregularidades.*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo manifiesta que…… *El presente punto guarda relación con las explicaciones expuestas en las observaciones N°6 y 22, que al respecto se ha manifestado en el punto 22, que se han tomados las medidas pertinentes del caso, a fin de evitar la incurrencia en este tipo de irregularidades,* de esta forma la entidad acepta la deficiencia y el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.
Al respecto, la *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* expresa en su artículo 56° ***"Contabilidad Institucional"***: *"Las unidades institucionales de Contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo,* inciso c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros."*

Igualmente el artículo 65° - ***"Examen de Cuentas"***, de la misma ley, expresa: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Conclusión

De la verificación realizada a las documentaciones referentes a ingresos percibidos en concepto de Multas en el ejercicio fiscal 2012, se constató que no se cuenta con documentos de respaldo de ingresos por valor de G. 16.436.860 (Guaraníes diez y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* artículo 56° Características Principales del Sistema, inciso c); artículo 65° - Examen de Cuentas.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio, deberá tomar los recaudos pertinentes para el archivo, registro e informes de todas las operaciones y hechos económicos generados por la institución. Asimismo, Arbitrar mecanismos de control interno adecuados para la guarda y custodia de los comprobantes que respaldan los ingresos percibidos por la institución, a fin de mantener actualizado el registro de sus operaciones económico financieras.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Grupo Presupuestario 100 Servicios Personales

Observación N° 24

Pagos realizados en el Objeto de Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasional en el ejercicio fiscal 2012 sin reglamentación interna e informes de resultados de logros cualitativos.

Se observa que se ha pagado G. 491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil) en Concepto de Gratificaciones Ocasionales a funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio en distintas estructuras programáticas. Asimismo, dichos pagos se efectuaron sin contar con una reglamentación interna en la cual se estipula los indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional para pagos a funcionarios en el Objeto del Gasto 133-Bonificaciones y Gratificaciones.

En el siguiente cuadro se detallan los pagos:

Detalle de Pago según STR					**Detalle Planilla Liquidación-Gratificaciones Ocasionales**			
Número	FECHA	FF	IMPORTE	OBLIG. N°	TIPO	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	IMPORTE G.
143.241	30/11/2012	10	484.164.805	20649-50-51-20657-659	2	1	3	67.460.854
					2	1	4	94.459.342
					2	2	1	166.814.609
					2	2	2	87.780.000
					2	2	7	67.650.000
143.230	30/11/2012	10	381.006	20647	1	1	1	381.006
163.326	27/12/2012	10	4.500.000	23052-53-54	1	1	1	4.500.000
163.302	27/12/2012	10	2.454.189	23044	1	1	1	2.454.189
Total G.								**491.500.000**

Fuente : STR, Planilla de Liquidación de Gratificaciones Ocasionales del Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO</u>:** *Según Memorándum Nº 438/14 de fecha 15/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue:*Al respecto, en esta Dirección obra la Resolución Nº 106 de fecha 22/02/2012 "Por la cual se reglamentan los pagos de Remuneraciones, Extraordinaria y Remuneraciones Adicionales, Bonificaciones y Gratificaciones y Bonificaciones por Servicios Especiales a funcionarios y empleados de las distintas reparticiones, programas y proyectos del Ministerio de Industria y Comercio", que en el Art. 18 y 19, reglamenta el pago de Gratificaciones Ocasionales; no así los informes de resultados de logros cualitativos. Se adjunta copia de dicha reglamentación.* ***Se adjunta copia de la Resolución.***

Evaluación del descargo

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución, hemos constado que el Ministerio de Industria y Comercio han pagado G. 491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil) en Concepto de Gratificaciones Ocasionales, sin contar con una reglamentación interna de la Institución.

Al respecto la *Ley 4581/2011"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", y su Decreto reglamentario N°8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4581/201,* en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO": Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador presupuestario en su

Artículo 25 2011. Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en su inciso j.9) establece: *"las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas, la periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, que deberán estar identificadas en el reglamento interno de la Institución ."*

Esta asignación en ningún caso podrá configurar una remuneración complementaria mensual y serán determinadas en cada caso de acuerdo a las características de presentación de servicios del personal por las URRHH de los OEE y autorizados por disposición de la Entidad…y la Ley 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" en el Artículo 25 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO: Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador presupuestario 2011. Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en el inciso j.9) establece: *"las asignaciones ocasionales están previstas para el pago en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas, la periodicidad dependerá de la mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional durante el ejercicio fiscal, que deberán estar identificadas en el reglamento interno de la Institución."* Por tanto esta esta auditoria se ratifica en la observación presentada.

Conclusión

La Institución ha realizado pagos en el ejercicio fiscal 2012 en el Objeto de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasionales, por G. 491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil), sin contar con una reglamentación interna, informes de resultados, logros cualitativos y/o gestión institucional., no ajustándose a lo establecido en la *Ley 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4581/2011,* en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO": Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador presupuestario en su Artículo 25 2011. Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en su inciso j.9)

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá reglamentar los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones a fin de realizar desembolsos conforme a objetivos logrados por sus funcionarios. Asimismo, tendrá que emitir un informe cuantitativo y cualitativo de cada pago realizado.

Observación N° 25

ESTRUCTURA PROGRAMATICA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	**1**	**Programas de Administración**
PROGRAMA	**1**	**Apoyo a las Gestiones administrativas y Financieras**
Grupo	**100**	**Servicios Personales**
Objeto de Gasto	**133**	**Bonificaciones y Gratificaciones**
FF	**DESCRIPCION**	
10	**Recursos de Tesoro**	

Pago de Gratificaciones Ocasionales en otro Tipo de Presupuesto

Se observa que en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, se pagó en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicio en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS, conforme las registraciones del mayor, STR Nº 29580 de fecha 22/03/2013 y Planilla de Liquidación de Gratificaciones Ocasionales.

Asimismo, el pago de G. 1000.000 (Guaraníes un millón) que corresponde al funcionario Isabelino Godoy que no cuenta con la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio para cobrar el beneficio

Además estos pagos fueron realizados sin reglamentación interna en la cual se estipula los indicadores de resultados, logros cualitativos de gestión u otras unidades de medida de gestión institucional para pagos a funcionarios de Gratificaciones Ocasionales**.**

En el siguiente cuadro se detallan los pagos:

Objeto del Gasto 133-Bonificaciones y Gratificaciones – Resolución N° 1.449 Ministerio de Industria y Comercio	
Cargo del Funcionario	**Gratificación G.**
Secretario	1.500.000
Chofer	1.500.000
Asesor Dictaminante	1.500.000
Asesor Dictaminante	1.500.000
Profesional I	1.000.000
Total G.	**7.000.000**

Fuente: Resolución 1.449 Ministerio de Industria y Comercio y Planilla de Liquidación.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN FINANCIERA</u>:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14.-*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Se informa que la Dirección de Finanzas recibe dicho pedido de pago de la Dirección de Recursos Humanos y son imputados dichas Bonificaciones de acuerdo a las directrices de este Departamento. Corresponde trasladar esta consulta a la Dirección de Talento Humano.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO</u>:** *Según Memorándum Nº 438/14 de fecha 15/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto, en esta Dirección obra la Resolución Nº 222 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas proceder al pago en concepto de Gratificaciones Ocasionales a funcionarios de este Ministerio", en la cual no especifica el tipo de presupuesto donde debe ser imputado dichas erogaciones,*

como así también en el Art. 1º se autoriza el pago al funcionario Isabelino Godoy de Gs. 1.000.000. Se adjunta copia de dicha Resolución. ***Se adjunta copia de la Resolución****.-*

Evaluación del descargo

En el descargo presentado por la Institución, hemos constatado que el Ministerio de Industria y Comercio ha realizado pagos en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), si bien la Resolución Nº 222 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas proceder al pago en concepto de Gratificaciones Ocasionales a funcionarios de este Ministerio", la misma no especifica el programa a ser imputados dichos pagos, por lo que este equipo auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto la Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****. La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.* ***Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica****.* ***No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto****. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, pagó en el ejercicio fiscal 2013 en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicios en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS, no ajustándose a lo establecido en *la Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero., Artículo 6o.- Principios presupuestarios.; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen b) y c.*

Recomendación

La administración deberá ajustarse a las normativas legales vigentes, a fin de no incurrir en los mismos errores.

Observación N° 26

ESTRUCTURA PROGRAMATICA –EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto	2	FOCEM – Apoyo Integral a las Microempresas
Grupo	100	Servicios Personales
Objeto de Gasto	133	Bonificaciones y Gratificaciones
FF	DESCRIPCION	
30	Recursos Institucionales	

Resolución por la cual se autoriza el pago de Gratificaciones sin rendición de cuentas por el programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM).

En el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas se ha observado que por STR Nº 163.631 FF 10 se solicita el pago de G.10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarias comisionadas al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), el cual fue proveído por Memorándum Nº 028/2014 de fecha 26 de junio de 2014 por el Departamento de Salarios y Liquidaciones y que según Obligación Nº 23.091 de fecha 27/12/2012 observado en el Registro Mayor se obliga para su pago correspondiente. Dicha obligación conforme al detalle del pago no es lo suficientemente claro para determinar el tipo de Gratificación pagada.

Al respecto se aclara que la STR más arriba mencionada no fue visualizada por este equipo auditor, así como las Rendiciones de Cuentas de dichos pagos, sin embargo se efectuaron sin contar con una reglamentación interna por parte de la Institución.

En el siguiente cuadro se detallan los pagos:

Pagos realizados conforme Resolución N° 1.514 y Obligación N° 23.091 del Ministerio de Industria y Comercio	
Cargo	**Gratificación G.**
Asistente CIM	1.500.000
Asistente de Contabilidad	1.500.000
Jefa de Contabilidad	1.500.000
Coordinadora Técnica de Planificación	1.500.000
Coordinadora Administrativa y Financiera	1.500.000
Secretaria General	1.500.000
Jefa de la UOC	1.500.000
Total pagado G.	10.500.000

Fuente: Resolución 1.514 Ministerio de Industria y Comercio y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *En este punto, El Proyecto FOCEM tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta al Viceministerio MIPYMES.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO:** *Según Memorándum Nº 438/14 de fecha 25/07/14*
  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto, en esta Dirección solo se cuenta con la Resolución de autorización de pago y se informa que la rendición del mismo debe obrar en el Departamento de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección de Contabilidad.-*

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Se adjunta Resolución Ministerial Nº 1514 por la que se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos en concepto de Gratificación a funcionarios comisionados al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.*

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por la Institución se ha constatado que en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas se pagó de G.10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarias comisionadas al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), cabe mencionar que este equipo auditor no visualizo las Rendición de Cuenta de dicho pago, motivo por el cual nos ratificamos en dicha observación.

Al respecto la no ajustándose a lo establecido a la *LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su* ***Artículo 83.- Infracciones****. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos. Asimismo, a las Normas de Control Interno que establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos "Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales.*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas ejercicio fiscal 2012 pagó conforme STR Nº 163.631 FF 10 G. 10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarias comisionadas al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), Dicha obligación conforme al detalle del pago no es lo suficientemente claro para determinar el tipo de Gratificación pagada, además estos pagos no cuentan con rendición de cuentas y sin ninguna reglamentación interna, no ajustándose a lo establecido a la *LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO EN SU* **Artículo 83.- Infracciones**. e). *Asimismo, a las Normas de Control Interno que establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos.*

Recomendación

Los responsables de la administración deberán realizar las averiguaciones correspondientes a fin de identificar la ubicación de estos documentos. Asimismo, deberá de realizar controles a través de la Dirección General de Auditoría Interna y emitir un informe sobre lo observado.

Observación N° 27

ESTRUCTURA PROGRAMATICA –EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	**3**	**Programas de Inversión**
PROGRAMA	**1**	**Desarrollo del Sector Industrial**
Proyecto	**4**	**Incubadora de Empresa-Donación Brasil Ley N° 3643**
Grupo	**100**	**Servicios Personales**
Objeto de Gasto	**145**	**Honorarios Profesionales**
FF	**DESCRIPCION**	
30	**Recursos Institucionales**	

Resolución por la cual se autoriza el pago a funcionarios contratados por el programa Incubadora de Empresas en el Objeto del Gasto 145-Honorarios Profesionales de Gratificaciones sin Rendición de Cuentas y sin que se hayan estipulado en sus respectivos contratos.

.

En el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS se ha observado que por Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012, se autoriza el pago de G 25.500.000 (guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honararios Profesionales. Al respecto se aclara que este equipo auditor no ha visualizado las Rendiciones de Cuentas de dichos pagos. Sin embargo dichos pagos se efectuaron sin contar con una reglamentación Interna por parte de la Institución y sin que los mismos estén estipulados en sus respectivos contratos.

En el siguiente cuadro se detallan los pagos:

Objeto del Gasto: 145-Honorarios Profesionales			
Nombre y Apellido	**C I N°**	**Cargo**	**Gratificación G.**
Amalia Almada	4.347.434	Técnica de Incubación	1.500.000
Angela Cañete	4.067.420	Asistente Administrativo Financiero	1.500.000
Luisa de Jesus Davalos	3.379.753	Coordinadora de Monitoreo y Evaluación	1.500.000
Jose Lesme	2.979.495	Encargado de Rendición de Cuentas	1.500.000
Elena Velilla	706.384	Coordinadora Regional	1.500.000
Carlos Rivarola	349.733	Coordinadora General	1.500.000
Hugo Saldivar	3.213.411	Técnico de Incubación	1.500.000
Andrea Sanchez	899.410	Coordinadora Administrativa y Financiera	1.500.000
Carlos Vazquez	1.003.744	Coordinador Técnico	1.500.000
Ana Lotero	860.499	Asesora de Monitoreo y Evaluación	1.500.000
Carolina Segovia	4.045.878	Asistente Técnico en Monitoreo	1.500.000
Francisco Villalba	368.039	Asesor de la Coordinación General	1.500.000
Sergio Ojeda	3.691.525	Asesor Administrativo/ Financiero para los Emprendimientos Incubados	1.500.000
Laura Vallejo Nuñez	3.657.707	Técnico de Incubación	1.500.000
Denis Roa León	2.884.153	Técnico de Incubación	1.500.000
Alba Yeruti Vera Durrling	4.537.464	Técnico de Incubación	1.500.000
Romina Samudio Benìtez	3.679.767	Asistente para la Coordinación Regionales de Guaira	1.500.000
Total G.			**25.500.000**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *El Proyecto Incubadora de Empresas tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta a la Dirección de Talento Humano.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO:** *Según Memorándum Nº 438/14 de fecha 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto, en esta Dirección solo obra la Resolución por la cual se autorizó el pago, no así copia de los contratos correspondientes al año 2012, y se informa que la rendición del mismo debe obrar en el departamento de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección de Contabilidad.-*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en el descargo presentado para su análisis, confirma que en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS se ha observado que por Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012, se autoriza el pago de G. 25.500.000 (guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honararios Profesionales, sin que los mismos estén estipulados en sus respectivos contratos. *Al respecto la La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **Artículo 83.- Infracciones**. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; Así como el Contrato de Servicios Clausula Decima-Categoría del Suscripto: dice "La CONTRATADA será considerada como personal independiente, sus Derechos y Obligaciones están estrictamente limitados a los trámites y duración de este Contrato. En consecuencia, la CONTRATADA no tendrá derecho a ningún otro beneficio, salvo que para el mejor cumplimiento del contrato sea necesario su concurso en otro lugar y para lo cual tendrá derecho al pago de viatico correspondiente, conforme lo establecido en la legislación nacional. Por tanto esta auditoría se ratifica en la observación presentada.*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS se pagó conforme Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012 G. 25.500.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honararios Profesionales, sin que se haya estipulado en sus respectivos contratos de trabajos, no ajustándose a la *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",**Artículo 83.- Infracciones**. Así como el Contrato de Servicios Clausula Decima-Categoría del Suscripto:*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar pagos conforme lo estrictamente estipulado en los contratos de trabajo y ajustarse a las normativas legales vigentes.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación Nº 28

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA –EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	1	Programas de Administración
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Grupo	200	Servicios No Personales
Objeto de Gasto	243	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
FF	DESCRIPCION	
10	Recursos del Tesoro	

Pagos realizados por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2012 sin contar con documentos que originan el pedido del servicio.

Del análisis realizados a los documentos remitidos al equipo auditor del ejercicio fiscal 2012 se evidencia el pago en el objeto de gasto 243 – Servicios de Mantenimiento por la suma de G. 24.472.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil) por reparaciones realizadas por la empresa Taller Especializado de Maquinarias de Oficina sin contar con documentos que originan el pedido de mantenimiento como ser: nota de pedido de servicios, Orden de servicios, Nota de servicios e informe de servicio recibido. Para una mejor comprensión en el siguiente cuadro se detalla la observación:

DETALLE DE LA STR			FACTURA	
NUMERO	**FECHA**	**IMPORTE**	**NUMERO**	**IMPORTE G.**
157635	21/12/2012	24.472.000	001-001-002-149	24.472.000
TOTAL				**24.472.000**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</u>:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Industria y Comercio reconoce que ha incurrido a la faltas de procedimientos para la obtención de servicio y posterior pago de servicios de mantenimiento realizado, por lo que ha incurrido a las disposiciones legales *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 83.- Infracciones en su inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos, además no se dio cumplimiento a la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA RENDICION QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO en el ITEM Nº 26 del Objeto de Gastos 240 – Gastos de Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones en los puntos 26.18 Nota de pedido para la realización del*

trabajo, 26.19 Orden de Compras y/o Servicios, 26.20 Nota de Recepción del Mantenimiento Realizado, 26.21 Informe Técnico del Mantenimiento Realizada, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio ha pagado en concepto de Servicios de Mantenimiento en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 24.472.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil) por reparaciones realizadas sin contar con documentos que originan el pedido de mantenimiento como ser: nota de pedido de servicios , Orden de servicios, Nota de servicios e informe de servicio recibido *incurriendo así a Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 83.- Infracciones en su inciso e) … además a la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA RENDICION QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO en el ITEM Nº 26 del Objeto de Gastos 240 – Gastos de Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones en los puntos 26.18 , 26.19 ,26.20 , 26.21.*

Recomendación

El Ministerio deberá realizar un control adecuado a las documentaciones requeridas para realizar los pagos por los servicios recibidos.

Observación Nº 29

Entrevista realizadas a la Encargada de la Regional de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú referente a los cursos de capacitación realizados en la zona por el Proyecto FOCEM.

El equipo auditor se constituyó en la Oficina Regional del departamento de Caaguazú en la cuidad de Coronel Oviedo donde fuimos atendidos por la Lic. Myriam Flor consultado por los cursos de capacitaciones realizados en la región manifestó cuanto sigue:

Que a través de la regional se realiza la difusión e identificación de grupos metas con el objetivo de solicitar los cursos a la Dirección General de Desarrollo Regional que canaliza las gestiones ante el Ministerio de Industria y Comercio.

El equipo auditor al respecto muestra el listado de cursos de capacitaciones realizados por FOCEM en la zona manifiesta que toma conocimientos de algunos cursos pero que no en su totalidad fueron canalizados por la regional.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *Respecto al punto se manifiesta que no todos los cursos eran canalizados exclusivamente a través de las Oficinas Regionales, sino también los beneficiaros acudía hasta las oficinas centrales del Programa para articular las capacitaciones y firmar las solicitudes, no siendo exigencia que se realice precisamente en las*

Oficinas Regionales. Si bien una vez articulado y fijado las fechas de las capacitaciones si eran comunicadas a todas las regionales a fin de que tengan conocimiento de todas las capacitaciones, asistencias técnicas e intervenciones que tenía el PAIM-FOCEM en la zona.-

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la observación. En la visita realizada a la Regional del Ministerio de Industria y Comercio sede en la ciudad de Coronel Oviedo lo manifestado fue realizado bajo acta.

Al respecto la *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", II* ***DEL CONTROL INTERNO Artículo 60.- Control interno****. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no canaliza en su totalidad los cursos de capacitación a través de la regional de Caaguazú, no ajustándose *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO II* ***DEL CONTROL INTERNO Artículo 60.- Control interno****.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá tener una fluida comunicación con las regionales existente en todo el país para poder lograr trabajar en forma coordinada, participativa y así lograr el objetivo institucional propuesto con eficacia.

Observación Nº 30

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	1	Programas de Administración
PROGRAMA	3	Apoyo al Plan Nacional de Exportación
Proyecto	1	Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX (Donación China)
Grupo	200	Servicios No Personales
Objeto de Gasto	260	Servicios Técnicos y Profesionales

FF	DESCRIPCION
10	Recursos del Tesoro

Incorrecta Imputación presupuestaria de gastos en el ejercicio fiscal 2012.

Del análisis realizados a los documentos de **Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR** se observa que se ha pagado G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 según consta en planilla de pagos que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 Consultoría Asesoría e Investigaciones en el Ejercicio Fiscal 2012, ese pago debió ser imputado en el sub grupo presupuestado 960 Obligaciones Pendientes de pagos - Gastos corrientes de ejercicios anteriores. A los efectos de una mejor compresión se detalla el siguiente cuadro:

Nª STR	Fecha	Importe Pagado	O.G	Imp. Correc.	Observación

3248	31/01/2012	20.553.110	266	960	Planilla corresponde a gastos administrativo comisión PENUD correspondiente al mes de noviembre 2010

Fuente: Proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio

Además se observa que la planilla de pago inserta en la rendición de gastos no cuenta con datos suficientes tales como nombre y apellido, cedula de identidad, firma del beneficiario, que son fundamentales para una rendición de cuenta adecuada.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14.*

  Sobre el punto la dependencia responde cuanto sigue: *El Proyecto REDIEX tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta a REDIEX.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum REDIEX/DN/371/14 de fecha 28/07/14.*

  Sobre el punto la dependencia responde cuanto sigue: *El costo de los servicios administrativo del PNUD fue pagado con recursos del proyecto en el mismo año de ejecución, noviembre 2010, así como lo establece en el acuerdo firmado entre el Gobierno y el PNUD.*

  Por falta de disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" en FF10 no se ha realizado la obligación en el periodo 2010 y 2011. Sin embargo obramos de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 8334/2012, en su Art. 24 inc. a. "COMPROMISO AFECTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR: Los compromisos afectados a los créditos presupuestarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2011 y anteriores no registrados como obligaciones, cuyos bienes, servicios u obras han sido proveídos en ejecución del contrato respectivo que cuentan con documentos respaldatorios de las operaciones realizada, ***que podrán ser afectadas e imputadas en el mismo Objeto del Gasto del Presupuesto 2012 de la Entidad****, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley. Anexo: Copia de acuerdo PNUD. Decreto Reglamentario N° 8334, Art. 24 inc. A).-*

Evaluación del descargo

Considerando lo explicado por el proyectos REDIEX donde menciona… *El costo de los servicios administrativo del PNUD fue pagado con recursos del proyecto en el mismo año de ejecución, noviembre 2010, así como lo establece en el acuerdo firmado entre el Gobierno y el PNUD*. Asimismo……*Por falta de disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" en FF10 no se ha realizado la obligación en el periodo 2010 y 2011.*

Conforme el descargo realizado por el Proyecto REDIEX este equipo auditor determina que los pagos del proyecto en ejercicio fiscal 2010 fueron realizados sin obligación contable y sin contar con disponibilidad presupuestaria ni plan financiera aprobado por el Ministerio de Hacienda, además estos gastos no se pueden afectar e imputar en el Objeto de Gasto del ejercicio fiscal 2012 siendo

que ya fue pagado en el ejercicio fiscal 2010, tales es así que solo se regularizó contablemente en el ejercicio fiscal 2012.

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores este equipo auditor se rectifica en la primera observación sobre la mala imputación y determina que existe una nueva observación que se describe a continuación:

El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado en el ejercicio fiscal 2010 G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 sin obligar contablemente y no teniendo disponibilidad presupuestaria y con un plan financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda para realizar dicha erogación.

Además, este equipo auditor se ratifica en la observación que describe que la planilla de pago inserta en la rendición de gastos no cuenta con datos importantes tales como nombre y apellido, cédula de identidad, firma del beneficiario, que son fundamentales para una rendición de cuenta adecuada. El Programa PNUD incumplió a la *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Art: 21 Plan Financiero que manifiesta… Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestarios… además el Art: 83 Infracciones en su inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente y en el inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*

Conclusión

El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado en el ejercicio fiscal 2010 G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 sin obligar contablemente y no teniendo disponibilidad presupuestaria y con un plan financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda para realizar dicha erogación. Además se visualiza que las planillas en concepto de gastos administrativos insertas como rendición carecen de documentos que sustenten los importes descripto en la misma, no ajustándose a la *Ley 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO en su Art: 21 Plan Financiero además el Art: 83 Infracciones inciso c) y e).*

Recomendación

El MIC deberá contar con disponibilidades presupuestarias para el pago de los compromisos contraídos además deberá respaldar todos los gastos de los diferentes proyectos con los documentos exigidos por la ley, en virtud de las funciones encomendadas a sus funcionarios.

Observación Nº 31

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	1	Programas de Administración
PROGRAMA	3	Apoyo al Plan Nacional de Exportación
Proyecto	1	Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX (Donación China)
Grupo	200	Servicios No Personales
Objeto de Gasto	260	Servicios Técnicos y Profesionales

FF	DESCRIPCION
10	Recursos del Tesoro

Incorrecta Imputación presupuestaria de gastos del Proyecto REDIEX en el ejercicio fiscal 2013.

Del análisis realizados a los documentos del Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR se observa que se ha pagado G. 130.845.550.- (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) en concepto de provisión de materiales promocionales e impresos que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013 – Consultoría Asesoría e Investigaciones, teniendo en cuenta que este pago debió ser imputado en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda.

A los efectos de una mejor compresión se detalla el siguiente cuadro:

Nª STR	Fecha	Importe Pagado G.	O.G	Imp. Correc.	Observación
63715	31/05/2012	130.845.550	266	265	Provisión de materiales promocionales e impresos a ser ejecutado por el Préstamo BID 1916/BL-PR , tales como dípticos, trípticos, revistas institucional

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14, responde:*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *Se informa que el Proyecto REDIEX tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta a REDIEX.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN FINANCIERA:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14, responde:*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *Se informa que el Proyecto REDIEX tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta a REDIEX.-*

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum UEP Nº 331/14 Préstamo 1916BL-PRde fecha 25/07/14.*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *Hemos analizado los expedientes de pagos correspondiente a las Notas UEP N° 146/2013, de fecha 28/05/2013, por valor de G. 51.389.000 y UEP N° 128/2013, de fecha 27/05/2013, por valor de G. 67.561.500, emitidos a favor del proveedor MIX S.A., los cuáles fueron remitidos a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, para que sean obligadas y emitidas la Solicitud de Transferencia de Recursos, en su carácter de Ordenadores de Gastos. En los mencionados expedientes se pidió la imputación de gastos en el Objeto del Gasto 260- Servicios Técnicos y Profesionales, la cuenta madre del cual depende este contrato, quedando a criterio contable del Departamento Contable, la correcta imputación a la cuenta afectada. A la fecha para subsanar cualquier posible error, la Administración del Programa ya define en el pedido de pagos, la cuenta o sub cuenta contable que debe ser imputado en forma correcta.*

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se mantiene en la observación realizada, el Ministerio de Industria y Comercio ha incurrido a la *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda: Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas,*

folletos, carteles y empresas similares, Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares

Conclusión

El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado G. 130.845.550.- (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) en concepto de provisión de materiales promocionales e impresos que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013, el pago debió ser imputado en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda, no ajustándose a la *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las registraciones correctas en los objetos de gastos de acuerdo a la naturaleza de sus erogaciones

Observación Nº 32

Incorrecta Imputación de gastos del Proyecto FOCEM ejercicio fiscal 2012

Se observa que el **Proyecto FOCEM** en el año 2012 pagó G. 38.000.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones) a la Empresa Universal Group según factura crédito 001-001-002153 de fecha 21-08-2012 en concepto de Creación de un stand en la expo feria de Mariano Roque Alonso que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 – Consultoría Asesoría e Investigaciones, este gasto corresponde al Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones.
A los efectos de una mejor compresión se detalla el siguiente cuadro:

Nª STR	Fecha	Importe Pagado G.	O.G	Imp. Correc.	Observación
140.057	30/11/2012	38.000.000	266	267	Según Contrato Nº 2/2012 corresponde a la Creación de Stand en Expo Feria Mariano Roque Alonso Edición 2012 según llamado contratación directa Nª 03/12 ID Nº 228.801

Fuente: Proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN FINANCIERA</u>:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14, responde:*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *En este punto, El Proyecto FOCEM tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta Al Viceministerio MIPYMES.-*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN FINANCIERA</u>:** *Según Memorándum Nº 296/14 de fecha 28/07/14, responde:*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *En este punto, El Proyecto FOCEM tiene su propia unidad ejecutora y esta Dirección recibe el legajo previa certificación hecha por dicha unidad ejecutora de proyectos. Corresponde trasladar esta consulta Al Viceministerio MIPYMES.-*

- **<u>PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM</u>:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre el punto la dependencia informa cuanto sigue: *Se adjunta Nota UNE-MIC-FOCEM Nº 138 del 26 de noviembre 2012 donde se solicita el Pago a la empresa* ***Universal Group*** *en* ***<u>260 Servicios Técnicos</u>****, involuntariamente se imputó en el objeto del gasto 266 - Consultoría Asesoría e Investigaciones debiendo ser 267 Promociones y exposiciones.*

Evaluación del descargo:

El equipo auditor se mantiene en la observación realizada, el Ministerio de Industria y Comercio ha incurrido a la *Ley Nº 4581 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones: Gastos por contrato de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento de locales, espacios, stand en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicio de carácter nacional o internacional. Incluye pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior*

Conclusión

El Proyecto FOCEM ha pagado en el ejercicio fiscal 2012 G. 38.000.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones) a la Empresa Universal Group en concepto de Creación de un stand en la expo feria de Mariano Roque Alonso que fueron imputados en el Objeto de gasto 266 – Consultoría Asesoría e Investigaciones, este gasto corresponde al Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones no ajustándose a la *Ley Nº 4581 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las registraciones correctas en los objetos de gastos de acuerdo a la naturaleza de sus erogaciones

Observación N° 33

Diferencia entre cantidad de combustible adquirido y distribuido ejercicio fiscal 2012.

De las verificaciones realizadas a los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición conforme ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2012 surge una diferencia de G. 341.450.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió.

En el siguiente cuadro se detalla las adquisiciones y las distribuciones:

TOTAL ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EJERCICIO FISCAL 2012

a) Detalle de la adquisición STRs							DETALLE CONTABLE Mayor		b) Utilización de combustible según planilla G.	(a-b) Diferencia utilizado G.
Numero	Fecha	F.F	Importe G.	Tipo	Prg.	sub.P.	Nº Oblig.	Obligación G.		
73948	24/07/2012	10	96.900.000	1	1		11476	96.900.000	608.250.000	341.450.000
73932	25/07/2012	30	25.650.000	1	1		11475	25.650.000		
83313	08/08/2012	30	144.250.000	2	1	1	12660	144.250.000		
Totales ejercicio fiscal 2012								266.800.000		

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</u>:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo manifiesta que no tiene ningún descargo que realizar por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el importe, máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; e) Equilibrio: que el importe, del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.

Conclusión

Se constata que existe una diferencia de G. 341.450.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2012, no ajustándose lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá identificar e informar a este organismo superior de control en el Plan de Mejoramiento el origen de financiamiento de la diferencia de la utilización mayor de lo adquirido de combustible, Además, en lo sucesivo la entidad tendrá que programar la adquisición conforme el presupuesto aprobado.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los

intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 34

Utilización de combustible en el ejercicio fiscal 2012 sin emitir órdenes de trabajo.

Se observa que se utilizó combustible por valor G 114.150.000 (Guaranies ciento catorce millones ciento cincuenta mil) sin emitir Ordenes de Trabajo los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2012, como así también no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo foliados y rubricados por la máxima autoridad.

En el siguiente cuadro se detalla lo observado:

COMBUSTIBLE UTILIZADO SIN ORDEN DE TRABAJO		
Periodo de Utilización de Combustible		Importe utilizado sin Orden de Trabajo G.
04/06/2012	08/06/2012	14.900.000
11/06/2012	15/06/2012	11.500.000
18/06/2012	22/06/2012	9.900.000
25/06/2012	29/06/2012	12.550.000
02/07/2012	06/07/2012	20.200.000
09/07/2012	13/07/2012	11.050.000
16/07/2012	20/07/2012	17.850.000
23/07/2012	27/07/2012	16.200.000
Total		114.150.000

Fuente: Planilla de Uso de Combustible – Jefatura de Transporte Ministerio de Industria y Comercio

Además se observa emisión de Órdenes de Trabajo con datos incompletos, teniendo en cuenta que existen datos imprescindibles para el control de la utilización de combustible de los rodados como por ejemplo Km de salida, km de llegada y el km real recorrido, igualmente se observa que las comisiones de trabajos son muy generales y no especifican que actividad van a realizar. En el siguiente cuadro se detalla en forma inextensa la descripción de algunas Órdenes de Trabajo:

ORDEN DE TRABAJO EJERCICIO FISCAL 2012				
Numero	Km de Salida	Km de llegada	Km real recorrido	Trabajos a realizar
2936	7944	SIN DATO	SIN DATO	Comisión de servicios, área metropolitana e interior del país
2935	231909	SIN DATO	SIN DATO	Comisión de servicios, área metropolitana e interior del país
2941	36494	SIN DATO	SIN DATO	Comisión de servicios, área metropolitana e interior del país
2947	13720	SIN DATO	SIN DATO	Comisión de servicios, área metropolitana e interior del país
2968	59324	SIN DATO	SIN DATO	Comisión de servicios, área metropolitana e interior del país

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</u>:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio informa que no tiene ningún descargo que efectuar, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación señalada**.**

Al respecto, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: *"aprobar el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, en el que la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta resolución"*, Articulo 2° dispone*: "…los talonarios deben estar confeccionados en triplicado y deben contener*…" inciso d) *"El tipo de vehículo, su marca, chapa Numero, El numero interno asignado por la institución, el nombre del Área que está asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el numero de R.A.S.P, días estimados de la Misión, desde - hasta, horas estimadas de la misión, desde hasta km de salida – km al regreso, km recorrido estimado – km real recorrido, consumo estimado x 100 km. Litros: detalle de los trabajo a realizar, en el que se incluirá la nomina de los funcionarios que viajan además del aérea a que se encuentra asignada el automotor."*

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Artículo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE: Cada automotor del sector público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular y Responsable de la Institución correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km de Salida, km de llegada, kms recorrido. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo.*

Conclusión

Se constata el Ministerio de Industria y Comercio utilizó combustible por valor G 114.150.000 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta mil) sin emitir Ordenes de Trabajo los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2012, como así también no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo foliado y rubricado por la máxima autoridad . Además existen de Órdenes de Trabajo emitidos con datos incompletos, teniendo en cuenta que existen datos imprescindibles para el control de la utilización de combustible de los rodados como por ejemplo Km de salida, km de llegada y el km real recorrido, igualmente se observa que las comisiones de trabajos son muy generales y no especifican que actividad van a realizar, no ajustándose a lo dispuesto en la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: "Articulo 2° dispone:" inciso d)

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *"Modificar EL*

Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá de cumplir estrictamente con la normativa legal vigente para la utilización de combustible, utilizando de forma oportuna y correcta la Orden de Trabajo y el Libro de registro de Orden de Trabajo.
Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 35

Diferencia entre cantidad de combustible adquirido y distribuido en el ejercicio fiscal 2013.

De las verificaciones realizadas a los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición conforme ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2013 surge una diferencia de G. 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió.

En el siguiente cuadro se detalla las adquisiciones y las distribuciones:

TOTAL ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EJERCICIO FISCAL 2013										
Detalle de la adquisición							DETALLE CONTABLE Mayor		b) Utilización de combustible según planilla G.	(a-b) Diferencia utilizado G.
Nº STR	Fecha	F.F	Importe G.	Tipo	Prg	sub.Prog	Nº Oblig.	Importe Oblig. G.		
63406	31/05/2013	30	25.650.000	1	1		9108	25.650.000	469.987.316	180.937.316
45819	29/04/2013	10	150.000.000	2	1	3	6322	150.000.000		
63412	31/05/2013	10	50.000.000	1	1		9100	50.000.000		
63409	31/05/2013	10	13.400.000	2	2	1	9102	13.400.000		
48652	30/04/2013	30	50.000.000	2	1	1	6472	50.000.000		
Totales ejercicio fiscal 2013 G.								289.050.000		

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</u>:** *Según Memorándum D.S.A. Nº 289 de fecha 31/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección de Servicios Administrativos, informa que no tiene ningún descargo que efectuar sobre lo observado.-*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo manifiesta que no tiene ningún descargo que realizar por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los

principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el importe, máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; e) Equilibrio: que el importe, del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.

Conclusión

Se constata que existe una diferencia de G. 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá identificar e informar a este organismo superior de control en el Plan de Mejoramiento el origen de financiamiento de la diferencia de la utilización mayor de lo adquirido de combustible, además, en lo sucesivo la entidad tendrá que programar la adquisición conforme el presupuesto aprobado.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación Nº 36

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJCUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	2	Programas de Acción
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Sub Programa	2	Consolidación del Programa Maquila en Paraguay
Grupo	300	Bienes de Consumo
Objeto de Gasto	360	Combustibles y Lubricantes

FF	DESCRIPCION
10	Recursos del Tesoro

Combustible utilizado por el proyecto Maquila sin justificar la utilización de más a lo adquirido en el ejercicio fiscal 2012

Del análisis realizado a los documentos proveídos por el **Proyecto Par 02/02 Maquila** – referente a la adquisición de combustible en el ejercicio fiscal 2012 por la suma de G. 22.230.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos treinta mil) y la rendición de cupos de combustible según planilla de distribución por la suma de G. 27.781.947 (Guaraníes veintisiete millones setecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete) se evidencia una utilización mayor a lo adquirido por la suma de G. 5.551.947 (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete) sin justificar su origen.

A los efectos de una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

Periodo	a) Factura compra G	b) Según Planillas de Distribución de cupos G.	(a-b) Diferencias G.
2012	22.230.000	27.781.947	5.551.947
TOTAL G.	**22.230.000**	**27.781.947**	**5.551.947**

Fuente: Proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL MIC

- **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN - PROYECTO MAQUILA:** *Según Memorándum Nº 73/2014/SE/CNIME de fecha 23/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*… Las Observación nº 38, 39 y 40, que afectan al registro y justificación del uso de combustible dentro del ejercicio fiscal 2012, esta Secretaría Ejecutiva no tiene ningún descargo que efectuar.*

Evaluación del Descargo

El ministerio de Industria y Comercio no realizó ningún descargo referente a esta observación por lo tanto el equipo auditor se rectifica en la observación realizada, al respecto se ha incurrido a *la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF;* Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

Además, el Decreto N° 20132/2003 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone: *"La de lograr las acciones de eficacia, eficiencia, transparencia y de control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes."*

Conclusión

El Proyecto Par 02/02 Maquila distribuyo de más los cupos de combustible en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 5.551.947.- (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete) según el análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración, no ajustándose a lo dispuesto en la *LEY N° 1535/99" DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 83.- Infracciones – Inciso e) *y el Decreto N° 20132/2003 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTAD"- Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

Recomendación

La administración deberá de identificar el origen de la diferencia y realizar un control adecuado de la distribución de los cupos de combustibles con los saldos de existencia del mismo.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 37

Utilización de combustibles en el ejercicio fiscal 2012 sin Órdenes de trabajo y libro de registro de Órdenes de Trabajo.

Se constata que el proyecto Maquila en el ejercicio fiscal 2012 utilizó combustible por la suma de G. 22.230.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos treinta mil) sin embargo a este equipo auditor no se ha remitido las Órdenes de Trabajo y el Libro de registro de Órdenes de Trabajo.

DESCARGO DEL MIC

- **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN - PROYECTO MAQUILA:** *Según Memorándum Nº 73/2014/SE/CNIME de fecha 23/07/2014.-*

  Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*…Las Observación nº 38, 39 y 40, que afectan al registro y justificación del uso de combustible dentro del ejercicio fiscal 2012, esta Secretaría Ejecutiva no tiene ningún descargo que efectuar.*

Evaluación del descargo.

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo describe que esta secretaria no tiene ningún descargo que realizar, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece *Artículo 1°* establece: *"aprobar el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, en el que la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta resolución"*, Articulo 2° dispone*: "…los talonarios deben estar confeccionados en triplicado y deben contener*…" inciso d) *"El tipo de vehículo, su marca, chapa Numero, El numero interno asignado por la institución, el nombre del Área que está asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el numero de R.A.S.P, días estimados de la Misión, desde - hasta, horas estimadas de la misión, desde hasta km de salida – km al regreso, km recorrido estimado – km real recorrido, consumo estimado x 100 km. Litros: detalle de los trabajo a realizar, en el que se incluirá la nomina de los funcionarios que viajan además del aérea a que se encuentra asignada el automotor."*

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE: Cada automotor del sector público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular y Responsable de la Institución correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km de Salida, km de llegada, kms recorrido.*

La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo.

Conclusión

Se constata que el proyecto Maquila en el ejercicio fiscal 2012 utilizó combustible por la suma de G. 22.230.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos treinta mil) sin emitir las Órdenes de Trabajo que autorizan la utilización de vehículos para la comisión de trabajos, Asimismo, no cuenta con el Libro de registro de Órdenes de Trabajo, no ajustándose a la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°,* Articulo 2°, inciso d).

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *"Modificar EL Artículo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Maquila deberá de emitir Orden de Trabajo que autorice la utilización de vehículos para la comisión de trabajo, Asimismo, deberá de contar con un libro de registro de Órdenes de Trabajo.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 38

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA –EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	3	Programas de Acción
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto 4	4	Incubadora de Empresas
Grupo	300	Bienes de Consumo
Objeto de Gasto	360	Combustibles y Lubricantes
FF	DESCRIPCION	
30	Recursos del Tesoro	

Adquisición de combustible sin justificar su utilización en el ejercicio fiscal 2012.

Se observa, conforme la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 que existe compra de combustible por valor de G. 80.468.670 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta) del proyecto Incubadora de Empresa, que acorde a documentos proveídos a este Equipo Auditor no se evidencia los documento tales como: Planilla de rendición de cupos de combustible, Boletas de solicitud de combustible, orden de trabajo y el registro de Orden de Trabajo rubricado y foliado por la máxima autoridad, por lo que no justifican la utilización de combustibles.

DESCARGO DEL MIC

- **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN - PROYECTO MAQUILA:** *Según Memorándum Nº 73/2014/SE/CNIME de fecha 23/07/2014.-*

Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *…Las Observación Nº 38, 39 y 40, que afectan al registro y justificación del uso de combustible dentro del ejercicio fiscal 2012, esta Secretaría Ejecutiva no tiene ningún descargo que efectuar.*

Evaluación del descargo

Por lo manifestado por el Ministerio de Industria y Comercio en su descargo, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.
En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

Asimismo, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"aprobar el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, en el que la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta resolución",* Articulo 2° dispone*: "…los talonarios deben estar confeccionados en triplicado y deben contener*…" inciso d) *"El tipo de vehículo, su marca, chapa Numero, El numero interno asignado por la institución, el nombre del Área que está asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el numero de R.A.S.P, días estimados de la Misión, desde - hasta, horas estimadas de la misión, desde hasta km de salida – km al regreso, km recorrido estimado – km real recorrido, consumo estimado x 100 km. Litros: detalle de los trabajo a realizar, en el que se incluirá la nomina de los funcionarios que viajan además del aérea a que se encuentra asignada el automotor."*

Además*, la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE: Cada automotor del sector público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular y Responsable de la Institución correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km de Salida, km de llegada, kms recorrido. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo.*

Conclusión

Se constata, que el proyecto Incubadora de Empresa conforme la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 compró combustible por valor de G. 80.468.670 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta) cuya utilización no justificó, evidenciando acorde documentos proveídos a este Equipo Auditor la falta de documentos necesarios tales como: Planilla de rendición de cupos de combustible, Boletas de solicitud de combustible, orden de trabajo y el registro de Orden de Trabajo rubricado y foliado por la máxima autoridad, no ajustándose a lo dispuesto en *la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e)

Asimismo,, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *Artículo 1°* establece:*,* Articulo 2° dispone:" inciso d)

Además, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996 Artículo 1°* establece:

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, deberá utilizar todos los documentos requeridos por las normativas legales vigentes para utilización de combustible a fin de poder realizar controles para un uso eficiente de recursos.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 39

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto	4	Incubadora de Empresas – Donación del Brasil Ley N° 3643
Grupo	300	Bienes de Consumo
Objeto de Gasto	360	Combustibles y Lubricantes
FF	DESCRIPCION	
30	Recursos del Tesoro	

Combustible utilizado por el proyecto incubadora de empresas sin justificar su utilización en el ejercicio fiscal 2013.

Se observa que el Proyecto Incubadora de Empresas adquirió combustible por la suma de G. 49.076.700 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setenta y seis mil setecientos) y acorde documentos proveídos a este equipo auditor se pudo verificar la utilización de combustible por valor de G. 28.150.000 (Guaraníes veintiocho millones ciento cincuenta mil) existiendo una diferencia de G. 20.926.700 (Guaraníes veinte millones novecientos veintiséis mil setecientos) sin justificar su utilización.

En el siguiente cuadro se detalla dicha situación:

a) Detalle de las STRs								b) Detalle de la utilización conforme documentos proveídos por administración del MIC		(a - b) Diferencia sin justificar su utilización G.
Numero	**Fecha**	**F.F N°**	**N° Obligado**	**Tipo**	**Prog.**	**Proyecto**	**Importe G.**	Mes	Importe G.	
86247	29/07/2013	30	13003	3	1	4	49.076.700	Enero	10.650.000	20.926.700
								Febrero	7.350.000	
								Marzo	3.000.000	
								Abril	6.050.000	
								Mayo	1.100.000	
TOTAL DE COMBUSTIBLE PAGADO G.							**49.076.700**	**TOTAL UTILIZADO**	**28.150.000**	
Fuente: Rendición de cuentas de utilización de combustible – Proyecto Incubadora de Empresas										

DESCARGO DEL MIC

➢ **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue: *Según la Resolución Nº 526 de fecha 11 de junio del 2013, se ha adjudicado a la Empresa GRUPO BAHIA ESTACIONES DE SERVICIOS en el llamado a Contratación Directa Nº 1/2013 "Adquisición de Combustibles" con ID 249204, por el valor de* ***G. 49.076.700*** *(Guaraníes Cuarenta y nueve millones setenta y seis mil setecientos).-*

La empresa adjudicada hace entrega de los cupos al Programa Incubadora de Empresas en fecha 18 de Junio del 2013, numerados de la siguiente manera:

CUADRO Nº 1

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Nº de cupos		Valor de los cupos	Cantidad de Cupos	Importe Total
		Desde	Hasta			
13/06/2013	30/06/2014	4590850	4591830	50000	981	49.050.000
		4591831	4591831	26700	1	26.700
TOTAL						**49.076.700**

Según el acta de corte administrativo de fecha 12 de febrero del 2014, existía un saldo de cupos que fueron entregados al Director General de Administración y Finanzas del MIC, mediante Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014, detallados de la siguiente manera:

CUADRO Nº 2

Cupos Nº		Cantidad de cupos	Valor de los cupos	Importe
Desde	Hasta			
4591399	4591409	11	50.000	550.000
4591420	4591679	260	50.000	13.000.000
Total		**271**	**-**	**13.550.000**

OTROS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección General de Auditoría Interna ha realizado el análisis de cupos utilizados, siendo el detalle el siguiente:*

- ***En el bibliorato Nº 5.6 Planilla uso de combustibles de junio a diciembre 2013*** *que obra en los archivos de la Dirección General de Auditoría Interna, se visualizó una planilla de rendición de Cupos de Combustibles utilizados en el año 2013 de mayo a agosto, foliadas desde la Pág. 1 a la Pág. 3, firmada por el Coordinador General Carlos Rivarola y Carolina Pagliaro, asistente adquisiciones, donde se consigna que los cupos de combustible utilizados al 19 de agosto del 2013 ascienden a la suma de* ***G. 15.250.000*** *(Quince millones doscientos cincuenta mil).*

En el bibliorato VARIOS III *que obra en los archivos de la Dirección General de Auditoría Interna, se visualizó una planilla de Rendición de cupos de combustible utilizados, detallando la utilización desde el 1 de octubre de 2013 al 26 de diciembre del 2013, sumando un total* ***de G. 7.350.000*** *(Siete millones trescientos cincuenta mil guaraníes), siendo el saldo de cupos de combustibles* ***G. 13.550.000 (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta mil)****. El mismo se encuentra foliado desde la Pág. Nº 1 al 02, se hace la aclaración de que la misma no cuenta con firma ni sello alguno de los responsables*

CUADRO Nº 3

Ítem	Numeración de cupos		Cantidad de Cupos	Importe G.	Concepto
1	Ver Anexo (A)		494	22.650.000	Cupos con solicitudes de uso.
2	4591050	4591089	40	2.000.000	Cupos sin documentación que justifique cómo fueron utilizados.
	4591114		1	50.000	
	4591138		1	50.000	
	4591210	4591229	20	1.000.000	
	4591300	4591329	30	1.500.000	
	4591366	4591369	4	200.000	
	4591410	4591419	10	500.000	
	4591680	4591689	10	500.000	
3	4591690	4591830	141	7.050.000	Cupos extraviados.
	44591831		1	26.700	
4	4591399	4591409	11	550.000	Saldo de cupos entregados por el Programa a la DGA y F MIC.
	4591420	4591679	260	13.000.000	
				49.076.700	**Total de la adjudicación.**

CUADRO Nº 4

Concepto	Importe,.
Diferencia de cupos sin rendición de cuentas	1.750.000
Cupos sin documentación que justifique cómo fueron utilizados.	5.800.000
Cupos extraviados.	7.076.700
Total de pérdidas en cupos de combustible	**14.626.700**

Se identificaron las siguientes observaciones, en modo general, identificando cada caso en la planilla del Anexo Nº

- *Se visualiza en las constancias, que en el espacio donde debe consignarse la fecha y el lugar, los comprobantes fueron cortados.*

- *Se identificaron comprobantes de carga de combustibles con fecha anterior a la solicitud de provisión de combustibles.*

- *Se observan enmiendas en facturas, alteración de importes y fechas.*

No se presentan las rendiciones totales de varias solicitudes de uso de combustible.

Evaluación de descargo

Conforme el descargo presentado por el Ministerio de Industria y comercio en el cual menciona que *existía un saldo de cupos que fueron entregados al Director General de Administración y Finanzas del MIC por G. 13.550.000 (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta mil) mediante Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014. Además describen que del total adquirido de combustible se utilizó conforme documento proveídos por el Proyecto la suma de G.* 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), en tal sentido tomando en consideración los documentos remitidos a esta auditoría el equipo auditor se rectifica parcialmente en la observación y se modifica la observación quedando redactada de la siguiente manera: Se constata una diferencia de saldo sin justificar su utilización de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil). Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro.

a) Detalle de las STRs								b) Detalle de la utilización conforme documentos proveídos por administración del MIC		(a - b) Diferencia sin justificar su utilización G.
Numero	**Fecha**	**F.F N°**	**N° Obligado**	**Tipo**	**Prog.**	**Proyecto**	**Importe G.**			
								28 de mayo al 19 de agosto 2013	15.250.000	
								01/10/2013 al 26/12/2013	7.350.000	
								cupos extraviados	7.076.700	
86247	29/07/2013	30	13003	3	1	4	49.076.700	saldo al 26/12/2013	13.550.000	
TOTAL DE COMBUSTIBLE PAGADO G.							**49.076.700**	**TOTAL - UTILIZADO**	**43.226.700**	5.850.000
Fuente: Rendición de cuentas de utilización de combustible – Proyecto Incubadora de Empresas										

Asimismo, existen cupos de combustible utilizado sin justificar su utilización conforme la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil).

Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 saldos de combustibles por la suma de G. 13.550.000 (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta mil) conforme Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014 que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo

Al respecto, la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos." *Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN*

Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone: *"La de lograr las acciones de eficacia, eficiencia, transparencia y de control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes."*

Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO. Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes, de acuerdo a la siguiente Dinámica Contable…..

Conclusión

Se constata en el ejercicio fiscal 2013 una diferencia de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) entre la adquisición y la planilla de distribución de combustible que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustible sin justificar su consumo conforme la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil). Además se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles por la suma de G. 13.550.000 (G. trece millones quinientos cincuenta mil) conforme Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014 que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: *Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone:, *Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO.

Recomendación

La administración deberá determinar el destino de la diferencia sin justificar su utilización en el Objeto de Gasto de Combustibles a fin de deslindar responsabilidades. Asimismo, implementar mecanismos de control efectivos para el uso razonable y eficiente de los recursos asignados a Combustibles.

Además, el Ministerio de Industria y Comercio deberá en lo sucesivo registrar los saldos de existencia de combustibles al cierre de los ejercicios fiscales en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los

intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 40

Utilización de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 sin Órdenes de trabajo y libro de registro de Órdenes de Trabajo.

Se constata que el proyecto Incubadora de Empresas en el ejercicio fiscal 2013 utilizó combustible por la suma de G. 49.076.700 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setenta y seis mil setecientos) sin embargo a este equipo auditor no se ha remitido las Órdenes de Trabajo y el Libro de registro de Órdenes de Trabajo.

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  No se consigna en el Acta de Corte el modo de utilización de las órdenes de trabajo, puede visualizarse en la planilla de la lista de biblioratos de la Coordinación Administrativa Financiera - Año 2010 al 2013 se registran 2 (dos) biblioratos con la descripción.

  ✓ *5.5 Vehículo - Orden de vehículo HILUX, conteniendo 26 hojas foliadas.*

VARIOS III COMBUSTIBLES, conteniendo 67 hojas foliadas

OTROS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Una vez verificados dichos biblioratos, se visualizaron en los mismos las siguientes **Órdenes de Trabajo**:*

CUADRO Nº 5

Bibliorato	*Nº*	*Fecha*	*Vehículo*	*Chapa Nº*	*Destino*
5.5	37	41548	Ford Ranger	EAE 744	Ciudad de Emboscada
5.5	38	41550	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de San Pedro
Varios III	39	08/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	San Carlos del Apa
Varios III	40	08/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de Presidente Hayes
Varios III	41	22/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de San Pedro
Varios III	41	22/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de San Pedro
Varios III	42	01/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Sin especificar.
Varios III	43	08/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Sin especificar.
Varios III	44	29/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de Itapúa
Varios III	44	29/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de Itapúa
Varios III	45	31/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto. de Guaira
Varios III	46	31/10/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de Canindeyú
Varios III	47	06/12/2013	Ford Ranger	EAE 744	Dpto de Canindeyú

No se han ubicado en los archivos del Programa Incubadora de Empresas ningún libro o registro de Órdenes de Trabajo, ni más Ordenes de trabajo que las descritas en el ***Cuadro Nº4****.*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo describe que…*No se consigna en el Acta de Corte el modo de utilización de las órdenes de trabajo, puede visualizarse en la planilla de la lista de biblioratos de la Coordinación Administrativa Financiera -Año 2010 al 2013 se registran 2 (dos) biblioratos con la descripción 5.5 Vehículo - Orden de vehículo HILUX, conteniendo 26 hojas foliadas. VARIOS III COMBUSTIBLES, conteniendo 67 hojas foliadas. Así mismo la* La Dirección de Auditoría Interna Institucional informa.… *Una vez verificados dichos biblioratos, se visualizaron en los mismos las siguientes Órdenes de Trabajo:*

Al respecto este equipo auditor verificó las Órdenes de Trabajo remitidos como respaldo en el descargo, sin embargo estas Órdenes de Trabajo cuentan con casillas incompletas que requieren datos importantes para poder determinar la cantidad utilizada de combustibles, como ejemplo: no cuenta con km de salida, km, de vuelta, y km real recorrido. En tal sentido, y acorde a las reglamentaciones legales vigentes, estas Órdenes de Trabajo son insuficientes para justificar la utilización de combustible por qué no se puede medir cuantos km recorrió cada móvil, de tal manera realizar el control de cuanto utilizó.

Por todo lo expuesto precedentemente y considerando el saldo existente de G. 13.550.000 (Guaraníes trece millones quinientos cincuenta mil) más los cupos extraviados de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos), nos rectificamos parcialmente en la observación señalada y se determina que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó combustible en forma deficiente en algunos casos sin utilizar Ordenes de Trabajo y en otros casos utilizando sin describir todos datos requeridos en las mismas por la suma de G. 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), además no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo.

Al respecto, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: *"aprobar el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, en el que la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta resolución",* Articulo 2° dispone*: "…los talonarios deben estar confeccionados en triplicado y deben contener*…" inciso d) *"El tipo de vehículo, su marca, chapa Numero, El numero interno asignado por la institución, el nombre del Área que está asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el numero de R.A.S.P, días estimados de la Misión, desde - hasta, horas estimadas de la misión, desde hasta km de salida – km al regreso, km recorrido estimado – km real recorrido, consumo estimado x 100 km. Litros: detalle de los trabajo a realizar, en el que se incluirá la nomina de los funcionarios que viajan además del aérea a que se encuentra asignada el automotor."*

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE: Cada automotor del sector público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular y Responsable de la Institución correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de*

Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km de Salida, km de llegada, kms recorrido. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo.

Conclusión

Se constata en el ejercicio fiscal 2013 que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó combustible en forma deficiente en algunos casos sin utilizar Ordenes de Trabajo y en otros casos utilizando sin describir todos datos requeridos en las mismas por la suma de G. 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), no ajustándose a lo dispuesto en la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *"Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

Recomendación

El Ministerio de industria y comercio deberá emitir órdenes de trabajo para cada actividad que realiza con vehículos del Estado, a fin de que esta herramienta sirva de base para un control de la utilización de combustible.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 41

Cupos de combustibles extraviados del Proyecto Incubadora de empresas en el ejercicio fiscal 2013 de acuerdo el informe emitido por la Auditoría Interna D.G.A.I. N° 3 del Ministerio de Industria y Comercio.

Se constata faltante de 141 (ciento cuarenta y uno) cupos de combustible de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 1 (uno) de G. 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando un valor de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Programa Incubadora de Empresas, que conforme el informe de la Dirección General de Auditoría Interna D.G.A.I. N°3 del Ministerio de Industria y Comercio corresponde a cupos extraviados.

En siguiente cuadro se detalla dicha Observación:

CUPOS EXTRAVIADOS				
Números		Total de cupos	Valor del cupo por unidad G.	Total G.
Desde	Hasta			
4591690	4591830	141	50.000	7.050.000
4591831		1	26.700	26.700

Total en G. extraviados	**7.076.700**
Fuente: Informe de la Dirección de Auditoría Interna D.G.A.I.N° 3 Ministerio de Industria y Comercio	

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Dicha situación se ha puesto a conocimiento mediante los siguientes documentos que obran en el Corte administrativo.

Copia de la Nota UEP/IE/049/2013 de fecha 13/09/2013, en la cual el Sr. Carlos Rivarola (Coordinador General del Programa), solicita a la empresa adjudicada Estación Bahía S.R.L. la cancelación de 142 cupos de combustible (numeradas desde el 4591690 al 4591890 y 4591831) debido al extravió de los mismos; además la impresión de nuevos cupos.-

Copia del Memo IE 567/2013 de fecha 18/09/13 en la cual el Sr. Carlos Rivarola (Coordinador General del Programa) comunica al Viceministerio de Industria el extravío de cupos de combustible por un valor total de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos).- Se presenta Memo D.G.A.I. Nº 312 por la cual la Dirección General de Auditoría Interna remite informe preliminar sobre "Combustibles" a la Dirección General de Asuntos Legales, concluyendo que el manejo y uso de combustibles ameritan la Apertura de un Proceso Investigativo.

Copia del detalle de los cupos que fueron canjeados antes de la comunicación correspondiente y en el cual se visualiza que se han canjeado los cupos por valor de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón), presentado por Estación Bahía S.R.L.

Copia del mail de fecha 18/09/13 (07:28 hs.) en la cual se solicita a la Estación Bahía S.R.L. informar sobre las bocas de expendio en donde fueron canjeados los cupos de combustible extraviados.-

Copia del mail de fecha 18/09/2013 (08:28) en la cual Estación Bahía S.R.L, responde oficialmente que no puede acceder a la copia de los cupos extraviados, además comunica que una vez emitidos los cupos por parte de Estación Bahía, la administración de los cupos es responsabilidad directa de la Institución que la posea. Esto mismo lo ratifica por nota de fecha 26/09/13.

Copia de los Memos IE Nº 580 y 611 de fecha 30/09/13 y 17/10/13 respectivamente remitidos al Vice Ministro de Industria.-

Copia de la nota de fecha 16/10/2013 en la cual Estación Bahía S.R.L., comunica que los cupos extraviados han sido recepcionados dentro del periodo comprendido entre el 1 al 13/09/2013 y desactivados en el sistema operativo y presenta el detalle de las fechas, lugares e importes canjeados hasta el importe, total de G. 7.050.000 (Guaraníes siete millones cincuenta mil).-

En el Memorándum D.G.A.I. Nº 312, de fecha 24/09/13, la Dirección General de Auditoría Interna concluye que el manejo y uso de los combustibles ameritan la apertura de un proceso administrativo.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA

INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección General de Auditoría Interna Institucional ha remitido en fecha 01/10/13 el Informe Nº 9, dónde se ha informado sobre el faltante de cupos de combustibles detallados de la siguiente forma:*

CUADRO Nº 6

Item	Numeración de cupos		Cantidad de Cupos	Importe	Concepto
	Desde	Hasta			
1	4591690	4591830	141	7.050.000	Cupos extraviados.
	44591831		1	26.700	
Total				**7.076.700**	

*Cabe destacar, que los principales responsables de la Administración del Proyecto; el Coordinador General, la Coordinadora de Administración y Finanzas y la Asistente Administrativo Financiero, **eran Personales Contratados**. A continuación se expone la nómina con sus respectivos cargos y fechas de vinculaciones:*

- ***RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR***

C.I.C Nº	Nombre y Apellido	Cargo	Asignación Mensual	Antigüedad	Observación
349.733	Carlos Alberto Rivarola Cassaccia	Coordinador General del Programa	10.000.000	3 años, 3 meses Incorp. 01/05/10	Reemplazado en el Cargo a partir del 24/09/13, por el Sr. Juan Francisco Villalba según Resolución Nº 939/13. **(**)**
899.410	Basiliza Andrea Sánchez Velázquez	Coordinadora de Administración y Finanzas	6.600.000	3 años, 4 meses Incorp. 01/04/10	A partir del 19/09/13, queda rescindido el Contrato Nº 12 suscrito con el Programa, según Resolución Nº 932/13
4.067.420	Ángela Beatriz Cañete Ott	Asistente Administrativo Financiera	4.400.000	3 años, 3 meses Incorp. 01/06/10	Designada como Coordinadora de Administración y Finanzas en fecha 24/09/13, según Resolución Nº 933/13, en reemplazo del Andrea Sánchez

Obs.: *La vigencia de los contratos es desde el 01/01/13 al 31/12/13, según Resolución Nº 77 de fecha 01/02/13*

(**) *El* ***Sr. Juan Francisco Villalba****, Coordinador General, fue igualmente personal contratado y Profesional Médico en Veterinaria.*

- *La Dirección General de Asuntos Legales en su Informe Conclusivo Nº 01 de fecha 17/02/14 informa que los antecedentes del caso en cuestión deben ser remitidos al Ministerio Público, con la intervención de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Industria y Comercio.*

- *Mediante el INFORME MIC/UTA Nº 5/2014, la Unidad de Transparencia y anticorrupción manifiesta que corresponde remitir los antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio, de manera tal a que sea comunicado el hecho detectado al Ministerio Público, para el inicio de la investigación penal del mismo, Asimismo, recomienda que paralelamente a la remisión que vaya a realizarse al Ministerio Público, se recomienda la remisión de todos los antecedentes a la Contraloría General de la república, para la toma de conocimiento del hecho a ser denunciado.*

Mediante nota S Nº 175 de fecha 27/03/14 el Ministro Sr. Gustavo Leite eleva a la Fiscalía General del Estado los antecedentes en el marco de la investigación preliminar realizada al Programa Incubadora de Empresas sobre extracción de combustibles, a fin de iniciar las acciones correspondientes.

Evaluación del descargo

De acuerdo los antecedentes remitidos a esta auditoría que consisten en todo el proceso que se lleva realizando en el Ministerio de Industria y Comercio a fin de a deslindar responsabilidad con respecto al hecho, y teniendo en cuenta que existe documentos que registran investigaciones realizadas por parte de la entidad como por ejemplo la...*nota S Nº 175 de fecha 27/03/14 el Ministro Sr. Gustavo Leite eleva a la Fiscalía General del Estado los antecedentes en el marco de la investigación preliminar realizada al Programa Incubadora de Empresas sobre extracción de combustibles, a fin de iniciar las acciones correspondientes,* y teniendo en cuenta que existe un extravío de cupos de combustible por suma observada tanto por la Contraloría General de la República como Asimismo, por la Dirección General de Auditoria Institucional del Ministerio de Industria y Comercio, por lo tanto corresponde a este equipo auditor ratificar la observación señalada.

Al respecto la *Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone:* ***Además,*** *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios****. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

Conclusión

Se constata en el ejercicio fiscal 2013 un faltante de 141 (ciento cuarenta y uno) cupos de combustible de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 1 (uno) de G. 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando un valor de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Programa Incubadora de Empresas que se encuentra en proceso de investigación por parte del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone: Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.***

Recomendación

La autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 42

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	2	Programas de Acción
PROGRAMA	2	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios
Sub Programa	1	Desarrollo del Sector Comercial de Bienes y Servicios
Grupo	500	Inversión Física
Objeto de Gasto	520	Construcciones
FF	DESCRIPCION	
10	Recursos del Tesoro	

Incumplimiento de Contrato de la Empresa Constructora

En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 2/2012 el Ministerio de Industria y Comercio ha adjudicado a la firma HS Construcciones para la Construcción de Local para Data Center del VUE.

Conforme el Contrato N° 28 del 19 de noviembre de 2012, el Importe de la adjudicación para dicha construcción asciende a la suma de G. 4.486.700.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil).

El crédito presupuestario para cubrir este compromiso en el Ejercicio Fiscal 2012 era de G. 2.515.204.700 (Guaraníes dos mil quinientos quince millones doscientos cuatro mil setecientos).

En fecha 28 de noviembre de 2012 el MIC solicita al Ministerio de Hacienda la Transferencia de Recursos por G. 2.243.337.200 (Guaraníes dos mil doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y siete doscientos) y por Resolución N° 1587 del 28 de diciembre de 2012, se autoriza el pago por el Importe solicitado a favor de la Empresa de Construcciones HS.

Según Comprobante de Pago N° 2632 la empresa constructora en fecha 06 de febrero de 2013 recibe la suma solicitada en concepto de Entrega Inicial del 50 % por la construcción de la obra.
Al respecto, el equipo auditor ha realizado una verificación ocular de los trabajos mencionados los cuales, en el momento de la visita se encuentran con un avance insuficiente en relación a la ejecución de la obra, conforme se describe en el contrato respectivo.

Conforme a las consultas realizadas por este equipo, con referencia al incumplimiento del Contrato mencionado, el MIC ha proveído documentos que respaldan las acciones efectuadas por el mismo, referente a la suspensión de pago y ejecución de póliza de seguro para de esa forma, rescindir el contrato suscrito entre el MIC y la Empresa HS de Hugo A. Sanabria.

A continuación, se transcribe el listado de documentos que guardan relación con la situación mencionada, remitidos a través del Memorándum N° D.G.A.I. N° 212 del 26/06/2014:

- *"…DICTAMEN JURIDICO N° 471 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, DEL 26/09/2013.*
- *RESOLUCIÓN N° 1176, 05/11/13 "POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCICIÓN DE CONTRATO, SUSPENSIÓN DE PAGO Y EJECUCIÓN DE POLIZA, DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MIC Y LA EMPRESA "HS DE HUGO A. SANABRIA", CORRESPONDIENTE A LA LPN N° 02/12 "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA DTA CENTER DEL VUE"*
- *NOTA DE D.G.A. F. N° 408/13 A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*
- *NOTA DEL MIC DE FECHA 09/12/2013 A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*
- *NOTA DGAF N° 476/13 A EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGURO,*
- *NOTA D.G.A.F. N° 480 DEL 18/12/2013 A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.*
- *NOTA DE FECHA 20/12/2013 DEL PERITO LIQUIDADOR DE SINIESTRO AL MIC.*
- *NOTA DICON N° 368/13 DEL 30/12/2013 AL PERITO LIQUIDADOR DE SINIESTRO.*
- *NOTA DE FECHA 13/05/14, EL COMERCIO PARAGUAYO SA.*
- *RECIBO DE INFORME POLIZA 01.15060002099.0000 CAUCIÓN/GARANTIA DE ANTICIPO DE OBRAS.*
- *RECIBO DE INFORME POLIZA 01.15030002518.0000 CAUCIÓN/EJECUCIÓN CONTRATO EN OBRAS PÚBLICA…"*

El equipo auditor realizo una verificación ocular de la construcción, evidenciando un estado de abandono con restos de escombros, agua y humedad.

Para una mejor apreciación se ha tomado alguna tomas fotográfica:





Parte frontal del edificio	Parte dorsal del edificio	Interior del edificio	
			
Ultimo piso del edificio lleno de escombros		Parte froltal del edificio humedecido	Interior del edificio llena de agua

DESCARGO DEL MIC

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES</u>:** *Según Memorándum Nº 542/14, de fecha 30/07/2014*

Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "HS CONSTRUCCIONES" - ID: 244.000.-

1. *Del 01 de enero de 2012 al 30 de Setiembre de 2012, **<u>el Proyecto AIEP contrata los Servicios del Señor Arnaldo Cecilio Lataza Velázquez, con CI N° 647.510</u>** por G. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones) **<u>para el diseño, asesoramiento y dirección de Obra</u>** para la Construcción de un edificio de oficinas de la Institución, destinado fundamentalmente al funcionamiento de un Data Center para el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE). Se aclara que en la Dirección de Contrataciones no obra el producto entregado por el Señor Arnaldo Cecilio Lataza.*

2. *Del 16 de abril de 2012 al 15 de Junio de 2012, **<u>el Programa Incubadora de Empresas contrata los Servicios del Señor Miguel Ángel González Sotelo, con CI N° 636.905</u>** por G. 66.500.000.- (Guaraníes Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil) para **<u>realizar los Estudios y Elaborar el proyecto arquitectónico para el futuro edificio de Data Center</u>** del Ministerio de Industria y Comercio que en el punto IX del término de referencia menciona Supervisión: el contratado desempeñará sus funciones bajo la supervisión general de la Dirección General de Administración Financiera. Se aclara que en la Dirección de Contrataciones no obra el producto entregado por el Señor Miguel Ángel González.*

3. *En fecha 31 de Octubre de 2012, se realiza el Acto de Apertura de sobres constatándose la recepción de 03 (tres) OFERTAS.*

   1) Sociedad Constructora Chaco – Gs. 5.555.000.000.-
   2) Empresa de Construcciones HS – Gs. 5.398.847.800.-
   3) Barrail Hnos S.A. de Construcciones - Gs. 6.918.610.670.-

4. *Desde el 01 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012,* ***el Programa Incubadora de Empresas contrata los Servicios de la Señora Margarita Leonor Cáceres Álvarez con CI N° 839.654*** *por G. 10.000.000.- (Guaraníes Diez Millones) para la* ***Fiscalización arquitectónica de la construcción del Local del Data Center*** *del Ministerio de Industria y Comercio. Obra en expediente Nota N° 01/2012 de fecha 27 de Diciembre de 2012 (03 días antes del vencimiento del Contrato) donde la Sra. Margarita Cáceres solicita algunos datos y documentaciones respecto al proceso. Cabe aclarar que aún no se contaba con Acta de Inicio de Obras.*

5. *En fecha 14 de Noviembre de 2012, se emite el Dictamen N° 72 del Comité de Evaluación conformado por: C.P. Lidia Fabiola Grijalba, Sr. Enrique Bordón, Abog. Nelson Florentín, Abog. Silvia Santander, Econ. Diana Vera, donde recomiendan la Adjudicación a la Empresa HS Empresa de Construcciones del Arq. Hugo A. Sanabria L. con RUC 612115-2.-*
6. *En fecha 14/11/12, se emite la Resolución N° 1260 "Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2012 Construcción de Local para Data Center VUE", que conforme al Art. 1° se adjudica a HS Empresa de Construcciones un importe, total de Gs. 4.486.674.400.- IVA Incluido.*

7. *En fecha 19 de Noviembre de 2012, se suscribe el Contrato N° 28 entre las partes (Ministerio de Industria y Comercio y Arq. Hugo Sanabria propietario de la Empresa HS Construcciones), en el cual en el Punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA menciona "El plazo de ejecución de la Obra está prevista* ***hasta el 28 de Julio de 2013****, sito Cap. Pedro Villamayor e/ Nicolás Blillorf y Teófilo del Puerto"*
8. *En fecha 27 de Noviembre de 2012 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite el Código de Contratación LP-12011-12-63631 por un Importe, Total Contratado de Gs. 4.486.674.400, aplicable al Ejercicio Fiscal 2012 Gs. 2.243.337.200.-*

9. *En fecha 11 de febrero de 2013, conforme al Memorándum N° 0035/2013 firmado por el Sr. Edulfo Lesme Noguera, Director General de Firma Digital y Comercio Electrónico, manifiesta que no se ha dado inicio a los trabajos de construcción debido a que el plano de la Obra tuvo observaciones por parte de la Municipalidad de Asunción.*

10. *En fecha 16 de Mayo de 2013, se da INICIO EFECTIVO de los trabajos de Construcción del Local para Data Center VUE conforme al ACTA firmado por la C.P. Lidia Fabiola Grijalba (Directora General de Administración y Finanzas) y el Arq. Hugo Sanabria (Representante Legal de HS Empresa de Construcciones)*

11. *En fecha 20 de Mayo de 2013, se emite el Dictamen UOC donde se explican los motivos y justificaciones para la extensión de vigencia, donde en la recomendación en el punto 1 entre otras cosas menciona* ***"… se sugiere la ampliación del tiempo de garantía de póliza, ajustándola al tiempo de la citada Adenda"***

12. *En fecha 28 de Mayo de 2013, se emite la Resolución Ministerial N° 453 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 01 al Contrato N° 28/2012 Licitación Pública Nacional N° 02/12 Construcción del Local para el Data Center VUE".*

13. *En fecha 28/05/13 se suscribe la Addenda N° 01 al Contrato Básico que en su Cláusula 7 estipula: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA El plazo de la ejecución de la Obra será* ***a partir del día 16 de mayo de 2013 (Día del Inicio Oficial de la Obra) y se extenderá hasta el 31/12/13****. Debiendo ajustarse el cronograma de avance inicialmente consensuado a dicho plazo.*

14. *En fecha 06 de Agosto de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Certificado de Obras N° 01 (desde el 15 de mayo de 2013 al 16 de junio de 2013), en el cual informa que el avance ejecutado acumulado es de **8,84%,** siendo lo programado acumulado de **7,76%.***

15. *En fecha 08 de Agosto de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Certificado de Obras N° 02 (desde el 16 de Junio de 2013 al 15 de Julio de 2013), en el cual informa que el avance ejecutado acumulado es de **26,12%,** siendo lo programado acumulado de **23,47%.***

16. *En fecha 20/08/2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Informe de Avance N° 01 (desde el 16/06/13 al 15/07/13), en el que informa que la fiscalización recibió la orden de proceder el día 17 de junio de 2013, mientras que el contratista inicio sus trabajos el día 16/05/2013, un mes después de haberse dado inicio efectivo a la construcción.*

17. *En fecha 26 de Agosto de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Certificado de Obras N° 03 (desde el 16 de Julio de 2013 al 15 de Agosto de 2013), en el cual informa que el avance ejecutado acumulado es de **27,18%,** siendo lo programado acumulado de **42,28%.***

18. *En fecha 04 de Setiembre de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Informe de Avance N° 02 (desde el 16 de Julio de 2013 al 15 de Agosto de 2013), en el que informa que a la fecha de la presentación del Informe de avance N° 02 se llevan tramitados las Certificaciones N° 01, 02 y 03 registrándose un avance de obras acumulado del orden del **27,18%,** siendo el avance acumulado programado de **42,28%, por lo que se produjo un atraso del orden del 15,10%.** Sigue informando entre otras cosas que las condiciones climáticas fueron favorables para el desarrollo de actividades en campo, teniendo en cuenta la escasa cantidad de lluvia registrada, por lo que existieron buenas condiciones para obtener un avance de obras acorde a lo previsto. Indica además que "a través de los libros de obras 026 de fecha 15 de Julio de 2013 y 030 de fecha 31 de Julio de 2013 la fiscalización ha solicitado al Contratista la presentación de las justificaciones respectivas al atraso registrado en el avance de la obra, además del pedido de elaboración de un programa de trabajos actualizados el cual contemple la manera de cómo será recuperado el avance en cada uno de los rubros contractuales, sin variación del plazo final establecido en la Addenda N° 01 al Contrato Básico, fijado para el 31 de diciembre de 2013, pero hasta la fecha este pedido no ha sido respondido"*

19. *En fecha 06/09/13, conforme a la Nota DICON N° 25/2013, firmada por la Lic. Laura Rodríguez (Directora de Contrataciones) y C.P. Alcides Velázquez (Director General de Administración y Finanzas), **se solicita a la Empresa HS Construcciones las pólizas de ampliación de vigencia para la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía de anticipo**, conforme a la ampliación de vigencia otorgada según Addenda N° 01 (28/05/13), teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud la empresa constructora no ha entregado a la contratante la extensión de las mencionadas pólizas, la cual era una de las condiciones a la firma de la addenda. Cabe aclarar que las pólizas iniciales contaban con vencimiento del 28/08/13. La empresa en el mes de setiembre ha regularizado dicha situación presentado la extensión de las pólizas.*

20. *En fecha 10 de Setiembre de 2013, conforme al Memorándum N° 22, la Dirección de Contrataciones solicita el Parecer Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales conforme al primer atraso informado por el Fiscal de Obras.*

21. *En fecha 11 de Setiembre de 2013, conforme a la Nota DICON N° 28, firmada por la Lic. Laura Rodríguez (Directora de Contrataciones) y C.P. Alcides Velázquez (Director General de Administración y Finanzas), se INTIMA a la Empresa HS Construcciones la regularización respecto al avance de obras, recepcionada en fecha 12 de setiembre por el Arq. Hugo Sanabria.*

22. *En fecha 13 de Setiembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Legales emite el **Dictamen N° 449** donde se concluye la aplicación de la Multa e intimar a la Empresa a la regularización del avance de la citada obra y reiterar el pedido de elaboración de un programa de trabajo. Recomienda también la comunicación a la Compañía de seguros.*

23. *En fecha 18 de Setiembre de 2013, vía Nota DICON N° 36, se solicita a la empresa HS Construcciones que en el plazo de 24 horas remita el programa de trabajo actualizado.*

24. *En fecha 18 de Setiembre de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Certificado de Obras N° 04 (desde el 16 de Agosto de 2013 al 15 de Setiembre de 2013), en el cual informa que el avance ejecutado acumulado es de **30,82%,** siendo lo programado acumulado de **62,56%.** Conforme al certificado de Obras N° 03 se **visualiza nuevamente un significativo atraso en la ejecución de obras en el periodo AGOSTO/SETIEMBRE**.*

25. *En fecha 18/09/13, la Empresa HS Construcciones a través de su representante legal remite Nota en la cual manifiesta algunos motivos que causaron el exiguo avance de las obras*

26. *En fecha 19 de Setiembre de 2013, vía Nota DICON N° 35 se comunica a El Comercio Paraguayo Compañía de Seguros el atraso en el avance de la obra y se comunica además que de persistir la situación se procederá de conformidad a lo previsto en el Art 59 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" sobre los trámites de rescisión contractual.*

27. *En fecha 20 de Setiembre de 2013, la empresa HS Construcciones a través de su representante legal remite Nota con el cronograma real de avance en el cual se visualiza que el mismo contempla ejecución de trabajos **hasta el mes de Febrero 2014**.*

28. *En fecha 23 de Setiembre de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Informe de Avance N° 03 (desde el 16 de Agosto de 2013 al 15 de Setiembre de 2013), en el que informa que a la fecha de la presentación del Informe de avance N° 02 se llevan tramitados las Certificaciones N° 01, 02, 03 y 04registrándose un avance de obras acumulado del orden del **30,82%,** siendo el avance acumulado programado de **62,56%, por lo que se produjo un atraso del orden del 31,74%.** Sigue informando entre otras cosas que las condiciones climáticas fueron favorables para el desarrollo de actividades en campo, teniendo en cuenta la escasa cantidad de lluvia registrada, por lo que existieron buenas condiciones para obtener un avance de obras acorde a lo previsto. Asimismo, vuelve a informar que el contratista no ha respondido la manera de cómo será recuperado el avance de cada uno de los rubros contractuales.*

29. *En fecha 23/09/13, conforme al Memorándum N° 177, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita al Gabinete Técnico la revisión del Informe del Fiscal de Obras.*

30. *En fecha 23 de Setiembre de 2013, conforme al Memorándum Firmado por el Ing. Enrique García, de la Dirección General de Gabinete Técnico expone cuanto sigue: i)Con relación al certificado N° 04 del contrato N° 28 se expone un atraso considerable del orden del 50% en la ejecución del contrato, programado 62% ejecutado acumulado 30,82%. ii) De acuerdo a los estudios y análisis realizados, el contratista no podrá cumplir a cabalidad el compromiso asumido, de culminar la ejecución del referido contrato. iii) Entre el Certificado N° 03 y 4 hay un avance de apenas 3%, lo que implica un incumplimiento de lo pactado entre el contratista y el MIC, de acuerdo a la última reunión mantenida con el referido contratista, donde expresaba verbalmente que en el trascurso de la emisión del certificado habría un avance significativo, con lo que se estaría compensando el atraso en la ejecución de la obra".*

31. *En fecha 24/09/13, Conforme al Memorándum N° 34, la Dirección de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales respecto a lo actuado hasta el momento.*

32. *En fecha 24/09/13, conforme al Memorándum N° 34, la Dirección de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales respecto a lo actuado hasta el momento.*

33. *En fecha 26 de Setiembre de 2013, La Dirección General de Asuntos Legales emite el Dictamen Jurídico N° 471 en la que se recomienda* ***notificar a la empresa HS Construcciones el Inicio del Procedimiento Administrativo pertinente para la Rescisión del Contrato N° 28****.*

34. *En fecha 26 de Setiembre de 2013, la Empresa HS Construcciones manifiesta que las construcciones existentes en el predio del MIC reciben energía eléctrica de la ANDE a través de una alimentación aérea de media tensión y manifiesta el peligro para el personal asignado para la prosecución de los trabajos en dicho sector.*

35. *En fecha 27/09/13, conforme Nota DICON N° 65, se remite al Fiscal de Obras la nota recepcionada de la empresa HS Construcciones a fin de solicitar un análisis del contenido de la misma.*
36. *En fecha 27 de Setiembre de 2013, mediante Nota DICON N° 64* ***se informa a la empresa HS Construcciones el Inicio de la Rescisión de Contrato*** *y se le solicita: i) Que en un plazo de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinente. ii) De no continuar con el avance de la obra se solicita la devolución que corresponde al anticipo financiero y el importe correspondiente al fiel cumplimiento de contrato iii) Se informa además que serán aplicables las multas que correspondan.*

37. *En fecha 27 de Setiembre de 2013, la empresa HS Construcciones remite Nota* ***solicitando un advenimiento*** *con el objeto de proseguir con la construcción.*

38. *En fecha 30 de Setiembre de 2013, conforme a la Nota DICON N° 63, se comunica a El Comercio Paraguayo Compañía de Seguros,* ***el inicio de la Rescisión de Contrato****.*

39. *En fecha 04 de Octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Legales emite el Dictamen N° 479 en el que se concluye "Teniendo en cuenta la instancia actual en la que se encuentra el proceso administrativo de rescisión de contrato N° 28/12 el cual ya se ha dado inicio a partir de la notificación por la Dirección de Contrataciones del MIC…. Esta Dirección General considera oportuno* ***no dar curso a la propuesta de avenimiento planteada por la mencionada empresa****"*

40. *En fecha 08 de Octubre de 2013, conforme a la Nota DICON N° 79, se comunica a la empresa el resultado conforme al Dictamen N° 479.*

41. *En fecha 08/10/13, la empresa HS Construcciones remite Nota en la cual manifiesta "los costos financieros de los rubros han sufrido una variación importante en el campo de la construcción, motivo por el cual manifiesto mi intención de solicitar una propuesta de rescisión bilateral del contrato una vez alcanzado el importe, estipulado en el anticipo financiero"*

42. *En fecha 11/10/13, conforme a la Nota N° FIS-MIC-016/13, el fiscal de obras remite un Informe Adicional de avance de obras, en el cual en el punto 4 de la misma -RECLAMOS DEL CONTRATISTA, emite el análisis técnico a cada punto reclamado por la empresa HS Construcciones mencionando"… no obstante, los trabajos de construcción son ejecutados en esta zona del edificio sin mayores dificultades teniendo en cuenta que el nivel en el que*

actualmente se está trabajando es en planta baja y la línea de media tensión está alejada de este nivel" por consiguiente, y desde nuestra óptica, los puntos destacados por el contratista en su descargo no son temas a tener en cuenta a los efectos de una consideración especial de prórroga del plazo, a sabiendas que estos no forman parte de algún imprevisto de obra, teniendo en cuenta que estas actividades siempre estuvieron contempladas de ejecutar en el proyecto y cuantificadas en la planilla de cantidades del contrato e identificadas en los ítems 1.4 Excavación para cimientos y 2.4 pilotes".

43. *En fecha 16/10/13, conforme al Memorándum N° 76, la Dirección de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico a la Dirección General de Asuntos Legales, adjuntando al efecto la Nota de fecha 08/10/13 remitida por la empresa HS Construcciones y el informe adicional del fiscal de obras, teniendo en cuenta que se han cumplido 10 días hábiles que contrata el contratista para el descargo correspondiente.*

44. *En fecha 23 de Octubre de 2013, el fiscal de obras Ing. Marcelo Pizurno emite el Certificado de Obras N° 05 (desde el 16 de Setiembre de 2013 al 15 de Octubre de 2013), en el cual informa que el avance ejecutado acumulado es de **39,56%,** siendo lo programado acumulado de **80,32%.** Conforme al certificado de Obras N° 03 se **visualiza nuevamente un significativo atraso en la ejecución de obras en el periodo SETIEMBRE/OCTUBRE**.*

45. *En fecha 25 de Octubre de 2013, se emite el Dictamen Jurídico N° 525 en el que se recomienda "La remisión de los antecedentes en cuestión a la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de que la Máxima Autoridad Institucional tenga a bien promulgar la Resolución Ministerial por la cual se determine la rescisión administrativa del Contrato N° 28/12, en virtud a las causales previstas en los incisos a) y c) del Artículo 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas"*

46. *En fecha 05 de Noviembre de 2013, se emite la Resolución Ministerial N° 1176 "Por la cual **se dispone la Rescisión de Contrato, suspensión de pago y ejecución de póliza**, del contrato suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa HS de Hugo A. Sanabria"*

47. *En fecha 07 de Noviembre de 2013 se comunica a la Empresa HS Construcciones la Resolución Ministerial N° 1176 de Rescisión de Contrato conforme a la Nota DGAF N° 387.*

48. *En fecha 07 de Noviembre de 2013 se comunica a El comercio Paraguayo Compañía de Seguros la Resolución Ministerial N° 1176 de Rescisión de Contrato conforme a la Nota DGAF N° 388.*

49. *En fecha 14/11/13 ingresa al Ministerio de Industria y Comercio conforme al Expediente 1.447 un Recurso de Reposición Administrativa solicitada por la Empresa HS Construcciones.*

50. *En fecha 15 de Noviembre de 2013, se remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, conforme al Expediente 16956 la denuncia de Incumplimiento de Contrato por parte de la Empresa HS Construcciones.*

51. *En Fecha 22 de Noviembre de 2013, El Director General de Asuntos Legales, conforme al Memorándum N° 1247 informa que "… esta Dirección General de Asuntos Legales está actualmente elaborando la respuesta que se emitirá en relación al recurso de reposición administrativo interpuesto por la firma contratante Construcciones HS. Asimismo,, se solicita notificar a la compañía aseguradora el Comercio Paraguayo SA de la interposición de dicho recurso administrativo, teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Art 86 de Decreto 21009/03 dicha presentación **ha suspendido el cómputo del plazo para la imposición de la acción contencioso administrativo**"*

52. *En fecha 22/11/13 conforme a la Nota DGAF N° 432 se comunica a el Comercio Paraguayo Compañía de seguros el pedido de Reposición Administrativa solicita por la empresa HS Construcciones.*

53. *En fecha 29/11/2013 se emite el Dictamen Jurídico N° 576, donde la Dirección General de Asuntos Legales Recomienda: i) la promulgación del Acto Administrativo pertinente, por el cual se RECHAZA el Recurso de revisión interpuesto por el Sr. Hugo Sanabria en nombre y representación de la firma HS Construcciones contra la Resolución Ministerial N° 1176… ii)…"*

54. *En fecha 05 de Diciembre de 2013, se emite la Resolución Ministerial N° 1392 "Por **la cual se rechaza el Recurso de Reposición Administrativa**, presentado por la Firma HS Construcciones contra la Resolución N° 1176….."*

55. *En fecha 06/11/ 2013, conforme a la Nota FIS-MIC-20/13 el fiscal de obras **comunica los importes a ser requeridos a la empresa HS Construcciones** conforme a mediciones de la fecha.*

56. *En fecha 09/11/13, por nota firmada por el Director General de Administración y Finanzas, **se remite los antecedentes a la Procuraduría General de la República**, ingresado como expediente 4709.*

57. *En fecha 09 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota N° 457 se comunica al Comercio Paraguayo Compañía de Seguros lo resuelto conforme a la Resolución Ministerial N° 1392.*

58. *En fecha 09 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota DGAF N° 456 se comunica a la empresa HS Construcciones lo resuelto conforme a la Resolución Ministerial N° 1392 y se intima a que en un plazo de 05 (cinco) días abone al Ministerio de Industria y Comercio los importe,s correspondientes a los siguientes conceptos: Gs. 448.667.440 en concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato; Gs. 388.037.257 en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado y Gs. 448.667.440 en concepto de Multa.*

59. *En fecha 09 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota FIS-MIC-026/13, el fiscal de obras comunica que el contratista ha continuado con la ejecución de la obra a pesar de habérsele solicitado la paralización de la misma. En el mencionado informe comunica que el avance de la obra se computa en 45,34%.*

60. *En fecha 17 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota DGAF N° 476 se comunica a el Comercio Paraguayo Compañía de Seguros que la empresa HS Construcciones no ha procedido a abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles las sumas requeridas, por tanto se realiza el Requerimiento de Pago a la empresa aseguradora.*

61. *En fecha 18 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota DGAF N° 480 se comunica a la superintendencia de seguros el requerimiento de pago realizado a la empresa aseguradora y se remite los antecedentes del caso.*

62. *En fecha 20/12/13, se recepciona Nota de El Comercio Paraguayo Compañía de Seguros, ingresado como expediente N° 14.990 en la cual comunican que han asignado al perito liquidador independiente Arturo Hellmann a los efectos de determinar el importe, final del Siniestro.*

63. *En fecha 24/12/2013, conforme a la Nota ingresada como expediente N° 15101, el perito de siniestro solicita al Ministerio de Industria y Comercio documentaciones del proceso licitatorio.*

64. *En el Tribunal de Cuentas Primera Sala se encuentra en trámite el expediente judicial "HS EMPRESA DE CONSTRUCCIONES c/ Res. N° 1.392 de fecha 05 de diciembre de 2013, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio". ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: La Corte ha rechazado la recusación con expresión de causa presentada por nuestra parte, por A.I. N° 1.231 de fecha 13 de junio de 2014. La medida cautelar solicitada por la parte actora (Diciembre 2.013), ha sido rechazada por A.I. N° 334 del 25 de junio de 2014. A la fecha la demanda ha sido contestada por la procuraduría y se encuentra en despacho.*

65. *En fecha 30 de Diciembre de 2013, conforme a la Nota DICON N° 368 se remite documentaciones al perito liquidador independiente Arturo Hellmann.*

66. *En fecha 08 de Enero de 2014, conforme a la Nota FIS-MIC-001/14, el fiscal de obras comunica que "en fecha 27/12/13, el contratista procedió a la carga de hormigón de las vigas y losas del segundo piso con lo que, sumando a los trabajos complementarios de albañilería e instalaciones eléctricas pudo completar un importe, de facturación realmente ejecutado de 2.267.293.629 Gs desde inicios de obra a esta fecha, totalizando un avance real de obra del 50,53%".*

67. *En fecha 24 de Febrero de 2014, el perito liquidador independiente Arturo Hellmann solicita el permiso correspondiente para ingresar a la obra.*

68. *En fecha 06/03/14, se realiza la inspección de la Obra por parte de profesionales designados por el perito liquidador independiente Arturo Hellmann y representantes del Ministerio de Industria y Comercio.*

69. *En fecha 24 de Abril de 2014, el perito liquidador independiente Arturo Hellmann remite 2 (dos) informes, con referencia N° 16.095 y 16.096.*

70. *En fecha 16 de mayo de 2014, el perito liquidador independiente Arturo Hellmann remite Ampliación de Informe, con referencia N° 16.095.*

71. *Que en fecha 11 de Junio de 2014, conforme a la Resolución N° 342 de la Municipalidad de la Cuidad de Asunción a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano aprueba Los planos y Planillas del Proyecto de Construcción identificado como expediente N° 7660, predio ubicado en Cap. Pedro Villamayor esq. Nicolás Bliloff, con la Cta. Cte. Ctral. N° 14-1670-06/07/08 propiedad del Ministerio de Industria y Comercio.*

EN CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, hacemos constar que la obra iniciada en el marco del proceso Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2012 "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA EL DATA CENTER VUE" se encuentra paralizada debido a las múltiples irregularidades que llevaron a la rescisión del contrato respectivo, por causas atribuibles totalmente al contratista, medidas que fueron tomadas al asumir nuestra administración. Al realizar el análisis de las documentaciones obrantes y de lo actuado en el presente proceso licitatorio, se observa que se han omitido criterios fundamentales que pusieron en riesgo el patrimonio institucional como los descriptos en los puntos 01, 02, 04 y 19, cuyos detalles se encuentran expuestos en el presente documento.

Además, resaltamos que no se ha iniciado un nuevo proceso licitatorio para dar continuidad a la obra, considerando que se halla sujeta a las resultas de la instancia judicial.

Evaluación del descargo

La institución auditada expone en forma cronológica las múltiples situaciones que llevaron a la paralización de la obra y la rescisión del contrato respectivo por causas atribuibles totalmente al contratista.

Al respecto, la *Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" - TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, Artículo 72.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA, dispone* que: "*La Unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes: …*"*b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate;* y…

Asimismo manifiesta que*:…"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia",* razón por la cual nos ratificamos en nuestra observación.

Conclusión

Se ha constatado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Constructora adjudicada por la suma de G. 4.486.700.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil) en el Ejercicio Fiscal 2012, debido a que la obra iniciada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la Construcción del Local para el DATA CENTER VUE se encuentra paralizada, no ajustándose a lo dispuesto Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"

Recomendación

La institución auditada deberá agotar las instancias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento al Contrato suscrito con la Empresa Constructora.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Proyectos Financiados por el Proyecto FOCEM-Ministerio de Industria y Comercio.

Del análisis a los Legajos de Rendiciones de Cuentas y documentos proveídos por los responsables de la Administración del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en base a las muestras seleccionadas y, a las verificaciones in situ realizadas por el Equipo Auditor a los Proyectos del MIC, en varias localidades de los Departamentos de Canindeyú, Cordillera, Paraguarí, Caaguazú y Presidente Hayes, referente a las adquisiciones de maquinarias y equipos para las diversas asociaciones y/o comités beneficiados por los diferentes programas, surgen las siguientes observaciones conforme la siguiente estructura programática del presupuesto:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto	2	FOCEM – Apoyo Integral a las Microempresas
Grupo	500	Inversión Física
FF	DESCRIPCION	
10	Recursos del Tesoro	
30	Recursos Institucionales	

ESTRUCTURA PROGRAMATICA – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto	2	FOCEM – Apoyo Integral a las Microempresas
Grupo	500	Inversión Física
FF	DESCRIPCION	
30	Recursos Institucionales	

En el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2012 el Ministerio de Industria y Comercio ha adjudicado a la empresa Metalúrgica Alfa de José Segundo Mayeregger para la adquisición de Picadora y Conductora para 3 (tres) Fábricas de Miel de Caña en las localidades de Piribebuy, Acahay y Mbuyapey de los Departamentos de Paraguarí y Cordillera.

Conforme el Contrato firmado con la mencionada firma en fecha 7 de diciembre de 2012 esta adquisición asciende a la suma de G. 614.732.250 (Guaraníes seiscientos catorce millones setecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta). Al respecto el pago fue realizado en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 conforme documentos proveído por el Ministerio de Industria y Comercio y se observa en el siguiente cuadro:

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES CONFORME REGISTRO MAYOR				
Numero	**Fecha**	**F.F**		**Importe G.**
23.272	28/12/2012	10		27.700.953
23.273	28/12/2012	30		218.191.947
Total 2012 G.				**245.892.900**
13.495	31/07/2013	30		109.095.974
13.497		10		13.850.476
13498		10		27.700.953
13499		30		218.191.947
Total 2013 G.				**368.839.350**
Total pagado 2012, 2013 G.				**614.732.250**

Observación Nº 43

BENEFICIARIO	Asociación de Cañicultores de Capilla Cué Ciudad de Piribebuy Departamento de Cordillera
EMPRENDIMIENTO	Proyecto: Provisión de maquinarias y herramientas para la instalación de una fábrica de miel en la localidad de Piribebuy, Departamento de Cordillera, instalada y puesta en marcha.

a) Fabricas cuya instalación y montaje ha concluido en los primeros meses del ejercicio fiscal 2013 y que a la fecha de la verificación in situ no ha iniciado su funcionamiento.

En el momento de la visita fuimos recibidos por el Presidente de la Asociación de Cañicultores quien nos manifestó que la instalación del equipamiento de la fábrica nunca fue ni siquiera probada, y que la misma no ha iniciado su funcionamiento desde su provisión, evidenciándose la falta de seguimiento y evaluación por parte del Ministerio de Industria y Comercio.

A continuación, se expone algunas fotos:





Instalaciones de la fábrica sin funcionamiento

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*
  Sobre lo observado la dependencia manifiesta lo siguiente: *El Viceministerio de MIPYMES tiene conocimiento de que la fábrica en cuestión no se ha puesto en funcionamiento, debido que al momento de concluir los trabajos de ampliación no era periodo de zafra y no se contaba con la materia prima para su prueba, luego ya fueron sumándose otros factores como falta de entendimiento entre los miembros de la Asociación del grupo beneficiario, desmotivación etc.*

  A la fecha existe un proyecto presentado por la Municipalidad de Piribebuy, cuyo objetivo es poner en funcionamiento la mencionada fábrica, la cual está en proceso de análisis por parte de las autoridades del Viceministerio, Auditoría Interna del MIC y Gabinete Técnico motivo por el cual no se dará de baja del patrimonio del Ministerio de Industria y Comercio.

Evaluación del descargo

En el descargo las autoridades mencionan que el motivo de la falta de funcionamiento de la fábrica se debe a que al concluir los trabajos de instalación y montaje, no se contaba con materia prima suficiente, sumados esto a varios otros factores.

Al respecto, los mencionados trabajos culminaron en los primeros meses del año 2013 y la verificación in situ de este equipo auditor se realizó en el mes de mayo de 2014, transcurriendo más de un año de la finalización de la instalación respectiva, sin que se evidencie en ocasión de nuestra visita la puesta en marcha de la fábrica, denotando la falta de seguimiento por parte de MIC al propósito respectivo.

Es importante señalar el deterioro de las maquinarias y herramientas por no haber sido utilizadas, y resaltar la importante inversión realizada que a la fecha de nuestra visita se hallaba estancada, razón por la cual nos ratificamos en el observación considerando que la institución auditada no se adecuó a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"* y el Artículo 82.- **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** - *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se*

refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Conclusión

a) Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, evidenciándose la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la importante inversión formalizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: "el Artículo 82.- **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**

Recomendación

La institución auditada deberá agotar las instancias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto e iniciar el funcionamiento de la fábrica, como así también realizar el seguimiento respectivo, tomando en consideración la importante inversión realizada.

b) Falta de entrega de Maquinarias y Equipamientos por parte de la Empresa proveedora

El Equipo Auditor no ha visualizado en las instalaciones de la fábrica las Maquinarias y Equipamientos que debía proveer la Empresa Alfa de José Segundo Mayeregger, conforme la descripción de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- *2 juegos de 3 cuchillas adicionales para recambio.*
- *Juego de llaves para picadora, aceitera manual, engrasadora manual y otras herramientas necesarias para el mantenimiento y uso de los equipos.*
- *Esmeriladora de banco (estacionaria) monofásica, con soporte (banco), con sus correspondientes muelas (discos de amolar) abrasivas para afilado de herramientas de cortes, cuchillas, etc. Instalación eléctrica necesaria (llave de comando y protección).*
- *10 pares de eslingas para sujeción de fardos de caña de azúcar.*

Según Acta de verificación suscrito por el Presidente de la Asociación de Cañicultores estos elementos no fueron proveídos por la Empresa citada.

DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

Sobre lo observado la dependencia manifiesta lo siguiente: *Respecto al punto el Programa no tiene conocimiento de la falta de entrega de estos implementos, en ningún momento han manifestado, no existe documento en el que obra dicha declaración por parte de los beneficiarios.*

Evaluación del descargo

La institución auditada menciona que el programa no tiene conocimiento de la falta de entrega de los implementos por parte de la empresa adjudicada, sin embargo en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, el Presidente de la Asociación de Cañicultores de la Ciudad de Piribebuy manifiesta no haber recibido varias herramientas y elementos detallados en las especificaciones técnicas, asimismo el equipo auditor visualizó la no provisión de bienes conforme especificaciones técnicas, pero no pudo identificar el importe de cada uno de los bienes no proveídos, esto por la falta de detalle en los documentos de compras en los cuales describen solo importe globales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"* , como así también al Contrato N° 05/2012 suscrito con la Empresa Metalúrgica Alfa en el numeral 2. b), en donde el proveedor se compromete al suministro de bienes y servicios, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual nos ratificamos en la observación.

Conclusión

b) Se constata conforme los pagos, que la firma adjudicada para la instalación de maquinarias y equipos para la fabricación de miel, no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa en el numeral 2. b).

Recomendación

El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios se realicen conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

c) Motores sustraídos por personas desconocidas del predio dónde se encuentra asentada la fábrica, cuyas denuncias no fueron visualizadas

No se ha visualizado 2 (dos) motores de 3 cv descritos en las especificaciones técnicas, que según lo manifestado por el Presidente de la Asociación fueron sustraídos de las instalaciones de la fábrica.

Es importante aclarar que ante el requerimiento del equipo auditor al responsable de la Asociación el mismo aclaró que no cuenta con la copia de la denuncia policial realizada en su momento.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia manifiesta lo siguiente: *Respecto al punto en cuestión no obran en los archivos del PAIM-FOCEM comunicación del robo de los mencionados motores.*

Evaluación del descargo

La institución auditada menciona que en los archivos del programa no obra comunicación del robo de los motores, sin embargo en el momento de la verificación in situ realizada, el Presidente de la Asociación manifiesta que los motores fueron sustraídos de las instalaciones de la fábrica y que el mismo no contaba con documentos que respalden la denuncia de robo respectivo.

Al respecto, este equipo de trabajo se ratifica en la observación realizada debido a que el MIC se encuentra en desconocimiento de lo acontecido, asimismo el equipo auditor visualizó el faltante de bienes conforme especificaciones técnicas, pero no pudo identificar el importe de cada uno de los bienes sustraídos, esto por la falta de detalle en los documentos de compras en los cuales describen solo importe, globales, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: establece *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos".*

Conclusión

c) Se constata la falta de seguimiento y control por parte del MIC a la inversión realizada, debido al desconocimiento señalado de los implementos sustraídos, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, pagos que fueron realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no ajustándose a lo dispuesto en de Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**

Recomendación

El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo y control pormenorizado de la inversión realizada, tomando en consideración la situación ocurrida en ocasión de la sustracción de los motores que forman parte de fábrica instalada.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

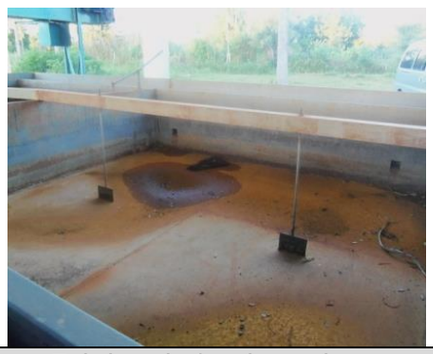
Observación Nº 44

BENEFICIARIO	*Asociación de Cañicultores de Acahay* *Ciudad de Acahay* *Departamento de Paraguarí*
EMPRENDIMIENTO	Proyecto: Provisión de maquinarias y herramientas para la instalación de una fábrica de miel en la localidad de Acahay, Departamento de Paraguarí, instalada y puesta en marcha

a) Fábricas cuya instalación y montaje ha concluido en los primeros meses del ejercicio fiscal 2013 y que a la fecha de la verificación in situ no está funcionando.

Según manifestaciones de miembros de la Asociación de Cañicultores de Acahay la fabrica estuvo en funcionamiento por 15 días en los primeros meses del año 2013 para después parar debido a la rotura de uno de los cilindros de la máquina proveído por la empresa Metalúrgica Alfa, volviendo a funcionar por 22 días más, posterior a la reparación realizada.

A los efectos de una mejor comprensión a lo observado, se exponen las siguientes fotos:


Fabrica sin funcionamiento

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Se tiene conocimiento que al momento de culminar los trabajos de la ampliación no era época de zafra, lo que demoro su puesta en marcha, además en la puesta en funcionamiento tuvo un desperfecto que fue reparado, no tuvo continuidad la operatividad por decisión del grupo beneficiario por no contar con mercado para la venta de sus productos, problema que se resintió a nivel país.*

  También se hace mención que probablemente al momento de la realizar la vista in situ no fue periodo de zafra, ya que el periodo de cosecha de la caña dulce depende de la variedad.

Evaluación del descargo

En el descargo las autoridades mencionan que el motivo de la falta de funcionamiento de la fábrica se debe a que al concluir los trabajos de instalación y montaje no era época de zafra lo que demoró su puesta en marcha, menciona además que por decisión del grupo beneficiario se suspendió la continuidad de los mismos.

Al respecto, esta Asociación ha sido favorecida con las maquinarias y equipamientos a efectos de desarrollar el proceso de producción y comercialización de la miel de caña, decidiendo lo contrario a pocos meses de haber recibido el beneficio, no ajustándose con el Contrato suscrito entre el MIC y la Asociación de Cañicultores de Acahay y la Ley N° 1535/99*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos",* motivo por el cual nos ratificamos en nuestra observación

Conclusión

a) Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel que tuvo una inversión de G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta)

en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, visitada por el equipo auditor a meses del término de su instalación, evidenciándose el escaso gerenciamiento de la Asociación beneficiada y la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la inversión realizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose al Contrato suscrito entre el MIC y la Asociación de Cañicultores de Acahay y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

Recomendación

La institución auditada deberá agotar las instancias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y realizar el seguimiento respectivo tomando en consideración la importante inversión realizada.

b) Atraso en la entrega de las maquinarias y equipamientos por parte de la Empresa proveedora

Conforme el Acta de Entrevista los miembros de la Asociación de Cañicultores de Acahay manifiestan que, las maquinarias y equipamientos fueron entregados por la Empresa proveedora en partes, cuyas primeras entregas se efectuaron en los primeros meses del 2013, siendo la última en el mes de enero de 2014.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *El Programa no tuvo conocimiento de este hecho, no obran ningún documento en el cual manifiestan este acontecimiento, y el responsable Fiscal Técnico PAIM-FOCEM certifica en un informe que los equipos, maquinarias e infraestructura verificados cumplen de manera satisfactoria, y que en el contrato comodato reciben todos los bienes descriptos en las especificaciones técnicas.*

Evaluación del descargo

Conforme a los documentos anexos al descargo, en fecha 08 de marzo de 2013 el Fiscal Técnico PAIM-FOCEM certifica en un informe que los equipos, maquinarias e infraestructura verificados cumplen de manera satisfactoria, y que en el contrato comodato reciben todos los bienes descriptos en las especificaciones técnicas, sin embargo según acta suscrita por los miembros de la Asociación de Cañicultores de Acahay, los equipamientos fueron entregados por la firma proveedora en varias etapas, siendo la última partida en el mes de enero de 2014, no ajustándose al Contrato N° 5/2012 firmado entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa y a la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: Artículo 51.- *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"*, motivo por el cual nos ratificamos en nuestra observación.

Conclusión

b) Se ha constatado conforme pagos realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 la falta de entrega por parte de la Empresa proveedora en el plazo estipulado, de los equipos, maquinarias e infraestructura para la fábrica de miel de caña de cuyo beneficiario es la Asociación de Cañicultores de Acahay, no ajustándose al Contrato N° 5/2012 suscrito entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa y a lo dispuesto ala Ley N°1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

Recomendación

El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios se realicen conforme lo estipulado en el contrato respectivo.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

c) **Partes de la estructura de la fábrica se encuentra con problemas en el diseño**

Conforme a lo manifestado por los miembros de la Asociación, la estructura del horno que calienta la paila está mal diseñada, aludiendo que por ese motivo el producto hierve de forma lenta, utilizando gran cantidad de leña para la cocción, generando un gasto muy elevado en leña para llegar al punto óptimo de cocción.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Como se ha mencionado en el punto anterior en el informe del Fiscal se certifica que los equipos, maquinarias e infraestructuras verificadas en la fiscalización, se ajustan a los términos de referencia del contrato en cuanto a las dimensiones, valores, capacidades, materiales, sistemas, cantidades y características requeridas para su buen funcionamiento y seguridad. Se remite adjunto el referido informe en el adjunto Nº 45*.

Evaluación del descargo

En el descargo las autoridades del MIC mencionan que en el informe del Fiscal se certifica que los equipos, maquinarias e infraestructuras verificadas en la fiscalización, se ajustan a los términos de referencia del contrato en cuanto a las dimensiones, valores, capacidades, materiales, sistemas, cantidades y características requeridas para su buen funcionamiento y seguridad sin embargo, de acuerdo al Acta suscrita por los miembros de la Asociación de Cañicultores de Acahay, en el escaso tiempo de uso los mismos se han percatado que partes de la estructura de la fábrica se encuentra con problemas en el diseño, generando gastos muy elevados en leña para llegar al punto optimo de cocción del producto, motivo por el cual nos ratificamos en la observación.

Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"*

Conclusión

c) Se ha evidenciado que conforme pagos realizados ejercicios fiscales 2012 y 2013 y verificación in situ, que la estructura del horno que calienta la paila tiene problemas en el diseño, aludiendo los beneficiarios que por ese motivo el producto hierve de forma lenta, utilizando gran cantidad de leña para la cocción, generando en consecuencia gastos muy elevados en la adquisición de leña debido a que se necesita mucha cantidad para llegar al punto óptimo del producto, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

Recomendación

En adelante, las autoridades de la institución deberán arbitrar las medidas necesarias a los efectos de una mejor planificación en el diseño de la estructura del horno y así evitar gastos innecesarios a las asociaciones beneficiadas.

d) **Falta de entrega de Maquinarias y Equipamientos por parte de la Empresa proveedora**

El Equipo Auditor no ha visualizado en las instalaciones de la fábrica las Maquinarias y Equipamientos que debía proveer la Empresa Alfa de José Segundo Mayeregger, conforme la descripción de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- *2 juegos de 3 cuchillas adicionales para recambio.*
- *Juego de llaves para picadora, aceitera manual, engrasadora manual y otras herramientas necesarias para el mantenimiento y uso de los equipos.*
- *Esmeriladora de banco (estacionaria) monofásica, con soporte (banco), con sus correspondientes muelas (discos de amolar) abrasivas para afilado de herramientas de cortes, cuchillas, etc. Instalación eléctrica necesaria (llave de comando y protección).*

Según Acta de verificación suscrito por el Presidente de la Asociación de Cañicultores estos elementos no fueron proveídos por la Empresa citada.

DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **<u>PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM</u>:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Respecto al punto el Programa no tiene conocimiento de la falta de entrega de estos implementos, en ningún momento han manifestado, ni existe documento en el que obra dicha declaración por parte de los beneficiarios.*

Evaluación del descargo

La institución auditada menciona que el programa no tiene conocimiento de la falta de entrega de los implementos por parte de la Empresa adjudicada, sin embargo en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, los miembros de la Asociación de Cañicultores de la Ciudad de Acahay manifiestan no haber recibido varias herramientas y elementos detallados en las especificaciones técnicas, si bien el equipo auditor visualizó el faltante de bienes conforme especificaciones técnicas, no pudo identificar el importe de cada uno de los bienes no entregados, esto por la falta de detalle en los documentos de compras en los cuales describen solo importe, globales, no ajustándose a lo

establecido en la Ley N° 1535/99 A*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"* , como así también al Contrato N° 05/2012 suscrito con la Empresa Metalúrgica Alfa en donde el proveedor se compromete a al suministro de bienes y servicios, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual este equipo de trabajo se ratifica en la observación respectiva.

Conclusión

d) Se constata conforme pagos realizados en el ejercicio fiscal 2012 y 2013, y acta suscrita por el Presidente de la Asociación de Cañicultores de la Ciudad de Acahay, que la firma adjudicada no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y al Contrato N° 5/2012 suscrito con la Empresa Metalúrgica Alfa y el Ministerio de Industria y Comercio.

Recomendación

El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios sean conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación Nº 45

BENEFI-CIARIO	*Asociación de Cañicultores de Mbuyapey* *Ciudad de Mbuyapey* *Departamento de Paraguarí*
EMPREN-DIMIENTO	Proyecto: Provisión de maquinarias y herramientas para la instalación de una fábrica de miel en la localidad de Mbuyapey, Departamento de Paraguarí, instalada y puesta en marcha

a) Materiales utilizados de calidad inferior a la necesaria y deficiencias en el diseño de la fábrica

Conforme a lo manifestado por los miembros de la Asociación de Cañicultores de Mbuyapey, los materiales utilizados para la elaboración de las maquinarias e implementos entregados, son de una calidad inferior a la necesaria para este tipo de proyecto.

De igual forma, mencionan que parte de la estructura de la fábrica cuenta con serios problemas de diseño.

A los efectos de una mejor comprensión se detalla las observaciones mencionadas por los beneficiarios:

- *El cilindro alimentador del trapiche no se puede desarmar para el mantenimiento respectivo*
- *Las cuchillas se elaboraron de hierro dulce, debiendo ser de acero*
- *Los accesorios del trapiche son de hierro dulce debiendo ser de hierro fundido.*
- *La máquina que conforma el trapiche no ha sido sujetada en forma correcta por lo que se eleva ante la presión del trabajo.*
- *La cinta de la conductora tuvo que ser cambiada debido a que la proveída por la empresa es inservible.*

Para una mejor comprensión se detallan la siguiente toma fotográfica:







Parte de los equipamientos entregados cuyos materiales utilizados para su elaboración son cuestionados por los miembros de la Asociación

Además, los miembros de la asociación manifiestan que de igual forma, han encontrado muchas falencias en la estructura edilicia que corresponde a beneficios recibidos del Ministerio de Industria y Comercio en ejercicios anteriores y que consiste en la construcción de la fábrica, anterior al equipamiento, objeto de nuestra visita.
En el siguiente cuadro exponemos, en detalle las falencias mencionadas:

- *La bomba de mosto no da abasto, debiendo ser trifásica*
- *La paila debe subir en altura de por lo menos 1 (un) metro de la posición entregada*
- *El motor de la máquina no posee capacidad conforme al trabajo debido a esta situación uno de los motores de 20 hp ya se inutilizó. La asociación adquirió un nuevo motor de 30 hp con el que actualmente funciona la fábrica.*
- *La máquina de winsi está mal construida, causando varios accidentes desde su instalación.*

A fin de una mejor interpretación, se exponen las siguientes fotografías:





Parte del equipamiento entregado en ejercicios anteriores

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Como se ha mencionado anteriormente en el informe del Fiscal se certifica que los equipos, maquinarias e infraestructuras verificadas en la fiscalización, se ajustan a los términos de referencia del contrato en cuanto a las dimensiones, valores, capacidades, materiales, sistemas, cantidades y características requeridas para su buen funcionamiento y seguridad. Se remite adjunto el referido informe*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La institución auditada menciona que el Fiscal certifica que los equipos, maquinarias e infraestructuras verificadas en la fiscalización, se ajustan a los términos de referencia del contrato en cuanto a las dimensiones, valores, capacidades, materiales, sistemas, cantidades y características requeridas para su buen funcionamiento y seguridad, sin embargo según acta suscrita por los miembros de la Asociación los materiales utilizados para la elaboración de las maquinarias e implementos entregados, son de una calidad inferior a la necesaria para este tipo de proyecto, no ajustándose al Contrato N° 05/2012 firmado entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa, razón por la cual nos ratificamos.

Conclusión

a) Se constata acorde pagos realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, que los materiales utilizados para la instalación de las maquinarias e implementos entregados, son de una calidad inferior a la necesaria para este tipo de proyecto, no ajustándose al Contrato N° 05/2012 suscrito entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa.

Recomendación

El MIC deberá realizar un trabajo previo a los efectos de asegurar que los materiales utilizados para la fabricación de las maquinarias e implementos a ser entregados a las Asociaciones beneficiadas, se elaboren con materiales apropiados para el emprendimiento respectivo.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

b) Falta de entrega de Maquinarias y Equipamientos por parte de la Empresa proveedora

El Equipo Auditor no ha visualizado en las instalaciones de la fábrica las Maquinarias y Equipamientos que debía proveer la Empresa Alfa de José Segundo Mayeregger, conforme la descripción de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- *2 juegos de 3 cuchillas adicionales para recambio.*
- *Juego de llaves para picadora, aceitera manual, engrasadora manual y otras herramientas necesarias para el mantenimiento y uso de los equipos.*
- *Esmeriladora de banco (estacionaria) monofásica, con soporte (banco), con sus correspondientes muelas (discos de amolar) abrasivas para afilado de herramientas de cortes, cuchillas, etc. Instalación eléctrica necesaria (llave de comando y protección).*

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *El Programa no tuvo conocimiento de este hecho, no obran ningún documento en el cual manifiestan este acontecimiento, y el responsable Fiscal Técnico PAIM-FOCEM certifica en un informe que los equipos, maquinarias e infraestructura verificados cumplen de manera satisfactoria, y que en el contrato comodato reciben todos los bienes descriptos en las especificaciones técnicas.*

Evaluación del descargo

La institución auditada menciona que el programa no tiene conocimiento de la falta de entrega de los implementos por parte de la empresa adjudicada, sin embargo en el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, miembros de la Asociación de Cañicultores de la Ciudad de Mbuyapey manifiestan no haber recibido varias herramientas y elementos detallados en las especificaciones técnicas, si bien el equipo auditor visualizó el faltante de bienes conforme especificaciones técnicas, no pudo identificar el importe de cada uno de los bienes no entregados, esto por la falta de detalle en los documentos de compras en los cuales describen solo importe, globales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"* , como así también al Contrato N° 05/2012 suscrito con la Empresa Metalúrgica Alfa, en donde el proveedor se compromete a al suministro de bienes y servicios, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual nos ratificamos en la observación.

Conclusión

b) Se constata conforme los pagos ejercicio fiscales 2012 y 2'013, que la firma adjudicada no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se

pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa.

Recomendación

El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas de las maquinarias y equipamientos a los beneficiarios sean conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

c) **Falta detalle de los precios de las adquisiciones realizadas.**

Conforme los documentos obrantes en los legajos de rendición de cuentas, que respaldan los pagos de los bienes adquiridos tales como, factura del proveedor, contrato etcétera, se puede determinar que las empresas adjudicadas presentan los comprobantes en forma global, omitiendo los detalles de precios unitarios y la descripción de los mismos.

Al respecto, por la razón expuesta se aclara que los importes de los equipamientos no entregados por la empresa Alfa y las maquinarias robadas de los beneficiarios, no pueden ser cuantificados.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En el Pliego de Bases y Condiciones en su sección I y III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación indica que el oferente deberá cotizar todos los ítems y no en forma detallada, así como se establece en el anexo planilla de precios.*
  Ver Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2012 en el portal de DNCP, no obstante se remite adjunto las páginas del PBC que indican lo mencionado anteriormente, además del anexo Formulario Nº 3.

Evaluación del descargo

La institución manifiesta que en el Pliego de Bases y Condiciones en su sección I y III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación indica que el oferente deberá cotizar todos los ítems y no en forma detallada, sin embargo el oferente debía señalar el precio unitario de la oferta realizada conforme lo establecido en las especificaciones técnicas que forma parte del PBC – Formulario N° 3 de Oferta - Lista de Precios, razón por la cual nos ratificamos en la observación.

Conclusión

c) Se constata que la Empresa proveedora no ha señalado precios unitarios de la oferta realizada, y que no se pudo cuantificar en importe los bienes sustraídos por la falta de detalle en precio unitario de los bienes acorde a los documentos, pagados en los ejercicios

fiscales 2012 y 2013, no ajustándose a las especificaciones técnicas que forman parte del PBC – Formulario N° 3 - Lista de Precios de la Licitación por Concurso N° 01/2012 del MIC.

Recomendación

La administración del MIC, deberá cumplir y hacer cumplir lo que exige las normativas legales vigentes a fin de que los ofertantes presenten las ofertas económicas en forma detallada con los precios unitarios de cada bien integrante del conjunto compras.

Observación Nº 46

PROVISIÓN DE MAQUINARIAS PARA PANADERÍAS

ESTRUCTURA PROGRAMATICA –EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	1	Desarrollo del Sector Industrial
Proyecto	5	Fortalecimiento al Sector Microempresarial
Grupo	500	Inversión Física
Sub Grupo	530	Adquisición de Maquinarias Equipos y herramientas en General
FF	DESCRIPCION	
10	Recursos del Tesoro	

Conforme a la Planilla de Resumen Técnico de emprendimientos ejecutados en el ejercicio fiscal 2012 por el Programa Fortalecimiento del Sector Empresarial del MIC, proveído por los responsables de la Subsecretaría de Estado de MIPYMES, se pudo determinar la entrega de Máquinas de Panaderías para 2 (dos) Asociaciones de Microempresarios, las cuales fueron adjudicadas en las localidades de Piribebuy y Villarrica, Departamentos de Cordillera y Guaira.

Según dicha Planilla y el Contrato anexo al Acta de entrega de los equipos, la adquisición fue realizada de la firma Pérez Ramírez y asciende a la suma de G. 150.753.500 (Guaraníes ciento cincuenta millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos) pagados conforme al detalle del Registro mayor que exponemos a continuación:

DETALLE DEL REGISTRO MAYOR – EJERCICIO FISCAL 2013			
Fecha	**F.F**	**N° Oblig.**	**Importe G.**
23/05/2013	10	7.779	69.781.331
23/05/2013	10	7.780	80.972.69
Total G.			150.753.500

BENEFICIARIO	*Comisión Teko Porave Recavo* *Ciudad de Piribebuy* *Departamento de Cordillera*
EMPRENDIMIENTO	Proyecto: Fortalecimiento al Sector Microempresarial Adquisición de Maquinarias y Equipos para Panadería.

a) Bienes entregados a Comisiones sin que se tenga en cuenta la falta de instalación de energía eléctrica adecuada para lograr cumplir los objetivos inicialmente previstos.

Conforme lo manifestado por la presidenta de la Comisión, el MIC les ha proveído equipamientos para la instalación de una panadería, sin tomar en cuenta que la zona donde la Comisión construyó el salón para la ubicación de los mismos, no cuenta con instalación trifásica que es imprescindible para el funcionamiento de los equipamientos entregados. Esta situación ha obligado a los miembros de la comisión a alquilar un salón por un el lapso de 2 meses y 15 días, para luego trasladar el equipamiento al salón construido para el efecto. Mencionan además, que se encuentran gestionando desde hace un largo tiempo la instalación trifásica mencionada, sin apoyo del MIC.

Se exponen las fotografías tomadas en el momento de la visita:







Falta de instalación de energía eléctrica adecuada en el local preparado para la Panadería, a fin de lograr el objetivo inicialmente previsto

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM</u>:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Se hace mención que si bien el grupo beneficiario contaba con un local propio en el cual se encuentra una construcción donde eventualmente se instalaría y funcionaria la panadería luego de que finalizado los trámites llevados a cabo por representantes de la comunidad y el respectivo grupo beneficiario para que en la zona llegue el tendido trifásico.*

  No obstante el reglamento del Programa contempla que el grupo beneficiario no contando con un local propio podía instalar la panadería en un local alquilado/usufructuado a través de contrato de usufructo por un periodo no menor a tres años, dicho documento fue presentado y aceptado por el Programa. Se remite adjunto copia del contrato.

Evaluación del descargo

La institución menciona que si bien el grupo beneficiario contaba con un local propio donde eventualmente se instalaría y funcionaria la panadería una vez finalizado los trámites llevados a cabo por la Asociación y representantes de la comunidad para que en la zona llegue el tendido trifásico.

Al respecto, los miembros de la Comisión Teko Porave Recavo de la Ciudad de Piribebuy han suscrito un Acta manifestando que una vez entregados los implementos y maquinarias respectivas por el MIC, han alquilado un salón en la ciudad de Piribebuy el que pudieron sustentar por un lapso de 2 meses y

15 días, debiendo abandonar el mismo por no poder hacer frente a los gastos de alquiler correspondiente, siendo solo ese el tiempo que funcionó la panadería.

Al respecto, el equipo auditor considera que el MIC ha beneficiado a dicha Asociación sin tomar en cuenta que la misma no reunía las condiciones básicas y fundamentales para que el proyecto se desempeñe en forma satisfactoria, no adecuándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos",* razón por la nos ratificamos en la observación.

Conclusión

a) Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Asociaciones de personas por un valor de G. 69.781.331 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y uno) del ejercicio fiscal 2013, sin que la misma cuente con elementos básicos e imprescindibles como la falta de instalación de energía eléctrica adecuada para lograr los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

Recomendación

El MIC deberá realizar una planificación adecuada a los efectos de que las asociaciones adjudicadas cuenten con instalaciones eléctricas apropiadas para cumplir con los objetivos del proyecto.

Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

b) Equipamientos para Panadería entregados cuya producción se encuentra parada desde el mes de julio de 2013.

Conforme lo manifestado por los miembros de la Comisión, la Panadería ha dejado de funcionar desde el mes de julio de 2013, debido a la falta de un implemento, indispensable para la elaboración del producto que es una refinadora, cuya provisión ha sido prometida por las autoridades del MIC pero que sin embargo, no se ha concretado hasta la fecha de la verificación.

A continuación, se exponen las fotografías referentes a la observación:






Equipamientos entregados para la Panadería que se encuentra sin funcionamiento

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Lastimosamente la Asociación decidió cancelar el contrato de alquiler debido a que no podían solventar los gastos del alquiler, esto debido a la baja producción, pues les hacía falta una refinadora que ellos como contrapartida tenían que adquirir, si bien el Programa como parte de su apoyo consiguió que la chiperia de Caacupé les otorgue en carácter de préstamo el mencionado equipo, hasta tanto la Asociación pudiera adquirir la maquina refinadora, transcurrió los meses y la chapería se solicitó de nuevo su equipo y fue ahí que bajaron la producción*.

Evaluación del descargo

La institución informa que la Asociación beneficiada decidió cancelar el contrato de alquiler debido a que no podían solventar los gastos del alquiler, esto debido a la baja producción, pues les hacía falta una refinadora que ellos como contrapartida tenían que adquirir, si bien el Programa como parte de su apoyo consiguió que la chipería de Caacupé les otorgue en carácter de préstamo el mencionado equipo, hasta tanto la Asociación pudiera adquirir la maquina refinadora, transcurrió los meses y la chapería se solicito de nuevo su equipo y fue ahí que bajaron la producción.

Al respecto, se denota que se ha realizado una inversión de una suma importante a una Asociación carente de implementos básicos para el logro de sus objetivos, no adecuándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: *"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos",* razón por la nos ratificamos en la observación.

Conclusión

b) Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Comisiones en el ejercicio fiscal 2013 sin que tenga en cuenta la falta de implementos básicos adecuados para cumplir los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

Recomendación

El MIC deberá realizar una planificación adecuada a los efectos de que las asociaciones adjudicadas cuenten con los implementos básicos para cumplir con los objetivos del proyecto.

Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

c) Acta de entrega de los Equipamientos con datos insuficientes.

En el acta que respalda la entrega de los equipamientos a la Comisión, no se menciona datos fundamentales como ser, las especificaciones técnicas el detalle de cada bien entregado y si los bienes son cedidos en forma transitoria o definitiva.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *El acta mediante el cual se le hizo entrega de los equipos de panadería fue entregada en forma definitiva y lleva adjunto las especificaciones técnicas.*

  Respecto a los puntos cuestionados por la Contraloría General, existen varios aspectos que no se establecieron en el reglamento operativo del Programa Fortalecimiento como para que las nuevas autoridades del Viceministerio pudieran tomar medidas en el caso, queda como antecedente y lección aprendida para tener en cuenta para los próximos proyectos a ser ejecutados por esta dependencia.

Evaluación del descargo

La institución auditada informa que el acta por el cual se le hizo entrega de los equipos de panadería fue entregada en forma definitiva y lleva adjunto las especificaciones técnicas, sin embargo en el misma no se menciona datos en detalle de cada bien entregado, y refiere que queda el caso observado por este equipo auditor como antecedente y lección aprendida para tener en cuenta en los próximos proyectos a ser ejecutados por esta dependencia, razón por la cual nos ratificamos en nuestra observación.

Conclusión

c) Se constata que el MIC en el ejercicio fiscal 2013, proveyó a la Comisión Teko Porave Recavo de la Ciudad de Piribebuy el acta de entrega de los implementos y maquinarias sin el detalle de cada uno de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, información importante para el grupo beneficiario, en caso de que algunos de los implementos necesiten mantenimiento y/o deba ser reparado por algún desperfecto.

Recomendación

En adelante el MIC deberá incluir dentro del reglamento operativo del Programa Fortalecimiento los ítems donde requiera datos fundamentales para el seguimiento y control de los bienes que serán cedidos a diferentes Comisiones del país en el marco de este proyecto.

Adquisición de 79 Motocultores

El MIC ha adjudicado a la Empresa Metalúrgica Fernández S.A.C.I., para la provisión de Motocultores y sus accesorios para la entrega a Asociaciones de Microempresas de diferentes regiones del país – AD Referéndum, conforme a la Licitación Pública Nacional N° 7/2012.

En fecha 24 de octubre de 2012 se ha firmado el Contrato N° 1 con la empresa adjudicada, para la adquisición de 79 (setenta y nueve) motocultores con sus accesorios por un precio unitario de G. 33.800.000 (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos mil) y un importe total de G. 2.670.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta millones doscientos mil), pagados en dos periodos, ejercicios fiscales 2012 y 2013 conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA STR – EJERCICIO FISCAL 2013				
Numero	**Fecha**	**F.F**	**N° oblig.**	**Importe G.**
132655	21/11/2012	10	19.586	568.080.000
130755	20/11/2012	10	19.275	500.000.000
Total 2012 G.				**1.068.080.000**
18962	27/02/2013	10	2.213	1.602.120.000
Total 2013 G.				**1.602.120.000**
Total pagado 2012, 2013 G.				**2.670.200.000**

Los Motocultores fueron adquiridos para ser entregados a varias Asociaciones de Microempresas de diferentes regiones del país, por los responsables del Programa Fortalecimiento del Sector Empresarial del MIC.

Observación Nº 47

El MIC abonó a la contratista por el total del Contrato antes de la culminación de la entrega de los Motocultores y sus accesorios.

El Ministerio de Industria y Comercio ha abonado a la Empresa Contratista Metalúrgica Fernández la suma de G. 2.670.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta millones doscientos mil) por la adquisición de Motocultores y sus accesorios, sin que los mismos hayan sido proveídos en su totalidad, conforme a los términos del contrato suscrito entre las partes.
Los pagos respectivos a la empresa contratista Metalúrgica Fernández.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM</u>:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Respecto a las Observaciones realizadas en el Punto Nº 50, 51 y 52, estos hechos fueron visualizados por las nuevas autoridades del Viceministerio de MIPYMES, que conjuntamente con la intervención de Auditoría Interna y Asesoría Legal se relevaron todos los datos referente a los puntos en cuestión.*

  Dichos datos y antecedentes fueron compilados en un informe que fue presentado al Sr. Ministro y posterior a eso se realizó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía.-

Observación Nº 48

El Vice Ministro de MIPYMES recepcionó bienes sin que los mismos hayan sido efectivamente entregados a la Institución.

En fecha 28 de diciembre de 2012 el Vice Ministro de MIPYMES, en representación del MIC manifiesta su conformidad recepcionando los bienes a satisfacción y conforme a los requerimientos establecidos según Acta de Recepción de 79 (setenta y nueve) Motocultores, sin embargo, en fechas 01 y 28 de octubre de 2013 el Ministerio de Industria y Comercio a través del Vice Ministerio de MIPYMES, la Auditoría Interna y la Dirección Jurídica, prosiguen con los requerimientos a la empresa contratista a los efectos de la regularización de la entrega de (1) un Motocultor e implementos de acuerdo a especificaciones técnicas y 38 (treinta y ocho) accesorios faltantes (Carritos y rastras), que según Acta ya habían sido recepcionados en su totalidad.
DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Respecto a las Observaciones realizadas en el Punto Nº 50, 51 y 52, estos hechos fueron visualizados por las nuevas autoridades del Viceministerio de MIPYMES, que conjuntamente con la intervención de Auditoría Interna y Asesoría Legal se relevaron todos los datos referente a los puntos en cuestión.*

Dichos datos y antecedentes fueron compilados en un informe que fue presentado al Sr. Ministro y posterior a eso se realizó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía

Observación Nº 49

Motocultores entregados a Asociaciones y/o Comisiones con diversas dificultades para su funcionamiento.

La adquisición de Motocultores fue a objeto de asistir a los miembros de la Asociación de Microempresarios de Comités de Agricultores con la provisión de las maquinarias para que las mismas puedan desarrollar y comercializar nuevos productos aumentando sus ingresos.

Conforme a las manifestaciones realizadas por los miembros de las diferentes Asociaciones y/o Comisiones que fueron beneficiadas con la entrega de maquinarias, visitadas por este equipo auditor Trabajo, en la que señalan en la mayoría de los casos, que los motocultores y sus accesorios al poco tiempo de uso, se encuentran con desperfectos y no son de utilidad para las actividades que realizan, por diversas situaciones que detallamos a continuación:

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO	ENTREVISTADO	CANTIDAD	SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA. JASY KAÑY	Canindeyú – Colonia Maracaná	Víctor Martens	1	- Aun no es utilizado ya que esta previsto su uso para otro Proyecto.
ASOCIACIÓN DE CAÑICULTORES	Cordillera-Piribebuy-Capilla Cue	Pedro Rivas	2	- Un motocultor nunca funcionó. - El otro al primer arranque se soltó la polea y dejó de funcionar.
ASOCIACIÓN DE CAÑICULTORES JUAN MENONINOS	Cordillera – Juan de Mena	Alcides Ayala	2	- Los Motocultores no son utilizados ya que no es acorde a la actividad. - No han tenido capacitación para el manejo de los motocultores.
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE POTRERO ANGELITO	Cordillera – Itacurubí de la Cordillera	Víctor Britos	1	- Falta entrega de disco de arrastre y carrito.
COMISIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CERRO CORA – FECOPROD	Cordillera -	Bernardina Pérez	1	- Recibieron un motocultor con rastra y carrito que nunca funcionó. El mismo no se pudo visualizar debido a que se encontraba depositado en el domicilio particular

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO	ENTREVISTADO	CANTIDAD	SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA
				de uno de los socios muy distante del lugar de verificación.
COMITÉ DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS SAN ISIDRO LABRADOR -	Cordillera - Caacupé	Dionisio Caje	1	- Recibieron un motocultor es de utilidad, pero tiene problemas de batería y una de las ruedas
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Yhaguy Poty	Cordillera – Itacurubí de la Cordillera	Ladislao Fretes	1	- Motocultor en desuso, Solo se uso una vez y dejó de funcionar
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EL PORVENIR	Presidente Hayes - Benjamín Aceval	Josefina Almada	1	- Recibieron el motocultor pero nunca utilizaron por no recibir capacitación para su uso
FÁBRICA DE MIEL DE CAÑA DE LA LOCALIDAD DE ACAHAY	Paraguarí -Acahay	Alejo Fretes	2	- Recibieron los motocultores sin los cachapes. Los mismos no se pudieron visualizar por que se encontraban en lugares distantes de nuestra verificación.
COMITÉ ISLA VALLE	Paraguarí -Mbuyapey	Digno Aliendre	1	- El motocultor fue utilizado luego de su recepción. - En el momento de la verificación el mismo se encontraba en desuso por falta de batería y con problemas del cableado eléctrico. - El cachape se encontraba en la tornería por desperfectos.
ASOCIACIÓN DISTRITAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE MBUYAPEY	Paraguarí - Mbuyapey	Eduardo Espínola	2	- Recibieron dos motocultores que no funcionaron desde el momento de su recepción. Los mismos no se han visualizado debido a que se encontraban en otro lugar al momento de la visita.
ASOCIACIÓN UNIDA INTERDISTRITAL DEL 9° DEPARTAMENTO	Paraguarí - La Colmena	Carlos Escobar	1	- Falta recibir la rastra de disco. No visualizado por encontrarse en otro lugar en el momento de la verificación.
ASOCIACIÓN UNIDA INTERDISTRITAL DEL 9° DEPARTAMENTO	Paraguarí - La Colmena	Simón Benítez	1	- El motocultor no es apto para los trabajos emprendidos por la Asociación. No visualizado por encontrarse en otro lugar en el momento de la verificación. - Fue entregado efectivamente 6 meses después del acto oficial realizado en el MIC
COMITÉ DE PRODUCTORES DE CALLE 16 PFANNL	Caaguazú – RI 3 Corrales	César Velázquez Coronel	1	- No han tenido capacitación para el manejo del motocultor. La rastra y carrito entregados como accesorios no son de utilidad.

A los efectos de una mejor comprensión, se expone a continuación alguna toma fotográfica de las visitas realizadas:

Cooperativa Multiactiva Ecomonte Ltda. Jasy Kañy – Colonia Maracaná – Departamento de Canindeyú





1 (Un) Motocultor no utilizado. Su uso está previsto para otro Proyecto.

Asociación de Cañicultores – Ciudad de Piribebuy, Capilla Cué – Departamento de Cordillera

2 (dos) Motocultores




Uno nunca funcionó.

Asociación de Cañicultores – Ciudad de Piribebuy, Capilla Cué – Departamento de Cordillera
2 (dos) Motocultores
   
El otro al primer arranque se soltó la polea y dejó de funcionar

Asociación de Cañicultores Juan Menoninos – Ciudad de Juan de Mena – Departamento

de Cordillera

• 2 (dos) Motocultores no utilizados, ya que no es acorde a la actividad que realiza la Asociación beneficiada. • No han tenido capacitación para el manejo de los motocultores.

Asociación de Productores de Potrero Angelito – Ciudad de Itacurubi de la Cordillera – Departamento de Cordillera

1 (un) Motocultor. Falta entregar el disco de arrastre y carrito.

Comité de Producción de Plantas de San Isidro Labrador – Ciudad de Caacupé – Departamento de

Cordillera	
	
1 (un) Motocultor con problemas de rueda y batería.	

Asociación de Productores Agropecuarios Yhaguy Poty – Ciudad de Itacurubí de la Cordillera – Departamento de Cordillera	
	
1 (un) Motocultor en desuso, solo se uso una vez y dejo de funcionar	

Asociación de Productores El Porvenir – Ciudad de Benjamín Aceval – Departamento de Presidente Hayes



1 (un) Motocultor no utilizado por no recibir capacitación para su uso.

Comité Isla Valle – Ciudad de Mbuyapey – Departamento de Paraguarí





1 (un) Motocultor que en el momento de la verificación se encontraba en desuso por falta de batería y con problemas del cableado eléctrico. El cachape se encontraba en la tornería por desperfectos.

Comité de Productores de Calle 16 Pfannl – Ciudad RI 3 Corrales – Departamento de Caaguazú





No han tenido capacitación para el manejo del motocultor
La rastra y carrito no son de utilidad

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Respecto a las Observaciones realizadas en el Punto Nº 50, 51 y 52, estos hechos fueron visualizados por las nuevas autoridades del Viceministerio de MIPYMES, que conjuntamente con la intervención de Auditoría Interna y Asesoría Legal se relevaron todos los datos referente a los puntos en cuestión.*

  Dichos datos y antecedentes fueron compilados en un informe que fue presentado al Sr. Ministro y posterior a eso se realizó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía.-

Evaluación del descargo de los puntos 47, 48 y 49.

La institución informa que, respecto a las observaciones realizadas en el Punto Nº 47, 48 y 49 estos hechos fueron visualizados por las nuevas autoridades del Viceministerio de MIPYMES, que conjuntamente con la intervención de Auditoría Interna y Asesoría Legal se relevaron todos los datos referentes a los puntos en cuestión.

Dichos datos y antecedentes fueron compilados en un informe que fue presentado al Sr. Ministro y posterior a eso se realizó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía.

Al respecto, este equipo auditor considera que los hechos mencionados no se ajustan a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: "*Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos"* y el Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios - *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su*

patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", motivo por el cual nos ratificamos en nuestra observación.

Conclusión 47, 48 y 49.

Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio ha abonado, antes de la entrega total de los mismos a la Empresa Contratista Metalúrgica Fernández la suma total de G. 2.670.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta millones doscientos mil) los cuales fueron pagados en el ejercicio fiscal 2012 G. 1.068.080.000 y G. 1.602.120.000 en el ejercicio fiscal 2013, por la adquisición de 79 unidades de Motocultores y sus accesorios correspondientes

De igual forma, el Vice Ministro de MIPYMES recepcionó bienes sin que los mismos hayan sido efectivamente entregados al Ministerio de Industria y Comercio.

Los Motocultores mencionados fueron adquiridos para la entrega posterior a las Asociaciones y/o Comisiones beneficiadas por el Proyecto, los cuales de acuerdo a lo manifestado por los miembros de las Comisiones visitadas, tienen diversas dificultades para su funcionamiento, tales situaciones no se ajustan a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y Artículo 82 de Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Recomendación

La institución deberá urgir los trámites pertinentes a los efectos del seguimiento de la presentación realizada a los organismos legales, para que de esta forma se esclarezca en el menor tiempo posible la situación mencionada.

De igual forma, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 50

a) Comparativo de Ofertas de Motocultores

A los efectos de obtener un estimativo del precio de las Maquinas Motocultores similar a las adquiridas por el Programa de Fortalecimiento al Sector Empresarial del MIC, hemos solicitado presupuestos de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones – PBC, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme al Llamado por Licitación Pública Nacional N° 7/2012 para la Adquisición de 79 Motocultores y sus Accesorios para la entrega a Asociaciones de Microempresas de diferentes regiones del país, a empresas del mercado representantes de maquinas similares, las cuales remitieron los precios de venta, conforme en detalle siguiente:

Motocultor y sus accesorios similares a los adquiridos por el Programa de Fortalecimiento al Sector Empresarial del MIC

a) Proveedor Adjudicado	b) **Empresa consultada**	**(a-b) Diferencias G.**	
Metalúrgica Fernández Precio Por unidad G. (IVA incluido)	**Gotze Ingeniería S.A. Precio Por unidad en G. (IVA incluido)**	**Por cada unidad**	**Por 79 unidades**
33.000.000	27.500.000	**5.500.000**	**434.500.000**

En atención a la oferta de la Empresa a la cual solicitamos información, surge una diferencia importante entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández) y la empresa consultada que asciende a G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil) por cada uno de las 79 unidades de motocultores adquiridos, cuya diferencia total es de **G. 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil)**, destacando que la comparación se realiza 18 (diez y ocho) meses posterior a la recepción de las maquinas mencionadas.

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - FOCEM:** *Memorándum VMMIPYMES Nº 265 de fecha 25/07/2014.-*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Respecto a la observación realizada en este punto por el grupo auditor, remitimos los antecedentes que obran en los archivos del Viceministerio respecto al Proceso de Adjudicación de la Empresa encargada de proveer los motocultores.*

  En los antecedentes se evidencia que uno de los requerimientos que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2012 "Adquisición de Motocultores y sus Accesorios para la entrega a Asociaciones de Microempresarios de Diferentes Regiones del País" -Ad Referéndum, es que el Equipo ofertado será sometido a prueba, inspección y verificación por técnicos designados por el Comité de Evaluación Permanente. Al respecto, la empresa Riego Dos Mil, no contaba con el equipo ofertado, motivo por el cual no podía ser adjudicado.

Evaluación del descargo

De acuerdo a las oferta de la empresa a la cual solicitamos información de precios de referencia, surge diferencia significativa entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández adjudicada en su oportunidad) y la empresa consultada que asciende a G 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil), destacando que la comparación se realiza 18 (diez y ocho) meses posterior a la recepción de las maquinas mencionadas. Al respecto la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 4° Principios Generales, establece: *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"* y la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" en el Artículo 82 - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios dispone*: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del*

Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", razón por la cual nos ratificamos en la observación referente a este punto.

Conclusión

Surge diferencia significativa de precios entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández adjudicada en su oportunidad) y la empresa consultada (Gotze Ingeniería S.A) referente a los motocultores, que asciende a G. 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil), no ajustándose a la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" Artículo 4° y la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 82 de las Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Recomendación

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

800 Transferencias

Del análisis de los documentos que respaldan las erogaciones del Grupo 800 – Transferencias, tomados como muestra, surgen las siguientes observaciones, que se exponen a continuación por Programa y Subprograma:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	**3**	**Programas de Inversión**
PROGRAMA	**1**	**Desarrollo del Sector Industrial**
Proyecto	**4**	**Incubadora de Empresa-Donación Brasil Ley N° 3643**
Grupo	**800**	**Transferencias**
Objeto de Gasto	**871**	**Transferencias de capital al sector privado**

FF	DESCRIPCION
30	Donaciones

Observación N° 51

Presentación de rendiciones de cuentas fuera del plazo establecido según Contratos de Incubación Empresarial.

Según documentos proveídos a esta auditoría se hallaron rendiciones de cuentas presentadas fuera del plazo establecido en los contratos de Incubación Empresarial, firmada entre el Programa Incubadora De empresas del Ministerio de Industria y Comercio y los beneficiarios del programa.

En el presente cuadro se detalla los legajos rendidos fuera de la fecha establecida:

STR	Fecha de pago	Importe G.	Comprobante N°	Fecha Establecida según contrato	Días de Atraso
99853	03/10/2012	115.344.000	1687	18 de diciembre 2012	132
102390	31/10/2012	82.362.535	1769	15 de enero 2013	110
106163	16/10/2012	159.438.377	1794	2 de enero 2013	70
120195	20/11/2012	23.700.000	2034	15 de febrero 2013	28
135777	21/12/2012	254.515.245	2256	8 de marzo 2013	58
142533	28/12/2012	157.909.140	2260	15 de marzo 2013	53
Total G.		**793.269.297**			

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Según la documentación del Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, no consignándose en la misma las fechas de entrega de las rendiciones de cuenta al Programa Incubadora de Empresas por parte de los beneficiados.*

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Procedimos a la revisión de los expedientes correspondientes a la observación, siendo el detalle el siguiente:*

CUADRO Nº 7

Item	STR	Fecha de Pago	Importe	Comprobante Nº	Fecha Establecida Según Contrato	Fecha Rendida	Días de Atraso	Beneficiario
1	99853	03/10/2012	115.344.000	1687	18/12/2012	30/04/2013	132	Central de Productores Agrícolas ecológicos del Paraguay-COPEP.
2	102390	31/10/2012	82.362.535	1769	15/01/2013	05/06/2013	140	Asociación de Productores Agroindustriales de Eusebio Ayala.
3	106163	16/10/2012	159.438.377	1794	02/01/2013	12/03/2013	68	Comité de Artesanas Sombrero Porá.
4	120195	20/11/2012	23.700.000	2034	04/02/2013	13/03/2013	36	Comité de Agricultores Ñopotybo.
5	135777	21/12/2012	254.515.245	2256	08/03/2013	02/05/2013	55	Ecomonte Ltda. Maracaná.
6	142533	28/12/2012	157.909.140	2260	15/03/2013	08/05/2013	54	Asociación ItauguaTava Ñandutí.

Evaluación del Descargo

Tomando en consideración el descargo presentado más arriba por la Institución que: ….*Según la documentación del Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, no consignándose en la misma las fechas de entrega de las rendiciones de cuenta al Programa Incubadora de Empresas por parte de los beneficiados.*

.

Al respecto, en las rendiciones de cuentas de los beneficiarios presentados al Ministerio de Industria y Comercio, se observa claramente que las fechas de presentación de las rendiciones de cuentas se realizan con notable atraso., por lo que no se da cumplimiento al fin del control interno que deben estar presentes en las operaciones institucionales desde antes que se inicien hasta la culminación de los procesos de verificación, autorización, supervisión.

Al respecto en dicho proceso se corroboró que en los *Contrato de Incubación Empresarial entre el Ministerio de Industria y Comercio y los respectivos beneficiarios, en su clausula séptima: Administración de Fondos expresa que deben: **"...**realizar las rendiciones de los fondos recibidos, conforme lo solicitado por el contratante; a mas tardar dos meses y quince días después de recibir la transferencia de recursos financieros".*

Conclusión

Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 algunos beneficiarios del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas fuera del periodo establecido, no ajustándose en lo estipulado en el *Contrato de Incubación clausula séptima* correspondiente a dicho Programa.

Recomendación

Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos de control y seguimiento para proveer en forma todas las documentaciones de respaldo en tiempo y forma a fin de asegurar que se están aplicando las acciones necesarias para manejar y minimizar los riesgos, así como para realizar una gestión eficiente y eficaz.

Observación N° 52

Legajos de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2012 sin documentos que respaldan los gastos realizados por los beneficiarios.

En los legajos de rendiciones de cuentas proveídos por el Ministerio de Industria y Comercio a esta auditoría, no se han evidenciado los documentos correspondientes a los gastos de las compras realizadas por los beneficiarios por un Importe total de G. 464.535.742 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos).

Correspondientes a los siguientes legajos detallados en el siguiente cuadro:

STR	BENEFICIARIO	IMPORTE G.
166511	OÑONDIVEPA	182.495.742
46610	PENITENCIARIA DE EMBOSCADA-CORDILLERA	150.040.000
89686	AGRICULTORES ÑEPYTYVO- GUAIRA	132.000.000
TOTAL SIN RENDIR		**464.535.742**

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio

VERIFICACIÓN IN SITU

Se ha realizado verificaciones in situ a los beneficiarios por el proyecto Incubadora de Empresas, ubicado y distribuido en los Departamentos de Cordillera, Caaguazú, Canindeyú, Paraguarí y San Pedro conforme a la muestra seleccionada. Se ha procedido a la revisión del cumplimiento de

contratos, planes de negocios y rendiciones de cuentas aprobados por el Ministerio de Industria y Comercio. Verificando dichos datos correspondientes al periodo sujeto a control, de las cuales surgen las siguientes observaciones:

DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

PROYECTO	Confección de Prendas de Vestir
OBJETIVO	-Contar con maquinarias industriales y materiales serigráficos para confeccionar prendas -Confeccionar y comercializar al menos 30.000 prendas para el primer año de haber iniciado el emprendimiento -Generar fuente de trabajo e ingresos en cada una de las familias involucradas
IMPORTE APROBADO	G. 158.803.305.-
RESPONSABLE	Comité de Mujeres Amanecer

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En el Ítem Nº 59 del Acta de Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, declarando en el mismo que los expedientes citados cuentan con presentación total de Rendición de Cuentas.*

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue:

✓ *En el expediente con STR Nº 166511 correspondiente al desembolso de G. 182.495.742 (Ciento ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y dos guaraníes) obra solamente la segunda y final rendición por valor de G. 103.370.431, con una diferencia absorbida por la asociación de G. 903.403 (Novecientos tres mil cuatrocientos tres guaraníes) a la Asociación de Mujeres Feriantes de Choré Oñondivepá.*

La primera rendición por valor de G. 79.125.714 (Setenta y nueve millones ciento veinte y cinco mil setecientos catorce guaraníes) se encuentra en el expediente correspondiente a la Asociación de Mujeres Feriantes de Choré Oñondivepá, obrante en la Dirección General de Auditoría Interna, se adjunta copia autenticada de las mismas.

✓ *En el expediente con STR Nº 46610 correspondiente al desembolso de G. 150.040.000 (Ciento cincuenta millones cuarenta mil guaraníes) a la Penitenciaría Regional de Emboscada, no se visualizan las rendiciones de Cuentas presentadas por los beneficiarios. Las mismas se encuentran en el expediente de la Penitenciaría Regional de Emboscada obrante en la Dirección General de Auditoría Interna, se adjunta copia autenticada de las mismas.*

- ✓ *En el expediente con STR Nº 89686 correspondiente al desembolso de G. 132.000.000 (Treinta y dos millones de guaraníes), del Comité de Agricultores Ñopotybo, no se visualizan las rendiciones de cuentas, si se han encontrado en el expediente con STR 120195 correspondiente al segundo y último desembolso al Comité.*

Evaluación del descargo

Tomando en consideración el descargo presentado por la Institución donde mencionan que;…*En el Ítem Nº 59 del Acta de Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, declarando en el mismo que los expedientes citados cuentan con presentación total de Rendición de Cuentas.*

El Ministerio de Industria y Comercio ha remitido en su descargo las copias autenticadas de las rendiciones de cuentas que respaldan los gastos efectuados por los beneficiarios, sin embargo para este equipo auditor no es suficiente, teniendo en cuenta que en el momento de la verificación In situ al solicitar los documento originales de la rendición de cuenta a los responsables, no fueron entregados, por lo que nos ratificamos en la Observación.

Al respecto la *Ley N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2012, y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, Capitulo 01 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1 Reglaméntese la Ley N° 4581 de fecha 30 de diciembre de 2011, de conformidad a las disposiciones , procedimientos, formularios e instructivos establecidos en el presente ANEXO "A" "GUIA DE NORMAS Y PROCESO DEL PGN 2012. A) Texto de la Ley N° "Articulo 7° Las asociaciones, fundaciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben, administren fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de los gobiernos municipales y entidades binacionales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación, inciso c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptada, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la tesorería general o tesorería institucionales, en sede de la entidad.*

Conclusión

Se constata que en el ejercicio fiscal 2012 los beneficiarios de las transferencias recibidas por el Ministerio de Industria y Comercio no contaban en el momento de la verificación In Situ con las documentaciones de respaldo originales por la suma de G. 464.535.742 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente a las beneficiarios siguientes: OÑONDIVEPA, PENITENCIARIA DE EMBOSCADA - CORDILLERA, AGRICULTORES ÑEPYTYVO - GUAIRA, no ajustándose en la *Ley N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2012, y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, Capitulo 01 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1° A) Texto de la Ley N° "Articulo 7°, inciso c).*

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos para el control para una eficiente rendición de cuenta de los beneficiarios, conforme lo requerido por las normativas legales vigentes.

Observación N° 53

Sra. Beba Garcete - Socia del Comité

Falta de capacitación para la utilización de las maquinarias industriales y materiales serigráficos para confección de prendas

Este equipo auditor según verificación in situ realizada en la ciudad de Acahay en fecha 10 de abril del corriente año observó las maquinarias industriales, que según manifestaciones de la entrevistada no han tenido una capacitación suficiente para un mejor uso y manejo, sin embargo no se visualizó el equipo informático y la plancha eléctrica, que de acuerdo a la manifestación de la entrevistada dichos equipos se encontraban en su domicilio particular por que el taller no tiene espacio físico suficiente. En las siguientes fotos se puede observar las maquinarias visualizadas:





Equipos visualizados en el taller de confección

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue:

  - ✓ *Se verificó el Plan de Negocios y se pudo constatar que en el mismo no se contempló la capacitación a las integrantes del Comité.*

  - ✓ *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 18 de Febrero de 2014, se han verificado y observado todas las maquinas e insumos adquiridos, nos constituimos hasta el domicilio de la Presidenta del Comité dónde pudimos visualizar el equipo informático y una mesa para computadora.*

- ✓ *No se logró el objetivo propuestos en el Plan de Negocios de contribuir a mejorar la situación socioeconómica, ya que contaban con un mercado limitado, el cual no les permite obtener ganancias, solo cubrir los gastos básicos.*

- ✓ *Se pudo corroborar la existencia de materia prima, sin poder cuantificar, ya que no llevan inventario ni ficha de movimiento.*

- ✓ *La nula capacitación no les permite el uso de las máquinas para confeccionar prendas más elaboradas.*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

Por lo que el Ministerio de Industria y Comercio no ha logrado el cumplimento de los objetivos previstos contemplados en el plan de negocios aprobado por Resolución ministerial N° 1346 de lograr mejorar y aumentar la producción de prendas. En lo que respecta al equipo informático y la plancha eléctrica este equipo auditor en la verificación in situ no ha visualizado dichos bienes en el taller de confección y que según acta se encontraban en el domicilio de una de las socias por lo que se puede corroborar la falta de una persona responsable de los bienes pertenecientes al taller, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y el Contrato de Incubación Empresarial N° 025/2012 clausula primera: Objeto; que dice cuanto sigue…" El contratante otorga a los beneficiarios la suma de… para ser aplicada a la ejecución del plan de negocio denominado…. Para el cumplimiento de los objetivos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la comisión evaluadora de planes de negocios del programa Incubadora de Empresas que como Anexo I forman parte del contrato.*

Asimismo el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno**, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA** - *Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones.*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 158.803.305 (Guaranies ciento cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil trescientos cinco) al Comité de Mujeres Amanecer de la ciudad de Acahay, Departamento de Paraguarí, para equipar el taller de confecciones, sin embargo el equipo auditor constató la falta de capacitación para la utilización de las maquinarias industriales y materiales serigráficos para confección de prendas, por lo que no se ha podido lograr los objetivos contemplados en el plan de negocio. Asimismo, no se visualizó el equipo informático y la plancha eléctrica, que de acuerdo a la manifestación de la entrevistada dichos equipos se encontraban en su domicilio particular por que el taller no tiene espacio físico suficiente, no

ajustándose a lo dispuesto en la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación empresarial N° 025/2012 clausula primera: Objeto, y el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA.

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control, para el cumplimiento del Contrato, a fin lograr los objetivos del proyecto, además de deberá de identificar los bienes implementar controles apropiados en cuanto a la guarda y custodia de los bienes.

Observación N° 54

Productor: Sr. Carlos Escobar – Actual Presidente de la Asociación

PROYECTO	Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un Emprendimiento Público- Privada producción de Semillas de papa
OBJETIVO	- Promover la creación de un emprendimiento Público- Privado que a partir de las buenas prácticas agrícolas y con la refrigeración sustituirá paulatinamente la importación de semillas de papa y desarrollara una cadena de valor elevando los márgenes de rentabilidad en la producción de papa y sector hortifruticola de la región
IMPORTE APROBADO	G. 155.000.000.-
RESPONSABLE	Asociación Unida Distrital del Noveno Departamento

a) No se visualizaron en la cámara frigorífica la producción de Semillas de papa.

En el momento de la verificación del equipo auditor no se ha observado evidencia alguna de producción de semillas de papa de los productores en la Cámara Frigorífica, ni tampoco de los productores de la zona y empresas demandantes de servicio. Para una mejor comprensión ver imagen procedente:



Cámara Frigorífica sin productos en el interior



Cámara Frigorífica sin productos en el interior

b) No se evidencian las rendiciones de cuentas de los documentos originales de los gastos realizados.

Asimismo, el presidente de la Asociación no ha proveído los documentos originales de los gastos que respaldan las rendiciones de cuentas para los trabajos de reinstalación de la cámara frigorífica. En el siguiente cuadro se detalla los gastos sin rendición:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario G.	Total Importe G.
3	Motor 6hp 136.000 btu	20.000.000	60.000.000
3	Conexión serpentina	15.000.000	45.000.000
12	Bandeja separador de desagote	166.666	2.000.000
1	Control digital	3.200.000	3.200.000
1	Desempañador automático	1.500.000	1.500.000
1	Sensor automático de humedad	1.500.000	800.000
2	Puerta c/ aislación. acero inox	1.400.000	2.800.000
1	Regulador alternable	500.000	500.000
1	Mano de obra con 3 iluminaciones internas	34.200.000	34.200.000
	Elaboración de proyecto	5.000.000	5.000.000
TOTAL G.			**155.000.000**

Fuente: Rendición de Cuentas de Ministerio de Industria y Comercio.

c) Fondos transferidos por el Ministerio de Industria y Comercio administrado por un tercero, independiente al proyecto.

Según acta de verificación el cheque recibido por la Asociación fue depositado en el BNF, y entregado al Sr. Fidel Miranda jefe técnico de la ALAT y funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la elección del proveedor y adquisición de equipos e implementos para la instalación de la cámara, evidenciando que los fondos fue administrado por un tercero independiente al proyecto.

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue:

a) *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 18 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Andrés Burgos, Coordinador de la Asociación, nos manifestó que el cumplimiento del Plan de Negocios no se logró, ya que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no apoyó para la certificación de las semillas, no dando seguimiento a la Producción.*

b) *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 18 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Simón Benítez, quien fuera hasta el año 2012 Presidente de la Asociación, manifestó que la Asociación no tuvo participación en la comparación, selección y compra de los equipamientos y por ende no cuentan con las facturas que justifiquen los gastos realizados, además cuando se le consultó por el pago de la elaboración del Plan de Negocios, el mismo manifestó que el Plan de Negocios fue hecho por Técnicos del ALAT de la Colmena y de Técnicos del Programa Incubadora de Empresas y les fue presentado en las oficinas del Programa Incubadora de Empresas, aclarando que no contrataron al señor César Romero para la elaboración, ni tuvieron relación ni conocimiento de la existencia de dicha persona.*

c) *En la misma Acta de Intervención el Sr. Simón Benítez manifiesta que los fondos fueron administrados por funcionarios de ALAT de La Colmena.*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice*: La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

a) En lo referente al objetivo contemplado en el plan de negocio de promover un emprendimiento publico privado y utilizar la cámara frigorífica para la refrigeración de las semillas para lograr sustituir la importación de semillas de papa este equipo auditor ha detectado en el trabajo de campo.

   Al respecto *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*. Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial N° 001/2012 en su clausula primera Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones) para ser aplicada a la ejecución del proyecto denominado "Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un emprendimiento público-privado de producción de semilla de papa"*

b) Además no se ha logrado visualizar las rendiciones de cuentas referente al desembolso el proyecto, al respecto la Ley 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*" en su artículo 65 - Examen de Cuentas: *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control Interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las Cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

c) En lo que respecta a la administración fondos administrado por un tercero el contrato de incubación empresarial en su clausula séptima: Administración de fondos dice….*La administración del fondo transferido, que corresponde al objeto de Gasto 871 Transferencias de Capital al Sector Privado del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 será total responsabilidad de los BENEFICIARIOS, quienes declaran conocer la normativa nacional legal vigente para el manejo correcto de los mismos, y realizar las rendiciones de los fondos recibidos, conforme lo solicitado por el contratante: a mas tardar dos meses y quince días de recibir la transferencia de recursos financieros.*

En los puntos a), b) y c) este equipo auditor se ratifica en las observaciones.

Conclusión

a) Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 a la Asociación Unida Distrital del Noveno Departamento para la Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un Emprendimiento Público - Privada producción de Semillas de papa la suma de *G. 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones) que en el momento de la verificación in situ no se visualizó la cámara frigorífica en funcionamiento, no ajustándose a la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución.* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en su *cláusula primera*. Objeto.

b) Asimismo, la Asociación no contaba con los documentos originales de la rendición de cuentas., a *la Ley Nº 1535/99 "De DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 56: Contabilidad Institucional, inc. d) y el Artículo 65 - Examen de Cuentas.*

c) Además se evidencia que la administración de los fondos fue realizada por un tercero ajeno al proyecto, incumpliendo lo dispuesto por el Contrato de Incubación en su *clausula séptima de administración de fondos.*

Recomendación

a), b) y c) El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control para el logro de los objetivos del proyecto, asimismo se recomienda fortalecer el control interno en lo que respecta al seguimiento o monitoreo: consistente en el proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno, de tal manera cumplir las normativas legales vigentes. Además deberá realizar seguimiento al proceso de adquisiciones por parte de los beneficiarios a fin de evitar intervenciones de terceros ajenos al Proyectos.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Producción de ka'a he'e con Sistema de Riego por Goteo en la finca de 16 productores.

BENEFICIARIO	Federación de Cooperativas de Producción (FECOPROD) en representación de 6 Comités del Departamento de Paraguarí de los Distritos de: Quyquyho: Comités de Isla Valle, Ko'e Pyahu, Guazú Cora y Mboi Ka'e Mbuyapey: Comités de San Blas y Lomitas.
EMPRENDIMIENTO	Producción de ka'a he'e con Sistema de Riego por Goteo en la finca de 16 productores
PLAN	Acción conjunta para dar a los Productores herramientas técnicas y metodológicas para que las actividades realizadas en sus fincas sean eficientes y obtengan mejores resultados.
OBJETIVOS	. Asegurar la producción del ka a he e durante todo el ciclo productivo a través de la tecnología. . Implementar capacidades técnicas de Producción de Ka'a he'e. . Instalar sistema de riego, ajustada a las posibilidades de cada productor. . Apoyar en los procesos de gestión organizativa, comercial y productiva de los productores en forma articulada.

IMPORTE TRANSFERIDO:	G. 160.000.000

Antecedentes:

El Ministerio de Industria y Comercio ha transferido a la Federación de Cooperativas de Producción en representación de los 16 Productores de los Comités del Departamento de Paraguarí, la suma de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) conforme al Contrato de Incubación Empresarial N° 011/2012 para dar cumplimiento a los objetivos previstos, establecidos en el Plan de Negocios del Programa Incubadora de Empresas.

Conforme a la rendición de cuentas presentada, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, se han realizado los siguientes gastos:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE G.
1	Adquisición e instalación de componentes para el sistema de riego para productores.	152.000.000
2	Asesoramiento y capacitación de 13 productores de stevia en el manejo de agua e instalación de sistema de riego	4.000.000
3	Elaboración de Plan de Negocio	4.000.000
Total:		**160.000.000**

El ítem N° 1 corresponde a los componentes adquiridos para los 16 Productores tales como: motobombas de 1.5 hp, cinta de goteo, tubería de polietileno de 1 ½ estándar, kit de reservorio, válvula de retención, filtros, conectores, etcétera.

Verificación In Situ:

A fin de realizar una comprobación del cumplimiento del plan y objetivos de este emprendimiento, en el mes de mayo de 2014, se ha realizado verificaciones in situ en las fincas de productores, las cuales han sido tomadas por muestras.

Observación N° 55

Localidad de Quyquyhó del Departamento de Paraguarí,

Productor: Sr. Ponciano Crispín Samaniego

1. Los componentes del sistema de riego proveídos al Sr. Samaniego se localizan en los alrededores de la vivienda tales como: tuberías, conectores y kit de 50.000 litros para reservorio, como así también se ha visualizado equipos guardados en un depósito del interior de la vivienda, como ser: cinta de goteo, motobomba, filtros, etcétera, varios de los cuales se encuentran aun con los envoltorios originales, manifestando el productor que los mismos **nunca fueron instalados. Señala además, que existe una gran confusión referente a los pasos a seguir para el cuidado del ka'a he'e y que en el momento de nuestra visita no tenía aún ninguna información de la provisión de los plantines.**

   Asimismo manifiesta que la asistencia técnica es poco clara.

2. En el momento de la visita no se pudo visualizar ninguna planta de ka'a he'e en las parcelas indicadas por el productor como las que serían preparadas para el cultivo.

3. La estructura del reservorio de agua se encuentra inconclusa.

		
Los componentes del sistema de riego dispersos alrededor de la vivienda. .		Parcela para el cultivo se encuentra llena de malezas.

 	
Equipos del sistema de riego que se encuentran aun con los envoltorios originales	Reservorio de agua inconcluso

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

Evaluación de descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice*: La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*. Nos ratificamos

El equipo auditor pudo corroborar que no se ha logrado cumplir el objetivo previsto en los planes de negocio ya que observó implementos para la instalación en sus envoltorios originales e instalación parcial, por lo que no pudo visualizar producciones de Ka´a He´e.

Al respecto la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y el* Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 160.000.000. (Guaraníes ciento sesenta millones) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocios denominado "Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo en la finca de 16 productores de 4 comités del Distrito Quyquyho y 2 comités del Distrito de la Colonia María Antonia del distrito de Mbuyapey para el cumplimiento de los objetivos previstos en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de Planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas que como Anexo I forman parte del contrato.*

Observación N° 56

Productor: Sr. Francisco Ortiz

1. Los componentes del sistema de riego proveídos al Sr. Ortiz se encuentran guardados en dos viviendas de su propiedad, asimismo señala que el sistema de riego **nunca fue instalado y que la asistencia técnica por parte de la empresa proveedora y el Ministerio de Industria y Comercio fue nula.** Sugiere además que el presente proyecto sea revertido para la siembra de otros cultivos ya que el emprendimiento de cultivo de ka'a he'e e le ha ocasionado pérdidas económicas.

2. En el momento de la visita no se pudo visualizar ninguna planta de ka'a he'e e en las parcelas indicadas por el productor como las que serían preparadas para el cultivo.

3. La construcción del reservorio de agua descrito en el proyecto no se ha construido debido a que en la misma propiedad prevista para el cultivo de ka'a he'e e existe un pozo de agua de 12 metros.





Parcela para el cultivo con malezas y pozo de agua de 12 metros.



Componente del sistema almacenados en la vivienda





Equipos del sistema de riego que se encuentran aun con los envoltorios originales depositados en las habitaciones de la vivienda.

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Se realizó la revisión de documentos y pudo corroborase de que el Señor Francisco Ortiz no figura como beneficiario dentro del cuadro descrito en la Nota enviada al Programa por FECOBROD de fecha 05 de Noviembre, donde se remitía la modificación en la nómina de beneficiarios de los sistemas de riego.*

Se pudo verificar que el referido productor no es miembro de ninguno de los Comités seleccionados para recibir beneficios del Programa a través de FECOPROD.

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice*:…La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

El equipo auditor pudo corroborar que no se ha logrado cumplir el objetivo previsto en el Plan de Negocio, ya que observó implementos para la instalación en sus envoltorios originales e instalación parcial, por lo que no pudo visualizar producciones de Ka´a He´e. Con respecto a lo manifestado por la Dirección de Auditoría Interna en donde menciona….*Se realizó la revisión de documentos y pudo corroborase de que el Señor Francisco Ortiz no figura como beneficiario dentro del cuadro descrito en la Nota enviada al Programa por FECOBROD de fecha 05 de Noviembre, donde se remitía la*

modificación en la nómina de beneficiarios de los sistemas de riego. Al respecto este equipo auditor al momento de la verificación In Situ, pudo constatar que el Sr. Francisco Ortiz fue beneficiario de la entrega de implementos y equipos para la producción de Ka´a He´e, evidenciando la falta de seguimiento y control al programa. Tampoco se logro cumplir con la asistencia técnica en los procesos por parte del equipo técnico de la Fundación Granular y FECOPROD tal como lo expresa el Sr. Francisco Ortiz y visualizado por este equipo auditor. Por todo lo expuesto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y el* Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 160.000.000. (Guaraníes ciento sesenta millones) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocios denominado "Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo en la finca de 16 productores de 4 comités del Distrito Quyquyho y 2 comités del Distrito de la Colonia María Antonia del distrito de Mbuyapey para el cumplimiento de los objetivos previstos en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de Planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas que como Anexo I forman parte del contrato.*

Observación N° 57

Productor: Sr. Humberto Guerrero

1. Parte de los componentes del sistema de riego proveídos al Sr. Guerrero se localizan en los alrededores de la vivienda tales como: tuberías, conectores, como así también se ha visualizado equipos guardados en un depósito del interior de la vivienda, como ser: cinta de goteo, motobomba, filtros, etc. varios de los cuales se encuentran aun con los envoltorios originales, manifestando el productor que **los mismos fueron instalados en parte. Señala además, que a la fecha de nuestra visita se encontraba a la espera de la provisión de los plantines, sin saber exactamente el momento óptimo para la siembra del ka'a he'e.**

2. En el momento de la visita no se pudo visualizar ninguna planta de ka'a he'e e en las parcelas indicadas por el productor como las que serían preparadas para el cultivo.

	
Equipos del sistema de riego que se encuentran aún en depósito de la vivienda con los envoltorios originales	Equipos dispersos por afuera de la vivienda
	
Parcela para el cultivo se encuentra llena de malezas.	Instalación en parte del sistema de riego

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La observaciones 58, 59 y 60 corresponden a un mismo proyecto de FECOPROD "Producción de Ka`a H e`e con Sistema de Riego por Goteo en la finca de 16 productores de 4 comités del Distrito de Quyqyho y 2 comités de la Colonia María Antonia".*

  Los comités son los siguientes:

  Comité visitado por la Contraloría:

  - *Comité Isla Valle - Sr. Ponciano Samaniego y Humberto Guerrero*

Comités visitados por la Dirección General de Auditoría MIC.

- *Comité Lomita*
- *Comité San Blas*
- *Comité Mboi Cae*
- *Comité Guazú Corá*
- *Comité KoePyahú*

Comité de productores Lomita: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 17/02/2014, en entrevista con el Sr. Sinforiano Ledesma, manifiesta que el emprendimiento no se realizó debido a que solo proveyeron las cañerías y no se pudo completar el sistema de riego, los plantines para media hectárea que se habían suministrado se secaron.*
Comité de Agricultores Mboi Cae: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna de fecha 17 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Eulogio González manifestó que recibió la motobomba y los insumos para el sistema de regadío, pero los mismos no fueron instalados ni utilizados ya que la plantación no prendió al ser trasplantada, aclaró que lo proveído alcanzaba solo para ¼ de hectárea.*

Comité de Agricultores San Blas: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna de fecha 17 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Luis Carlos Ledezma, manifestó que el Comité no recibió ningún insumo para el sistema de riego, se constituyó la Empresa GRANULAR S.A. a realizar la Presentación del Proyecto en el local del Comité, siendo la misma la única visita de la Empresa.*

El mismo acota no haber estado en conocimiento de ser beneficiario ya que no firmaron ninguna solicitud ni tuvieron notificación del emprendimiento.

Los miembros entrevistados han coincidido en que no se realizó ninguna capacitación para el uso de los implementos.

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice*: La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

Asimismo, la Dirección de Auditoria Gestión del Ministerio de Industria y Comercio: informa que…*La observaciones 55, 56 y 57 corresponden a un mismo proyecto de FECOPROD "Producción de Ka´a He`e con Sistema de Riego por Goteo en la finca de 16 productores de 4 comités del Distrito de Quyqyho y 2 comités de la Colonia María Antonia".* Además esta dependencia del Ministerio de Industria y Comercio menciona que dentro de sus actividades de control también realizó algunas verificaciones a otros productores de la zona de la misma transferencia, constatando similares deficiencias de lo que observó el equipo auditor de la Contraloría General de la República. Por todo lo expuesto precedentemente el equipo auditor pudo corroborar que no se logrado cumplir el objetivo previsto en los planes de negocio, ya que visualizó implementos para la instalación en sus envoltorios originales e instalación parcial por lo que no pudo visualizar producciones de Ka´a He´e.

Al respecto, la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las*

respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 160.000.000. (Guaraníes ciento sesenta millones) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocios denominado "Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo en la finca de 16 productores de 4 comités del Distrito Quyquyho y 2 comités del Distrito de la Colonia María Antonia del distrito de Mbuyapey para el cumplimiento de los objetivos previstos en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de Planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas que como Anexo I forman parte del contrato.* Por lo expuesto precedentemente este equipo auditor se ratifica en las observaciones señalas.

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) a la Federación de Cooperativas de Producción, en representación de los 16 Productores de ka'a he'e, para la instalación del Sistema de Riego por Goteo de los Comités del Departamento de Paraguarí, sin que los mismos hayan logrado cumplir los objetivos previstos en el Plan de Negocio, conforme las Observaciones números **55), 56) y 57,** se incurrió la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución y* el *Contrato de Incubación Empresarial clausula primera: Objeto.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

OBSERVACIÓN N° 58

58.1 Productor: Sr. Miguel Román – Miembro del Comité Ko e Rory Icuá Porá

PROYECTO	Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo
OBJETIVO	- Asegurar la producción del Ka´a He´e durante todo el ciclo productivo a través de la tecnología - Implementar capacidades técnicas de producción de ka a He e - Instalar sistema de riego, ajustada a las posibilidades de cada productor - Apoyar en los proceso de gestión organizativa, comercial y productiva de los productores en forma articulada.
IMPORTE APROBADO	G. 159.767.000

RESPONSABLE	Federación de Cooperativas de Producción para 13 productores Comité Koé Rory y El Progreso

a) Instalación en forma parcial del sistema de riego

Se ha visualizado que los componentes de sistema de riego han sido instalados en parte, verificándose en el interior del depósito de su vivienda los componentes otorgados tales como: cañerías, cinta de goteo, conectores algunos de los cuales se encuentra aún en los envoltorios originales.

b) Producción insuficiente en base a lo estipulado en el plan de negocios

Cuatro productores de esta asociación se han unido en un solo predio para preparación y cultivo del ka'a he'e (corresponde 1/4 hectárea por productor). Al momento de la visita se pudo corroborar que solo ¼ de hectárea de las estipuladas en el plan de negocio estaban en producción y que las restantes estaban siendo cultivadas por plantas de poroto en vista de que la misma no era apta para el cultivo de ka'a he'e.

		
No se observan plantaciones de ka'a he'e	Caños sin instalar	Implementos en sus envoltorios originales

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna de fecha 5 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Eladio Román Cabrera, Presidente del Comité Ko`eRory manifiesta que en su domicilio beneficiando a 4 cuatros socios se ha instalado un vivero de 20 x 20 metros, con media sombra y sistema de riego, cuentan con un pozo artesiano de 60 mts. y un sistema de riego para 2 hectáreas.*

Se constató que se está utilizando un promedio de 1/3 de la capacidad instalada en promedio debido a la falta de infraestructura para el depósito y capital operativo.

El mismo menciona que los productores beneficiados nunca tuvieron relación directa con el Ministerio de Industria y Comercio, en toda ocasión el contacto fue el Sr. Cristobal Alderete Representante de la firma Granular S.A.

Evaluación de descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*. Nos ratificamos:

a) El equipo auditor pudo corroborar que no se cumplió el objetivo previsto en los planes de negocio, ya que observó implementos para la instalación en sus envoltorios originales e instalación parcial, por lo que no pudo visualizar producciones de Ka´a He´e.

b) También en lugar de visualizar plantaciones de Ka´a He´e se visualizó otro tipo de plantaciones como poroto por lo que no se logro cumplir con el objetivo trazado en el plan de negocios producir y acopiar 22.750 kg.de Ka´e He´e anualmente por medio del sistema de riego por lo que además tampoco se han logrado obtener los mejores resultados económicos por medio de esta estrategia.

N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 159.767.000. (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) para ser aplicada a la ejecución del Plan de Negocio denominado "Producción de ka´a he´e con sistema de riego por goteo en la finca de 13 productores de 2 comités de Caaguazú: Comité Koe Rory y Comité el Progreso" para el cumplimiento de los objetivos previstos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas, que como Anexo I forman parte del presente contrato*

58.2 Productor: Sr. Cantalicio Caballero– Miembro del Comité El Progreso

a) Instalación en forma parcial del Sistema de riego

Se ha visualizado que los componentes de sistema de riego han sido instalados en parte, algunos de los cuales se encuentran a los alrededores de la vivienda como son las cañerías, conectores, implementos para plantines, observándose además, el interior del depósito de la vivienda, implementos entregados en sus envoltorios originales.

b) Falta de preparación e instalación para el cultivo del producto

En el momento de la visita no se ha visualizado la preparación de tierra para las parcelas destinadas a la siembra correspondiente (1/4 hectárea por productor) encontrando en el lugar malezas de todo tipo.

En el siguiente cuadro se puede observar los insumos no instalados y envueltos en sus envoltorios de entrega:

	
Caños no instalados	Insumos en sus envoltorios originales

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

Evaluación de descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

a) El equipo auditor pudo corroborar que no se logrado cumplir el objetivo previsto en los planes de negocio ya que observo implementos para la instalación en sus envoltorios originales e instalación parcial por lo que no pudo visualizar producciones de Ka´a He´e incumplimiento de esa manera la clausula primera del contrato de Incubación Empresarial Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 159.767.000. (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) para ser aplicada a la ejecución del Plan de Negocio denominado "Producción de ka´a he´e con sistema de riego por goteo en la finca de 13 productores de 2 comités de Caaguazú: Comité Koe Rory y Comité el Progreso" para el cumplimiento de los objetivos previstos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas, que como Anexo I forman parte del presente contrato.*

b) También en lugar de visualizar plantaciones de Ka´a He´e se visualizo otro tipo de plantaciones como poroto por lo que no se logro cumplir con el objetivo trazado en el plan de negocios producir y acopiar 22.750 kg. de Ka´e He´e anualmente por medio del sistema de riego por lo que además tampoco se han logrado obtener los mejores resultados económicos por medio de esta estrategia. En los puntos a) y b), este equipo auditor se ratifica.

   Al respecto *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE*

RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, Asimismo, incumplimiento de esa manera el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 159.767.000. (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) para ser aplicada a la ejecución del Plan de Negocio denominado "Producción de ka´a he´e con sistema de riego por goteo en la finca de 13 productores de 2 comités de Caaguazú: Comité Koe Rory y Comité el Progreso" para el cumplimiento de los objetivos previstos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la Comisión Evaluadora de planes de negocios del Programa Incubadora de Empresas, que como Anexo I forman parte del presente contrato*

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 a 13 productores Comité Koé Rory y el Progreso para la Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo la suma de G. 159.767.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) sin haber logrado cumplir los objetivos trazados, evidenciados conforme observaciones números **58.1.** a), b) y **58.2**. a), b), no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto.

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 59

Productor: Sr. Fidel Pizurno

PROYECTO	Producción y Comercialización de Productos Hortícolas con Valor Agregado
OBJETIVO	- Introducir tecnologías en las parcelas de producción frutihorticolas de cada miembro del comité para mejorar la productividad de los principales rubros que son producidos por el comité - Procesar la producción primaria obtenida con la implementación de nuevas tecnologías apropiados para los asociados del comité para darle un valor agregado a la producción primaria de la organización - Comercializar la producción frutihorticola del comité en forma conjunta para generar mayores márgenes de ganancia para los asociados.

IMPORTE APROBADO	G. 157.338.000.-
RESPONSABLE	Comité de Productores Tayy

a) Entregas realizadas de motobombas para agua no acorde a las necesidades de los productores

El Ministerio de Industria y Comercio transfirió fondos para la compra de 16 motobombas para agua de 1.5 hp por un costo total de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) a los diferentes miembros del comité. En atención a lo manifestado por el entrevistado solo cuatro productores utilizan los motores adquiridos, debido a que los mismos no son de utilidad para la extracción de agua del pozo. Al respecto el cheque fue depositado por el comité en una cuenta de ahorro y precedentemente realizaron una boleta de extracción entregado al Sr. Invernisi (conforme acta de verificación) para la realización de las compras de los implementos, constatando que la administración de los fondos fue realizado por un tercero ajeno al comité.

b) Implementos no utilizados por los beneficiarios

Se pudo observar que los implementos adquiridos se encontraban distribuidos en lugares de sus viviendas, siendo en algunos casos implementos envueltos en sus paquetes originales tales como: empaquetadora con film pvc, rollos de mulchins, motobombas para agua, bandejas de embalaje de isopor.



Bandejas de isopor envueltos en sus paquetes originales



Motobomba para agua en caja

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

a) El Ministerio de Industria y Comercio no ha logrado cumplir con los objetivos previstos en el plan de negocios que contempla mejorar la productividad de los principales rubros que son producidos por el comité de esta manera generar mayores ingresos para las familias. Este equipo auditor en verificación in situ no ha visualizado producciones frutihorticolas ya que las motobombas proveídos por el programa de Incubadora de Empresas no ha sido de utilidad para los socios por lo que no se ha logrado generar mayores ingresos para las familias utilizando dicha tecnología.

b) El equipo auditor además pudo corroborar in situ la falta de instalación de los implementos los cuales fueron visualizados en sus envoltorios originales, o instalados en forma parcial por lo que no pudo visualizar producciones de ka´a he´e.

La *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos,* Asimismo, incumplimiento de esa manera el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto que dice: *El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 157.338.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil) para ser aplicada a la ejecución del plan de negocio denominado Producción y Comercialización de Productos hortícolas con valor agregado, para el cumplimiento de los objetivos previstos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen en la comisión Evaluadora de planes de negocios del Programa Incubadoras de Empresas, que como Anexo IV forman parte del presente contrato.* En los puntos a) y b) este equipo auditor se ratifica.

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio a través Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 157.338.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil) para la Producción y Comercialización de Productos Hortícolas con Valor Agregado del Comité de Productores Tayy, que no ha logrado cumplir con los objetivos a través de la implantación de sistema de riego, no ajustándose al Contrato de Incubación Empresarial clausula primera: Objeto.

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 60

Productor: Sr. Arnaldo Britez

DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - EUSEBIO AYALA

PROYECTO:	Producción y comercialización de almidón de Mandioca
OBJETIVO:	-Incentivar la producción de mandioca a nivel de pequeños y medianos productores de la zona a fin de garantizar materia prima para la planta productora de almidón – Mejorar la capacidad de la planta de producción de almidón de la Asociación mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes – Iniciar la operación en un 70% de la capacidad operativa en un turno de diez horas por día en el primer año
IMPORTE APROBADO:	G. 82.362.535.-
RESPONSABLES:	Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala

a) Transferencia realizada a la Asociación sin haber regularizado las deficiencias detectadas en auditorias anteriores

La asociación de Productores Agroindustriales no regularizó las observaciones detectadas por la auditoría realizada por la Contraloría General de la República en el marco de la resolución CGR 733/2011 de las adquisiciones de implementos para la instalación de una procesadora de almidón de mandioca y aun así fue beneficiada con transferencias de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco) para el fortalecimiento en el rubro de dicha producción. Asimismo, no se visualizó las rendiciones de cuenta originales, manifestando el entrevistado que se encuentra en poder de la administradora.

b) Incumplimiento de Contrato de Incubación Empresarial N° 012/2012 Clausula Uno: Objeto

La transferencia se realizó para activar la producción de almidón en la fábrica a través de capital operativo, iniciar la operación en un 70% de la capacidad operativa en un turno de diez horas por día en el primer año, además mejorar la capacidad de la planta de producción de almidón mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes. Verificación in situ se encontró la fábrica cerrada sin operarios trabajando.

c) Faltante de Bienes de Uso conforme adquisición

Se pudo observar según verificación in situ realizada en fecha 24 de febrero del corriente año en la ciudad de Eusebio Ayala que en cuanto al equipo informático adquirido por la asociación se ha visualizado solo la impresora manifestando que las demás partes se encuentran en la casa de la administradora. Los bienes no visualizados ascienden a G. 2.375.000 (dos millones trescientos setenta y cinco mil).

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Faltante de bienes adquiridos conforme verificación In situ				
a) Adquisición según rendición de cuentas			**b) Según Verificación**	**(a-b) Diferencia G.**
Nro de factura	**Bien adquirido**	**Importe G.**		
002-001 0157122	Notebook Hacer 5750 z	2.275.000	No visualizado	2.275.000

	Maletín para Notebook	100.000	No visualizado	100.000
Total de bienes no visualizado en G.				**2.375.000**

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio y Verificación In situ

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - MIC

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Se pudo verificar que la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala fue beneficiada con el aporte de varios proyectos, sin embargo no se han podido ubicar documento alguno que haga mención de la necesidad de regularizar observaciones de ninguna auditoría anterior, para ser beneficiario de los Programas.*

CUADRO Nº 8

Programa	***Insumos***	***Importe,***
Fortalecimiento al Sector Microempresarial	Motocultores	135.200.000
Incubadora de Empresas	Capital Operativo	82.362.535
Total		**217.562.535**

La Dirección General de Auditoría tiene prevista en cumplimiento a la Resolución Nº 16 "Por la cual se instruye a la Auditoría Interna Institucional a realizar una Auditoría Especial desde el inicio al cierre del Programa Incubadora de Empresas" realizar la visita a la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala.

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo manifestado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

a) Si bien la Auditoria menciona en su descargo…*Se pudo verificar que la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala fue beneficiada con el aporte de varios proyectos, sin embargo no se han podido ubicar documento alguno que haga mención de la necesidad de regularizar observaciones de ninguna auditoría anterior, para ser beneficiario de los Programas.* Asimismo, Conforme a la evaluación del Plan de mejoramiento realizado por la contraloría en donde se menciona que el Ministerio de Industria y Comercio no remite acciones de mejoramiento tendientes a implementar medidas para el control y custodia de los bienes y para

poner a disposición dichos bienes para verificación de los órganos de control. En conclusión este equipo auditor en el momento de la verificación In Situ encontró la misma situación por lo que se evidencia que el Ministerio de Industria de Comercio hizo caso omiso a la observación y recomendación, y a criterio de esta auditoría no correspondía realizar la transferencia a dicha asociación. Por todo lo expuesto nos ratificamos en la Observación señalada.

b) Este equipo auditor en verificación in situ encontró la fabrica cerrada sin operarios trabajando por lo que se observa la falta de cumplimiento de las metas propuestas en el plan de negocios de aumentar la capacidad de procesamiento; primeramente en iniciar la operación en un 70% de la capacidad operativa en un turno de diez horas por día en el primer año y el segundo año pasar al 80% y a partir del tercer año en adelante al 100%. Se observa por lo tanto que no se logro mejorar la capacidad de la planta, que no se aplicaron medidas administrativas y operativas eficientes además de la falta de acompañamiento por parte del programa; por lo que se incumple la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*la, y *el Contrato de Incubación Empresarial* **N° 012/2012** *Clausula Primera Objeto:*

c) En lo que respecta al equipo informático adquirido por la asociación este equipo auditor en la verificación in situ no ha visualizado dicho bien en el local de la Asociación de Agroindustriales y que según acta se encontraban en el domicilio de la Secretaria por lo que se puede corroborar la falta de una persona responsable de los bienes pertenecientes a la Asociación Asimismo el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno**, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA** - *Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones.*

En los puntos a), b) y c) este equipo auditor se ratifica.

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio a través del El Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco) a la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala, al respecto, esta asociación fue beneficiada sin haber regularizado las observaciones realizadas en la Auditoría anterior por la Contraloría Resolución General de la República conforme la Resolución CGR N° 733/2011, Asimismo, no ha logrado cumplir los objetivos trazados para Mejorar la capacidad de la planta de producción de almidón de la Asociación mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes, señaladas en las observaciones **a) y b).** También, no se visualizo en el local el equipo informático adquirido por la asociación, descrito en la observación **c),** no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPITULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, Contrato de Incubación Empresarial* **N° 012/2012** *Clausula Primera Objeto:..*y el *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno****, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA***

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá implementar acciones a fin de recuperar los bienes no visualizados observados en auditoria anterior, y de esta auditoría. Además, deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control para el logro de los objetivos del proyecto, y fortalecer el control interno en lo que respecta al seguimiento o monitoreo: consistente en el proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 61

Productor: Sr. Víctor Britos – Presidente de la Asociación

PROYECTO	Compra de maquinarias - Instalación de un predio
OBJETIVO	Instalación de un taller corte y confección - Capacitación y producción de textiles – Compra de maquinarias
IMPORTE APROBADO	G. 153.708.500
RESPONSABLES	Asociación de pequeños y medianos Productores Potrero Angelito

Deficiencias en la infraestructura de la construcción.

En la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero del corriente año en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera se pudo observar que el predio construido para la asociación se encuentra con deficiencias, que conforme a manifestaciones del entrevistado el techo se encuentra con goteras, se evidencia dicha situación con las maquinas textiles cubiertas con bolsas de plástico para evitar que se mojen. Además se observó que la instalación eléctrica se encuentra instalada por fuera de las paredes en forma desprolija. Conforme a las expresiones de los socios entrevistados queda pendiente la terminación de la obra por parte del contratista que según rendiciones de cuentas presentadas ya se han pagado en su totalidad por la construcción por un valor de G. 64.489.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil). A continuación se muestra alguna toma fotográfica para una mejor comprensión:

		
Fachada posterior de la construcción desprolija donde se produce las goteras	Maquinarias cubiertas por goteras en el techo	Instalación eléctrica informal

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - MIC

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna de fecha 19 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Víctor Britos Ferreira, manifestando en cuanto al punto referido que la construcción del local se encuentra a medio terminar, debido a que el importe, destinado al mismo no alcanzó a causa de errores en el cálculo del presupuesto hecho por la Asociación.*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo mencionado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

En la verificación in situ este equipo auditor pudo corroborar que el plan de negocio no se logró aplicar en su totalidad ya que la instalación en el predio de la Asociación de un taller de costura no ha finalizado. Asimismo, la infraestructura que se pudo visualizar se encuentra con deficiencias como ser las goteras por lo que las maquinarias permanecen cubiertas para evitar que se mojen. Por todo lo expuesto se puede decir que el Programa de Incubación N° 007/2012 no ha logrado cumplir con *la Clausula Numero uno del Contrato: Objeto* ya que se ha hecho el desembolso para la instalación de dicho taller y este no ha sido terminado en el momento de la verificación in situ, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio Transfirió a través del Proyecto Incubadora de Empresas en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 64.489.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil) en su primer desembolso a la Asociación de pequeños y medianos Productores Potrero Angelito para la instalación de un taller de corte y confección, sin que la asociación haya cumplido los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la construcción fue pagada en su totalidad y entregado con deficiencias, ya que en verificación se visualizo que el techo se encuentra con goteras. Además, se constata que la instalación eléctrica se encuentra instalada por fuera de las paredes en forma desprolija, no ajustándose con la *Cláusula Número uno del Contrato: Objeto*.

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio junto con los responsables del Proyecto deberá realizar la investigación del caso y si corresponde hacer cumplir al contratista para corregir las deficiencias detectadas en la construcción. Asimismo, implementar mecanismos de control, evaluación, y seguimientos a las actividades de ejecución de los beneficiarios para el logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 62

Productor: Sr. Ladislao Fretes

PROYECTO	Construcción de un galpón de 70 mts2
OBJETIVO	Centro de Acopio de leche para producción y comercialización
IMPORTE APROBADO	G. 160.000.000
RESPONSABLES	Asociación de Productores Agropecuarios Yhaguy Poty

Falta de Bienes adquiridos conforme rendición de cuentas

En la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera; se pudo observar la falta de 3 (tres) equipos para control de calidad y 1 (un) Termómetro digital para leche con medidor de temperatura y PH por valor de G. 3.810.000 (Guaraníes tres millones ochocientos diez mil), que conforme rendición de cuentas presentada por Fecoprod se evidencia el pago de la compra en la factura N° 8.508 de Agrotambo S.A fecha 4 de diciembre 2012, y según manifestaciones de los beneficiarios finales entrevistados no han recibido dichos equipamientos. En el siguiente cuadro se detalla dicho faltante:

AGROTAMBO S.A – FACTURA N° 001 001- 000 8508			
CANT	**FECHA: 4/12/12**	**PRECIO UNITARIO G.**	**TOTAL G.**
3	Equipos para control de calidad	150.000	450.000
1	Termómetro Digital p/ leche con medidor y Ph	3.360.000	3.360.000

TOTAL G.	**3.810.000**

Fuente: rendición de cuentas Ministerio de Industria y Comercio y verificación in situ

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - MIC

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Según Acta de Intervención de la Dirección General de Auditoría Interna de fecha 19 de Febrero de 2014, en entrevista con el Sr. Derlis Villasanti, momentos en los que realizábamos la verificación de lo presentado en la rendición de cuentas, constatamos la falta de tres equipos para control de calidad y un termómetro digital para leche con medida de temperatura y PH, siendo confirmado por el entrevistado que dichos elementos no fueron recibidos por la Asociación.*

Evaluación de descargo

Tomando en consideración lo mencionado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* dispone en su artículo 56: Contabilidad Institucional: *las unidades institucionales de Contabilidad, realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme la ley y la Reglamentación respectiva,* en el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales: *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada Organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*
Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA: *se efectuarán Constataciones físicas, por lo menos una vez al año, a fin de verificar la existencia real de los Inventarios y su estado de conservación. Quienes hagan la toma física de inventarios serán personas ajena a las encargadas de su control. Dichos inventarios serán periódicos*

Conclusión

Se constata que conforme la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera; la falta de 3 (tres) equipos para control de calidad y 1 (un) Termómetro digital para leche con medidor de temperatura y PH por valor de G. 3.810.000 (Guaraníes tres millones ochocientos diez mil), que conforme rendición de cuentas presentada por Fecoprod se evidencia el pago de la compra en la factura N° 8.508 de Agrotambo S.A fecha 4 de diciembre 2012, y según

manifestaciones de los beneficiarios finales entrevistados no han recibido dichos equipamientos. En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio y los responsables del Proyecto deberán realizar las investigaciones pertinentes a fin de identificar el destino de estos bienes y recuperar los mismos, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Además deberán poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Observación N° 63

PROYECTO	Producción y Comercialización de almidón de mandioca
OBJETIVO	Producir almidón de mandioca utilizando eficientemente la planta almidonera con que cuenta la cooperativa y la producción de mandioca de los asociados
DISTRITO	Britez Cué
IMPORTE APROBADO	81.141.160.-
RESPONSABLE	Cooperativa Multiactiva de ahorro, crédito, producción consumo y servicios "BRITEZ CUE "LTDA

a) Falta de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos

Se observa que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, PRODUCCIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS "BRITEZ CUE "LTDA no ha realizado las rendiciones de cuentas en el Ministerio de Industria y Comercio por un Importe de G. 30.898.250 (Guaraníes Treinta millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta). En el siguiente cuadro se detalla dicha situación:

DETALLE DEL PAGO A BENEFICIARIO Y RENDICION DE CUENTAS			
STR N°	a) IMPORTE PAGADO G.	b) IMPORTE RENDIDO G.	(a - b) IMPORTE SIN RENDICIÓN G.

166525	81.141.160	50.242.910	30.898.250

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio

b) Rendición fuera del plazo establecido

Se evidencia que la rendición realizada por valor de G. 50.242.910 (Guaraníes cincuenta millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos diez) fue realizada fuera del plazo establecido conforme al contrato Nro. 027/2012 clausula séptima establece el plazo de dos meses y quince días después de recibir la transferencia de los recursos.

En el siguiente cuadro se detalla la observación:

DETALLE DEL PAGO			DETALLE DE RENDICIÓN			(a-b) DIAS DE ATRASO
STR N°	IMPORTE PAGADO G.	FECHA DE PAGO	**a)** FECHA ESTABLECIDA	IMPORTE RENDIDO G.	**b)** FECHA DE RENDICION	
166 525	81.141.160	20/02/2013	05/05/2013	50.242.910	27/06/2013	52 DÍAS

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En el Ítem Nº 59 del Acta de Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 Emprendimientos, declarando en el mismo que el expediente citado cuenta con presentación total de Rendición de Cuentas.*

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue:

a) *Se visualizó que en el expediente con STR Nº 166525 de la Cooperativa Britez Cué LTDA, se encontraba rendición parcial, descrita en el siguiente cuadro.*

CUADRO Nº 9

STR	Importe Pagado	Importe Rendido que obra en el expediente.	Saldo de rendición sin visualizar en expediente
166.525	81.141.160	32.075.460	
		18.167.450	
Total		**50.242.910**	**30.898.250**

La rendición de Cuentas del saldo por valor de G. 30.898.250 se pudo visualizar en el expediente de la Cooperativa Britez Cué LTDA obrante en la Dirección General de Auditoría Interna. Se adjunta copia de las rendiciones.

b) *Se detalla la presentación de las 3 (tres) Rendiciones de Cuentas visualizadas en el expediente de la Cooperativa Britez Cué Ldta. obrante en la Dirección de Auditoría Interna:*

CUADRO Nº 10

STR	Importe Pagado	Importe Rendido	Fecha de Presentación de rendición.	Fecha establecida por Contrato	Días de atraso
166.525	81.141.160	32.075.460	04/06/2013	05/05/2013	88
		18.167.450	27/06/2013		
		30.898.000	02/08/2013		
Total		**81.140.910**			

Evaluación de Descargo

a) Tomando en consideración lo expuesto por la institución que informa cuanto sigue:….*La rendición de Cuentas del saldo por valor de G. 30.898.250 (Guaraníes treinta millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta) se pudo visualizar en el expediente de la Cooperativa Britez Cué LTDA obrante en la Dirección General de Auditoría Interna. Se adjunta copia de las rendiciones,* este equipo verificó los documentos presentados en el descargo y efectivamente son documentos de las rendiciones de cuentas que en el trabajo de campo el MIC no remitió al equipo auditor, y teniendo en cuenta que satisface el descargo al equipo auditor, se rectifica en la observación.

b) Rendición fuera del plazo establecido este equipo se ratifica ya que no se ha cumplido el *Contrato de Incubación Empresarial Clausula Séptima: Administración de fondos que dice…. Realizar las rendiciones de fondos recibidos conforme lo solicitado por el contratante: a más tardar dos meses y quince días después de recibir la transferencia de recursos financieros.*

Conclusión

Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 que la Cooperativa Britez Cué del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas por la suma de G. 81.140.910 **(**Guaraníes ochenta y un millones ciento cuarenta mil novecientos diez) fuera del periodo establecido, no ajustándose al *Contrato de Incubación clausula séptima* correspondiente a dicho Programa.

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio y los responsables del Proyecto, deberán implementar mecanismos de control y seguimiento, a fin de hacer cumplir los requerimientos de las normativas legales vigentes, de tal manera que la rendición de cuentas se realice en tiempo y forma.

Observación N° 64

Productor: Sr. Víctor Martens

PROYECTO	Instalación de dos centros de acopio de leche
OBJETIVO	- Comercializar 800 Lts de leche diaria a los 12 meses de iniciado el proyecto - Capacitar en forma constante a 34 productores en la producción de leche al inicio del primer año del proyecto - -34 familias socias perciben ingresos a través de la venta de leche a la Cooperativa - 34 familias socias mejoran su nutrición en cuanto al consumo de leche
IMPORTE APROBADO	G. 254.515.245

RESPONSABLE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y SERVICIOS ECOMONTE LTDA – FILIAL 02 MARACANÁ

a) Verificación in situ fabrica sin funcionamiento

En el momento de la verificación in situ realizada en fecha 6 (seis) de mayo en la ciudad de Curuguaty Colonia Maracaná - centro de acopio de leche se encontraba sin funcionamiento, que según manifestaciones del entrevistado se debe a la caída del puente sobre el Rio Curuguaty´y hace aproximadamente 4 (cuatro) meses por lo que no se pudo visualizar la producción de 800 litros diarios que deberían producir contemplados en el plan de negocios, por lo que no se cumple con la cláusula número uno del contrato objeto, además encontramos algunos equipamientos en desuso como se puede apreciar en las siguientes fotografías:



Equipos con telaraña por desuso



Enfriadora en desuso



Fachada del centro de Acopio – Maracana

b) Falta de Bienes adquiridos conforme rendición de cuentas

En la Verificación in situ se pudo observar la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), que conforme rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se evidencia el pago de la compra conforme la factura N° 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A fecha 1 de abril del 2013. En el siguiente cuadro se detalla dicho faltante:

BBO LOGISTISC S.A – FACTURA N° 001 001- 0000457			
CANT	**FECHA: 01/04/2013**	**PRECIO UNITARIO G.**	**TOTAL G.**
1	Bascula electrónica	3.000.000	3.000.000
TOTAL G.			**3.000.000**

Fuente: Rendición de Cuentas y Verificación in situ

c) Rendiciones presentadas fuera del plazo establecido

Se pudo observar en las rendiciones de cuentas presentadas a esta auditoría tiene un atraso de hasta 54 días. En el siguiente cuadro se puede detallar como ejemplo el pago y la fecha de presentación de la rendición de cuentas según nota:

Rendición fuera del plazo establecido				
Fecha de pago	**Importe G.**	**Fecha establecida**	**Fecha de Rendición**	**Días de atraso**
21/12/2012	254.515.245	08 /03/2013	2/05/2013	54 días

Fuente: Rendición de cuentas Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *El punto C ya fue observado y respondido dentro de la Observación Nº 54, el ítem correspondiente a la STR Nº 135777. La Dirección General de Auditoría Interna tiene prevista en cumplimiento a la Resolución Nº 16 "Por la cual se instruye a la Auditoría Interna Institucional a realizar una Auditoría Especial desde el inicio al cierre del Programa Incubadora de Empresas" realizar la visita a la Cooperativa ECOMONTE LTDA- Filial Maracaná*.

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo mencionado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

a) Verificación in situ fabrica sin funcionamiento**,** este equipo auditor llegó hasta las instalaciones del centro de acopio de leche donde se observo que los objetivos previstos en el plan de negocios aprobados como son las de aumentar la producción de leche de socios productores, comercializar la producción de leche de los socios, generar empleos a los socios; no han sido cumplidos ya que el centro se encontraba cerrado sin funcionamiento. Se puede apreciar en las fotografías que los equipos se encuentran en desuso. Por todo lo expuesto nos ratificamos en la observación.
   Al respecto, la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*.

b) **Falta de Bienes adquiridos conforme rendición de cuentas.** En el momento de la verificación in situ, no fue visualizada la báscula electrónica por lo que se puede observar el

centro no cuenta con ninguna persona encargada de la custodia de la misma, lo que demuestra que no existen medidas adecuadas para el control y seguridad de los bienes.

c) **Rendiciones presentadas fuera del plazo establecido,** en el trabajo de campo se pudo verificar que las rendiciones de cuentas se ha presentado con notable atraso, incumpliendo así el Contrato de Incubación en la Clausula Séptima: Administración de Fondos….*Realizar las rendiciones de fondos recibidos conforme lo solicitado por el contratante: a más tardar dos meses y quince días después de recibir la transferencia de recursos financieros.*

En tal sentido en las observaciones b) y c) nos ratificamos. Al respecto la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*..Asimismo, *el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA: se efectuarán constataciones físicas, por lo menos una vez al año, a fin de verificar la existencia real de los inventarios y su estado de conservación. Quienes hagan la toma física de inventarios serán personas ajenas a las encargadas de su control.* ***Rendiciones presentadas fuera del plazo establecido,*** *en el trabajo de campo se pudo constatar que las rendiciones de cuentas se ha presentado con notable atraso incumpliendo así el Contrato de Incubación Empresarial Clausula Séptima: Administración de Fondos….Realizar las rendiciones de fondos recibidos conforme lo solicitado por el contratante: a más tardar dos meses y quince días después de recibir la transferencia de recursos financieros.*

Conclusión

a) El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2013 la suma de 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) a la Cooperativa Multiactiva De Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda – Filial 02 Maracaná para instalación de acopiadora de leche, constatándose que según verificación in situ realizada ciudad de Curuguaty Colonia Maracaná - centro de acopio de leche se encontraba sin funcionamiento, por lo que no se pudo visualizar la producción de 800 litros diarios que deberían producir contemplados en el plan de negocios, además encontramos algunos equipamientos en desuso, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.*

b) Se constató en la verificación in situ la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), que conforme rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se evidencia el pago de la compra conforme la factura N° 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A fecha 1 de abril del 2013, no ajustándose al *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

c) Se pudo constatar que el beneficiario realizó las rendiciones de cuentas por G. 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) con notable retraso de hasta 54 días, no ajustándose a lo estipulado en el Contrato de Incubación en la Clausula Séptima: Administración de Fondos.

Recomendación

a) El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

b) El Ministerio de Industria y Comercio y los responsables del Proyecto deberán realizar las investigaciones pertinentes a fin de identificar el destino de estos bienes y recuperar los mismos, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Además deberán poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

c) El Ministerio de Industria y comercio y los responsables del Proyecto, deberán implementar mecanismos de control y seguimiento, a fin de hacer cumplir los requerimientos de las normativas legales vigentes, de tal manera que la rendición de cuentas se realice en tiempo y forma.

DEPARTAMENTO SAN PEDRO

Observación N° 65

Presidente de la Unión de Pescadores: Sr. Vicente Bael Barrios

PROYECTO	Turismo Ecológico y Comedor Temático
OBJETIVO	- Paseos en bote - Servicios gastronómicos en un comedor temático - Gerenciamiento para la administración del Servicio Turístico - Capacitación en manejo de Cocina
IMPORTE APROBADO	G. 159.942.428
RESPONSABLE	UNIÓN DE PESCADORES DE PUERTO ANTEQUERA

a) Incumplimiento de Contrato de Incubación Empresarial N° 014/2012 Cláusula Primera: Objeto.

En la Verificación in situ realizada en fecha siete de mayo del corriente año en la ciudad de Puerto Antequera a la Asociación de pescadores se pudo visualizar las instalaciones del comedor a orillas del Rio Paraguay que nunca fue puesta en marcha, evidenciando esta situación que el local fue puesto en alquiler para lograr mantenerlo, esto conforme manifestación del entrevistado.

b) Falta de Bienes – Motor Fuera de Borda marca Yamaha

Se observa que en el lugar no se encontró el motor Yamaha modelo 25 BMHS adquirido según factura N°1209 por valor de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) que conforme

manifestaciones del entrevistado se había hurtado. En el siguiente cuadro se detalla las metas no alcanzadas verificadas por este equipo auditor:

Incumplimiento de las metas previstas en el Plan de Negocio	
METAS	**Deficiencias detectadas en Verificación in situ**
Contar con un bote especialmente equipado para el servicio de paseo y traslado de turistas	Bote depositado en la casa del presidente de la Asociación
Capacitar al menos a 3 operadores del bote de paseo en temas de seguridad y atención al turista	Bote en desuso
Capacitar al menos 5 miembros de la asociación que puedan actuar como guías pescadores y turistas que lo requieran	No se encontraban miembros de la asociación en el local
Contar con un plantel capacitado de dos equipos de trabajo que van a rotar para la atención en el servicio gastronómico.	No se encontraron los equipos de trabajo para la atención de servicio gastronómicos
Servir al menos 1100 platos a base de pescado por mes	Comedor sin producción
Realizar al menos 172 servicios de paseos cortos alrededor de las islas que se encuentran frente al Puerto Antequera	Servicio de paseos en bote Inactivo

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio y verificación In Situ



Bote depositado en la casa del Presidente de la Asociación



Local usufructuado como despensa

DESCARGO DEL MIC

- **PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección General de Auditoría Interna tiene prevista en cumplimiento a la Resolución Nº 16 "Por la cual se instruye a la Auditoría Interna Institucional a realizar una Auditoría Especial desde el inicio al cierre del Programa Incubadora de Empresas" realizar la visita a la Unión de Pescadores de Puerto Antequera.*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo mencionado por la institución que dice: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*. Por lo tanto en los puntos a), b) y c) este equipo auditor se ratifica.

a) Incumplimiento de Contrato de Incubación Empresarial N° 014/2012 Cláusula Primera: Objeto. Este equipo auditor llegó hasta las instalaciones del Comedor donde se pudo corroborar el incumplimiento de varios objetivos previstos en el plan de negocios aprobado donde se fomentaría el turismo ecológico por el Rio Paraguay dicho componente consistiría en el paseo por un circuito alrededor de la isla. Como se puede ver en las fotografías el bote sin motor que se encontraba en desuso en el domicilio del Presidente. El plan de negocio contemplaba además Servicio gastronómico en un comedor temático que en el momento de verificación no estaba en funcionamiento cuya meta principal meta al del plan de negocios era convertir el emprendimiento en un centro turístico.

En tal sentido la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*..Asimismo, el *Contrato de Incubación Empresarial Clausula Primera: Objeto*

b) **Falta de Bienes – Motor Fuera de Borda marca Yamaha** este equipo auditor no logro constatar el motor Yamaha que fue adquirido según rendiciones de cuentas.

Asimismo, *el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA: se efectuarán constataciones físicas, por lo menos una vez al año, a fin de verificar la existencia real de los inventarios y su estado de conservación. Quienes hagan la toma física de inventarios serán personas ajenas a las encargadas de su control.*

Conclusión

Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 159.942.428 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho) a la Unión de pescadores de puerto Antequera del Programa para fomentar el turismo ecológico, sin embargo la asociación conforme verificación in situ se pudo visualizar las instalaciones del comedor a orillas del Rio Paraguay que nunca fue puesta en marcha, y que el local fue puesto en alquiler para lograr mantenerlo, incumpliendo con el contrato de Incubación Empresarial en la *Clausula Primera del: Objeto.* Asimismo, Se evidencia que en el lugar no se encontró el motor Yamaha modelo 25 BMHS adquirido según factura N°1209 por valor de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) que conforme manifestaciones del entrevistado se había hurtado, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.-* .Asimismo, el *Contrato de Incubación Empresarial Clausula Primera: Objeto, Asimismo, Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto. Además deberán realizar las investigaciones pertinentes sobre el caso del bien objeto de hurto y deslindar responsabilidades y en su caso recuperar, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 66

Productor Reinaldo Amarilla.

PROYECTO	Centro de Acopio de Leche
OBJETIVO	-Generar ingresos permanentes a familias de socios de las cooperativas -Aumentar la producción de leche de socios productores - Generar empleos a socios de la cooperativa
IMPORTE APROBADO	G. 254.515.245
RESPONSABLE	COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA FILIAL YASY CAÑY

a) Falta de equipamientos adquiridos conforme a Rendición de Cuentas.

En la Verificación in situ no fue encontrada la tina multiuso de 400 lts. Rendido por valor de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y báscula electrónica rendidos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) presentados en factura N° 458 de BBO Logistics en fecha 3 de mayo de 2013. Importe total de los equipamientos no visualizado en verificación in situ totalizan G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones).

BBO LOGISTISC S.A – FACTURA N° 001 001- 0000458			
CANT	**FECHA DE FACTURA 03/05/2013**	**PRECIO UNITARIO G.**	**TOTAL G.**
1	Bascula electrónica 300 kgr.	3.000.000	3.000.000
1	Tina multiuso de 400 lts.	24.000.000	24.000.000
TOTAL G.			**27.000.000**

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio y Verificación in situ

b) Falta de Rendiciones de Cuentas de la transferencia realizada por el Ministerio de Industria y Comercio.

En los legajos presentados a esta auditoría se constata que la Cooperativa Ecomonte presentó rendición de cuentas por un valor de G. 184.515.245 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) quedando pendiente de rendición un valor de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones). En el siguiente cuadro se detalla dicha situación:

STR	IMPORTE PAGADO G.	IMPORTE RENDIDO G.	IMPORTE PENDIENTE DE RENDICION G.
131019	254.515.245	184.515.245	70.000.000

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I. Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En el Ítem Nº 59 del Acta de Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, declarando en el mismo que el expediente citado cuenta con presentación total de Rendición de Cuentas.*

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En el expediente con STR Nº 131019 correspondiente al desembolso de **G. 254.515.245** (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco guaraníes) obra solamente la primera rendición por valor de **G. 184.515.245** (Ciento ochenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco guaraníes).*

*La segunda rendición por valor de **G. 70.000.000V** (Setenta millones de guaraníes) se encuentra en el expediente correspondiente a la Cooperativa ECOMONTE - Filial Yasy Kañy, obrante en la Dirección General de Auditoría Interna, se adjunta copia autenticada de las mismas.*

La Dirección General de Auditoría Interna tiene planificado en cumplimiento a la Resolución Nº 16 "Por la cual se instruye a la Auditoría Interna Institucional a realizar una Auditoría Especial desde el inicio al cierre del Programa Incubadora de Empresas" realizar la visita a la Cooperativa ECOMONTE Filial Yasy Kañy.

Evaluación de Descargo

a) En el momento de la verificación in situ no fueron visualizadas la Báscula electrónica 300 kgr. y una Tina multiuso de 400 lts. equipamientos que fueron adquiridos según rendición de cuentas.

Al respecto, la *LEY N° 1535/99,"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos*, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: *Se establecerá un sistema para el almacenamiento de los bienes; los mismos estarán bajo el cuidado de un empleado*

caucionado, responsable de su correcto manejo. El titular, por intermedio de la unidad administrativa respectiva, será responsable de establecer un sistema apropiado para la conservación, seguridad y administración de los bienes en existencia. El empleado encargado del ingreso y entrega de los bienes inventariados es responsable de su manejo y de su perfecta conservación, por lo cual deberá rendir una caución que respalde la ejecución de sus funciones y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA: *se efectuarán constataciones físicas, por lo menos una vez al año, a fin de verificar la existencia real de los inventarios y su estado de conservación. Quienes hagan la toma física de inventarios serán personas ajenas a las encargadas de su control. Dichos inventarios serán periódicos.* Por lo que nos ratificamos

b) Tomando en consideración el descargo hecho por la institución que dice: *En el Ítem Nº 59 del Acta de Corte Administrativo de fecha 12 de Febrero del 2014, en el punto 59 se presenta la planilla del estado de rendiciones de cuenta de los 54 emprendimientos, declarando en el mismo que el expediente citado cuenta con presentación total de Rendición de Cuentas.* La observación en el punto b) fue realizada considerando las documentaciones remitidas al equipo auditor. No obstante fueron enviados los respaldos correspondientes a la rendición de cuentas, dichas documentaciones satisfacen a este equipo auditor. Por lo tanto nos rectificamos.

Conclusión

Se constata que conforme verificación in situ no fueron encontrados bienes adquiridos con transferencias del ejercicio fiscal 2012 por G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) para el Centro de Acopio de Leche por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA FILIAL YASY CAÑY, esto bienes son: la tina multiuso de 400 lts. rendidos por valor de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y báscula electrónica por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) presentados en factura N° 458 de BBO Logistics en fecha 3 de mayo de 2013, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución* y *el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA:* y la *NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto. Además deberán realizar las investigaciones pertinentes sobre bien no visualizado en el momento de la verificación y deslindar responsabilidades y en su caso recuperar, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 67

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013		
TIPO	***2***	***Programas de Acción***
PROGRAMA	***1***	***Desarrollo del Sector Industrial***
Sub programa	***1***	***Desarrollo del sector industrial***
Grupo	***800***	***Transferencias***

Objeto de Gasto	***871***	***Transferencias de capital al sector privado***
FF	***DESCRIPCION***	
30	***Recursos Institucionales***	

Mala imputación Presupuestaria de los gastos.

Se constata que en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción - Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial - Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas se imputó gastos por la suma de G. 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programas de Acción, Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, Proyecto 4 Incubadora de Empresas.

Además se determina que el pago realizado observado más arriba fue aplicado sin las modificaciones presupuestarias establecidas para llevar a cabo los contratos de Incubación Empresarial entre la los beneficiarios y el Ministerio de Industria y Comercio.

Para una mejor comprensión se detalla los desembolsos realizados observación en el siguiente cuadro:

DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL												
DETALLES DE LA STRs								DETALLES CONTABLES				Contrato de Incubación
								Mayor				
Nº STR	O.G.	Fecha	F.F	Importe G.	Tipo	Prog.	Proy.	Nº Oblig.	Oblig. G.	Nº Pago	Importe G.	Numero
33.658	871	26/03/2013	10	200.000.000	2	1	1	4.446	200.000.000	9.306	200.000.000	01/2013
33.654	871	26/03/2013	10	227.892.692	2	1	1	4.448	227.892.692	9.305	227.892.692	02/2013
46.753	871	29/04/2013	10	160.000.000	2	1	1	6.392	160.000.000	11.736	160.000.000	05/2013
46.821	871	29/04/2013	10	160.000.000	2	1	1	6.417	160.000.000	11.735	160.000.000	04/2013
Total G.											747.892.692	
Fuente: Ejecución presupuestaria y legajo de rendición de cuentas												

DESCARGO DEL M.I.C.

➢ **DIRECCIÓN DE FINANZAS:** *Según Memorándum Nº 406/14 del 30/07/14.-*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Se constata que en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción-Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial-Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas se imputó gastos por la suma de 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponde a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programa de Inversión, Programa 1 Desarrollo del sector Industrial, Proyecto 4 Incubadoras de Empresas.*
Al respecto se informa debido a que el Proyecto Incubadora de Empresas a finalizado en diciembre de 2012 y habiendo deuda contraída y por depender este Proyecto de Acción – Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, a fin de que el Ministerio de Industria Comercio cumpla con el compromiso asumido por el estado Paraguayo.

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y comercio en su descargo informa que… *debido a que el proyecto Incubadora de Empresas a finalizado en diciembre de 2012 y que habiendo deuda contraída y por depender este Proyecto de Acción – Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, a fin de que el*

Ministerio de Industria Comercio cumpla con el compromiso asumido por el estado Paraguayo. Conforme lo mencionado en el descargo por la entidad para este equipo de auditoría resulta inconsistente la justificación, teniendo en cuenta que la Ley 1535/99 en uno de sus artículos menciona que no se podrá comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente, lo que significa que la entidad hizo caso omiso a esta norma. Por lo expuesto precedentemente nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto la Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****. La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.* ***Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica****.* ***No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto****. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción - Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial - Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas Imputó gastos en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programas de Acción, Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, Proyecto 4 Incubadora de Empresas.

Asimismo, se determina que el pago realizado observado más arriba fue aplicado sin las modificaciones presupuestarias establecidas para llevar a cabo los contratos de Incubación Empresarial entre la los beneficiarios y el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****., y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 6o.- Principios presupuestarios., y el Artículo 83.- Infracciones. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c)*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá cumplir y hacer cumplir las normativas legales vigentes para una eficiente ejecución presupuestaria de sus gastos, en lo sucesivo deberá realizar sus gastos

conforme el plan financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda, de tal manera a no realizar gastos que corresponden a otro proyecto o programa.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 68

Productor: Sr. Erivaldo Medeiro – Tesorero de la Cooperativa

PROYECTO	Fortalecimiento del Centro de cría de cerdos
OBJETIVO	-Producir y comercializar en el primer año 1680 lechones y a partir del segundo año 3060 lechones -Producir lechones con 20 kg de peso vivo a los 70 días de edad para entregar a los productores - Contar con un sistema administrativo- financiero implementado a los 4 meses de haber iniciado el emprendimiento
IMPORTE APROBADO	G. 227.892.696
DISTRITO	Britez Cué
RESPONSABLE	Cooperativa Multiactiva Britez Cué Ltda.

Incumplimiento de la Cláusula Primera: Objeto

Se observa que según el plan de negocios aprobado por el Ministerio de Industria y Comercio se debería de producir y comercializar en el primer año la cantidad de 1680 (mil seiscientos ochenta) lechones y el segundo año 3060 (tres mil sesenta) lechones, además de tener posibles mercados tales como: supermercados, despensas y carnicerías y llegar a otras ciudades acorde el Contrato N° 02/2013 clausula primera: Objeto; según verificación in situ realizada en fecha cinco de mayo del corriente año en la ciudad de Yby Pyta, se pudo constatar la cantidad de 400 lechones aproximadamente y en lo que respecta a la comercialización manifiesta el entrevistado que no cuentan con alianzas comerciales fijas, solo ventas a particulares por lo que la producción se mantiene sin generar ganancias importantes.

En el siguiente cuadro se puede ver la producción actual verificada:

	
Producción de Cerdos	Corrales de cerdos

DESCARGO DEL MIC

- **<u>PROYECTO INCUBADORA DE EMPRESAS</u>:** Según Memorándum S.S.E.I.Nº 173 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

OTRAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL - M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE GESTIÓN</u>:** Según Memorándum D.G.A.I. - D.A.I. Nº 17 de fecha 31/07/2014.-

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *La Dirección General de Auditoría Interna tiene planificado en cumplimiento a la Resolución Nº 16 "Por la cual se instruye a la Auditoría Interna Institucional a realizar una Auditoría Especial desde el inicio al cierre del Programa Incubadora de Empresas" realizar la visita a la Cooperativa Britez Cué Ltda.*

Evaluación de Descargo

Tomando en consideración lo expuesto por la institución**:** *La sub Secretaría de Estado de Industria no tiene ningún descargo a efectuar sobre lo observado*.

Este equipo auditor llegó hasta las instalaciones del centro de cría de cerdos donde se observó que los objetivos contemplados en el plan de negocio como son: tener un alcance social; por un lado buscar el desarrollo socioeconómico de los pequeños productores de cerdos y por otra parte se pretende aprovechar la demanda potencial de carne de cerdos en la zona de Britez Cué. Además de producir y comercializar en el primer año 1.680 lechones y a partir del segundo año 3.060 lechones. Este equipo no pudo visualizar la producción esperada conforme el Plan de Negocio, y conforme manifestaciones del entrevistado no cuentan con alianzas comerciales, por lo que las actividades no se ajustan a los objetivos, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de*

evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, y el *Contrato de Incubación Empresarial Cláusula Primera: Objeto El contratante otorga a los beneficiarios la suma de G. 227.892.692 (Guaraníes doscientos veinte y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocio denominado "Fortalecimiento de la cría de cerdo de la Cooperativa Britez Cué Ltda." para el cumplimiento de los objetivos previstos, en la forma y en los plazos establecidos en el plan de negocios y dictamen de la comisión evaluadora de planes de negocios del Programa Incubadoras de Empresas, que como Anexo I forman parte del contrato..*

Conclusión

El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 227.892.692 (Guaraníes doscientos veinte y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocio denominado "Fortalecimiento de la cría de cerdo de la Cooperativa Britez Cué Ltda.", sin embargo conforme verificación in situ dicha Cooperativa no ha logrado trazar los objetivos a través del modelo de producción propuesto en el plan de negocio por lo se concluye el incumplimiento de la cláusula primera: Objeto del Contrato de Incubación Empresarial, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99,"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.-,* y el *Contrato de Incubación Empresarial Cláusula Primera.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

Observación N° 69

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	3	Apoyo al Plan Nacional de Exportación
Proyecto	1	Red de Inversiones y Exportaciones REDIX (Donación China)
Grupo	800	Transferencias
Objeto de Gasto	879	Transferencias de Capital al Sector Privado Varios
FF	DESCRIPCION	
30	Recursos Institucionales	

Imputación presupuestaria sin criterio presupuestario y contable emitido por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de transferencia realizadas por el Proyecto REDIEX fueron ejecutados bajo el objeto de gasto 879 Transferencias de capital al sector privado varias. Por un valor de G. 2.004.501.757 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos un mil setecientos cincuenta y siete) Según el clasificador presupuestario los gastos no especificados en el 871 al 879, serán afectados a criterios presupuestario contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

En el siguiente se describe el detalle de la Observación:

Nº STR	O.G.	Fecha	F.F	Importe G.

Nº STR	O.G.	Fecha	F.F	Importe G.
16447	879	28/11/2012	20	9.801.000
142455	879	30/11/2012	20	26.441.949
161197	879	26/12/2012	20	112.581.818
161201	879	26/12/2012	20	37.315.000
46503	879	25/05/2012	20	19.932.748
92390	879	29/08/2012	20	23.702.802
103485	879	26/09/2012	20	81.304.356
163965	879	28/12/2012	20	26.467.566
112102	879	16/10/2012	20	16.621.352
116264	879	24/11/2012	20	177.957.582
150611	879	12/12/2012	20	135.525.053
157188	879	20/12/2012	20	16.447.625
157998	879	21/12/2012	20	3.600.000
158003	879	21/12/2012	20	3.600.000
158014	879	21/12/2012	20	46.752.615
158018	879	21/12/2012	20	3.600.000
160238	879	26/12/2012	20	68.000.945
161205	879	26/12/2012	20	46.752.615
158043	879	21/12/2012	20	29.403.000
64837	879	29/06/2012	20	155.232.000
89690	879	24/08/2012	20	116.291.100
92395	879	29/08/2012	20	36.697.815
132640	879	21/11/2012	20	11.071.466
144045	879	30/11/2012	20	46.752.615
150615	879	12/12/2012	20	3.600.000
158014	879	21/12/2012	20	46.752.615
127379	879	14/11/2012	20	14.982.818
127386	879	14/11/2012	20	12.091.909
158036	879	21/12/2012	20	170.247.858
144039	879	30/11/2012	20	46.752.615
157982	879	21/12/2012	20	3.600.000
106229	879	28/09/2012	20	166.533.744
116265	879	24/10/2012	20	117.453.600
161165	879	26/12/2012	20	46.752.615
142432	879	2012	20	95.693.400
158025	879	2012	20	46.752.615
103484	879	2012	20	54.231.453
TOTAL DE GASTOS IMPUTADOS INCORRECTAMENTE				**2.004.501.757**

Fuente: Rendiciones de Cuenta Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum UEP Nº 331/14 Préstamo 1916BL-PRde fecha 25/07/14.*

  Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto informamos que no poseemos un dictamen del Ministerio de Hacienda con respecto a la utilización de este Objeto del Gasto, sin embargo informamos el procedimiento utilizado para la imputación contable del* ***Objeto del Gasto 879 - Transferencias de capital al sector privado varios,*** *el cuál es realizado por el Programa 1916/BL-PR, desde al año 2.011, para contabilizar gastos de inversiones de Proyectos, según Convenios firmados con Asociaciones de Empresas, Industrias, Cámaras de Empresas, etc., para la ejecución de proyectos de cofinanciamiento estructurantes y empresariales, como un apoyo directo a empresas.*

  Según el contrato de préstamo 1916 BL-PR, aprobado por Ley Nº 3.752/2.009, en su Anexo Único, cláusula 2.18, el componente de ***Apoyo Directo a Empresas y a Sectores*** *tiene el propósito de cofinanciar, a nivel de sector (meso) y de empresa (micro), la ejecución de las acciones de fortalecimiento de la capacidad exportadora de las empresas. En el caso del apoyo directo a sectores, el propósito es contribuir a implementar aquellas acciones definidas en las Estrategias Comerciales Sectoriales (ECS's) que tengan un impacto significativo sobre el conjunto de empresas de cada sector, denominadas estructurantes. En el caso de apoyo directo*

a empresas, el propósito es apoyarlas para implementar las acciones concretas, definidas en sus Planes de Negocios (PN's) individuales o grupales.

En el Anexo Único del mencionado contrato de préstamo, cláusulas 2.19 al 2.22, se describe la modalidad de ejecución del dicho componente. ***(ANEXO 1 - Contrato de préstamo 1916 BL-PR).***

En base a estas cláusulas se elaboró el Reglamento Operativo del Programa, donde se detalla el procedimiento para acceder al financiamiento de los proyectos, que fue inicialmente aprobado por Resolución Nº 817/2.009, según el cual los proyectos se ejecutarían bajo ***la modalidad "POR EL PROGRAMA"****, que implica que la Unidad Ejecutora del Programa se hacía cargo de todas las contrataciones de cada proyecto, y para cada contratación se debía contar con disponibilidad presupuestaria para el pago del IVA con contrapartida local (Recursos del Tesoro).*

DESCARGO DEL M.I.C.

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Al respecto, al iniciar la ejecución del Programa se tropezó con numerosos obstáculos: i) lentitud en los procesos de contratación que implicaban los proyectos, respecto a los tiempos que requerían los beneficiarios del sector privado, ii) dificultades para realizar pagos al exterior (contratación de stand en Ferias) en el tiempo que exigen los organizadores de dichas Ferias Internacionales, y ii) carencia de contrapartida local para el pago de IVA. Todo esto derivo en que algunos proyectos sean cancelados, o no hayan podido ejecutarse (porque venció el tiempo) y que el sector privado se desmotive en relación al Programa.*

*Por lo anteriormente dicho, en conjunto con el BID, se impulsó la elaboración de un Procedimiento para ejecución de proyectos, bajo la modalidad de transferencia al Sector privado del Programa 1916/BL-PR "Programa de apoyo a las Exportaciones Paraguayas", cuyo pedido de No Objeción fue realizado al BID mediante Nota 1916/BL-PR/UEP N° 310/2011, de fecha 19 de julio del 2.011 y el que fue concedido por el Banco mediante Nota CPR/C/2011/1827, de fecha 21 de julio del año 2.011 y aprobado por el Ministerio de Industria y Comercio mediante Resolución N° 667, de fecha 29 de agosto del 2.011. (****ANEXO II - Documentos respaldatorios del procedimiento).*** *El procedimiento se inspiró en experiencias de otros proyectos del BID con el CONACYT. Este procedimiento contempla que la responsabilidad por la ejecución del proyecto recae sobre el beneficiario, bajo la estricta supervisión de la Unidad Ejecutora del Programa, y que el pago de IVA queda a cargo de los beneficiarios (es decir, se aliviaría la contrapartida local – Recursos del Tesoro).*

Amparados en estos procesos, a fin de viabilizar la ejecución de proyectos por transferencia al sector privado, se ha solicitado la reprogramación presupuestaria a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, para la creación de la línea presupuestaria del Objeto Gasto 879, en el presupuesto del Programa 1916, que se utilizaría para cubrir las necesidades de las actividades básicas del plan de trabajo, como el apoyo directo a empresas, a través de proyectos estructurantes y empresariales, los cuáles fueron aprobados por el BID. Se realizarán transferencias directas a empresas y/o entidades, a fin de cubrir gastos como la promoción de productos en Ferias Internacionales, que promocionaran al país en el exterior, según consta en el Formulario B-04-03, remitido por Memo REDIEX/DAF/N° 259/2011 de fecha 18 de julio del 2.011. En este sentido, habiéndose realizado un análisis de las opciones disponibles en el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal correspondiente, se concluyó que la partida presupuestaria acorde a este procedimiento sería ***870 – Transferencias de capital al Sector Privado****, consistente en aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión. Luego se procedió a analizar cada objeto del gasto dentro la línea 870, concluyéndose que ninguna de las 871 al 878 era aplicable a nuestro Programa, por lo tanto la única opción que quedaba era el* ***Objeto del Gasto 879 Transferencias de***

capital al sector privado varias, *cuyo enunciado mencionaba los siguiente: Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.*

DESCARGO PROYECTO - REDIEX: *Según Memorándum UEP Nº 331/14 Préstamo 1916BL-PRde fecha 25/07/14.*

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *En este sentido, cabe mencionar que este mismo Objeto del Gasto en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5.142 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2.014 enuncia: Incluyen los gastos de transferencia de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaria Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2.874/06 "DEL DEPORTE", que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planos de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.* ***(ANEXO 3 - Copias de documentos mencionados en este párrafo)****.*

El anexo II del Reglamento Operativo del Programa define los procedimientos aplicables en el marco del Reglamento Operativo del Programa (ROP) para la aprobación y ejecución de proyectos presentados por instituciones públicas o privadas, o por empresas exportadoras elegibles para obtener el cofinanciamiento ofrecido por el Programa, especialmente en los aspectos de ejecución, administración financiera, rendición de cuentas y monitoreo de las iniciativas, bajo la modalidad de transferencia al sector privado. Según el cual, el proyecto presentado por el beneficiario a REDIEX es evaluado por el Comité de Evaluación de Proyectos, y luego remitido al BID para su correspondiente No Objeción. Posteriormente, firma un Convenio entre las partes (Programa1916/BL-PR y Beneficiario del Sector Privado).

Los proyectos tienen aporte empresarial y del Programa 1916/BL-PR, dependiendo del tipo de proyectos, en el caso de un proyecto Estructurante la relación de cofinanciamiento es de 85% aporte Programa1916/BL-PR (REDIEX) y 15% como mínimo en aporte de los beneficiarios (empresas privadas, Cooperativas, Gremios, Asociaciones y/o Entidades públicas). En un proyecto Empresarial individual (una empresa) la relación de cofinanciamiento es de 65% aporte Programa1916/BL-PR (REDIEX) hasta un tope de 25.000 Dls y 35% como mínimo, en aporte empresarial (empresa beneficiaria). Para el caso de un proyecto empresarial asociativo (tres o más empresas), la relación de cofinanciamiento es de 75% aporte Programa1916/BL-PR (REDIEX) hasta un tope de 56.000 Dls. y 25% como mínimo en aporte empresarial (empresas beneficiarias). Cuando se trata de proyectos que se ejecutarán por la modalidad de Transferencia al Sector Privado, el beneficiario se hago cargo de los impuestos locales (IVA).

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum UEP Nº 331/14 Préstamo 1916BL-PRde fecha 25/07/14.*

Sobre lo observado la dependencia informa cuanto sigue: *Las modalidades de ejecución por Transferencia al Sector Privado pueden ser de dos tipos: la primera por anticipo donde el Programa anticipa hasta el 60% de los fondos del Programa 1916/BL-PR (REDIEX)(FF.20) aprobados en el proyecto, previa presentación de una garantía bancaria por parte de las empresas o empresa beneficiaria sobre el 100% del aporte Programa1916/BL-PR, ejecutan las actividades, y posteriormente efectúan las rendiciones (técnicas y financieras), y el programa desembolsa el 40% de los fondos del Programa1916/BL-PR restante. La segunda es por reembolso, donde las empresas y/o empresa beneficiada realiza o ejecuta las actividades (contrataciones y/o adquisiciones) aprobadas en el proyecto con sus fondos propios, y una vez*

terminada las actividades efectúan las rendiciones (técnicas y financieras); y posteriormente reciben el reembolso por parte del Programa1916/BL-PR de los gastos efectuados, previa auditoria o revisión de los mismos.

En cuanto al proceso administrativo de pago de los gastos efectuados por los Proyectos, la Administración del Programa efectúa la liquidación de los gastos en base a las facturas y documentaciones presentadas, el Convenio firmado, el Procedimiento de Transferencia al Sector privado y los procesos administrativos del Ministerio de Industria y Comercio. Para el efecto una vez aprobado estos gastos, con su correspondiente Resolución Ministerial firmado por el Ministro de Industria y Comercio, que autoriza a su pago, se remite el expediente completo del pago a la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, quiénes tienen su propio circuito de control interno que involucran procesos en los Departamentos de Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Control Interno y Auditoria. Finalmente una vez firmada la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) por los Ordenadores de Gastos del MIC, se remite el legajo al Ministerio de Hacienda, proceso que demanda aproximadamente 90 días.

*Durante el año 2.012, se reembolsó y fueron imputados gastos de inversión de los Proyectos a Empresas por valor de G. 1.293.080.324; en el año 2.013 por valor de G. 2.611.144.139 y en el año 2.014 por valor de G. 1.853.667.913. (**ANEXO 4 - Informe de la base de datos del Programa en donde se demuestran los beneficiarios de tales pagos, los cuales fueron amparados por un Convenio firmado entre las partes**). En este sentido, cabe resaltar que sin este procedimiento no se hubiesen podido ejecutar los proyectos, dado que el año 2.012, el plan financiero del programa fue recortado en un 67% en Fuente de Financiamiento 10, es decir, no se contaba con contrapartida para pago de IVA si el proyecto se hubiese ejecutado por la modalidad "por el Programa".*

Finalmente, el efecto de la aplicación del Procedimiento de Transferencia se puede observar en cuanto al crecimiento de la demanda de proyectos desde que se aplicó el mismo.

	Año						
	2010	2011	2012	2013	2014	S/C	Total
Cantidad	26	35	46	58	3	1	169

Evaluación de Descargo

Conforme el descargo presentado por el *Programa1916/BL-PR (REDIEX) en el cual describe….respecto informamos que no poseemos un dictamen del Ministerio de Hacienda con respecto a la utilización de este Objeto del Gasto, sin embargo informamos el procedimiento utilizado para la imputación contable del **Objeto del Gasto 879 - Transferencias de capital al sector privado varios,** el cual es realizado por el Programa 1916/BL-PR, desde al año 2.011, para contabilizar gastos de inversiones de Proyectos, según Convenios firmados con Asociaciones de Empresas, Industrias, Cámaras de Empresas, etc., para la ejecución de proyectos de cofinanciamiento estructurantes y empresariales, como un apoyo directo a empresas. ….*Asimismo, mencionan que las modalidades de ejecución por transferencias al Sector Privado pueden ser de dos tipos. Este equipo auditor en esta observación no cuestiona las inversiones del Proyecto, ni las letras del Convenio, solo discrepamos la imputación presupuestaria de los gastos conforme la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 en su clasificador presupuestario en objeto de gasto 879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias, el cual describe: Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda, y acorde a la ejecución presupuestario de la entidad se evidencia que estos gastos fueron imputados al 879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias sin contar los afectados con criterios presupuestario contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Por todo lo expuesto más arriba nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto. El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; Asimismo, la Ley N° 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. 9.9 CATALAGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DE GASTO, 879 Transferencias de capital al sector privado, Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.*

Conclusión

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX imputó gastos en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 2.004.501.757 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos un mil setecientos cincuenta y siete) bajo el objeto de gasto 879 Transferencias de capital al sector privado varias", sin contar con criterios presupuestarios emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CAPÍTULO, Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. Universalidad: Asimismo, la Ley N° 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. 9.9 CATALAGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DE GASTO, 879 Transferencias de capital al sector privado.*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá de realizar los gastos no especificados en el 871 al 879, conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Observación N° 70

Formularios de rendición de cuentas FORC 02 ejercicio fiscal 2013 sin las firmas del Ordenador de Gastos.

En los legajos de rendiciones de cuentas presentadas a esta auditoría, se observan que los formularios de rendición de cuentas FORC 02 del ejercicio fiscal 2013 no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos del Proyecto REDIEX.

En el siguiente cuadro se detalla los legajos que presentan dicha observación:

Formulario FORC 02	N° de Asiento	STR N°	Importe G.

Sin firmas del Ordenador de Gastos	13330	89448	18.555.480
Sin firmas del Ordenador de Gastos	13331	89459	12.027.510
Sin firmas del Ordenador de Gastos	13333	89469	66.493.143
Sin firmas del Ordenador de Gastos	24339	160897	22.903.245
Sin firmas del Ordenador de Gastos	24365	162006	43.493.310
Total G.			**163.472.688**

DESCARGO DEL M.I.C.

- **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue*: La actual administración se ha abocado a regularizar este punto, convocando a los ordenadores de gastos a fin de que concurran a suscribir las rendiciones de cuentas pendientes, luego de recepcionar de la Auditoría de la Contraloría General de la República los biblioratos que contienen las rendiciones cuyas firmas se hallan pendientes.*

- **PROYECTO - REDIEX:** *Según Memorándum UEP Nº 331/14 Préstamo 1916BL-PRde fecha 25/07/14.*

  Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue: *Se aclara que esta UEP solicita a través de memorándum dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio una solicitud de pago firmado por el Director Nacional de REDIEX y el formulario FORC 02 adjunta a dicho expediente la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, siendo los encargados de hacerles firmar la STR a los ordenadores de gastos.*

Evaluación del descargo

El Ministerio de Industria y Comercio en su descargo describe….La actual administración se ha abocado a regularizar este punto, convocando a los ordenadores de gastos a fin de que concurran a suscribir las rendiciones de cuentas pendientes, luego de recepcionar de la Auditoría de la Contraloría General de la República los biblioratos que contienen las rendiciones cuyas firmas se hallan pendientes, por lo que la entidad acepta la observación, y este equipo auditor se ratifica en la misma.

Al respecto *la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 37.- Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles.* ***Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto*** *y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes*

Conclusión

Se constató que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto REDIEX ha pagado en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 163.472.688 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil) conforme formularios de rendición de cuentas FORC 02 del ejercicio fiscal 2013 no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 37.-*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX deberá realizar sus gastos previa autorización con la firma del formulario de rendición de cuentas FORC 02 del Ordenador de Gastos del proyecto.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Observación N° 71

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2012		
TIPO	3	Programas de Inversión
PROGRAMA	2	Desarrollo del Sector Industrial de Bienes y Servicios
Proyecto	3	Apoyo a la Integración Económica del Paraguay
Grupo	800	Transferencias
Objeto de Gasto	871	Transferencias de Capital al Sector Privado
FF	DESCRIPCION	
10	Recursos del Tesoro	

Falta de Rendiciones de Cuentas de los gastos realizados por los beneficiarios de la subvención al Ministerio de Industria y Comercio.

Según legajos proveídos a esta auditoría no se han visualizado las rendiciones de cuentas que respaldan los gastos efectuados por los beneficiarios de la subvención. Por Importe de G. 3.414.433.009 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil nueve) que corresponden a transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios.

En el siguiente cuadro se detalla la observación:

RUBRO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	IMPORTE
871	BENEFICIARIOS	G.
	Asociación MEDA PY - Menonite Economic	503.828.771
	Cooperativa de Producción Agropecuaria e Industrial La norteña Ycuamandiyú Ltda.	868.043.529
	Asociación Paraguay Orgánico	457.786.792
	Centro de Cooperativa Empresarial y Desarrollo Industrial	585.462.737
	Centro Yerbatero	618.022.421
	Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción Campus Guairá"	381.288.759
	TOTAL G.	**3.414.433.009**

Fuente: Rendición de Cuentas Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DEL M.I.C.

- **<u>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</u>:** *Según Memorándum R.C. Nº 390/14 del 25/07/14*

Sobre el punto la Dependencia informa cuanto sigue:

Asimismo, le informo que los demás ítems solicitados en el memorándum DGAI N° 259/14, serán remitidas en otro informe en la brevedad posible

Evaluación del descargo

Conforme descargo del Ministerio de Industria y Comercio en que menciona ….*Constituyen gastos realizados por el proyecto “Apoyo a Integración Económica del Paraguay”, en concepto de transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios, y los comprobantes respaldatorios son arrimados por los proyectos beneficiarios, cuyas rendiciones de cuentas existen y serán remitidas copias autenticadas para su verificación.* Este equipo auditor en una visita al proyecto ha realizado una entrevista con el encargado del proyecto y contó que las rendiciones de cuentas se encuentran en poder de los beneficiarios y que no se han rendido al proyecto ni en el Ministerio de Industria y Comercio, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto la *Ley N° 4581 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, Decreto 8334/2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, numeral 08-02 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS POR AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas, de acuerdo con las cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario con fondos recibidos del presupuesto General de la Nación y remitir los informes mensuales a las respectivas unidades de administración y finanzas (UAFs) de los organismos y Entidades del Estado (OEE) que son parte de la ejecución de los citados programas y/o proyectos, cuyos procedimientos serán reglamentados por el Ministerio de Hacienda. Art. 202 Procedimientos. A los efectos de la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos, se disponen las siguientes normas y procesos, Inciso c) Sistema de Contabilidad y Rendición de Cuentas. El registro contable de la obligación y pago y/o proyectos de los OEE administrados a través de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales, se regirán por las siguientes normas y procesos: c1) Deberá remitir informes mensuales (con o sin movimiento) a las respectivas UAF s o SUAFs de los OEE como parte de la ejecución de los proyectos, Formulario B-06-15 Informe Financiero y Rendición de Cuentas*

Conclusión

Se constata que los beneficiarios de la subvención no han realizado las rendiciones de cuentas en el Proyecto ni en el Ministerio de Industria y Comercio visualizado en los documentos proveídos por la entidad por un Importe de G. 3.414.433.009 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil nueve) que corresponden a transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley N° 4581 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012”, Decreto 8334/2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, numeral 08-02 ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS POR AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS Art. 202 Procedimientos., Inciso c) c1).*

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar a través de la Dirección de Auditoría Interna una verificación de los documentos y emitir un informe detallado de los gastos efectuados por los beneficiarios, Asimismo, deberán en lo sucesivo hacer cumplir a los proyectos sobre las rendiciones de cuentas conforme las normativas legales vigentes.

Asimismo, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

Capítulo II

Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias anteriores

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

132 - TASAS Y DERECHOS

OBSERVACIÓN Nº 1:

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 423.248 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho) entre el saldo al cierre de ingresos del ejercicio fiscal 2009 y el saldo final según Conciliación Bancaria del 2010, correspondiente a cheques devueltos por el Banco Nacional de Fomento por falta de fondos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56 – Contabilidad institucional, ítem a) y b), el artículo 60 – Control interno y a lo dispuesto en las Normas Técnicas y de Control Interno NTCI - Nº 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS.

Recomendación
El Ministerio de Industria y Comercio en lo sucesivo deberá realizar los controles necesarios a fin de mantener la conciliación bancaria, conforme a las normativas vigentes.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, por la que la recomendación no ha sido cumplida.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 2:

Conclusión
Se constató una diferencia de G. 619.284 (Guaraníes seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro), correspondiente a Notas de Débitos Bancarias del Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente Nº 925508/2, según conciliación bancaria al cierre del ejercicio fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56 – Contabilidad institucional, ítem a) y b), artículo 60 – Control interno y a lo dispuesto en las Normas Técnicas y de Control Interno NTCI - Nº 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS.

Recomendación
El Ministerio de Industria y Comercio en lo sucesivo deberá realizar los controles necesarios a fin de mantener la conciliación bancaria, conforme a las normativas vigentes e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en ejercicios posteriores.
Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, por la que la recomendación no ha sido cumplida.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 3:

Conclusión
Se ha constatado que existen atrasos en los registros contables y presupuestales de los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales por G. 17.854.664 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro), que son realizados con atrasos de hasta 57 días inclusive, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56 – Contabilidad institucional, ítem a) y b) y el artículo 60 – Control interno.

Recomendación
El Ministerio de Industria y Comercio deberá arbitrar los mecanismos de control interno adecuados a fin de mantener actualizado el registro de sus operaciones contables para ejercicios posteriores, de conformidad a las normativas vigentes.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, dando por incumplida dicha recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

132 - TASAS Y DERECHOS
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

145 - HONORARIOS PROFESIONALES

OBSERVACIÓN Nº 4:

Conclusión

Se ha constatado pagos a funcionarios contratados bajo el O.G. 145 - Honorarios Profesionales en concepto de Remuneración Extraordinaria en los meses tomados bajo muestra, por G. 14.529.300 (Guaraníes catorce millones quinientos veintinueve mil trescientos), que se realizaron sin tener en cuenta las horas extraordinarias trabajadas en el mes, cuyos importes son fijos mensualmente y establecidos en resoluciones y contratos de los mencionados profesionales, en contraposición a lo que establece Decreto Reglamentario 3.866 *"Por el cual se reglamenta la Ley 3964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2010",* en su artículo 39 y la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 61.

Recomendación

La Administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá implementar mecanismos eficaces con el objeto de que los cálculos realizados para el pago de las horas extraordinarias se realicen de acuerdo a las horas reales o unidad de tiempo trabajado por los profesionales, que los pagos se ajusten a los mismos y a lo que establecen las disposiciones legales.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las

resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 5:

Conclusión
Los Contratos de Prestación de Servicios Nº 13/2010, Nº 10/2010 y Nº 31/2009 remitidos en el trabajo de campo, celebrados entre el Ministerio de Industria y Comercio y los funcionarios citados en la presente observación, solo contaban con la firma de los funcionarios, no así con la firma del Director General de Administración y Finanzas del MIC, en contraposición a lo que establece la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 61.

Recomendación
La Administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá implementar mecanismos eficaces con el objeto de que los contratos de prestación de servicios se encuentren con todas las firmas correspondientes para su validez y se ajusten a lo que establecen las disposiciones legales, a fin de fortalecer los controles internos evitando que este tipo de situaciones se repitan en el futuro.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha subsanado, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 6:

Conclusión
Se ha constatado en los meses tomados bajo muestra, que existen funcionarios contratados en el Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales, para desempeñar funciones en el Proyecto de Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), por G. 172.500.000 (Guaraníes ciento setenta y dos millones quinientos mil), sin embargo las mencionadas contrataciones de profesionales no están específicamente relacionadas con los objetivos del Proyecto, sino que desempeñan funciones en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, no cumpliendo de esta manera los objetivos del mencionado proyecto, en contraposición a lo que establece el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno, en su Capítulo III, Inc. A Punto 21 y la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 11, inc. f).

Recomendación

El Proyecto de Red de Inversiones y Exportaciones deberá contratar profesionales única y exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el documento del proyecto. Asimismo, la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá dar seguimiento a las funciones que desempeñan los funcionarios que prestan servicios en sus dependencias con el objeto

de acatar con lo que establece el documento del Proyecto como también el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el gobierno.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, quedando por incumplida dicha recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.
A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 7:

Conclusión
El Ministerio de Industria y Comercio designó a la Sra. Fabiola Aidee Burgos como Directora de la SUAE, mientras que la misma ocupaba un cargo en el Programa de Apoyo Integral a Microempresas, así como también el MIC realizó pagos en concepto de pasajes y viáticos a la misma sin que posea contrato firmado con la Institución, en contraposición a lo que establece el Contrato de Servicios de Consultoría FOCEM Nº 16/2010 y el Nº 32/2010 en su cláusula sexta: Alcance de los Servicios, punto 6.1 y en su Anexo I, Punto 2 y en el Convenio del Programa de Apoyo Integral a Microempresas en su Cláusula Tercera.

Recomendación
La Administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las gestiones pertinentes de control, a fin de que las designaciones sean hechas a profesionales que no presten servicios a proyectos y a su vez de que se realicen erogaciones en concepto de viáticos a funcionarios que posean contratos firmados con el Ente.

El Programa de Apoyo Integral a Microempresas (FOCEM), deberá implementar mecanismos para el mejor control del alcance de sus objetivos a través de los funcionarios contratados.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias,

deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, quedando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 8:

Conclusión
El Programa de Desarrollo Empresarial para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) realizó pagos en concepto de Honorarios Profesionales, sin embargo la factura legal expresa que el pago fue realizado en concepto de Viáticos en Paraguay, imputándose en el O.G. 145 – Honorarios Profesionales, debiendo ser imputada en el O.G. 232 – Viáticos y Movilidad, en contraposición a lo que expresa el Contrato de Servicios, en su punto III inc. y a los Términos de Referencia, así como también, la Ley Nº 3694/2010 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010".*

Recomendación
El Programa de Desarrollo Empresarial para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), deberá realizar pagos según lo establecen las cláusulas de los contratos firmados, así como también los Términos de Referencia, a fin de que los desembolsos sean imputados en el objeto del gasto correcto.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha subsanado, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 9:

Conclusión
De la verificación realizada a los antecedentes obrantes en los Legajos del Personal de algunos funcionarios tomados bajo muestra, contratados en el Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, se ha constatado que no obran en los mismos los Títulos Universitarios que les habilite al cobro de las remuneraciones percibidas como profesionales, como por ejemplo, el título del Señor Sindulfo Barrios Paredes, en contraposición a lo que establece la Ley Nº 3694/2010 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2010"* y la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

Recomendación
La Administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá tomar los recaudos pertinentes a fin 11de subsanar dichos errores y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos

mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, quedando por incumplida dicha recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 10:

Conclusión

Se realizaron pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad por Gestión de Tesorería y Presupuesto a funcionarios que prestan servicios al Ministerio de Industria y Comercio, con el presupuesto destinado al cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo a las Microempresas (FOCEM), no ajustándose a lo establecido en el Convenio del Programa de Apoyo Integral a Microempresas en su Cláusula Tercera: Gastos elegibles, así como también en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

Recomendación

El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las gestiones pertinentes de control, a fin de que los pagos realizados por FOCEM se ajusten a lo que establece el Convenio del Programa y que todos sus gastos sean inherentes a sus objetivos.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos

establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 11:

De la verificación realizada a las planillas de marcación de asistencia del personal contratado por los Proyectos FOCEM, REDIEX, VUE y PR-100, bajo el O.G. 145 – Honorarios Profesionales y en base a una muestra seleccionada, se ha constatado que los mismos no poseen marcación de entrada ni salida, situación que se contrapone al Reglamento Interno del MIC artículo 2° y 7° y la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

Recomendación
La Administración del Ministerio de Industria y Comercio, deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de contar con las planillas de marcación de entrada y salida de los funcionarios que prestan servicios a los proyectos y dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, quedando por incumplida dicha recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 12:

Conclusión
Se constató que el Señor Carlos Alberto Rivarola Casaccia fue contratado por el Programa de Apoyo a las Microempresas (FOCEM) como Consultor y por el Programa Incubadoras de Empresas como Coordinador General en el periodo comprendido de 23/02/10 al 31/12/10, en contravención a lo que establece la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 y las Resoluciones Ministeriales y Contratos de Servicios de Consultoría.

Recomendación
La Administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá implementar mecanismos de mejora, con el fin de que los Proyectos den cumplimiento a lo que establecen las Resoluciones y Contratos en lo referente a los periodos de contratación y la designación de funciones, a fin de no incurrir en los mismos errores.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, quedando por incumplida dicha recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

266 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Contrato de Servicios Nº 13: Contratación de empresas encargadas de realizar 100 módulos (240 cursos) de capacitación a microempresarios a diferentes regiones del país.

Consultor: Consultora Renacer
Duración: desde el 06 de octubre de 2010 al 05 de abril de 2011

OBSERVACIÓN Nº 13:

Conclusión
Los documentos que conforman el soporte de los servicios de Capacitación realizados por la Consultora Renacer, con Contrato de Servicios Nº 13 de G. 99.780.000 (Guaraníes noventa y nueve millones setecientos ochenta mil), contienen errores en los datos que proporcionan como ser:

a) Planilla y Control de Asistencia: una misma persona está registrada más de una vez; personas que se inscribieron en los cursos no asistieron pero en la Planilla de Control se observa que registraron 100% de asistencia; diferencias en las firmas que constan en las diferentes planillas que conforman el legajo. En las planillas, se consignan erróneamente los nombres de los Cursos y en otras se encuentran borroneadas.

b) Planilla de Evaluación: se observó que la Orden de Servicio Nº 1480 no tiene Planilla de Evaluación; también los participantes recomendaron que los materiales lleguen con anticipación, en cantidades suficientes y que los cursos tengan mayor difusión de manera que beneficien a mayor cantidad de persona

c) Se utilizó una misma fotografía para Informes de Cursos realizados en fechas y contenidos diferentes realizados en la misma localidad; asimismo, la fecha que aparece en una fotografía no coincide con la fecha en la que fue dictado el curso según Informe..

d) En el documento Registro de Datos, los participantes no completan los datos que permitan identificar si son microempresarios o a que categoría corresponden.

e) Participantes que no facilitaron sus Cédulas de Identidad.

f) En el informe de Gestión correspondiente al curso realizado en el Colegio Juan Manuel Frutos (Asunción) figura como local de la capacitación el Centro Histórico de Hohenau (Itapúa).

g) En las Recomendaciones emitidas en el Informe Final de los Cursos presentados por el consultor, se incluían aspectos que formaban parte de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, como ejemplo tenemos: El Curso de Planificación Estratégica que el Consultor recomendaba que se debía "realizar con una duración de 20 horas", sin embargo el curso estaba establecido con 20 horas de duración. Asimismo que se debía velar por la "mayor participación de pequeños empresarios, promocionar los talleres durante más tiempo e investigar las necesidades de cada zona para iniciar emprendimientos que sean beneficiosos para la comunidad"; todas estas situaciones deberían ser considerados por los organizadores antes de que se realicen los talleres de capacitación.

Lo observado afecta a incumplimientos del Contrato, específicamente a lo establecido en el Anexo X Términos de Referencia en las: Cláusulas 4.6; 4.12; 4.13; 8.2 y 8.3 respectivamente.

Recomendación
El Ministerio de Industria y Comercio y sus distintas dependencias deberá velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en los Contratos de prestación de servicios e implementar los controles que aseguren la calidad e integridad de los informes presentados
.
Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 14:

Verificación in situ
Los trabajos realizados para la verificación in situ con los participantes de los diferentes cursos desarrollados arrojaron los siguientes resultados:

Conclusión
En oportunidad de los trabajos de Verificación in Situ, a los beneficiarios de los Cursos de Capacitación del Departamento de Cordillera, establecidos en la muestra seleccionada, se ha evidenciado que: los participantes beneficiarios no han recibido los certificados de participación, los materiales proveídos no tienen fecha que indique el periodo en el que fueron desarrollados y solo algunos de los integrantes de las Comisiones contaban con las mismas. Asimismo, en una oportunidad el disertante no asistió en una fecha y fue reemplazado por el beneficiario (Coordinador), los cursos tenían mucha teoría y temas que los participantes no comprendían a cabalidad y consideraban inaplicables debido a su condición de agricultores.

El llenado de los formularios no resultaron claros para los cursantes por lo que los datos que se extraen de los mismos no son fidedignos, específicamente el caso de la Comisión de Trabajadores de Cantería del Centro de Recursos para Educación Permanente Nº 3 de Emboscada, el Presidente, Tesorero y Sindico Suplente han completado en el Registro de Datos que no pertenecen a ninguna Asociación, sin embargo fueron beneficiados por la entrega de una Máquina Cortadora y Pulidora de Piedras, para lo cual presentaron documentos que demuestran que si pertenecen a una Asociación.

Los cursos eran comunicados por el Encargado de la Oficina Regional al Coordinador y la tarea de este consistía en agrupar a los integrantes de las diferentes comisiones en la fecha señalada; no eran solicitados por las Comisiones, sin dar cumplimiento a lo establecido en los Contratos, específicamente en el Anexo X Términos de Referencia, punto IV Actividades, en los puntos 4.2 y 4.3.

Recomendación
Los cursos deberán contar con una mejor organización y trabajar con las instituciones mencionadas de manera a que se tengan un mejor aprovechamiento y lleguen a las personas interesadas.

Utilizar los mecanismos que sean necesarios para hacer llegar los certificados de participación a los beneficiarios de la capacitación y verificar que en los materiales entregados a los participantes consten las fechas de realización.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada no se ha determinado como muestra la verificación In situ por lo tanto el equipo auditor no ha visitado a participantes para corroborar si los certificados fueron entregados a los participantes

Contrato de Servicios Nº 15 Contratación de empresas encargadas de realizar 60 talleres de capacitación para el fomento y fortalecimiento de la Asociatividad Empresarial.

Consultor: Consultora Renacer
Duración: desde el 06 de octubre de 2010 al 05 de abril de 2011

En los legajos presentados por la firma Consultora Renacer se observaron las siguientes situaciones:

Conclusión
De la verificación de los Informes presentados por la Consultora Renacer con Contrato de Servicios Nº 15 "Contratación de empresas encargadas de realizar 60 talleres de capacitación para el fomento y fortalecimiento de la Asociatividad Empresarial" se ha observado que los datos proveídos contienen errores tales como: el curso realizado en el INPRO, en un lugar del informe consta la duración del curso de 16 horas y en otro punto 20 horas que son las correctas; el documento Registro de Datos de los participantes se utilizaron fotocopias y en los documentos como en la Planilla de Inscripción y Planilla de Asistencia faltan firmas de algunos participantes. Lo observado corresponde al incumplimiento de lo establecido en el Anexo X Términos de Referencia Cláusula 8.3 del Contrato.

Recomendación
El Ministerio deberá implementar controles que aseguren que los informes presentados por las Consultoras contratadas estén exentos de errores y provean informaciones precisas y veraces.-

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación,

OBSERVACIÓN Nº 15:

Conclusión
En los Contratos Nos. 26 y 27; Nos. 24 y 25, Nos. 21 y 22; Nos. 13 y 15, se observó que el Ministerio de Industria y Comercio firmó 2 contratos en la misma fecha con la misma firma Consultora para realizar Cursos y Talleres de Capacitación; Diagnósticos y Asistencia Técnica Microempresarios del país, ambos tenían el mismo plazo de ejecución y presentaban la misma cantidad y designación de los disertantes, sin considerar lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones contemplaba en el Anexo X - Términos de Referencia cláusula 4.9 y los Anexo VI Lista del Personal clave a ser evaluados y Anexo VIII Compromiso del Personal.

Asimismo, el Contrato Nº 37 del Concurso de Ofertas Nº 30/2010, firmado con Consultora Gómez García para la realización de Diagnóstico, el plazo es de 6 meses, que resulta mayor al establecido en el Anexo A , apartado V Plazo y Lugar de Trabajo.

Recomendación
El Ministerio deberá velar por el cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de sus procesos licitatorios, a fin de que revele transparencia en los mismos.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación.

OBSERVACIÓN Nº 16:
El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Consolidación del Programa Maquila del Paraguay pagó G. 36.298.175 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco), en concepto de remuneraciones y otros gastos según consta en las planillas insertas en la rendición de cuentas, los cuales fueron imputados incorrectamente en el Objeto de Gasto 266 - Consultorías, Asesorías e Investigaciones y no cuentan con documentos que respaldan los gastos descritos en la planilla, incumpliendo lo establecido en la *Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",* artículo 83 Infracciones Inciso e) y d), como también en la Resolución CGR Nº 653/2008.

Recomendación
El MIC a través del Proyecto Consolidación del Programa Maquila, deberá realizar las imputaciones presupuestarias de acuerdo a las normativas legales vigentes y justificar los gastos con documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación,

OBSERVACIÓN Nº 17:

Conclusión
El Ministerio de Industria y Comercio a través de los proyectos administrados por el PNUD, realizó pagos por G. 84.818.821 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veintiuno) en el Objeto de Gasto 266 - Consultorías, Asesorías e investigaciones en concepto de gastos administrativos según planillas insertas en las rendiciones de cuentas, pero las mismas no cuentan con documentos que respaldan los importes descritos en la misma, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 83 Infracciones inciso e) y la Resolución CGR Nº 653/2008.

Recomendación
El MIC en lo sucesivo deberá respaldar todos los gastos de los diferentes proyectos con los documentos exigidos por la ley, en virtud de las funciones encomendadas a sus funcionarios.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos: implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.----------

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que los proyectos administrados por el PNUD incurrió en los mismos errores sin que sea subsanado por los administradores.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 18:

Conclusión
El informe de gestión, Contrato Nº 32/2010 presentado por la Consultora SICA, no contiene la firma del consultor, en los mismos no se describen cuantas horas de curso se desarrollaron, en algunos casos

se observan que las planillas de evaluación contienen la evaluación de todos los inscriptos, sin embargo en las planillas de asistencias se evidencia varias ausencias, por lo tanto el MIC incumplió con lo dispuesto en el Contrato Nº 32/2010, Anexo A: Términos de referencias y alcance de los servicios IV 4.10.

Recomendación
En lo sucesivo el MIC deberá realizar los controles pertinentes a fin de que las empresas consultoras presenten los informes de gestión firmados e incluyendo todos los detalles del curso, como asistencia y las horas de clases desarrolladas.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación, se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación,

530 – ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

533 – MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, ENTREGADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FOCEM

OBSERVACIÓN Nº 19:

PRIMERO DE MARZO – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Provisión de maquinarias y herramientas para una fábrica de miel en el Departamento de Cordillera – Localidad 1º de marzo. Contrato Nº 03/10. Adquisición de 1 picadora y 1 conductora de caña de azúcar para la Asociación de Microempresarios de 1º de Marzo – Cordillera. Contrato Nº 03/10.

Conclusión
En el momento de la verificación in situ, no fueron visualizados 1 (un) carro, 7 (siete) novillos y la fábrica se encontraba cerrada sin ningún tipo de resguardo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* Artículo 56: Contabilidad Institucional, inc. d) y el Artículo 65 - Examen de Cuentas.

Asimismo, en el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA y el Contrato de Comodato, Cláusula Octava – Mantenimiento de los bienes.

Recomendación
Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Asimismo, proveer en forma todas las

documentaciones de respaldo y poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado¨: En las verificaciones realizadas por el equipo auditor, no se ha incluido como muestra para verificación In situ, por lo que no se puede determinar el cumplimiento o no de la recomendación realizada por la Contraloría General de la República. Asimismo, en el Plan de Mejoramiento presentada por el Ministerio de Industria y Comercio no remite acciones de mejoramiento tendientes a implementar medidas para el control y custodia de los bienes y para poner a disposición dichos bienes para verificación de los órganos de control, por lo que en la evaluación del Plan de Mejoramiento se calificó como cumplimiento parcial de la observación.

OBSERVACIÓN Nº 20:

EUSEBIO AYALA – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Adquisición de maquinarias para la instalación de una procesadora de almidón de mandioca, a fin de beneficiar a la Asociación de Productores Agroindustriales de Eusebio Ayala. Contrato Nº 39/10.

Conclusión

En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados componentes del sistema contra incendios, 1 (una) balanza digital, 1 (una) cosedora de bolsas (implementos), 1 (un) carro, 4 (cuatro) novillos, se pudo constatar desperfectos en el tinglado, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorias Internas Institucionales y el artículo 65 - Examen de Cuentas.

Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA y el Contrato de Comodato Cláusula Tercera – Objeto y Octava – Mantenimiento de los bienes.

Recomendación

Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes. Deberán proveer en forma todas las documentaciones de respaldo y poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los

funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En el momento de la verificación in situ la fábrica se encontraba cerrada y realizada la revisión de las herramientas faltantes según Resolución N° 733/2010 se constató que no fueron regularizadas la observación. En el siguiente cuadro se detalla las observaciones hechas en el marco de la Resolución N° 733/2010 y lo que este equipo auditor observo, cómo se puede ver se encuentran las mismas observaciones. Además se evidenció la transferencia de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos quinientos treinta y cinco) sin tener en cuenta las deficiencias detectadas por la auditoría realizada conforme Resolución CGR N° 733/2010.

Según especificaciones técnicas	Según Resol CGR N° 733/11	Según Resol CGR N° 510/13
4 sirenas manual con pulsador	No fueron visualizados	No fueron visualizados
16 extintores de incendio tipo PQS de 10 kg.	Solo se visualizo 4 extintores de 10 kg.	Solo se visualizo 4 extintores de 10 kg.
4 extintores de CO2 de 7 kg.	No fueron visualizados	Se visualizo
16 baldes de arena	Solo se visualizo 3 baldes de arena	Solo se visualizo 4 baldes de arena



En cuanto a la provisión de 4 novillos mansos, no se pudo visualizar ninguno; dos se encuentran extraviados y dos en poder del ex presidente que tenía que entregar y hasta el momento no ha entregado según manifestaciones del entrevistado. Se pudo visualizar el carro cañero. Y en el siguiente cuadro puede apreciar que fueron regularizadas la balanza y la cosedora de bolsas.

En la siguiente se puede observar que el tinglado se encuentra en las mismas condiciones:

Según especificaciones técnicas	Según Resol CGR N° 733/11	Según Resol CGR N° 510/13
6 palas de madera	Solo se visualizaron 4 unidades	Solo se visualizaron 4 unidades
2 palas anchas de madera Solo se visualizó 1 unidad	Solo se visualizó 1 unidad	Solo se visualizó 1 unidad
Balanza digital de 25 kg.	No fue visualizado, se encontraba en el domicilio particular del Presidente de la Asociación	Se visualizo
Cosedora de bolsas	No fue entregado por el contratista	Se visualizo

En la siguiente toma fotográfica se puede observar el mismo desperfecto observado del tinglado en la auditoria anterior:



Tinglado con desperfecto

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 21:

JUAN DE MENA – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Provisión de maquinarias, equipos y herramientas para la instalación de una fábrica de miel en la localidad de Juan de Mena – Departamento de Cordillera, instalada y puesta en marcha. Contrato Nº 04/10. Adquisición de picadora, conductora y sistema de presión hidráulica y ampliación de fábrica de miel. Contrato Nº 29/2010.

Conclusión

En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes del sistema contra incendios y la fábrica se encontraba cerrada sin ningún tipo de resguardo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales y artículo 65 - Examen de Cuentas.

Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA y el Contrato de Comodato Cláusula Octava – Mantenimiento de los bienes.

Recomendación

Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Deberán proveer en forma todas las documentaciones de respaldo y poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En el momento de la verificación in situ la fábrica se encontraba cerrada y realizada la revisión de las herramientas faltantes según Resolución N° 733/2010 se constató que no fueron regularizadas la observación, quedando como incumplida.

En el siguiente cuadro se detalla las especificaciones técnicas del sistema contra incendios que no fueron regularizadas:

Según especificaciones técnicas	Según Verificación in Situ Resolución CGR N° 733/2010	Según verificación de la Resolución N° 510/2013
4 sirenas manual con pulsador	No fueron visualizados	No fueron visualizados
No fueron visualizados		
16 extintores de incendio tipo PQS de 10 kg.		
4 extintores de CO2 de 7 Kg.		
16 baldes de arena		
Botiquín cargado con insumos básicos		
Cabestrillo		

Además se pudo visualizar el abandono de las maquinarias también materia prima en desperdicio por no contar con un mercado de comercialización. En manifestaciones del entrevistado aclara que en caso de no hacer un mantenimiento de las maquinarias quedarían obsoletos

		
Fabrica sin funcionamiento	Paila en desuso	Maquinarias oxidadas por falta de uso

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 22:

MBOCAYATY – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Provisión de maquinarias, equipos y herramientas para la instalación de una fábrica de miel en la localidad de Mbocayaty – Departamento de Cordillera, instalada y puesta en marcha. Contrato Nº 02/2010. Adquisición de picadora, conductora y sistema de presión hidráulica y ampliación de fábrica de miel. Contrato Nº 31/2010.

Conclusión

En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes del Sistema contra Incendios, no se pudo visualizar 1 (un) carro y los 4 (cuatro novillos), se pudo constatar desperfectos en la paila de evaporación y la fábrica se encontraba cerrada sin ningún tipo de resguardo. Asimismo, la entrega de máquinas, equipos y herramientas de la fábrica de miel se realizó fuera del plazo establecido en el Contrato con la empresa Metalúrgica el Triángulo, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales y el artículo 65 - Examen de Cuentas.

Asimismo, el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA, el Contrato Nº 2/2010, Sección 1.00 Generalidades, Alcance y duración del contrato y el Contrato de Comodato Cláusula Octava – Mantenimiento de los bienes.

Recomendación

Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Deberán proveer en forma todas las documentaciones de respaldo y poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control. Asimismo, tomar las medidas necesarias para hacer cumplir los plazos para la puesta en marcha y funcionamiento de la fábrica de miel.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada no se ha determinado como muestra para verificación In situ, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de la recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 23:

EMBOSCADA – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Adquisición de una cortadora y pulidora de piedra para la Asociación de Cortadores de la ciudad de Emboscada. Contrato Nº /2010 (Contrato sin número).

Conclusión

El Programa de Apoyo Integral a Microempresas – FOCEM formalizó con la Empresa FERRECENTER AGRO – RURAL por Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/10 la adquisición de una máquina cortadora y pulidora de piedra para Asociación de Cortadores de la ciudad de Emboscada, sin embargo la misma fue entregada a la Asociación de Trabajadores en Cantarería de Emboscada, Asimismo,, en el momento de la Verificación in Situ la Asociación se encontraba cerrada, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Recomendación

Los responsables de FOCEM deberán implementar mecanismos necesarios para la ejecución de los proyectos de desarrollo y cumplir así con los objetivos y programa de actividades establecidos.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada no se ha determinado como muestra para verificación In situ, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento de la recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 24:

ATYRA – DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Instalación de Planta de Tratamiento de Efluentes en la Localidad de Atyrá – Departamento de Cordillera, puesta en marcha. Contrato Nº 10/2010.

Conclusión
Se pudo constatar la entrega de las instalaciones de la planta de tratamiento fuera del plazo establecido en el Contrato con la empresa Tecnhidro S.R.L., no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales. Asimismo, en el Contrato Nº 10/2010, Sección 1.00 Generalidades, Alcance y duración del contrato.

Recomendación
Los responsables del Proyecto deberán tomar las medidas necesarias para hacer cumplir los plazos para la puesta en marcha y funcionamiento de Instalación de Planta de Tratamiento de Efluentes.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: Verificación in Situ, se pudo visualizar las mismas falencias; por ejemplo el tanque que no estaba conectado a la red, el lugar donde se encontraban las válvulas, estaban en una caseta en cuya abertura para puerta estaban protegidas con ladrillos sueltos sin ningún tipo de mezcla y las piletas con agua acumulada de color verde tal como se puede apreciar en las fotografías.

	
Pileta en mal estado	Pileta con efluentes de color verde

Además el plan de mejoramiento presentado por la entidad no remite acciones de mejoramiento tendientes a a hacer cumplir los plazos en contrataciones futuras, por lo que la recomendación no fue cumplida

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 25:

Conclusión
El Ministerio no cuenta con los recibos de dinero que respalden los pagos a la Empresa Metalúrgica El Triangulo, cancelación de las Factura Nº 001-001-2893 de G. 179.940.000 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta mil) y Factura Nº 001-001-2895 de G. 179.940.000 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56 - Contabilidad institucional, Inc. c).

Recomendación
El Ministerio deberá exigir a los proveedores los recibos de dinero por los pagos realizados en cancelación de las Facturas a Crédito.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se verifico en varios objetos de Gastos evidenciando que fue subsanado dicha observación, por lo que la recomendación fue cumplida.

537 – EQUIPOS DE TRANSPORTE

OBSERVACIÓN Nº 26:

Conclusión
Al 31/12/10, el Ministerio de Industria y Comercio no contaba con el Inventario de Bienes de Uso actualizado, los equipos de transporte adquiridos en el ejercicio fiscal 2010 no contaban con RASP, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo

56: Contabilidad Institucional Inc. d) y la Ley Nº 704/95 *"Que crea el registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, artículo 5.

Asimismo, las Órdenes de Trabajo para Comisionamiento son emitidas sin ajustarse a lo dispuesto en La Resolución CGR Nº 119 *"Por la cual se dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público, sin excepción y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"*, artículo 2, Ítem c) y d).

Recomendación
El MIC deberá establecer los mecanismos de control, de tal forma a mantener actualizado su inventario de bienes y en lo referente al uso de equipos de transporte para los comisionamiento, conforme lo establecen las disposiciones legales.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada no se ha determinado como muestra para verificación In situ.

811 – 861 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

OBSERVACIÓN Nº 27:

Conclusión
El MIC no ha realizado las conciliaciones conjuntamente con las entidades descentralizadas y no existe un informe detallado de las registraciones contables y presupuestarias generadas por las entidades descentralizadas y el MIC, incumpliendo lo dispuesto en Resolución del MH Nº 193/2010, artículo 4.

Recomendación
El MIC en lo sucesivo deberá de realizar las conciliaciones de las partidas consolidables de los importes transferidos en forma mensual conjuntamente con las entidades descentralizadas que reciben las transferencias, conforme a lo que establecen las normativas legales vigentes.
Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, dando por cumplida dicha recomendación.

OBSERVACIÓN Nº 28:

Conclusión
Las entidades descentralizadas que reciben fondos del MIC han remitido las copias de las STRs y Notas de Créditos que forman parte de las rendiciones de cuentas mensuales en un plazo posterior a lo establecido en las normativas legales vigentes, incumpliendo la Resolución del MH Nº 193/2010, artículo 3.

Recomendación
El MIC en lo sucesivo deberá de aplicar mecanismos de acción, a fin de que las entidades descentralizadas que reciben fondos del MIC presenten las rendiciones de cuentas en tiempo y forma.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración ha subsanado dicha observación, dando por cumplida dicha recomendación

OBSERVACIÓN Nº 29:

Conclusión
De la verificación realizada a las documentaciones referentes a comercios intervenidos, pudimos constatar que el MIC no cuenta con un informe consolidado de las intervenciones realizadas a los comercios y no existe correlatividad en la numeración de las actas.

Asimismo, existen intervenciones con actas que cuentan con la misma numeración, actas que no fueron informados en su oportunidad por la institución a la auditoria y actas que no figuran en ninguno de los listados remitidos por el MIC.

También, se pudo verificar la falta de registro en la Cuenta de Ingresos 5.1.3.03.05 Multas Defensa del Consumidor el cobro realizado en concepto de multa a Casa Caballero, por G. 5.508.100 (Guaraníes cinco millones quinientos ocho mil cien), la falta de cobro a la empresa Distribuidora F.L. por G. 4.638.400 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos).

Por otro lado, no fue remitido el juego completo del recibo Nº 1300, mientras que los recibos Nº 1297 por G. 1.032.140 (Guaraníes un millón treinta y dos mil ciento cuarenta) y Nº 1315 por G. 3.351.120 (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta y un mil ciento veinte), no fueron incluidas en la Planilla de Multas Cobradas al 31/12/10.

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a los dispuesto a la ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 55: Características principales del sistema, Inc. b), artículo 56: Contabilidad Institucional, Inc. c), artículo 65 - Examen de Cuentas y a las Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados.----------

Recomendación
El MIC deberá tomar los recaudos pertinentes para el archivo, registro e informe de todas las operaciones y hechos económicos generados en la Institución. Deberá establecer los mecanismos adecuados y ejercer mayor control, a fin de efectivizar el ingreso y depósito de las multas aplicadas a los comercios intervenidos. Asimismo, proveer en tiempo y forma los documentos de respaldo de las operaciones de la institución cuando estos sean requeridos por los órganos de control.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.

Seguimiento realizado: En la presente auditoria al Ministerio de Industria y Comercio, la observación citada se ha determinado como muestra y realizado los procedimientos establecidos en el programa de verificación se evidencia que la administración no ha subsanado dicha observación, quedando incumplida la recomendación.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIÓN Nº 30:

Conclusión
Se ha constatado que el funcionario Damián Eulogio Ayala López con C.I.C. Nº 389.897 ya ha sido beneficiado con la jubilación obligatoria por contar con 62 años de edad, sin embargo, el mismo no fue desafectado, incumpliendo la Resolución DGJP Nº 878/10 por la cual se acuerda dicha jubilación.

Recomendación
El MIC deberá tomar los recaudos correspondientes a fin de regularizar la situación del funcionario jubilado y dar cumplimiento a la Resolución DGJP Nº 878/10.

Asimismo, considerando al Dictamen D.G.A.J. Nº 89 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, recomendamos implementar los procesos investigativos internos correspondientes y en caso de determinar el incumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes y de darse las circunstancias, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados no percibidos y/o retenciones indebidas acorde a la naturaleza. Por otro lado, si de las resultas de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, de los funcionarios intervinientes, como asimismo de aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la institución, recomendamos promover las acciones jurisdiccionales que correspondan y efectuar la denuncia ante la autoridad pertinente, en su caso.

Para todos los casos citados anteriormente, solicitamos remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos, junto con el Plan de Mejoramiento a este Organismo Superior de Control.-------

Seguimiento realizado: Conforme Expediente N° 5562/2013 esta observación fue subsanada por el Ministerio de industria y Comercio.

Capítulo III

Conclusiones

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos provistos por el Ministerio de Industria y Comercio, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Industria y Comercio no contaba con reglamentación interna que regule la utilización y el pago a través de fondo fijo, no ajustándose al Decreto N° 8334/12 “*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/12 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013”,* numeral 06-15, *“Fondo Fijo o Caja Chica”,* artículo 180 – *“Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales”*

2. De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó G. 27.108.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ocho mil), por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el Importe máximo establecido para compras directas y realizar los procesos de contratación, no ajustándose en establecido en la Ley N° 2051/03 *''De Contrataciones Públicas''* en su artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inciso d) Con Fondo Fijo:

3. Se evidenció falencias en la contratación y pago a través de fondo fijo en el ejercicio fiscal 2013, contratando a proveedor con habilitación de 3 meses y que incluso facturó al MIC al día siguiente de su habilitación, no ajustándose de esta manera lo establecido en la Ley N° 2051/*03 ''De Contrataciones Públicas''* artículo 4°, inciso b) y e).

4. Se constató en el ejercicio fiscal 2013 conforme al documento proveído por la institución auditada que se pagó al proveedor que tiene como domicilio en la ciudad de Itauguá, según consulta de validez de documentos de la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda, pudiendo contratar este servicio en un lugar más cercano a la institución, no ajustándose a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 4° - ***Principios Generales***, inciso e) ***"Desconcentración de Funciones"***, establece

5. Los formularios FORC 2 que respaldan algunas de las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a través de Fondo Fijo en el ejercicio fiscal 2013 no se encontraron suscriptos por el ordenador de gastos y no contaban con la aprobación de la máxima autoridad, no ajustándose a la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*

6. Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, como ejemplo se observa el detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero, y continúa en los siguientes meses: febrero, marzo, abril, y mayo, totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional*"** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable***": *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:
7. Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero a mayo totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional*"** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable***": *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:

8. Se constató que conforme las documentaciones proveídos por el Ministerio de Industria y Comercio referente a comercios intervenidos ejercicio fiscal 2013, que no existe correlatividad en la numeración de las actas, no ajustándose al Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados,

9. El Ministerio de Industria y Comercio **no cuenta con registro detallado referente a los comercios intervenidos conforme e**l Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles y Etiquetados en forma global. Dicho documento no presenta datos importantes tales como: fecha del acta, importe de la multa, nombre del interventor, fecha en que ingresó a la Secretara General del Ministerio de Industria y Comercio, incurriendo en lo dispuesto en el *MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO* establece en

el capítulo V. *Normas Generales Relativas a Sistemas de Información* lo siguiente: ***"…5.2 Calidad y suficiencia de la información:***

10. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución, no ajustándose a la Resolución N° 1186/12 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PAR LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTA DE ACTUACIÓN..."* Por otra parte la Resolución N° 983/13 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 786/2012"*

11. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio ha adquirido entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013 registradas en la cuenta Activa 2.1.6.03 Bienes de Uso G. 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que ya fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales que son entre otros Comités, Asociaciones etc.. conforme Acta de Entrega Final, que aún se encuentran insertos dentro de esta cuenta, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. a), b). Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes numeral*** *10.6 -- Baja de bienes por donaciones; para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Baja de bienes por donaciones, para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a), b), c), d), e), f), g).*

12. El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con un saldo al cierre de ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso por G. 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponden adquisiciones de Bienes desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013 que no fueron revaluados, depreciados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme las normas contables y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes a los beneficiarios finales ya sea Cooperativas, Asociaciones, comités etc. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 y 7.3.***

13. Se constata que existe un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 en la Cuenta 2.1.8.02 Activos en Transito de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) que corresponde a adquisición de cal agrícola de 41.135 Bolsas por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM que según los documentos de respaldo ya fueron entregados a los beneficiarios finales conforme Notas de Remisión, Actas de entrega y Actas de Recepción firmados por el proveedor, el MIC y los beneficiarios finales que no fueron ser registrados en las cuentas definitivas que corresponden, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 57.- Fundamentos técnicos. a) y b). Además *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN*

DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades Ingresos de bienes. Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 8. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.

14.

a) Se constata que El Ministerio de Industria y Comercio realizo *pagos a través del PNUD para el* Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX por la suma de G. 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco) identificados según planilla de rendición de cuentas Anexo B-06-15 en el Sub Grupo Presupuestario 140 Jornales sin contar con Plan Financiero y que no fueron registradas contablemente en el SICO (pendiente de rendición) por falta de plan financiero, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 21.- Plan Financiero**.

b) Se constató que se contrató personal para varios servicios, ejecutado con fondos del Tipo de Presupuesto 03 del Programa 003 Apoyo al Plan Nacional de Exportación del Proyecto 01 de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) Objeto de Gasto 144 Jornales Varios y 145 Honorarios por la suma de G. 323.407.241 (Guaraníes trescientos veintitrés millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y uno), sin embargo estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto REDIEX, evidenciando que estas personas desempeñan actividades en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículo*s 11 Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos, inc. f) Articulo 7°.- Normas presupuestarias* dispone: *"*en el Inciso a)*.*

15. Se constató que existen contratos de funcionarios pagados en la cuenta Anticipo de Fondos según el Objeto de Gasto que corresponde al Proyecto REDIEX los cuales se firmó antes que se emita las Resoluciones por el Ministerio de Industria y Comercio que autoriza los contratos, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su artículo 60.

16. EL Ministerio de Industria y Comercio ha realizado adquisiciones de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), sin registrados contablemente en la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo. Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Titulo, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2. Numeral 17.1 -- Además Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH)*

Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

17. Se constata una diferencia de G. 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo del Balance General y el Formulario F.C02, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, y el Articulo Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*

18.

a) Se Constató en el Balance General del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión saldo de G. 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho) que se encuentra **sobrevaluada** cuya composición conforme a documentaciones proveídos por las unidades ejecutoras de proyectos corresponde a desembolso y pagos según registro mayor, los cuales no fueron registrados conforme a su naturaleza y que además se registran entre otros: Gastos de Servicios Personales, Gastos No personales, de Bienes de Consumo. Asimismo, se evidencia conforme Formulario F.C 08 la existencia de activos intangibles adquiridos y que su vida útil ya terminaron que siguen en el Balance reflejando una incorrecta exposición de los estados contables.

b) Se constata proyectos que ya culminaron su etapa de ejecución y que los Importes ejecutados acumulados durante el periodo de ejecución aún se encuentran en la cuenta sin realizar la depuración contable al cierre del ejercicio fiscal 2013. Asimismo, se observan bienes de uso que se encuentran en el inventario de bienes patrimoniales del PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) bienes extraviados, obsoletos y no visualizados que no fueron dadas de baja conforme normativas legales vigentes.

c) Se constata que el MIC no ha regularizado los bienes destinados a la formación de Bienes de Uso Institucional a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar conforme las normativas, como también los bienes que serán de Uso público o Privado que debieron de registrarse en la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión contra la cuenta de valuación respectiva. Asimismo, dentro de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** y conforme los Formularios F.C 08 Incorporación de Bienes de Uso de Estudios y Proyectos de Inversión el equipo auditor no pudieron identificar si son Bienes de Uso Institucional o Bienes de Uso Público o Privado.

En las observaciones **a), b) y c)** el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "… inciso b) y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b), e **,** inciso c) y* el *Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas – Proyectos de Inversión 1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - 2.- REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA*

EJERCICIO-Bienes de Uso Institucional Bienes de Uso Público y Privado Estudios de Inversión. 3.- FECHA DE TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN..

d) Se observa que el saldo acumulado al 31/12/2013 en la cuenta Activa 2.3.02.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión desde el año 2004 corresponde en algunos casos conforme Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, ya sea bienes de uso Institucional, Público o Privado que no fueron depreciados o revaluados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme el tipo de bien, por lo que al transcurrir los ejercicios fiscales se mantenían con el mismo precio de compra, lo que significa que al momento de realizar el traspaso de bienes ya sea al MIC, Asociaciones, Cooperativas, Comités etc.. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, incumpliendo lo dispuesto en Al respecto en las Observación **d)** *Al respecto el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 7.3***

19.

a) Se constató que el PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) denominado PATRIMONIO - FOCEM cuenta con bienes extraviadas, obsoletas y no visualizados, que no fueron registrado en la cuenta transitoria detrimento de fondos, teniendo en cuenta que estos bienes a la fecha no fueron ubicados y no han tenido dictámenes o resoluciones para poder darle baja contable o en su caso reponer dependiendo del caso.

   Además existen bienes que fueron objetos de robos que no fueron registrados en la cuenta transitoria Detrimento de Fondos, y que conforme documentos remitidos a esta auditoría aun no cuentan con resoluciones y/o dictámenes jurídicos para su reposición o en su caso darle de baja definitiva.

b) Asimismo se observa que existe Bienes de Uso del Proyecto Maquila conforme formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso en estado NO ACTIVO que el Ministerio de Industria y Comercio a través de las Unidad Ejecutora de Proyectos no le dieron sus bajas contables y que tampoco se evidencian registros contables en la cuenta detrimento de Fondos

c) Además se constata que conforme verificación in situ de la Dirección General de Control de Bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República, se evidencia la existencia de bienes que se encuentran en estado en desuso y que no fueron expuestos como Activo por Detrimento y que igualmente no fueron dados de baja conforme situación de cada bien.

En las observaciones a), b) y c) no se ha ajustado en lo dispuesto Ley Nº 1535/99 "*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "*… inciso b)* y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) y c) *y .el Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas –*** Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas – Detrimento Patrimonial. ***Además*** *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 9 Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1***

20. Se constata que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la

información, no ajustándose en lo dispuesto *en las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición.*

21. Se constata que existen obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores registrados conforme su naturaleza por la suma de G. **50.881.719** (Guaraníes cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos diecinueve) que no cuentan con documentos que respaldan, no ajustándose en lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**Artículo 56.- Contabilidad institucional**. **c)** y Además el Decreto Reglamentario N°* 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-**: inciso b); y, c).*

22. Se constata que los ingresos percibidos por las Oficinas Regionales son registrados contablemente con atrasos de hasta 64 días, por un total de G. 27.909.412 (Guaraníes veintisiete millones novecientos nueve mil cuatrocientos doce), no ajustándose en la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56°- **"Contabilidad Institucional"** expresa en el inciso a); b), y el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, **"Exigibilidad de la Normativa Contable"**:*

23. De la verificación realizada a las documentaciones referentes a ingresos percibidos en concepto de Multas en el ejercicio fiscal 2012, se constató que no se cuenta con documentos de respaldo de ingresos por valor de G. 16.436.860 (Guaraníes diez y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* artículo 56° Características Principales del Sistema, inciso c); artículo 65° - Examen de Cuentas.

24. La Institución ha realizado pagos en el ejercicio fiscal 2012 en el Objeto de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasionales, por G. 491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil), sin contar con una reglamentación interna, informes de resultados, logros cualitativos y/o gestión institucional., no ajustándose a lo establecido en la *Ley 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4581/2011,* en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO": Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador presupuestario en su Articulo25 2011.Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en su inciso j.9)

25. El Ministerio de Industria y Comercio en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, pagó en el ejercicio fiscal 2013 en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicios en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS, no ajustándose a lo establecido en *la Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero., Artículo 6o.- Principios presupuestarios.; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen b) y c.*

26. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas ejercicio fiscal 2012 pagó conforme STR Nº 163.631 FF 10 G. 10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarias comisionadas al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), Dicha

obligación conforme al detalle del pago no es lo suficientemente claro para determinar el tipo de Gratificación pagada, además estos pagos no cuentan con rendición de cuentas y sin ninguna reglamentación interna, no ajustándose a lo establecido a la *LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO EN SU* **Artículo 83.- Infracciones**. e). *Asimismo, a las Normas de Control Interno que establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos.*

27. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS se pagó conforme Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012 G. 25.500.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honararios Profesionales, sin que se haya estipulado en sus respectivos contratos de trabajos, no ajustándose a la *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",**Artículo 83.- Infracciones**. Así como el Contrato de Servicios Clausula Decima-Categoría del Suscripto:*

28. El Ministerio de Industria y Comercio ha pagado en concepto de Servicios de Mantenimiento en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 24.472.000 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil) por reparaciones realizadas sin contar con documentos que originan el pedido de mantenimiento como ser: nota de pedido de servicios , Orden de servicios, Nota de servicios e informe de servicio recibido *incurriendo así a Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 83.- Infracciones en su inciso e) … además a la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA RENDICION QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO en el ITEM Nº 26 del Objeto de Gastos 240 – Gastos de Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones en los puntos 26.18 , 26.19 ,26.20 , 26.21.*

29. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no canaliza en su totalidad los cursos de capacitación a través de la regional de Caaguazú, no ajustándose *Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO II* ***DEL CONTROL INTERNO Artículo 60.- Control interno**.*

30. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado en el ejercicio fiscal 2012 G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 sin contar con disponibilidad presupuestaria y con un plan financiero para realizar dicha erogación. Además se visualiza que las planillas en concepto de gastos administrativos insertas como rendición carecen de documentos que sustenten los importes descripto en la misma, no ajustándose a la *Ley 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO en su Art: 21 Plan Financiero además el Art: 83 Infracciones inciso c) y e).*

31. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado G. 130.845.550.- (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) en concepto de provisión de materiales promocionales e impresos que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013, el pago debió ser imputado en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda, no ajustándose a la *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda.*

32. El Proyecto FOCEM ha pagado en el ejercicio fiscal 2012 G. 38.000.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones) a la Empresa Universal Group en concepto de Creación de un stand en la expo feria de Mariano Roque Alonso que fueron imputados en el Objeto de gasto 266 – Consultoría Asesoría e Investigaciones, este gasto corresponde al Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones no ajustándose a la *Ley Nº 4581 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 267 Promociones y exposiciones*

33. Se constata que existe una diferencia de G. 341.450.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2012, no ajustándose lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

34. Se constata el Ministerio de Industria y Comercio utilizó combustible por valor G 114.150.000 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta mil) sin emitir Ordenes de Trabajo los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2012, como así también no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo foliado y rubricado por la máxima autoridad . Además existen de Órdenes de Trabajo emitidos con datos incompletos, teniendo en cuenta que existen datos imprescindibles para el control de la utilización de combustible de los rodados como por ejemplo Km de salida, km de llegada y el km real recorrido, igualmente se observa que las comisiones de trabajos son muy generales y no especifican que actividad van a realizar, no ajustándose a lo dispuesto en la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: "Articulo 2° dispone:" inciso d)

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

35. Se constata que existe una diferencia de de G. 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

36. El Proyecto Par 02/02 Maquila distribuyo de más los cupos de combustible en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 5.551.947.- (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete) según el análisis de los documentos proveídos por los

responsables de la Administración, no ajustándose a lo dispuesto en la *LEY N° 1535/99" DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 83.- Infracciones – Inciso e) *y el Decreto N° 20132/2003 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"- Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

37. Se constata que el proyecto Maquila en el ejercicio fiscal 2012 utilizó combustible por la suma de G. 22.230.000 (Guaraníes veintidós millones doscientos treinta mil) sin emitir las Órdenes de Trabajo que autorizan la utilización de vehículos para la comisión de trabajos, Asimismo, no cuenta con el Libro de registro de Órdenes de Trabajo, no ajustándose a la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°,* Articulo 2°, inciso d).

Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *"Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

38. Se constata, que el proyecto Incubadora de Empresa conforme la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 compró combustible por valor de G. 80.468.670 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta) cuya utilización no justificó, evidenciando acorde documentos proveídos a este Equipo Auditor la falta de documentos necesarios tales como: Planilla de rendición de cupos de combustible, Boletas de solicitud de combustible, orden de trabajo y el registro de Orden de Trabajo rubricado y foliado por la máxima autoridad, no ajustándose a lo dispuesto en *la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e). Asimismo,, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *Artículo 1°* establece:, Articulo 2° dispone:" inciso d). Además*, la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 Artículo 1°* establece:

39. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 una diferencia de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) entre la adquisición y la planilla de distribución de combustible que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustible sin justificar su consumo conforme la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil). Además se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles por la suma de G. 13.550.000 (G. trece millones quinientos cincuenta mil) conforme Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014 que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: *Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario

de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone:, *Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO.

40. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó combustible en forma deficiente en algunos casos sin utilizar Ordenes de Trabajo y en otros casos utilizando sin describir todos datos requeridos en las mismas por la suma de G. 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), no ajustándose a lo dispuesto en la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: Asimismo,, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

41. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 un faltante de 141 (ciento cuarenta y uno) cupos de combustible de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 1 (uno) de G. 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando un valor de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Programa Incubadora de Empresas que se encuentra en proceso de investigación por parte del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone: Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.***

42. Se ha constatado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Constructora adjudicada por la suma de G. 4.486.700.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil) en el Ejercicio Fiscal 2012, debido a que la obra iniciada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la Construcción del Local para el DATA CENTER VUE se encuentra paralizada, no ajustándose a lo dispuesto Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"

43.

a) Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, evidenciándose la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la importante inversión formalizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo

51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: "el Artículo 82.- **Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**

b) Se constata conforme los pagos, que la firma adjudicada para la instalación de maquinarias y equipos para la fabricación de miel, no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa en el numeral 2. b).

c) Se constata la falta de seguimiento y control por parte del MIC a la inversión realizada, debido al desconocimiento señalado de los implementos sustraídos, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, pagos que fueron realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no ajustándose a lo dispuesto en de Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**

44.

a) Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel que tuvo una inversión de G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, visitada por el equipo auditor a meses del término de su instalación, evidenciándose el escaso gerenciamiento de la Asociación beneficiada y la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la inversión realizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose al Contrato suscrito entre el MIC y la Asociación de Cañicultores de Acahay y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

b) Se ha constatado conforme pagos realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 la falta de entrega por parte de la Empresa proveedora en el plazo estipulado, de los equipos, maquinarias e infraestructura para la fábrica de miel de caña de cuyo beneficiario es la Asociación de Cañicultores de Acahay, no ajustándose al Contrato N° 5/2012 suscrito entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa y a lo dispuesto ala Ley N°1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

c) Se ha evidenciado que conforme pagos realizados ejercicios fiscales 2012 y 2013 y verificación in situ, que la estructura del horno que calienta la paila tiene problemas en el diseño, aludiendo los beneficiarios que por ese motivo el producto hierve de forma lenta, utilizando gran cantidad de leña para la cocción, generando en consecuencia gastos muy elevados en la adquisición de leña debido a que se necesita mucha cantidad para llegar al punto óptimo del producto, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

d) Se constata conforme pagos realizados en el ejercicio fiscal 2012 y 2013, y acta suscrita por el Presidente de la Asociación de Cañicultores de la Ciudad de Acahay, que la firma adjudicada no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y al Contrato N° 5/2012 suscrito con la Empresa Metalúrgica Alfa y el Ministerio de Industria y Comercio.

45.

a) Se constata acorde pagos realizados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, que los materiales utilizados para la instalación de las maquinarias e implementos entregados, son de una calidad inferior a la necesaria para este tipo de proyecto, no ajustándose al Contrato N° 05/2012 suscrito entre el MIC y la Empresa Metalúrgica Alfa.

b) Se constata conforme los pagos ejercicio fiscales 2012 y 2'013, que la firma adjudicada no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 1535/99 Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa.

c) Se constata que la Empresa proveedora no ha señalado precios unitarios de la oferta realizada, y que no se pudo cuantificar en importe los bienes sustraídos por la falta de detalle en precio unitario de los bienes acorde a los documentos, pagados en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, no ajustándose a las especificaciones técnicas que forman parte del PBC – Formulario N° 3 - Lista de Precios de la Licitación por Concurso N° 01/2012 del MIC.

46.

a) Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Asociaciones de personas por un valor de G. 69.781.331 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y uno) del ejercicio fiscal 2013, sin que la misma cuente con elementos básicos e imprescindibles como la falta de instalación de energía eléctrica adecuada para lograr los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

b) Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Comisiones en el ejercicio fiscal 2013 sin que tenga en cuenta la falta de implementos básicos adecuados para cumplir los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**:

c) Se constata que el MIC en el ejercicio fiscal 2013, proveyó a la Comisión Teko Porave Recavo de la Ciudad de Piribebuy el acta de entrega de los implementos y maquinarias sin el detalle de cada uno de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, información importante para el grupo beneficiario, en caso de que algunos de los implementos necesiten mantenimiento y/o deba ser reparado por algún desperfecto.

47. 48, y 49

- Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio ha abonado, antes de la entrega total de los mismos a la Empresa Contratista Metalúrgica Fernández la suma total de G. 2.670.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta millones doscientos mil) los cuales fueron pagados en el ejercicio fiscal 2012 G. 1.068.080.000 y G. 1.602.120.000 en el ejercicio fiscal 2013, por la adquisición de 79 unidades de Motocultores y sus accesorios correspondientes

- De igual forma, el Vice Ministro de MIPYMES recepcionó bienes sin que los mismos hayan sido efectivamente entregados al Ministerio de Industria y Comercio.

- Los Motocultores mencionados fueron adquiridos para la entrega posterior a las Asociaciones y/o Comisiones beneficiadas por el Proyecto, los cuales de acuerdo a lo manifestado por los miembros de las Comisiones visitadas, tienen diversas dificultades para su funcionamiento, tales situaciones no se ajustan a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* Artículo 51.- **Evaluación y seguimiento de programas de ejecución**: y Artículo 82 de Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

50. Surge diferencia significativa de precios entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández adjudicada en su oportunidad) y la empresa consultada (Gotze Ingeniería S.A) referente a los motocultores, que asciende a G. 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil), no ajustándose a la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" Artículo 4° y la Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 82 de las Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

51. Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 algunos beneficiarios del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas fuera del periodo establecido, no ajustándose en lo estipulado en el *Contrato de Incubación clausula séptima* correspondiente a dicho Programa.

52. Se constata que en el ejercicio fiscal 2012 los beneficiarios de las transferencias recibidas por el Ministerio de Industria y Comercio no contaban en el momento de la verificación In Situ con las documentaciones de respaldo originales por la suma de G. 464.535.742 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente a las beneficiarios siguientes: OÑONDIVEPA, PENITENCIARIA DE EMBOSCADA-CORDILLERA, AGRICULTORES ÑEPYTYVO- GUAIRA, no ajustándose en la *Ley N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2012, y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Capitulo 01 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1° A) Texto de la Ley N° "Articulo 7°, inciso c).*

53. El Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 158.803.305 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ochocientos tres mil trescientos cinco) al Comité de Mujeres Amanecer de la ciudad de Acahay, Departamento de Paraguarí, para equipar el taller de confecciones, sin embargo el equipo auditor constató la falta de capacitación para la utilización de las maquinarias industriales y materiales serigráficos para confección de prendas, por lo que no se ha podido lograr los objetivos contemplados en el plan de negocio. Asimismo, no se visualizó el equipo informático y la plancha eléctrica, que de acuerdo a la manifestación de la entrevistada dichos equipos se encontraban en su domicilio particular por que el taller no tiene espacio físico suficiente, no ajustándose a lo dispuesto en la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Ccontrato de Incubación empresarial N° 025/2012 clausula primera: Objeto, y el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA.

54.

a) Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 a la Asociación Unida Distrital del Noveno Departamento para la Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un Emprendimiento Público- Privada producción de Semillas de papa la suma de *G. 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones) que en el momento de la*

verificación in situ no se visualizó la cámara frigorífica en funcionamiento, no ajustándose a la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en su *cláusula primera*. Objeto.

b) Asimismo, la Asociación no contaba con los documentos originales de la rendición de cuentas. Además los fondos fueron administrados por un tercero ajeno al proyecto, incumpliendo de cuentas no ajustándose a *la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56: Contabilidad Institucional, inc. d) y el Artículo 65 - Examen de Cuentas.*

c) Además se evidencia que la administración de los fondos fue realizada por un tercero ajeno al proyecto, incumpliendo lo dispuesto por el Contrato de Incubación en su *clausula séptima de administración de fondos.*

55. 56 y 57

Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) a la Federación de Cooperativas de Producción, en representación de los 16 Productores de ka'a he'e, para la instalación del Sistema de Riego por Goteo de los Comités del Departamento de Paraguarí, sin que los mismos hayan logrado cumplir los objetivos previstos en el Plan de Negocio, conforme las Observaciones números **55), 56) y 57,** se incurrió la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución y* el *Contrato de Incubación Empresarial clausula primera: Objeto.*

58. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 a 13 productores Comité Koé Rory y el Progreso para la Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo la suma de G. 159.767.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) sin haber logrado cumplir los objetivos trazados, evidenciados conforme observaciones números **58.1.** a), b) y **58.2**. a), b), no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la clausula primera del Objeto.

59. El Ministerio de Industria y Comercio a través Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 157.338.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil) para la Producción y Comercialización de Productos Hortícolas con Valor Agregado del Comité de Productores Tayy, que no ha logrado cumplir con los objetivos a través de la implantación de sistema de riego, no ajustándose al Contrato de Incubación Empresarial clausula primera: Objeto.

60. El Ministerio de Industria y Comercio a través del El Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco) a la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala, al respecto, esta asociación fue beneficiada sin haber regularizado las observaciones realizadas en la Auditoría realizada por la Contraloría Resolución General de la República conforme la Resolución CGR N° 733/2011, Asimismo, no ha logrado cumplir los objetivos trazados para Mejorar la capacidad de la planta de producción

de almidón de la Asociación mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes, señaladas en las observaciones **a) y b).** También, no se visualizo en el local el equipo informático adquirido por la asociación, descrito en la observación **c),** no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPITULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, Contrato de Incubación Empresarial* **N° 012/2012** *Clausula Primera Objeto:..*y el *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno****, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA***

61. El Ministerio de Industria y Comercio Transfirió a través del El Proyecto Incubadora de Empresas en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 64.489.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil) en su primer desembolso a la Asociación de pequeños y medianos Productores Potrero Angelito para la instalación de un taller de corte y confección , sin que la asociación haya cumplido los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la construcción fue pagada en su totalidad y entregado con deficiencias, ya que en verificación se visualizo que el techo se encuentra con goteras. Además se constata que la instalación eléctrica se encuentra instalada por fuera de las paredes en forma desprolija, no ajustándose con la *Cláusula Número uno del Contrato: Objeto*.

62. Se constata que conforme la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera; la falta de 3 (tres) equipos para control de calidad y 1 (un) Termómetro digital para leche con medidor de temperatura y PH por valor de G. 3.810.000 (Guaraníes tres millones ochocientos diez mil), que conforme rendición de cuentas presentada por Fecoprod se evidencia el pago de la compra en la factura N° 8.508 de Agrotambo S.A fecha 4 de diciembre 2012, y según manifestaciones de los beneficiarios finales entrevistados no han recibido dichos equipamientos. En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

63. Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 que la Cooperativa Britez Cué del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas por la suma de G. 81.140.910 **(**Guaraníes ochenta y un millones ciento cuarenta mil novecientos diez) fuera del periodo establecido, no ajustándose al *Contrato de Incubación clausula séptima* correspondiente a dicho Programa.

64.

a) El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2013 la suma de 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) a la Cooperativa Multiactiva De Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda – Filial 02 Maracana para instalación de acopiadora de leche, constatándose que según verificación in situ realizada ciudad de Curuguaty Colonia Maracaná - centro de acopio de leche se encontraba sin funcionamiento, por lo que no se pudo visualizar la producción de 800 litros diarios que deberían producir contemplados en el plan de negocios, además encontramos algunos equipamientos en desuso, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.*

b) Se constató en la verificación in situ la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), que conforme rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se evidencia el pago de la compra conforme la factura N°

001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A fecha 1 de abril del 2013, no ajustándose al *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

c) Se pudo constatar que el beneficiario realizó las rendiciones de cuentas por G. 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) con notable retraso de hasta 54 días, no ajustándose a lo estipulado en el Contrato de Incubación en la Clausula Séptima: Administración de Fondos.

65. Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.159.942.428 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho) a la Unión de pescadores de puerto Antequera del Programa para fomentar el turismo ecológico, sin embargo la asociación conforme verificación in situ se pudo visualizar las instalaciones del comedor a orillas del Rio Paraguay que nunca fue puesta en marcha, y que el local fue puesto en alquiler para lograr mantenerlo, incumpliendo con el contrato de Incubación Empresarial en la *Clausula Primera del: Objeto.* Asimismo, Se evidencia que en el lugar no se encontró el motor Yamaha modelo 25 BMHS adquirido según factura N°1209 por valor de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) que conforme manifestaciones del entrevistado se había hurtado, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.-* .Asimismo, el *Contrato de Incubación Empresarial Clausula Primera: Objeto, Asimismo, Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

66. Se constata que conforme verificación in situ no fueron encontrados bienes adquiridos con transferencias del ejercicio fiscal 2012 por G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) para el Centro de Acopio de Leche por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA FILIAL YASY CAÑY, esto bienes son: la tina multiuso de 400 lts rendidos por valor de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y báscula electrónica por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) presentados en factura N° 458 de BBO Logistics en fecha 3 de mayo de 2013, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución* y el *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA:* y la *NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

67. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción - Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial - Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas Imputó gastos en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programas de Acción, Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, Proyecto 4 Incubadora de Empresas.

Asimismo, se determina que el pago realizado observado más arriba fue aplicado sin las modificaciones presupuestarias establecidas para llevar a cabo los contratos de Incubación Empresarial entre la los beneficiarios y el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****., y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 6o.- Principios presupuestarios., y el Artículo 83.- Infracciones. b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c)*

68. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 227.892.692 (Guaraníes doscientos veinte y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) para ser aplicada a la ejecución del Plan de negocio denominado "Fortalecimiento de la cría de cerdo de la Cooperativa Britez Cué Ltda.", sin embargo conforme verificación in situ dicha Cooperativa no ha logrado trazar los objetivos a través del modelo de producción propuesto en el plan de negocio por lo se concluye el incumplimiento de la cláusula primera: Objeto del Contrato de Incubación Empresarial, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.-,* y el *Contrato de Incubación Empresarial Cláusula Primera: Objeto…*

69. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX imputo gastos en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 2.004.501.757 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos un mil setecientos cincuenta y siete) bajo el objeto de gasto 879 Transferencias de capital al sector privado varias", sin contar con criterios presupuestarios emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CAPÍTULO, Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. Universalidad: Asimismo, la Ley N° 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. 9.9 CATALAGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DE GASTO, 879 Transferencias de capital al sector privado.*

70. Se constató que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto REDIEX ha pagado en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 163.472.688 (Guaranies ciento sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil) conforme formularios de rendición de cuentas FORC 02 del ejercicio fiscal 2013 no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 37.-*

71. Se constata que los beneficiarios de la subvención no han realizado las rendiciones de cuentas en el Proyecto ni en el Ministerio de Industria y Comercio visualizado en los documentos proveídos por la entidad por un Importe de G. 3.414.433.009 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil nueve) que corresponden a transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley N° 4581 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", Decreto 8334/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011, numeral 08-02 ADMISTRACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS POR AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS Art. 202 Procedimientos., Inciso c) c1).*

CAPITULO I V

RECOMENDACIONES GENERALES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán:

1. Arbitrar las medidas necesarias para reglamentar la utilización de Fondo Fijo de conformidad a la Ley Anual del Presupuesto, y la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*".

2. La institución deberá implementar procedimientos de control interno de las áreas involucradas en la presente observación a efectos de permitir el manejo transparente de los recursos de la institución, y promover el adiestramiento de los funcionarios que prestan servicios en las áreas implicadas, para que estos desarrollen su labor conforme a las normas vigentes.

3. Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio, con el apoyo de la Auditoría Interna deberán arbitrar mecanismos administrativos idóneos para adecuarse a lo que dispone la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

4. Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio, con el apoyo de la Auditoría Interna deberán arbitrar mecanismos administrativos idóneos para adecuarse a lo que dispone la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

5. La administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar los gastos previa firma en el Formulario FORC 2 del Ordenador de Gasto y el Girador y mejorar la supervisión

realizada sobre la presentación de la rendición de cuentas a los efectos de corregir oportunamente las falencias que puedan presentarse.

6. Las autoridades del MIC deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.
- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas de estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

7. Las autoridades del MIC deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.
- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

8. El Ministerio de Industria y Comercio deberá dictar normativas internas para la buena utilización de las actas de intervención.

9. El Ministerio de Industria y Comercio deberá mantener un registro detallado de los comercios intervenidos, contando con todos los datos importantes sobre las multas.

10. El Ministerio de Industria y Comercio deberá arbitrar procedimientos administrativamente apropiados con relación a la falta de existencia en relación a plazos para la notificación al comercio intervenido, igualmente en lo que respecta a plazos para que se dicte resolución de conclusión de las intervenciones

11. El Ministerio de Industria y Comercio deberá actualizar y regularizar contablemente el traspaso de los bienes a los beneficiarios finales, a fin de contar una correcta exposición de los estados contables.

12. El Ministerio de Industria y Comercio a Través de los proyectos deberá de realizar los revaluó y las depreciaciones a los bienes expuestos en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso conforme las normativa legales vigentes, a fin de regularizar contablemente para su correcta exposición en el momento de realizar el traspaso definitivo de los bienes a la entidad.

13. El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar procedimientos administrativos a fin de registrar los bienes de consumos recibidos por los beneficiarios finales y así regularizar contablemente la cuenta para una correcta exposición de los estados contables.

14.

- El Ministerio de Industria y Comercio deberá a través de las Unidades ejecutoras de Proyectos realizar pagos conforme el Plan Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y los registros contables en el momento que ocurran los hechos.

- El Proyecto de Red de Inversiones deberá contratar profesionales única y exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el documento del proyecto. Asimismo,, la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberá dar seguimiento a las funciones de sus funcionarios que realizan, a fin de identificar el origen de los fondos para el pago de sus salarios.

15. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto REDIEX deberá de realizar los contratos de funcionarios, posterior a la firma de las Resoluciones que autorizan**.**

16. El Ministerio de Industria y Comercio deberá registrar todas las adquisiciones de combustible a la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, de tal manera a tener una correcta exposición contable de los saldos**.**

17. El Ministerio de Industria y Comercio deberá actualizar y regularizar contablemente todos los ingresos de bienes en depósito en tiempo y forma y así contar con una correcta exposición contable.

18. En las observaciones a), b), c) y d) El Ministerio de Industria y Comercio deberá ajustarse a las normativas legales vigente en materia contable, realizando depuración contable de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** registrando en forma correcta, razonable y oportuna, las operaciones económicas financieras de la institución, a fin de que los saldos de los Estados Contables, estén correctamente expuestos de tal forma que ayuden a la toma de decisiones de los administradores.

19. El Ministerio de Industria y Comercio a través de sus dependencias y proyectos deberá dar un estricto seguimiento a sus bienes, identificando el estado de cada uno de ellos y registrar todas las operaciones conforme las normativas legales vigentes, a fin de mantener una correcta exposición contable.

20. El Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contabilidad deberá de realizar sus registraciones contables detallando todas las informaciones importantes.

21. El Ministerio de Industria y Comercio deberá contar con todos comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad, asimismo deberá de ubicar las documentaciones extraviadas o en su caso realizar los procedimientos establecidos para depurar si corresponde.

22. Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio deberán:

- Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales en materia de registración contable, de manera a mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos financieros.

- Arbitrar procedimientos administrativamente apropiados para determinar las causas estas deficiencias, e identificar a los responsables de las mismas con miras a la aplicación de sanciones correspondientes si fuese el caso.

- El Ministerio de Industria y Comercio en lo sucesivo deberá realizar controles necesarios de manera a mantener la conciliación bancaria conforme a las normativas aplicables vigentes, e implementar acciones tendientes a evitar que tal situación se repita.

23. El Ministerio de Industria y Comercio, deberá tomar los recaudos pertinentes para el archivo, registro e informes de todas las operaciones y hechos económicos generados por la institución. Asimismo, Arbitrar mecanismos de control interno adecuados para la guarda y custodia de los comprobantes que respaldan los ingresos percibidos por la institución, a fin de mantener actualizado el registro de sus operaciones económico financieras.

24. El Ministerio de Industria y Comercio deberá reglamentar los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones a fin de realizar desembolsos conforme a objetivos logrados por sus funcionarios. Asimismo, tendrá que emitir un informe cuantitativo y cualitativo de cada pago realizado.

25. La administración deberá ajustarse a las normativas legales vigentes, a fin de no incurrir en los mismos errores.

26. Los responsables de la administración deberán realizar las averiguaciones correspondientes a fin de identificar la ubicación de estos documentos. Asimismo, deberá de realizar controles a través de la Dirección General de Auditoría Interna y emitir un informe sobre lo observado.

27. El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar pagos conforme lo estrictamente estipulado en los contratos de trabajo y ajustarse a las normativas legales vigentes.

28. El Ministerio deberá realizar un control adecuado a las documentaciones requeridas para realizar los pagos por los servicios recibidos.

29. El Ministerio de Industria y Comercio deberá tener una fluida comunicación con las regionales existente en todo el país para poder lograr trabajar en forma coordinada, participativa y así lograr el objetivo institucional propuesto con eficacia.

30. El MIC deberá contar con disponibilidades presupuestarias para el pago de los compromisos contraídos además deberá respaldar todos los gastos de los diferentes proyectos con los documentos exigidos por la ley, en virtud de las funciones encomendadas a sus funcionarios.

31. El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las registraciones correctas en los objetos de gastos de acuerdo a la naturaleza de sus erogaciones

32. El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar las registraciones correctas en los objetos de gastos de acuerdo a la naturaleza de sus erogaciones

33. El Ministerio de Industria y Comercio deberá identificar e informar a este organismo superior de control en el Plan de Mejoramiento el origen de financiamiento de la diferencia de la utilización mayor de lo adquirido de combustible, Asimismo, en lo sucesivo la entidad tendrá que programar la adquisición conforme el presupuesto aprobado.

34. El Ministerio de Industria y Comercio deberá de cumplir estrictamente con la normativa legal vigente para la utilización de combustible, utilizando de forma oportuna y correcta la Orden de Trabajo y el Libro de registro de Orden de Trabajo.

35. El Ministerio de Industria y Comercio deberá identificar e informar a este organismo superior de control en el Plan de Mejoramiento el origen de financiamiento de la diferencia de la utilización mayor de lo adquirido de combustible, Asimismo, en lo sucesivo la entidad tendrá que programar la adquisición conforme el presupuesto aprobado.

36. La administración deberá de identificar el origen de la diferencia y realizar un control adecuado de la distribución de los cupos de combustibles con los saldos de existencia del mismo.

37. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Maquila deberá de emitir Orden de Trabajo que autorice la utilización de vehículos para la comisión de trabajo, Asimismo, deberá de contar con un libro de registro de Órdenes de Trabajo.

38. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, deberá utilizar todos los documentos requeridos por las normativas legales vigentes para utilización de combustible a fin de poder realizar controles para un uso eficiente de recursos.

39.

- La administración deberá determinar el destino de la diferencia sin justificar su utilización en el Objeto de Gasto de Combustibles a fin de deslindar responsabilidades. Asimismo, implementar mecanismos de control efectivos para el uso razonable y eficiente de los recursos asignados a Combustibles.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá en lo sucesivo registrar los saldos de existencia de combustibles al cierre de los ejercicios fiscales en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo.

40. El Ministerio de industria y comercio deberá emitir órdenes de trabajo para cada actividad que realiza con vehículos del Estado, a fin de que esta herramienta sirva de base para un control de la utilización de combustible.

41. La autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control.

42. La institución auditada deberá agotar las instancias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento al Contrato suscrito con la Empresa Constructora.

43.

- La institución auditada deberá agotar las instancias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto e iniciar el funcionamiento de la fábrica, como así también realizar el seguimiento respectivo, tomando en consideración la importante inversión realizada.

- El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios se realicen conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo y control pormenorizado de la inversión realizada, tomando en consideración la situación ocurrida en ocasión de la sustracción de los motores que forman parte de fábrica instalada.

44.

- El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios se realicen conforme lo estipulado en el contrato respectivo.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- En adelante, las autoridades de la institución deberán arbitrar las medidas necesarias a los efectos de una mejor planificación en el diseño de la estructura del horno y así evitar gastos innecesarios a las asociaciones beneficiadas.

- El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas a los beneficiarios sean conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

45.

- El MIC deberá realizar un trabajo previo a los efectos de asegurar que los materiales utilizados para la fabricación de las maquinarias e implementos a ser entregados a las Asociaciones beneficiadas, se elaboren con materiales apropiados para el emprendimiento respectivo.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- El MIC deberá realizar el seguimiento respectivo a los efectos de asegurar que las entregas de las maquinarias y equipamientos a los beneficiarios sean conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en su momento.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- La administración del MIC, deberá cumplir y hacer cumplir lo que exige las normativas legales vigentes a fin de que los ofertantes presenten las ofertas económicas en forma detallada con los precios unitarios de cada bien integrante del conjunto compras.

46.

- El MIC deberá realizar una planificación adecuada a los efectos de que las asociaciones adjudicadas cuenten con instalaciones eléctricas apropiadas para cumplir con los objetivos del proyecto.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- El MIC deberá realizar una planificación adecuada a los efectos de que las asociaciones adjudicadas cuenten con los implementos básicos para cumplir con los objetivos del proyecto.

- Asimismo, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

- En adelante el MIC deberá incluir dentro del reglamento operativo del Programa Fortalecimiento los ítems donde requiera datos fundamentales para el seguimiento y control de los bienes que serán cedidos a diferentes Comisiones del país en el marco de este proyecto.

47.48.49

- La institución deberá urgir los trámites pertinentes a los efectos del seguimiento de la presentación realizada a los organismos legales, para que de esta forma se esclarezca en el menor tiempo posible la situación mencionada.

- De igual forma, el Ministerio de Industria y Comercio deberá iniciar el proceso de análisis previo de conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado y, de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso disciplinario sancionatorio.

50. La administración del Ministerio de Industria y Comercio, deberá determinar las responsabilidades de cada actor participante en el proceso de planeación, programación, contratación, ejecución, erogación y control de la adquisición de los Motocultores y sus accesorios.

51. Los responsables del Proyecto deberán implementar mecanismos de control y seguimiento para proveer en forma todas las documentaciones de respaldo en tiempo y forma a fin de asegurar que se están aplicando las acciones necesarias para manejar y minimizar los riesgos, así como para realizar una gestión eficiente y eficaz.

52. El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos para el control para una eficiente rendición de cuenta de los beneficiarios, conforme lo requerido por las normativas legales vigentes.

53. El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control, para el cumplimiento del Contrato, a fin lograr los objetivos del proyecto, además de deberá de identificar los bienes implementar controles apropiados en cuanto a la guarda y custodia de los bienes.

54. **a), b) y c)** El Ministerio de Industria y comercio deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control para el logro de los objetivos del proyecto, asimismo se recomienda fortalecer el control interno en lo que respecta al seguimiento o monitoreo: consistente en el proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno, de tal manera cumplir las normativas legales vigentes. Además deberá realizar seguimiento al proceso de adquisiciones por parte de los beneficiarios a fin de evitar intervenciones de terceros ajenos al Proyectos.

55. 56. 57

El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto

58. El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

59. El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

60. El Ministerio de Industria y Comercio deberá implementar acciones a fin de recuperar los bienes no visualizados observados en auditoria anteriores, y de esta auditoría. Además, deberá junto con los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control para el logro de los objetivos del proyecto, y fortalecer el control interno en lo que respecta al seguimiento o monitoreo: consistente en el proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno.

61. El Ministerio de Industria y Comercio junto con los responsables del Proyecto deberá realizar la investigación del caso y si corresponde hacer cumplir al contratista para corregir las deficiencias detectadas en la construcción. Asimismo, implementar mecanismos de control, evaluación, y seguimientos a las actividades de ejecución de los beneficiarios para el logro de los objetivos del proyecto.

62. El Ministerio de Industria y Comercio y los responsables del Proyecto deberán realizar las investigaciones pertinentes a fin de identificar el destino de estos bienes y recuperar los mismos, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Además deberán poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

63. El Ministerio de Industria y comercio y los responsables del Proyecto, deberán implementar mecanismos de control y seguimiento, a fin de hacer cumplir los requerimientos de las normativas legales vigentes, de tal manera que la rendición de cuentas se realice en tiempo y forma.

64.

a) El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

b) El Ministerio de Industria y Comercio y los responsables del Proyecto deberán realizar las investigaciones pertinentes a fin de identificar el destino de estos bienes y recuperar los mismos, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras. Además deberán poner a disposición todos los bienes para la verificación de los órganos de control.

c) El Ministerio de Industria y comercio y los responsables del Proyecto, deberán implementar mecanismos de control y seguimiento, a fin de hacer cumplir los requerimientos de las normativas legales vigentes, de tal manera que la rendición de cuentas se realice en tiempo y forma.

65. El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto. Además deberán realizar las investigaciones pertinentes sobre el caso del bien objeto de hurto y deslindar responsabilidades y en su caso recuperar, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras.

66. El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto. Además deberán realizar las investigaciones pertinentes sobre bien no visualizado en el momento de la verificación y deslindar responsabilidades y en su caso recuperar, Asimismo, deberán de implementar mecanismos para el control y custodia de los bienes y resguardarlos en condiciones seguras.

67. El Ministerio de Industria y Comercio deberá cumplir y hacer cumplir las normativas legales vigentes para una eficiente ejecución presupuestaria de sus gastos, en lo sucesivo deberá realizar sus gastos conforme el plan financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda, de tal manera a no realizar gastos que corresponden a otro proyecto o programa. Asimismo, deberá de realizar la investigación pertinente y deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones correspondiente, si ameritan.

68. El Ministerio de Industria y comercio deberá a través de los responsables del Proyecto implementar mecanismos de control a través de evaluaciones periódicas de las actividades de los beneficiarios de modo a formular y tomar acciones alternativas para el logro de los objetivos propuestos por el proyecto.

69. El Ministerio de Industria y Comercio deberá de realizar los gastos no especificados en el 871 al 879, conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

70. El Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX deberá realizar sus gastos previa autorización con la firma del formulario de rendición de cuentas FORC 02 del Ordenador de Gastos del proyecto.

71. El Ministerio de Industria y Comercio deberá realizar a través de la Dirección de Auditoría Interna una verificación de los documentos y emitir un informe detallado de los gastos efectuados por los beneficiarios, Asimismo, deberán en lo sucesivo hacer cumplir a los proyectos sobre las rendiciones de cuentas conforme las normativas legales vigentes.

Las observaciones 47, 48, 49, 50 a), 60, 62, 64 b), 65 b), 66 a) conforme dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán remitidos a la Dirección de Auditoria Forense dependiente de este Organismo Superior de Control para la profundización de los hallazgos.

Así mismo la Observación N° 42 conforme a Acta de Mesa de Trabajo será remitida a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de este Organismo Superior de Control para su profundización.

El Ministerio de Industria y Comercio deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este organismo superior de control por los hechos contenidos en las Observaciones 8, 14, 21, 23, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43 b), 43 c), 44 b), 44 d), 45 a), 47, 48, 49, 50 a), 54 a), 54 b), 54 c), 55, 56, 57, 58.1), 58. 2), 59, 60, 61, 62, 64 b), 65 b), 66 a), 70, 71.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar a resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, corresponde comunicar a la entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compiladas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas, las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio**,** deberán implementar todas las recomendaciones incluidas en el presente informe de manera a lograr mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones que realiza en el ámbito de su objetivo misional.

Para este efecto, los responsables de la administración deberán diseñar, aprobar e implementar un **Plan de Mejoramiento Institucional** en base a los planes de mejora funcionales e individuales de conformidad al Modelo Estándar de Control Interno MECIP que permita salvar las observaciones apuntadas. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de treinta (30) días hábiles y deberá contener las acciones a implementarse, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, debiendo responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en el informe de auditoría, conforme al formato que se

encuentra en el Manual de Implementación, el cual podrá descargarse del sitio web www.contraloría.gov.py, se anexa una copia del mismo.

Es nuestro informe.

Asunción, de octubre 2014.

Lic. Carolina Rolón
Auditora, DGCAC

Lic. Raquel Penayo
Auditora, DGCAC

Sra. Mirtha Britos
Auditora, DGCAC

Lic. Silvia Cáceres
Auditora, DGCAC

Srta. Natalia Prette
Auditora, DGCAC

Lic. Raúl Burgos
Jefe de Equipo, DGCAC

Lic. Marta Vicézar
Directora de Área, DGCAC

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Director General, DGCAC

CUADRO DE ANEXOS

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
1	Guinche giratorio de hierro con motor eléctrico para 5 TN. Motor 5 HP Base de hormigón	28.500.000	2.009	Facturas N°: 001-001-002596 del 29/12/2009; 001-001-002638 del 10/02/2010; 001-001-0002903 del 12/05/2010; y 001-001-0002939 del 09/10/2010. Enmienda 001-001- 0002864	Asociación de Agricultores de la Compañía Mcal. Estigarribia- 1º de Marzo - Departamento de Cordillera
1	Bascula de plataforma. Capacidad de 3 toneladas. Base de hormigón	8.500.000	2.009	Facturas N°: 001-001-002596 del 29/12/2009 ; 001-001-002638 del 10/02/2010; 001-001-0002903 del 12/05/2010; y 001-001-0002939 del 09/10/2010. Enmienda 001-001- 0002864	Asociación de Agricultores de la Compañía Mcal. Estigarribia- 1º de Marzo - Departamento de Cordillera
1	Plataforma de alimentación (rampla) 4mts x 4 mts. Con ampliación y modificación de la rampa para adecuación de la picadora (Enmienda A)	16.700.000	2.009		
1	Trapiche con Motor Trifásico de 50 HP. Base de cemento (Enmienda A)	236.350.000	2.009		
1	Mostera de 1.700 litros construido en chapa de 3 mm. Medida de 1,50 mts 3,00 mts x 0,60 mts de altura (Enmienda A)	2.600.000	2.009		
	Piletin de salida de miel de 1,20 mts x 2,40 mts x 0,60 mts de altura. Capacidad de 1,700 lts.	1.500.000	2.009		
1	Sistema de Filtrado de mosto	8.500.000	2.009		
1	Conjunto de paila de evaporacion (evaporadora). De 5 compartimientos con un total de 15 mts (Enmienda A)	42.682.000	2.009		
1	Tanque de almacenamiento de 100.000 litros. (Enmienda A)	46.450.000	2.009		
	Tanque para descarga de miel. Capacidad de 1700 litros	7.200.000	2.009		
2	Bombas de engranaje para miel . Capacidad mínima de 5 HP con base.	7.200.000	2.009		
1	Transformador de 150 KVA. Tablero e instalación eléctrica de los motores (enmienda A)	41.500.000	2.009		
1	Tablero e instalación eléctrica de los motores. Instalación Eléctrica de los motores (Enmienda A)	36.000.000	2.009	Facturas N°: 001-001-002596 del 29/12/2009 ; 001-001-002638 del 10/02/2010; 001-001-0002903 del 12/05/2010; y 001-001-0002939 del 09/10/2010. Enmienda 001-001- 0002864	Asociación de Agricultores de la Compañía Mcal. Estigarribia- 1º de Marzo - Departamento de Cordillera
1	Tinglado de estructura metalica de 278 mts cuadrado . Cimiento, cordones y piso(Enmienda A)	33.294.000	2.009		
1	Horno con ventilador. Motor de 5,5 HP 2900RPM, marca WEG	32.000.000	2.009		
1	una probeta y un graduador de mosto y de miel (grado Baume)	180.000	2.009		
1	Decantador de mosto con tres compartimientos (para filtrado de mosto) de 0,80 mts x 0,80 mts x 1 mt de altura	1.200.000	2.009		
20 pares	Cadena con cabo para enfardo de caña dulce	5.400.000	2.009		
1	Carretilla de mano con costado tipo cajon	600.000	2.009		
1	Carretilla de mano con costado tipo cajon	600.000	2.009		
1	Carretilla de mano sin costado para acarreo de leña	600.000	2.009		
1 GL	cañerías y válvulas	18.000.000	2.009		
Total de bienes traducidos en G. transferidos AÑO 2009					**575.556.000**
1	Mesa de Corte de 1,80 x 6,00 m, de madera enchapada. Marca Jack	5.189.500	2.010	Factura N° 001-002-000174 del 10/12/2012	Comision de Mujeres costureras - localidad de Vallemi - dpto de Concepcion
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Máquina de Coser tipo Over industrial de 5 hilos . Marca Jack	3.780.000			
1	Máquina de Coser tipo Over industrial de 5 hilos . Marca Jack	3.780.000			
1	Máquina de Coser tipo Over industrial de 4 hilos . Marca Jack	3.720.000			
1	Maquina cortadora Circular. Marca Jack	1.080.000			
1	Máquina de coser de doble aguja. Marca Jack	11.040.000			
1	Plancha a Vapor . Marca Jack	1.140.000			
1	Collaretas de 5 hilos . Marca Jack	6.120.000			
1	Mesa de Corte de 1,80 x 6,00 m, de madera enchapada. Marca Jack	5.189.500	2.010	Factura N° 001-002-000174	Asociación Popular de Mujeres - Localidad de Concepción - Departamento de Concepción
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Maquina Recta Industrial. Marca Jack	2.400.000			
1	Máquina de Coser tipo Over industrial de 5 hilos . Marca Jack	3.780.000			
1	Máquina de Coser tipo Over industrial	3.780.000			

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
	de 5 hilos . Marca Jack				
1	Maquina cortadora Circular. Marca Jack	1.080.000			
1	Máquina de coser de doble aguja. Marca Jack	11.040.000			
1	Máquina de coser de doble aguja. Marca Jack	11.040.000			
1	Collaretas de 5 hilos . Marca Jack	6.120.000			
1	Plancha a Vapor . Marca Jack	1.140.000			
1	Mesa de corte	3.700.000			
3	Recta industrial	5.928.000			
1	Máquina de coser tipo Overlock	3.139.000	2010	Factura Nº 002- 001- 0211	Taller de Confección Textil para Comité de Mujeres María Auxiliadora de la Localidad de Horqueta - Dpto. de Concepción
1	Maquina fusionadora	13.200.000			
1	Cortadora circular	1.090.000			
2	Plancha a vapor	1.500.000			
Total de bienes traducidos en G. transferidos AÑO 2010					**131.576.000**
1	Bascula de plataforma con capacidad maxima de 5.000 kg	22.000.000	2011	Factura N° 001- 001- 000489	Asociación de Cañicultores de Acahay - Dpto de Paraguarí
1	Transformador trifasico de media tensión	38.000.000	2011		
1	Bascula de plataforma con capacidad máxima de 5.000 kg	22.000.000	2011	Factura N° 001- 001- 000489	Asociación de Comites Distrital de Mbuyapey - Dpto de Paraguari
1	Transformador trifasico de media tensión	38.000.000	2011		
1	Bascula de plataforma con capacidad máxima de 5.000 kg	22.000.000	2011	Factura N° 001- 001- 000489	Asociación de Cañicultores Capilla Cué - Piribebuy - Dpto de Cordillera
1	Transformador trifasico de media tensión	38.000.000	2011		
1	Horno de uso comercial, marca Perpetua	28.659.150	2011	Factura N° 001- 001- 014403	Comité de Mujeres Oñondivepá de la Compañía Mainumby de Arroyos y Esteros
1	Rwfinadora, marca Perpetua	7.762.500	2011		
1	Amasadora, marca Perpetua	25.875.000	2011		
1	Camara Fermentadora, marca Perpetua	4.657.500	2011		
1	Modelador de Pan, marca Perpetua	6.210.000	2011		
1	Divisora de Masa, marca Perpetua	2.810.025	2011		
1	Masa de Trabajo, marca Perpetua	1.656.000	2011		
1	Refrigerante R22	15.860.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000453	Comisión de Cítricos y Piña - Compañía Guazú Rocai de la Ciudad de Piribebuy - Dpto. de Cordillera
1	Tablero electrico de control con controlador digital (regulación eléctrica multifunción con control de temperatura y humedad y mando a distancia) Contactares Weg y contolador digital, marca Full Gauge		2011		
1	Reconeccion manual		2011		
1	Unidad condensadora p/ 24.00 BTU Manebros Scroll		2011		
1	Presostatos de alta y baja tension, marca Danfoss		2011		
1	Evaporador de plafón con doble flujo de aire dimensionado para una regulacion de humedadrelativa del 60% al 95%, marca Mital de 2 ventiladores		2011		
1	Valvula selenoide y valvula de expansión termostática integradas en el evaporador, marca Danfoss		2011		
1	Desescarche por aire		2011		
1	Bandeja de condensados en acero inoxidable		2011		
1	Conexiones de válvulas de servicio		2011		
1	Control de condensacion proporcional por variación de velocidad		2011		
1	Alimentación 380 50 hz		2011		
1	Rejilla exterior de proteccion de la bateria		2011		
1	Aplique de luz de cámara		2011		
1	Bomba de condensados integrada en la unidad		2011		
1	Horno eléctrico para 5 bandejas - Perpetua	11.300.000	2011	Factura Nº 001- 001- 015505 del --/--/----; 001- 001- 015506 del --/--/----	Asociación de Productores Agrícolas Fortaleza (APAFSUR) - Localidad de Edelira - Dpto. de Itapua
1	Refinadora - Perpetua	10.000.000	2011		
1	Amasadora rapida para 15 kg. de masa - Perpetua	9.000.000	2011		
1	Modelador de pan - Perpetua	8.000.000	2011		
1	Horno a leña para 10 bandejas - Perpetua	20.000.000	2011		Comité de Mujeres Unidas del Barrio San Luis - Localidad de Concepción - Dpto. de Concepción
1	Refinadora - Perpetua	14.000.000	2011		
1	Amasadora rapida para 25 kg. de masa – Perpetua	11.000.000	2011		
1	Fritadora Industrial eléctrica - Tedesco	1.300.000	2011		
1	Batidora planetaria - Gpaniz	5.000.000	2011		
1	Balanza - Mercocity	520.000	2011		
1	Exhibidor - Tita	1.450.000	2011		
1	Mesa de trabajo - Perpetua	4.000.000	2011		
2	Horno electrico para 10 bandejas - Perpetua	19.100.000	2011		Comisión de Mujeres ATY PARAISO ÑEMIMBY - Localidad de Mbocayaty - Dpto. de Cordillera
1	Refinadora - Perpetua	11.150.000	2011		
1	Amasadora rapida para 50 kg. de mesa – Perpetua	27.000.000	2011		
1	Cámara fermentadora con sistema a	4.800.000	2011		

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
	vapor medidas 90 x 90 cm. con capacidad de un carro - Perpetua				
1	Modelador de pan - Perpetua	8.000.000	2011		
1	Divisora de masa - Gpaniz	3.225.750	2011		
1	Mesa de trabajo - Perpetua	2.000.000	2011		
1	Caldera co olla inoxidable con removedor	102.500.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000932	Comité de Productores de Banana - Distrito de Tembiaporá - Dpto. de Caaguazú
1	Despulpadora de frutas	42.000.000	2011		
1	Lavador de frutas	40.000.000	2011		
1	Mesa de trabajo - Perpetua	2.800.000	2011		
1	Construcción de vivero forestal (Invernadero)	98.068.976	2011	Factura Nº 001- 001- 0000924 del 10/noviembre/2011; 001- 001- 0000927 del 18/noviembre/2011	Vivero de Flores y Plantas Ornamentales - Comité Kuarahy Ara, Compañía Cabañas de la Ciudad de Caacupé - Dpto. de Cordillera
1	Sistema de riego	96.800.300	2011		
1	Extractores Electricos de 600	7.135.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000928 del 18/Noviembre/2011	invernadero de Flores y Plantas Ornamentales - Comité Kuarahy Ara, Compañía Cabañas de la Ciudad de Caacupé - Dpto. de Cordillera
4	Guinche giratorio de hierro con motor eléctrico para 5 toneladas	33.870.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003989 del 10/noviembre/2011; 001- 001- 0003999 del 15/diciembre/2011	Provisión de Picadora y Transformadora para una Fabrica de Miel en la Localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua
1	Plataforma de alimentación del trapiche	10.500.000	2011		
1	Trapiche	264.200.000	2011		
1	Sistema de filtrado de mosto	10.500.000	2011		
1	Mostera	2.900.000	2011		
1	Sistema de evaporación	60.000.000	2011		
1	Tanque para descarga de miel terminada	2.700.000	2011		
1	Base para bombas y motores	2.400.000	2011		
2	Cañerias y válvulas necesarias para la circulacion y control de mosto y miel	3.250.000	2011		
1	Instalación eléctrica	8.000.000	2011		
1	Tablero con fusibles, llaves de arranque con guarda motores, cableado hasta todos los motores y tomas de corriente	15.650.000	2011		
1	Tinglado de estructura metálica	30.000.000	2011		
1	Cordón perimetral, pisos de hormigón	16.000.000	2011		
1	Conductora de caña de azúcar	65.000.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003990 del 10/noviembre/2011; 001- 001- 0004000 del 15/diciembre/2011	Provisión de Picadora y Transformadora para una Fabrica de Miel en la Localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua
1	Tambor alimentador dentado	19.000.000	2011		
1	Picadora a martillo	52.000.000	2011		
1	Motor de picadora	19.000.000	2011		
1	Conductora de caña de azúcar picada	28.300.000	2011		
1	Bases Hº Aº	25.200.000	2011		
3	Cilindro alimentador del trapiche	15.000.000	2011		
1	Transformadores de bagazo	74.000.000	2011		
2	Tubos de bajada (salida)	22.500.000	2011		
3	Recta industrial	11.856.000	2011	Factura Nº 002- 001- 0211 del 17/octubre/2011	Taller de Confección Textil para Coordinadoras de Artesanos de la Localidad de Carapeguá - Dpto. de Paraguari
6	Máquina de coser tipo Overlock	6.278.000	2011		
2	Maquina fusionadora	13.200.000	2011		
1	Máquina de coser tipo bordadora	44.900.000	2011		
1	Plancha a vapor	2.250.000	2011		
3	Recta industrial	11.856.000	2011		Taller de Confección Textil para Coordinadoras de Artesanos de Pirayu - Dpto. de Paraguari
6	Máquina de coser tipo Overlock	6.278.000	2011		
2	Maquina fusionadora	13.200.000	2011		
1	Máquina de coser tipo bordadora	44.900.000	2011		
1	Plancha a vapor	2.250.000	2011		
3	Recta industrial	5.928.000	2011		Taller de Confección Textil para Coordinadoras de Artesanos de Natalicio Talavera - Dpto. del Guaira
3	Máquina de coser tipo Overlock	3.139.000	2011		
1	Maquina fusionadora	13.200.000	2011		
1	Máquina de coser tipo bordadora	44.900.000	2011		
1	Plancha a vapor	1.500.000	2011		
2	Mesa de corte	3.700.000	2011		Taller de Confección Textil para Comité de Mujeres María Auxiliadora de la Localidad de Horqueta - Dpto. de Concepción
1	Recta industrial	5.928.000	2011		
3	Máquina de coser tipo Overlock	3.139.000	2011		
1	Maquina fusionadora	13.200.000	2011		
1	Cortadora circular	1.090.000	2011		
1	Plancha a vapor	1.500.000	2011		
2	Máquina de coser tipo Overlock Industrial	3.139.000	2011		Taller de Confección Textil para Asociación Patronal de Costureras del Barrio San Pablo - Coronel Oviedo - Dpto. de Caaguazú
1	Ojaladora	18.400.000	2011		
1	Engomadora	10.400.000	2011		
1	Recta con refiladora de cuello	5.750.000	2011		
1	Cortadora vertical de 8"	2.250.000	2011		
1	Bordadora	7.900.000	2011		
1	Plancha a vapor	750.000	2011		
1	Guinche giratorio de hierro con motor electrico para 5 toneladas	404.900.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0123353 del 11/noviembre/2011; 001- 001- 0123488 del 26/Julio/2011 - 001-001-0124916 de octubre/2011 y 001-001-0123605 del 30 de 2011	Fabrica de Miel en la Localidad de Piribebuy - Dpto de Cordillera
1	Plataforma de alimentacion del trapiche		2011		
1	Trapiche		2011		
1	Mostera		2011		
1	Sistema de filtrado de mosto		2011		
1	Sistema de evaporacion		2011		
1	Tanque para la descarga de miel terminada		2011		
1	Tanque de almacenamiento		2011		
1	Bombas de engranaje para miel		2011		

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
1	Base para bombas y motores		2011		
1	cañerías y válvulas necesarias para la circulacion y control de mosto y miel		2011		
1	Cañerias y demas artículos de plomería, para servicio basico de agua potable en las instalaciones		2011		
1	Instalación eléctrica		2011		
1	Tinglado de estructura metálica		2011		
1	Guinche giratorio de hierro con motor eléctrico para 5 toneladas		2011		
1	Plataforma de alimentación del trapiche		2011		
1	Trapiche		2011		
1	Mostera		2011		
1	Sistema de filtrado de mosto		2011		
1	Sistema de evaporación		2011		
1	Tanque para la descarga de miel terminada		2011		
1	Tanque de almacenamiento	408.900.000	2011	Factura Nº 001-001-0123352 del 11/11/2011 y 001-001-0123481 del 28/07/2011 y 001-001-0124915 y 001-001-0123607	Fabrica de Miel en la Localidad de Acahay
1	Bombas de engranaje para miel		2011		
1	Base para bombas y motores		2011		
1	Cañerias y valvulas necesarias para la circulacion y control de mosto y miel		2011		
1	Cañerias y demas articulos de plomeria, para servicio basico de agua potable en las instalaciones		2011		
1	Instalacion electrica		2011		
1	Tinglado de estructura metálica		2011		
1	Mesa de corte	5.799.000	2011		
1	Recta industrial	6.870.000	2011		
3	Maquina de coser tipo Overlock	3.790.000	2011		Asociación de Microempresarios Tejedoras de Ñanduti de Itaugua
1	Maquina fusionadora	16.469.000	2011		
1	Cortadora Circular	965.000	2011		
1	Plancha a vapor	1.958.000	2011		
2	Maquina de coser tipo ojaladora	22.093.000	2011	Factura Nº 002- 001- 0192 del 17/Julio/2011; 002- 001- 0193 del 13/Julio/2011	
1	Maquina de coser tipo Overlock	3.790.000	2011		
1	cortadora vertical	3.000.000	2011		
1	Plancha a vapor	979.000	2011		Asociación de Confeccionistas de Encarnación
1	Maquina de coser tipo collareta	6.000.000	2011		
1	Maquina de coser tipo atracadora	25.879.000	2011		
1	Maquina de coser tipo bordadora	52.000.000	2011		
1	Maquina de coser tipo engomadora	14.100.000	2011		
1	Lavador semicilindrico para raices de 4000 mm de largo y 100 mm	29.500.000	2011		
1	Mesa de clasificacion de 1m x 3m sobre caballete	1.800.000	2011		
1	Torno rallador de raices con carcasa revestida internamente de acero inoxidable	25.000.000	2011		
1	Filtro colador semicilindrico de 1000 mm de ancho y 2100 mm de largo		2011		
1	Juego de herramientas basicas		2011		
1	Filtro vibratorio final bañado con lluvia de agua constante para separación de feculaconstruida con malla de acero inoxidable de 100 micrones de 500 mm de ancho y 1200 mm de largo	32.000.000	2011		
1	Cinta transportadoras elevadoras de raices tipo bandeja de 5000 mm de largo y 400 mm de ancho		2011		
2	Juego de implementos manuales, 6 palas de madera, 4 rastrillos de madera	22.000.000	2011		
1	Pala ancha de madera		2011		
2	Carretillas de hierro reforzado		2011		
2	Estructura metálica (tinglado) montado con techo de chapa tralucida trasparente de 175 m2		2011	Factura Nº 001- 001- 0000904 del 06/Julio/2011; 001- 001- 0000921 del 04/Octubre/2011; 001- 001- 0000925 del 18/Noviembre/2011	Asociación de Productores de Almidón de la Localidad de Ensenada - Dpto. de Cordillera
1	Piso alisado 333 m2 con pared perimetral		2011		
1	Soporte para riel y rieles		2011		
1	Carros moviles para bandeja de secado (18 unidades)		2011		
1	Cobertura frontal con soportes de cortinas	149.720.000	2011		
1	Cobertura perimetral con soportes plástico transparente		2011		
1	Extractores de aire humedo		2011		
4	Extractores eléctricos con motor de 1,5CV		2011		
2	Lienzo para 144 bandejas de secado		2011		
1	Bandejas para secado 144 unidades		2011		
1	Prensa para afrecho	18.000.000	2011		
1	Bascula de 1000 kilos para pesaje de raices	9.500.000	2011		
1	Balanza digital de precisión para 25 kg.		2011		
1	Cosedora de bolsas	1.500.000	2011		
1	Tanque elevado de fibra de vidrio para 10.000 lts con estructura de acero reticulado	190.530.000	2011		

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
1	Electro bomba para pozo artesiano con cudal de 6 m3/h		2011		
1	Pileta de sedimentacion azulejadas para almidón		2011		
3	Pista para secado de afrecho 200 m2		2011		
1	Pileta circular con piso revocadas de 77 m3 para aguas residuales		2011		
2	Pileta circular con piso revocadas de 77 m3 c/u para aguas residuales		2011		
3	40 m2 tejido de nylon para cobertura		2011		
1	Ampliación Fabrica de Almidón	54.070.000	2011	Factura Nº 002- 001- 0000929 del 18/Noviembre/2011	Asociación de Productores de Almidón de la Localidad de Ensenada - Dpto. de Cordillera
1	Eje del carro: construido de dos perfiles de 100 mm con punta ejes y mazas torneadas y rulemanes		2011		
11	Ruedas:cubiertas usadas (en buen estado) de 800 x 20		2011		
11	Pertigo: doble de madera sujeto por el eje y el cabezal delantero		2011		
11	Caja: (2,60 m x 1,20 m x 1,00 m) construida con perfil de hierro de 100 mm y 75 mm revestido con tablas en el piso y los costados laterales	113.300.000	2011	Factura Nº 001- 001- 000739 del 21/Julio/2011; 001- 001- 000801 del 15/Noviembre/2011;	Carro Cañero para Asociación de Microempresarios
11	Terminación: partes metálicas con una mano de antioxido y otra de esmalte sintetico		2011		
11	Color de pintura: azul marino y verde limon		2011		
11	Trocha: 1,50 m		2011		
11	Carga de trabajo: minimo 3000 kg / maximo 5000 kg		2011		
11	Yugos	1.300.000	2011	Factura Nº 002- 001- 000802 del 15/Noviembre/2011	Carro Cañero para Asociación de Microempresarios
11	Cinta transportadora	12.000.000	2011		
1	Maquina de lavado	29.500.000	2011		
1	Mesa	1.800.000	2011		
1	Torno	25.000.000	2011		
1	Molino industrial y prensa	14.500.000	2011		
1	Horno	85.167.775	2011		
1	Maquina de tamizado	8.500.000	2011		
1	Maquina industrial	7.500.000	2011		
1	Transformador	48.750.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000907 del 12/Julio/2011; 001- 001- 0000920 del 07/Octubre/2011	Fabrica de Fariña en la Localidad de Piribebuy - Dpto. de Cordillera
1	Maquina de copcion industrial	1.500.000	2011		
1	Bascula de 1000 kgs para pesaje de raices	3.350.000	2011		
1	Balanza digital de precisión para 100 kgs	3.350.000	2011		
1	Dosificador para cargar bolsas con fariña	2.800.000	2011		
1	Equipos para tratamientos de agua	190.530.000	2011		
1	Guinche giratorio de hierro con motor eléctrico para 5 toneladas		2011		
1	Plataforma de alimentación del trapiche		2011		
1	Trapiche		2011		
1	Mostera		2011		
1	Sistema de filtrado de mosto		2011		
1	Sistema de exportación		2011		
1	Tanque para la descarga de miel terminada		2011		
1	Tanque de almacenamiento	430.000.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000622 del 25/Julio/2011; 001- 001- 0000674 del 19/Octubre/2011; 001- 001- 0000689 del 10/Noviembre/2011; 001- 001- 0000695 del 21/Noviembre/2011; 001- 001- 0000751 del 15/Diciembre/2011	Fabrica de Miel en la Localidad de Mbuyapey - Dpto. de Paraguari
1	Bombas de engranaje para miel		2011		
1	Base para bombas y motores		2011		
1	Cañerías y válvulas necesarias para la circulación y control de mosto y miel		2011		
1	Cañerías y demas artículos de plomería, para servicio básico de agua potable en las instalaciones		2011		
1	Instalación eléctrica		2011		
1	Tinglado de estructura metálica		2011		
1	Transformador trifasico de media tension	34.900.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003054 del 04/Octubre/2011	Fabrica de Miel en la Localidad de Juan de Mena - Dpto. de Cordillera
1	Transformador trifasico de media tension	34.900.000	2011		Fábrica de Miel en la Localidad de Mbocayaty - Dpto. de Cordillera
1	Transformador trifasico de media tension	37.400.000	2011		Fábrica de Miel en la Localidad de 25 de Diciembre - Dpto. de San Pedro
1	Transformador de 150kva Trifasico	6.490.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003138 del 15/Noviembre/2011	Fabrica de Miel en la Localidad de 25 de Diciembre - Dpto. de San Pedro.
1	Rodillo de Recambio	3.800.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0000909 del 14/Julio/2011	Asociación de Productores Artesanales - Localidad de Eusebio Ayala - Departamento de Cordillera.
1	Cadena	3.300.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003969 del 26/Septiembre/2011	Asociacion de Cañicultores Juandemeninos - Localidad

ANEXO N° 1					
BIENES ENTREGADOS A COMITES, ASOCIACIONES ETC...					
CANT.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.**	**AÑO DE ADQUISICIÓN**	**DOCUMENTOS RESPALDATORIOS FACTURA N°**	**UBICACIÓN**
					Juan de Mena - Departamento de Cordillera
1	Cadena	3.300.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003971 del 26/Septiembre/2011	Asociación de Comité Distrital 25 de Diciembre - Localidad 25 de Diciembre - Departamento de San Pedro
1	Cadena	3.300.000	2011	Factura Nº 001- 001- 0003970 del 26/Septiembre/2011	Asociación de Cañicultores Cuenca del Yhaguy - Localidad de Mbocayaty del Yhaguy - Departamento de Cordillera
Total de bienes traducidos en G. transferidos año 2011					**4.533.740.976**
	Picadora de caña de azúcar	85.138.750	2012	Fact. 001-001-0001206 de diciembre 2012 - Fact. 001-001-1231 del 18 de julio 2013 y Fact. 001-001-1232 del 18 de julio 2013	Picadora y Conductora para Fabricas de Miel de Caña en la Localidades de Piribebuy Dpto de Paraguari y Cordillera".
1	Conductora de caña	19.299.500			
1	Transportadora de caña picada al trapiche	19.299.500			
1	Cilindro Alimentador del trapiche	29.282.000			
1	Transportadora de gabazo	51.891.000			
1	Picadora de caña de azúcar	85.138.750			Picadora y Conductora para Fábricas de Mielde Caña en la Localidades de Acahay - Dpto de Paraguari y Cordillera".
1	Conductora de caña	19.299.500			
1	Transportadora de caña picada al trapiche	19.299.500			
1	Cilindro Alimentador del trapiche	29.282.000			
1	Transportadora de gabazo	51.891.000			
1	Picadora de caña de azúcar	85.138.750			Picadora y Conductora para Fábricas de Miel de Caña en la Localidades de Mbuyapey - Dpto de Paraguari y Cordillera".
1	Conductora de caña	19.299.500			
1	Transportadora de caña picada al trapiche	19.299.500			
1	Cilindro Alimentador del trapiche	29.282.000			
1	Transportadora de gabazo	51.891.000			
Total de bienes traducidos en G. transferidos año 2012					**614.732.250**
Total general en G.					**5.855.605.226**
Fuente: Documentos remitidos por el Proyecto PAIM-FOCEM- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					

ANEXO 2
Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	Cámara Digital, marca SONY, modelo DSC-800	1.850.000	001-07-00029		EXTRAVIADA
1	Aspiradora Marca ELECTROLUX A-20, para sólidos y líquidos.	975.000	001-07-00034		EXTRAVIADA
1	Calculadora Sharp EL 2630P, ELECTRICA.	650.000	001-07-00039	CAF - FOCEM	No fue visualizado
1	**Silla Gerencial,** tipo: asiento y respaldo media altura y amplio, estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano, respaldo con movimiento de reclinación, con regulación dos alturas. Estructura giratoria de cinco apoyos radiales, base giratoria en hierro con revestido de PVC, regulación neumática de la altura del asiento (a gas) y mecanismo de reclinación, en dos posiciones. Cada pata termina con ruedas dobles dentro de una misma carcaza. Tapizada en tela negra.	726.000	001-07-00095	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla Gerencial,** tipo: asiento y respaldo media altura y amplio, estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano, respaldo con movimiento de reclinación, con regulación dos alturas. Estructura giratoria de cinco apoyos radiales, base giratoria en hierro con revestido de PVC, regulación neumática de la altura del asiento (a gas) y mecanismo de reclinación, en dos posiciones. Cada pata termina con ruedas dobles dentro de una misma carcaza. Tapizada en tela negra.	726.000	001-07-00096	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla Gerencial,** tipo: asiento y respaldo media altura y amplio, estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano, respaldo con movimiento de reclinación, con regulación dos alturas. Estructura giratoria de cinco apoyos radiales, base giratoria en hierro con revestido de PVC, regulación neumática de la altura del asiento (a gas) y mecanismo de reclinación, en dos posiciones. Cada pata termina con ruedas dobles dentro de una misma carcaza. Tapizada en tela negra.	726.000	001-07-00097	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00098	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00106	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00107	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00108	DEPOSITO	Obsoleto
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00109	DEPOSITO	Obsoleto

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00110		No se visualizó
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00111		No se visualizó
1	**Silla tipo Secretaria,** asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	396.000	001-07-00112		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, sin apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00120		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, sin apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00121		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, sin apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00122		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00126	DEPOSITO	No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00127	DEPOSITO	No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00128		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00129		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00130		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00131		No se visualizó
1	**Sillón para reuniones,** patas tipo trineo, con apoyabrazos, estructura metálica, asiento y respaldo con espuma de mediana densidad, tapizado en cuero negro.	286.000	001-07-00132		No se visualizó
1	UPS Central	19.953.340	001-07-00147		No se visualizó
1	Monitor Color Negro tipo LCD marca DELL, tamaño 17", resolución 1024x768, color negro.	1.003.420	001-07-00148	CTP - FOCEM	No se visualizó
1	Monitor Color Negro tipo LCD marca DELL, tamaño 17", resolución 1024x768, color negro.	1.003.420	001-07-00149	CTP - FOCEM	No se visualizó
1	Monitor Color Negro tipo LCD marca DELL, tamaño 17", resolución 1024x768, color negro.	1.003.420	001-07-00150	CTP - FOCEM	No se visualizó
1	Monitor Color Negro tipo LCD marca DELL, tamaño 17", resolución 1024x768, color negro.	1.003.420	001-07-00151		Robado
1	COMPUTADORA Color NEGRO: Estación de trabajo DELL OPTIPLEX 755 , Teclado y Mouse incluido.	5.027.270	001-07-00154	CTP - FOCEM	No se visualizó

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	Switche CISCO Catalyst 2960G SERIE con 24 bocas FAST ETHERNET	17.462.074	001-07-00155	INFORMATICA	No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	PEN DRIVE 2GB	132.250			No se visualizó
1	**Silla Gerencial,** tipo: asiento y respaldo media altura y amplio, estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano, respaldo con movimiento de reclinaciòn, con regulación dos alturas. Estructura giratoria de cinco apoyos radiales, base giratoria en hierro con revestido de PVC, regulación neumática de laaltura de la altura del asiento (a gas) y mecanismo de reclinación, en dos posiciones. Cada pata termina con ruedas dobles dentro de una misma carcaza. Tapizada en tela negra.	364.000	001-08-00011	CTP - FOCEM	No se visualizó
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00015	Deposito Sub Suelo	No se visualizó
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00016		
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00017		
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00018		
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00019		
1	Silla de Madera Resistente		001-08-00020		
1	Aire Acondicionado Tipo SPLITde 60,000 BTU: frio, caliente; garantía escrita de 1 año, conexión 220 v. Marca TOKYO con Control Remoto	7.450.000	001-08-00021	ORMIC CAACUPE	No se visualizó
1	Aire Acondicionado de Ventana de 18,000 BTU: frio/caliente; garantía escrita de 1 año, conexión 220 v. Marca TOKYO con Control Remoto	2.370.000	001-08-00022	ORMIC CAACUPE	No se visualizó
1	Aire Acondicionado de Ventana de 18,000 BTU: frio/caliente; garantía escrita de 1 año, conexión 220 v. Marca TOKYO con Control Remoto	2.370.000	001-08-00023	ORMIC CAACUPE	No se visualizó
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00024	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00025	ALMACENES MIC	Averiado

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00026	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00027	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00028	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00029	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00030	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00031	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00032	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00033	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00034	ALMACENES MIC	Averiado
1	Reloj de Pared Ejecutivo para oficina Procedencia China	15.000	001-08-00035	ALMACENES MIC	Averiado
1	Microondas Mediano de 20 Lts. Con garantía de 1 año. Conexión de 220 V Marca Tokyo	504.000	001-08-00036	Cocina del Ministro	No se visualizó
1	Mesa Redonda para Jardin de hierro resistente para 6 personas	750.000	001-08-00037	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00038	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00039	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00040	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00041	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00042	CIAMP	No se visualizó
1	Silla Plástica de Jardín de primera calidad.		001-08-00043	CIAMP	No se visualizó
1	Mesa para PC, plano de trabajo, laterales y tapa cubre piernas en placas melamínicas de 15mm., veta madera roble o peral, perforación para pasa cable y porta teclado de melamina con apoyo de muñecas, guías metálicas telescópicas; reguladores metálicos de altura con bases de gomas. MEDIDAS: 1.00 X 0,50m. ALTO: 0,76m.	140.000	001-08-00046	DEPOSITO	No se visualizó
1	Silla tipo Secretaria, asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	240.000	001-08-00050	CIM	No se visualizó
1	Silla tipo Secretaria, asiento y respaldo normal. Estructura partida en dos, almohadones en espumas de poliuretano. Soporte de hierro con regulación mecánica de dos alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de hierro con terminación de pintura epóxica mate. Regulación mecánica de la altura del asiento. Tapizado en color negro.	240.000	001-08-00051	CIM	No se visualizó
1	Aire Acondicionado Tipo SPLIT de 24,000 BTU: frio/caliente; garantía escrita de 1 año, conexión 220 v. Marca SPEED con Control Remoto	3.400.000	001-08-00053	SUAE	No se visualizó
1	Aire Acondicionado Tipo SPLIT de 12,000 BTU: frio/caliente; garantía escrita de 1 año, conexión 220 v. Marca SPEED con Control Remoto	1.980.000	001-08-00054	SUAE	No se visualizó
20	Platos	366.000		Coordinación Administrativa	No se visualizó

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
20	Cucharas				
20	Cucharitas				
20	Tenedores				
20	Vasos				
20	Tazas				
1	Estantes Metálicos de 1,00 mtrs de largo; 0,32 mtrs de ancho y 2,00 mtrs de alto. Con seis divisorias ajustables o movibles.	162.000	001-08-00059	ALMACENES MIC	No se visualizó
39 m2	Provisión y Montaje de Mampara para oficina, la misma será confeccionada en panel de 3,5mm de espesor, conestructura de perfiles metálicos con pintura al horno epoxica color idem existente, el panel de mampara y puerta deben ser fabricados con melamina en ambas caras con imitación veta madera haya, los accesorios deben ser de primera calidad, cerradura, ficha de tres agujeros reforzada, medida de H: 2,10m	6.224.400	001-08-00060	CIAMP	No se visualizó
1	Minicomponente Potencia Real 300W (RMS) o superior, con Parlantes. Funciones: CD, Radio, Casete, Audio (Entrada Portátil USB), Casetera doble. Puerto USB capaz de reproducir en MP3. Reproducción de: discos CD y MP3. Entradas: Entrada de Micrófono, Entrada de audio Portátil. USB x 1. Salidas: Salida para Auriculares. Sintonizador: con memoria para emisoras (FM/AM). Control remoto incluido. 1 año de garantía y conexio 220 v Marca CROWN	715.000	001-08-00063	Coordinación General	Se encuentra en el despacho del Ing. Salomon
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble núcleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00141	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble núcleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00142	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble núcleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00143	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble núcleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00144	ORMIC CENTRAL	No se visualizó

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble núcleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00145	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**Estaciones de trabajo marca HP 6005 pro**, Procesador de doble nucleo 2.7GHz o superior, Memoria 2GB RAM DDR 3 **,** Disco Duro 259 GB 7200rpm o superior, Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa, Teclado en español PS/2 o USB de la misma marca que el CPU, Mouse óptico PS/2 o USB con scroll de la misma marca que el CPU; **Monitor 17" LCD** de la misma marca que la CPU. E; Sistema Operativo Microsoft Windows 7 OEM/XP Pro de fábrica,	5.060.000	001-2010-00146	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo TouchPad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00150	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo TouchPad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00151	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo TouchPad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00152	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo TouchPad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00153	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo Touch Pad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00154	ORMIC CENTRAL	No se visualizó

ANEXO 2

Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO DE ADQUISICIÓN EN G.	RÓTULO	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	**NOTEBOOK marca COMPAQ 515**; de 2.2 Ghz o superior; pantalla de 14"; memoria de 2 GB DDR2; Disco Duro 329GB 7200 rpm; Lector/Grabador DVD RW con soporte de doble capa; cámara Web de 2 MP con micrófono incorporado, Teclado en español latinoamericano, Dispositivo apuntador de tipo TouchPad, Ethernet 10/100; Modem 56Kbps; WiFi 802.11 b/g; puertos USB 3; Cargador 110/220v 50/60/Htz; ; **maletín** para el tamaño del equipo ofertado; Sistema Operativo Windows 7 Professional OEM; ISO 9000;	3.520.000	001-2010-00155	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	Proyector Portátil; marca EPSON S8	4.400.000	001-2010-00156	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	Proyector Portátil; marca EPSON S8	4.400.000	001-2010-00157	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
1	Impresora Multifunción marca Samsung SCX-4600,	1.540.000	001-2010-00162	ORMIC ALTO PARANA	No se visualizó
1	Impresora Multifunción marca Samsung SCX-4600,	1.540.000	001-2010-00165	ORMIC AMAMBAY	No se visualizó
1	Impresora Multifunción marca Samsung SCX-4600,	1.540.000	001-2010-00166	ORMIC CENTRAL	No se visualizó
TOTAL		**152.212.014**			

Fuente: PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM)

ANEXO N° 3		
Falta de exposición de los bienes extraviados, obsoletos y no visualizados en el Balance General la cuenta Activos por Detrimento.		
Rotulado	**Descripción del Bien**	**Estado**
016-0620-0010	Teléfono Panasonic Modelo kx-Ft907 (negro)	En Desuso
016-0620-0010	Teléfono Panasonic Modelo kx-Ft907 (negro)	En Desuso
016-06-07-1271	CPU Marca SATE color (negro)	En Desuso
016-03-010735	Monitor Dell Serial ON 8176-47609-68f-FPRS (negro)	En Desuso
016-09-01-01-0223	Fotocopiadora LANIER 7320 Gris	En Desuso
016-06-03-0087	Heladera p/ oficina GELOMATIC LUXO (rojo)	En Desuso
016-08-01-0363	Sillón Tipo Secretaria (negro)	En Desuso
016-08-01-0402	Sillón Tipo Secretaria (negro)	En Desuso
016-05-02-0016	Mesa de Madera color (marrón)	En Desuso
016-04-01-0141	Sillón Tipo Ejecutivo color Negro	En Desuso
016-08-01-0573	Fotocopiadora Marca Konex Serie RSN 18789	En Desuso
016-01-03-0419	Teclado Marca Compaq	En Desuso
016-01-06-0418	Teclado Marca GVC	En Desuso
016-09-05-0013	Modular con 5 puerta arriba y 5 compartimiento (marrón)	En Desuso
016-06-10-0018	Armario de Metal con puertas corredizas	En Desuso
016-03-03-0403	Monitor Mara Philips Modelo ID104512/75	En Desuso
016-02-15-0689	Escritorio con 2 cajones color marron	En Desuso
016-09-01-0233	Monitor LG Model N° C15JA	En Desuso
016-06-01-0420	Impresora MP Desjet 720C	En Desuso
016-08-01-0100	Sillon con posa brazos color negro	En Desuso
016-02-14-0669	Mesa tipo secretaria con 4 cajones color marron	En Desuso
001-08-0114	Escritorio con cajones tipo secretario	En Desuso
001-07-00092	Mesa para reunión color maya	En Desuso
1606072105	Impresora Xerox s/n 3040 phoser	En Desuso
1606072093	Imresora Xerox phoser 340	En Desuso
1602151113	Fotocopiadora	En Desuso
1605010418	CPU DON	En Desuso
1602030620	IMPRESORA DESKLET 970 CXI	En Desuso
1606101028	MONITOR MAGEC SYNC NANTER CPN 1756	En Desuso
1608010671	TELEFONO	En Desuso
1612010054	MAQUINA DE CALCULAR AEG OLIMPIA	En Desuso
11018060	MAQUINA DE CALCULAR OLIMPIA	En Desuso
1606100559	IMPRESORA OKI	En Desuso
1603010513	SILLA GIRATORIA CUERINA NEGRA	En Desuso
1606072109	IMPRESORA XEROX	En Desuso
SIN CODIGO	IMPRESORA HO DESJET 5150	En Desuso
SIN CODIGO	TELEFAX PANASONIC KX – FP205	En Desuso
11080065	SILLA GIRATORIA CUERINA NEGRO	En Desuso
1608010402	SILLA GIRATORIA CUERINA NEGRA	En Desuso
1606100367	MAQUINA DE CALCULAR CASIO FR -2650T	En Desuso
1608010632	TELEFONO MARCA ANTEL INTEL.	En Desuso
SIN CODIGO	MESA PARA COMPUTADORA PATA DE METAL	En Desuso
1602009744	CPU TIPO DON	En Desuso
SIN CODIGO	CPU TIPO DON	En Desuso
1606072104	IMPRESORA XEROX PHOTER 3040	En Desuso

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	**Sistema de Gestión de la Calidad**	**Código:**	**FO-CO 7.2-15/01**
	RESUMEN EJECUTIVO	**Versión:**	**5**

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 510 De Fecha 29 de julio 2013 "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.*" LA RESOLUCIÓN *CGR N° 761 DE FECHA 9 DE OCTUBRE 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 510 DEL 29 DE JULIO DE 2013, HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2013 Y AL EJERCICIO FISCAL 2012, la Resolución 809 de fecha 28 de octubre de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 761 DEL 9 DE OCTUBRE 2013, ESTABLECIENDO LA MODALIDAD DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL AL EJERCICIO FISCAL 2012 y RESOLUCIÓN CGR Nº 960/2013 QUE AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN AL 31/12/2013.*

2. PRINCIPALES HALLAZGOS

El informe Financiero del periodo comprendido del 01/01/2013 al 31/12/2013 revela.

1. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Industria y Comercio no contaba con reglamentación interna que regule la utilización y el pago a través de fondo fijo, no ajustándose al Decreto N° 8334/12 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013",* numeral 06-15, *"Fondo Fijo o Caja Chica",* artículo 180 – *"Caja Chica con Fondos de las Tesorerías Institucionales"*

2. De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó G. 27.108.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ocho mil), por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el Importe máximo establecido para compras directas y realizar los procesos de contratación, no ajustándose en establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inciso d) Con Fondo Fijo:

3. Se evidenció falencias en la contratación y pago a través de fondo fijo en el ejercicio fiscal 2013, contratando a proveedor con habilitación de 3 meses y que incluso facturó al MIC al día siguiente de su habilitación, no ajustándose de esta manera lo establecido en la Ley N° 2051/*03 "De Contrataciones Públicas"* artículo 4°, inciso b) y e).

4. Se constató en el ejercicio fiscal 2013 conforme al documento proveído por la institución auditada que se pagó al proveedor que tiene como domicilio en la ciudad de Itauguá, según consulta de validez de documentos de la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda, pudiendo contratar este servicio en un lugar más cercano a la institución, no ajustándose a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su artículo 4° - ***Principios Generales***, inciso e) ***"Desconcentración de Funciones"***, establece

5. Los formularios FORC 2 que respaldan algunas de las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a través de Fondo Fijo en el ejercicio fiscal 2013 no se encontraron suscriptos por el ordenador de gastos y no contaban con la aprobación de la máxima autoridad, no ajustándose a la

Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*

6. Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero a mayo totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional"*** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable***": *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:

7. Se constató que los ingresos percibidos por el Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013 son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días, como ejemplo se observa el detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril por un total de G. 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero, y continúa en los siguientes meses: febrero, marzo, abril, y mayo, totalizando G. 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta), no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 56°- **"*Contabilidad Institucional"*** expresa en el inciso *a). Asimismo,* Principios de Contabilidad, específicamente el principio de **Devengado**, Igualmente, el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Principios y Normas Generales y Específicas, ***"Exigibilidad de la Normativa Contable***": *"* Asimismo en el mismo capítulo menciona **"*Registro Contable del Ingreso"***:

8. Se constató que conforme las documentaciones proveídos por el Ministerio de Industria y Comercio referente a comercios intervenidos ejercicio fiscal 2013, no existe correlatividad en la numeración de las actas, no ajustándose al Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – 14 – 02 – 01 Control y uso de formularios prenumerados.

9. El Ministerio de Industria y Comercio en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 no cuentan con registro detallado referente a los comercios intervenidos conforme el Listado de Registro de Entrada y Salida de Expedientes de Combustibles y Etiquetados en forma global. Dicho documento no presenta datos importantes tales como: fecha del acta, importe de la multa, nombre del interventor, fecha en que ingresó a la Secretara General del Ministerio de Industria y Comercio, incurriendo a lo dispuesto en el El *MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO* establece en el capítulo V. *Normas Generales Relativas a Sistemas de Información* lo siguiente: ***"…5.2 Calidad y suficiencia de la información.***

10. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio no cuenta con plazo determinado para que se dicte resolución de conclusión referente a los comercios intervenidos, tampoco existe un plazo establecido para la notificación al comercio por parte del MIC una vez que el Ministro dicte la resolución, no ajustándose a la Resolución N° 1186/12 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PAR LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE EXPEDIENTES FORMADOS POR ACTA DE ACTUACIÓN..."* Por otra parte la Resolución N° 983/13 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 786/2012".*

11. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio ha adquirido entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013 registradas en la cuenta Activa 2.1.6.03 Bienes de Uso G. 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que ya fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales que son entre otros Comités, Asociaciones etc.. conforme Acta de Entrega Final, que aún se encuentran insertos dentro de esta cuenta, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. a), b). Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes numeral*** *10.6 -- Baja de bienes por donaciones; para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Baja de bienes por donaciones, para premios de concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a), b), c), d), e), f), g).*

12. El Ministerio de Industria y Comercio cuenta con un saldo al cierre de ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.1.0.03 Bienes de Uso por G. 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponden adquisiciones de Bienes desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013 que no fueron revaluados, depreciados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme las normas contables y que al momento de realizarse el traspaso definitivo de los bienes a los beneficiarios finales ya sea Cooperativas, Asociaciones, comités ect.. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 y 7.3.***

13. Se constata que existe un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013 en la Cuenta 2.1.8.02 Activos en Transito de G. 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) que corresponde a adquisición de cal agrícola de 41.135 Bolsas por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM que según los documentos de respaldo ya fueron entregados a los beneficiarios finales conforme Notas de Remisión, Actas de entrega y Actas de Recepción firmados por el proveedor, el MIC y los beneficiarios finales que no fueron ser registrados en las cuentas definitivas que corresponden, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 57.- Fundamentos técnicos. a) y b). Además *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades Ingresos de bienes. Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIETE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL 8. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE USO, CONSUMO Y DE CAMBIO EN TRANSITO.*

14.

a) Se constata que El Ministerio de Industria y Comercio realizo *pagos a través del PNUD para el* Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX por la suma de G. 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco) identificados según planilla de rendición de cuentas Anexo B-06-15 en el Sub Grupo Presupuestario 140 Jornales sin contar con Plan Financiero y que no fueron registradas

contablemente en el SICO (pendiente de rendición) por falta de plan financiero, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 21.- Plan Financiero**.

b) Se constató que se contrató personal para varios servicios, ejecutado con fondos del Tipo de Presupuesto 03 del Programa 003 Apoyo al Plan Nacional de Exportación del Proyecto 01 de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) Objeto de Gasto 144 Jornales Varios y 145 Honorarios por la suma de G. 323.407.241 (Guaraníes trescientos veintitrés millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y uno), sin embargo estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto REDIEX, evidenciando que estas personas desempeñan actividades en dependencias del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el Artículos *11 Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos, inc. f) Articulo 7°.- Normas presupuestarias* dispone: *"*en el Inciso a*).*

15. Se constató que existen contratos de funcionarios pagados en la cuenta Anticipo de Fondos según el Objeto de Gasto que corresponde al Proyecto REDIEX los cuales se firmó antes que se emita las Resoluciones por el Ministerio de Industria y Comercio que autoriza los contratos, no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que en su artículo 60.

16. EL Ministerio de Industria y Comercio ha realizado adquisiciones de combustibles en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), sin registrados contablemente en la cuenta 2.1.6.02 Bienes de Consumo. Además se observa al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose al *Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Titulo, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2. Numeral 17.1 -- Además Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIETE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

17. Se constata una diferencia de G. 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo del Balance General y el Formulario F.C02, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva, y el Articulo Artículo 57.- Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*

18.

a) Se Constató en el Balance General del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013 en la cuenta 2.3.2.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión saldo de G. 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y

nueve mil ciento sesenta y ocho) que se encuentra **sobrevaluada** cuya composición conforme a documentaciones proveídos por las unidades ejecutoras de proyectos corresponde a desembolso y pagos según registro mayor, los cuales no fueron registrados conforme a su naturaleza y que además se registran entre otros: Gastos de Servicios Personales, Gastos No personales, de Bienes de Consumo. Asimismo, se evidencia conforme Formulario F.C 08 la existencia de activos intangibles adquiridos y que su vida útil ya terminaron que siguen en el Balance reflejando una incorrecta exposición de los estados contables.

b) Se constata proyectos que ya culminaron su etapa de ejecución y que los Importes ejecutados acumulados durante el periodo de ejecución aún se encuentran en la cuenta sin realizar la depuración contable al cierre del ejercicio fiscal 2013. Asimismo, se observan bienes de uso que se encuentran en el inventario de bienes patrimoniales del PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) bienes extraviados, obsoletos y no visualizados que no fueron dadas de baja conforme normativas legales vigentes.

c) Se constata que el MIC no ha regularizado los bienes destinados a la formación de Bienes de Uso Institucional a la cuenta Bienes de Uso por Incorporar conforme las normativas, como también los bienes que serán de Uso público o Privado que debieron de registrarse en la cuenta Gastos por Estudios y Proyectos de Inversión contra la cuenta de valuación respectiva. Asimismo, dentro de la cuenta **2.3.2.05.01 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN** y conforme los Formularios F.C 08 Incorporación de Bienes de Uso de Estudios y Proyectos de Inversión el equipo auditor no pudieron identificar si son Bienes de Uso Institucional o Bienes de Uso Público o Privado.

En las observaciones **a), b) y c)** el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 -* ***Contabilidad Institucional,*** *expresa: "… inciso b) y 57-* ***Fundamentos Técnicos****, inciso b), e* ***,*** *inciso c) y* el *Decreto N° 19771/2002 que aprueba Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del sistema integrado de Contabilidad Pública. Capítulo II Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas – Proyectos de Inversión 1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - 2.- REGULARIZACIONES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO-Bienes de Uso Institucional Bienes de Uso Público y Privado Estudios de Inversión. 3.- FECHA DE TÉRMINO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.*

d) Se observa que el saldo acumulado al 31/12/2013 en la cuenta Activa 2.3.02.05.01 Estudios y Proyectos de Inversión desde el año 2004 corresponde en algunos casos conforme Formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, ya sea bienes de uso Institucional, Público o Privado que no fueron depreciados o revaluados por las unidades ejecutoras de proyectos conforme el tipo de bien, por lo que al transcurrir los ejercicios fiscales se mantenían con el mismo precio de compra, lo que significa que al momento de realizar el traspaso de bienes ya sea al MIC, Asociaciones, Cooperativas, Comités etc.. no se dispondrá de los valores residuales y de salvamento para registrar en la cuenta definitiva saldos reales y actualizadas, incumpliendo lo dispuesto en Al respecto en las Observación **d)** *Al respecto el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 7*** *Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso - Amortización de los Bienes Intangibles.* ***7.1 7.3***

19.

a) Se constató que el PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MICROEMPRESAS (FOCEM) denominado PATRIMONIO - FOCEM cuenta con bienes extraviadas, obsoletas y no

visualizados, que no fueron registrado en la cuenta transitoria detrimento de fondos, teniendo en cuenta que estos bienes a la fecha no fueron ubicadas y no han tenido dictámenes o resoluciones para poder darle baja contable o en su caso reponer dependiendo del caso.

Además existen bienes que fueron objetos de robos que tampoco fueron registrados en la cuenta transitoria Detrimento de Fondos, y que conforme documentos remitidos a esta auditoría aun no cuentan con resoluciones y/o dictámenes jurídicos para su reposición o en su caso darle de baja definitiva.

b) Asimismo, se observa que existe Bienes de Uso del Proyecto Maquila conforme formulario F.C. 08 Incorporación de Bienes de Uso en estado NO ACTIVO que el Ministerio de Industria y Comercio a través de las Unidad Ejecutora de Proyectos no le dieron sus bajas contables y que tampoco se evidencian registros contables en la cuenta detrimento de Fondos

c) Además se constata que conforme verificación in situ de la Dirección General de Control de Bienes patrimoniales de la Contraloría General de la República, se evidencia la existencia de bienes que se encuentran en estado en desuso y que no fueron expuestos como Activo por Detrimento y que igualmente no fueron dados de baja conforme situación de cada bien.

En las observaciones a), b) y c) no ajustándose a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual dispone en sus artículos 56 - **Contabilidad Institucional,** expresa: "… *inciso b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*" y 57- **Fundamentos Técnicos**, inciso b) "*Contabilidad Pública. Capítulo II* ***Sistema Integrado de Contabilidad - Normas Específicas –*** Capítulo II Principios y Normas Generales Específicas – Detrimento Patrimonial. ***Además*** *el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***CAPITULO 9 Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1 -***

20. Se constata que las registraciones contables conforme libro mayor no reúnen todas las informaciones básicas necesarias que permitan identificar qué tipo de gastos corresponde y así asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información, no ajustándose en lo dispuesto *en las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas numeral 13 Principio de Exposición.*

21. Se constata que existen obligaciones pendientes de pagos de ejercicios anteriores registrados conforme su naturaleza por la suma de G. **50.881.719** (Guaraníes cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos diecinueve) que no cuentan con documentos que respaldan, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL Estado"* ***artículo 56.- Contabilidad institucional****.* ***c)*** *y Además el Decreto Reglamentario N°* 8127/00 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* ***Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-****: inciso b); y, c).*

El Informe de Ejecución Presupuestaria del 01/01/13 al 31/12/13 revela:

1. El Ministerio de Industria y Comercio en el Tipo 1 Programa 1 Producto 1, pagó en el ejercicio fiscal 2013 en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de G. 7.000.000(Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicio en el Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS, no ajustándose a lo establecido en *la Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero., Artículo 6o.- Principios presupuestarios.; y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 83.- Infracciones. Constituyen b) y c.*

2. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado G. 130.845.550.- (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) en concepto de provisión de materiales promocionales e impresos que fueron imputados incorrectamente en el Objeto de gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013; pago debió ser imputado en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda, no ajustándose a la *Ley Nº 4848 "QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" anexo CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS Y FINANCIAMIENTO en el Objeto de Gasto 265 Publicidad y Propaganda.*

3. Se constata que existe una diferencia de de G. 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2013, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **Artículo 6o.- Principios presupuestarios**. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: b) Legalidad: y e) Equilibrio:

4. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 una diferencia de G. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) entre la adquisición y la planilla de distribución de combustible que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustible sin justificar su consumo conforme la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio de Industria y Comercio por la suma de G. 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil). Además se constató que al cierre del ejercicio fiscal 2013 existieron saldos de combustibles por la suma de G. 13.550.000 (G. trece millones quinientos cincuenta mil) conforme Memorándum SSEI Nº 2/2014 de la Subsecretaría de Estado de Industria, de fecha 3 de enero de 2014 que tampoco fueron registradas en la cuenta Activo 2.1.6.02 Bienes de Consumo, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: *Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* en el *Capitulo* 1- Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.1 Objeto dispone:, *Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIETE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO.

5. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó combustible en forma deficiente en algunos casos sin utilizar Ordenes de Trabajo y en otros casos utilizando sin describir todos datos requeridos en las mismas por la suma de G. 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), no ajustándose a la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES, AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA*

CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1° establece: Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996.* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Articulo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

6. Se constata en el ejercicio fiscal 2013 un faltante de 141 (ciento cuarenta y uno) cupos de combustible de G. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) y 1 (uno) de G. 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando un valor de G. 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Programa Incubadora de Empresas que se encuentra en proceso de investigación por parte del Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF. En el Artículo 83.- Infracciones dispone: Además, el Decreto N° 20132/03 "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO"* ***TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.***

7. Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, evidenciándose la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la importante inversión formalizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" en los Artículos 51 y 82.

8. Se ha constatado la falta de funcionamiento de la fábrica de miel que tuvo una inversión de G. 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, visitada por el equipo auditor a meses del término de su instalación, evidenciándose el escaso gerenciamiento de la Asociación beneficiada y la falta de seguimiento de las autoridades de la institución auditada a la inversión realizada a través del proyecto respectivo, no ajustándose al Contrato suscrito entre el MIC y la Asociación de Cañicultores de Acahay y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" Artículo 51.

9. Se constata conforme los pagos, que la firma adjudicada para la instalación de maquinarias y equipos para la fabricación de miel, no ha proveído herramientas y elementos detallados en las especificaciones Técnicas, y que no se pudo cuantificar en importe por la falta de detalle en precio unitario de los bienes en los documentos de compras, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" Artículo 51 de y al Contrato N° 05/2012 suscrito por el MIC con la Empresa Metalúrgica Alfa.

10. Se constata, que el MIC ha entregado bienes a Asociaciones de personas por un valor de G. 69.781.331 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y un) del ejercicio fiscal 2013, sin que la misma cuente con elementos básicos e imprescindibles como la falta de instalación de energía eléctrica adecuada para lograr los objetivos inicialmente previstos, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" en el Artículo 51.

11. Surge diferencia significativa de precios entre la firma proveedora (Metalúrgica Fernández adjudicada en su oportunidad) y la empresa consultada (Gotze Ingeniería S.A) referente a los

motocultores, que asciende a G. 434.500.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos mil), no ajustándose al Artículo 4° a) de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 82.

12. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 a 13 productores Comité Koé Rory y el Progreso para la Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo la suma de G. 159.767.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) sin haber logrado cumplir los objetivos trazados, evidenciados conforme observaciones números **60.1.** a), b) y **60.2**. a), b), no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la cláusula primera del Objeto.

13. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2013 la suma de 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) a la Cooperativa Multiactiva De Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda – Filial 02 Maracaná para instalación de acopiadora de leche, constatándose que según verificación in situ realizada ciudad de Curuguaty Colonia Maracaná - centro de acopio de leche se encontraba sin funcionamiento, por lo que no se pudo visualizar la producción de 800 litros diarios que deberían producir contemplados en el plan de negocios, además encontramos algunos equipamientos en desuso, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.*

14. Se constató en la verificación in situ la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), que conforme rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se evidencia el pago de la compra conforme la factura N° 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A fecha 1 de abril del 2013. En el momento de la verificación in situ, no fueron visualizados los objetivos previstos en el plan de negocios aprobado no ajustándose al contrato firmado entre el Ministerio de Industria y Comercio y el beneficiario en su *Clausula Primera: Objeto*., Asimismo, no se ajusta a la *Clausula Séptima: Administración de Fondos.* Asimismo, en el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04CUSTODIA, la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA.

15. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio en la ejecución presupuestaria en el Tipo 2 Programa de Acción - Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial - Subprograma 1 Desarrollo del Sector Industrial conforme rendición de cuentas Imputó gastos en el ejercicio fiscal 2013 por la suma de G. 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3 Programas de Acción, Programa 1 Desarrollo del Sector Industrial, Proyecto 4 Incubadora de Empresas. Asimismo, se determina que el pago realizado observado más arriba fue aplicado sin las modificaciones presupuestarias establecidas para llevar a cabo los contratos de Incubación Empresarial entre la los beneficiarios y el Ministerio de Industria y Comercio, no ajustándose a la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* ***CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Artículo 21.- Plan Financiero****., y el TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 6o.- Principios presupuestarios., y el Artículo 83.- Infracciones. b) administrar los recursos y demás*

derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; y c)

El Informe de Ejecución Presupuestaria del 01/01/12 al 31/12/12 revela:

1. La Institución ha realizado pagos en el ejercicio fiscal 2012 en el Objeto de Gastos 133 Bonificaciones y Gratificaciones - Gratificaciones Ocasionales, por G.491.500.000 (guaraníes cuatrocientos noventa un millones quinientos mil), sin contar con una reglamentación interna, informes de resultados, logros cualitativos y/o gestión institucional., no ajustándose a lo establecido en la *Ley 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su Decreto reglamentario N°8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"* en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE GASTO": Reglaméntese las siguientes cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador presupuestario en su Articulo25 2011.Numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catalogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto en su inciso j.9)

2. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 2 FOCEM-Apoyo Integral a las Microempresas ejercicio fiscal 2012 pagó conforme STR Nº 163.631 FF 10 G.10.500.000 (Guaraníes diez millones quinientos mil) en concepto de Gratificaciones a funcionarias comisionadas al Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (Focem), Dicha obligación conforme al detalle del pago no es lo suficientemente claro para determinar el tipo de Gratificación pagada, además estos pagos no cuentan con rendición de cuentas y sin ninguna reglamentación interna, no ajustándose a lo establecido a la *LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" EN SU* **Artículo 83.- Infracciones**. e). *Asimismo, a las Normas de Control Interno que establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos.*

3. El Ministerio de Industria y Comercio a través del Tipo 3 Programa 1 Proyecto 4 INCUBADORA DE EMPRESAS se pagó conforme por Resolución 1534 de fecha 27 de diciembre de 2012 G 25.500.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos mil) en concepto de Gratificación a funcionarios contratados del Programa Incubadoras de Empresas en el objeto del Gasto 145-Honararios Profesionales, sin que se haya estipulado en sus respectivos contratos de trabajos, no ajustándose a la *Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado* ***Artículo 83.- Infracciones****. Así como el Contrato de Servicios Clausula Decima-Categoría del Suscripto:*

4. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL- PR ha pagado en el ejercicio fiscal 2012 G. 20.553.110.- (Guaraníes veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento diez) en concepto de gastos administrativos correspondiente a noviembre 2010 sin contar con disponibilidad presupuestaria y con un plan financiero para realizar dicha erogación. Además se visualiza que las planillas en concepto de gastos administrativos insertas como rendición carecen de documentos que sustenten los importes descripto en la misma, no ajustándose a la *Ley 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO en su Art: 21 Plan Financiero además el Art: 83 Infracciones inciso c) y e).*

5. Se constata que existe una diferencia de de G. 341.450.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) que corresponde a una utilización mayor a lo que se adquirió y sin justificar el origen del financiamiento, evidenciado dicha situación conforme los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Industria y Comercio referente a la adquisición según ejecución presupuestaria y distribución de combustible ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* Artículo 6o.- Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con

sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad:; b) Legalidad: y e) Equilibrio:

6. Se constata el Ministerio de Industria y Comercio utilizó combustible por valor G 114.150.000 (Guaraníes ciento catorce millones ciento cincuenta mil) sin emitir Ordenes de Trabajo los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2012, como así también no se ha utilizado libro de registro de Ordenes de Trabajo foliado y rubricado por la máxima autoridad . Además existen de Órdenes de Trabajo emitidos con datos incompletos, teniendo en cuenta que existen datos imprescindibles para el control de la utilización de combustible de los rodados como por ejemplo Km de salida, km de llegada y el km real recorrido, igualmente se observa que las comisiones de trabajos son muy generales y no especifican que actividad van a realizar, no ajustándose a la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES, AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *"APROBAR EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIRLOS, QUE SE ADJUNTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN". Artículo 1°* establece: "Artículo 2° dispone:" inciso d), Asimismo, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996* en el *Artículo 1°* establece: *" Modificar EL Artículo 4° la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996 , QUEDANDO REDACTADO COMO SIGUE:*

7. Se constata, que el proyecto Incubadora de Empresa conforme la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2012 compró combustible por valor de G. 80.468.670 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta) cuya utilización no justificó, evidenciando acorde documentos proveídos a este Equipo Auditor la falta de documentos necesarios tales como: Planilla de rendición de cupos de combustible, Boletas de solicitud de combustible, orden de trabajo y el registro de Orden de Trabajo rubricado y foliado por la máxima autoridad, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* En el Artículo 83.- Infracciones dispone: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, inciso e), Asimismo,, la *Resolución CGR N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES UTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"* en el *Artículo 1°* establece: *Artículo 1°* establece:, Articulo 2° dispone:" inciso d). Además, *la Resolución CGR N° 339/02 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119 DEL 15 DE MARO DE 1996 Artículo 1°* establece, *Asimismo, la Resolución M.H. N° 151 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIETE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA CARGA DE ALTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 151/13 NUMERAL* 7 INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO.

8. Se ha constatado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa Constructora adjudicada por la suma de G. 4.486.700.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos mil) en el Ejercicio Fiscal 2012, debido a que la obra iniciada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2012 para la Construcción del Local para el DATA CENTER VUE se encuentra paralizada, no ajustándose a lo dispuesto Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"

9. Se constata que en el ejercicio fiscal 2012 los beneficiarios de las transferencias recibidas por el Ministerio de Industria y Comercio no contaban en el momento de la verificación In Situ con las

documentaciones de respaldo originales por la suma de G.464.535.742 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente a las beneficiarios siguientes: OÑONDIVEPA, PENITENCIARIA DE EMBOSCADA-CORDILLERA, AGRICULTORES ÑEPYTYVO- GUAIRA no ajustándose a la *Ley N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPEUSTO GENERAL DE LA NACIÓN EJERCICIO FISCAL 2012, y su Decreto reglamentario N° 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Capitulo 01 DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1° A) Texto de la Ley N° "Articulo 7°, inciso c).*

10. Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 a la Asociación Unida Distrital del Noveno Departamento para la Reinstalación de una cámara frigorífica y consolidación de un Emprendimiento Público- Privada producción de Semillas de papa la suma de *G. 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones)* que en el momento de la verificación in situ no se visualizó la cámara frigorífica en funcionamiento, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución.* Asimismo, *el* Contrato de Incubación Empresarial en su *cláusula primera*. Objeto.

11. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas, ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) a la Federación de Cooperativas de Producción, en representación de los 16 Productores de ka'a he'e, para la instalación del Sistema de Riego por Goteo de los Comités del Departamento de Paraguarí, sin que los mismos hayan logrado cumplir los objetivos previstos en el Plan de Negocio, conforme las Observaciones números **58), 59 y 60)**, se incurrió la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución y* el *Contrato de Incubación Empresarial clausula primera: Objeto.*

12. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 a 13 productores Comité Koé Rory y el Progreso para la Producción de Ka´a He´e con sistema de riego por goteo la suma de G. 159.767.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil) sin haber logrado cumplir los objetivos trazados, evidenciados conforme observaciones números **60.1.** a), b) y **60.2**. a), b), no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución,* Asimismo, el Contrato de Incubación Empresarial en la cláusula primera del Objeto que dice.

13. El Ministerio de Industria y Comercio a través Proyecto Incubadora de Empresas ha transferido en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 157.338.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y ocho mil) para la Producción y Comercialización de Productos Hortícolas con Valor Agregado del Comité de Productores Tayy, que no ha logrado cumplir con los objetivos a través de la implantación de sistema de riego, no ajustándose al Contrato de Incubación Empresarial en la cláusula primera: Objeto.

14. El Ministerio de Industria y Comercio a través del El Proyecto Incubadora de Empresas transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G. 82.362.535 (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cinco) a la Asociación de Agroindustriales de Eusebio Ayala, al respecto, esta asociación fue beneficiada sin haber regularizado las

observaciones realizadas en la Auditoría realizada por la Contraloría Resolución General de la República conforme la Resolución CGR N° 733/2011, Asimismo, no ha logrado cumplir los objetivos trazados para Mejorar la capacidad de la planta de producción de almidón de la Asociación mediante la aplicación de medidas administrativas y operativas eficientes, señaladas en las observaciones **a) y b).** También, no se visualizó en el local el equipo informático adquirido por la asociación, descrito en la observación **c),** no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPITULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución. Asimismo, Contrato de Incubación Empresarial* **N° 012/2012** *Clausula Primera Objeto:..*y el *Manual de Normas Técnicas y de Control Interno****, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA***

15. El Ministerio de Industria y Comercio Transfirió a través del El Proyecto Incubadora de Empresas en el ejercicio fiscal 2012 la suma G. 64.489.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil) en su primer desembolso a la Asociación de pequeños y medianos Productores Potrero Angelito para la instalación de un taller de corte y confección , sin que la asociación haya cumplido los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que la construcción fue pagada en su totalidad y entregado con deficiencias, ya que en verificación se visualizo que el techo se encuentra con goteras. Además se constata que la instalación eléctrica se encuentra instalada por fuera de las paredes en forma desprolija, no ajustándose con la *Cláusula Número uno del Contrato: Objeto*.

16. Se constata que conforme la Verificación in situ realizada en fecha 25 de febrero en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera; la falta de 3 (tres) equipos para control de calidad y 1 (un) Termómetro digital para leche con medidor de temperatura y pH por valor de G. 3.810.000 (Guaraníes tres millones ochocientos diez mil), que conforme rendición de cuentas presentada por Fecoprod se evidencia el pago de la compra en la factura N° 8.508 de Agrotambo S.A fecha 4 de diciembre 2012, y según manifestaciones de los beneficiarios finales entrevistados no han recibido dichos equipamientos. En el momento de la verificación in situ no fueron visualizados todos los componentes, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 56: Contabilidad Institucional, artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

17. Se ha constatado en el ejercicio fiscal 2012 que la Cooperativa Britez Cué del Programa de Incubadora de Empresas, han presentado rendiciones de cuentas por la suma de G. 81.140.910 **(**Guaraníes ochenta y un millones ciento cuarenta mil novecientos diez) fuera del periodo establecido, incumpliendo lo estipulado en el *Contrato de Incubación clausula séptima* correspondiente a dicho Programa, no ajustándose a lo dispuesto en la cláusula referida a este término.

18. Se ha constatado que el Ministerio de Industria y Comercio transfirió en el ejercicio fiscal 2012 la suma de G.159.942.428 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho) a la Unión de pescadores de puerto Antequera del Programa para fomentar el turismo ecológico, sin embargo la asociación conforme verificación in situ se pudo visualizar las instalaciones del comedor a orillas del Rio Paraguay que nunca fue puesta en marcha, y que el local fue puesto en alquiler para lograr mantenerlo, incumpliendo con el contrato de Incubación Empresarial en la *Clausula Primera del: Objeto.* Asimismo, Se evidencia que en el lugar no se encontró el motor Yamaha modelo 25 BMHS adquirido según factura N°1209 por valor de G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) que conforme manifestaciones del entrevistado se había hurtado, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE*

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.-.Asimismo, el *Contrato de Incubación Empresarial Clausula Primera: Objeto, Asimismo, Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA: y la NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

19. Se constata que conforme verificación in situ no fueron encontrados bienes adquiridos con transferencias del ejercicio fiscal 2012 por G. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones) para el Centro de Acopio de Leche por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ECOMONTE LTDA FILIAL YASY CAÑY, esto bienes son: la tina multiuso de 400 lts rendidos por valor de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y báscula electrónica por valor de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) presentados en factura N° 458 de BBO Logistics en fecha 3 de mayo de 2013, no ajustándose a la *LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS Artículo 51.- Evaluación y seguimiento de programas de ejecución* y *el Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, NTCI – Nº 09-04 CUSTODIA:* y la *NTCI – Nº 09-05 CONSTATACION FISICA:*

20. Se constata que el Ministerio de Industria y Comercio a través del proyecto REDIEX imputo gastos en el ejercicio fiscal 2012 por valor de G. 2.004.501.757 (Guaraníes dos mil cuatro millones quinientos un mil setecientos cincuenta y siete) bajo el objeto de gasto 879 Transferencias de capital al sector privado varias", sin contar con criterios presupuestarios emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio, incumpliendo la *Ley LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto, Artículo 6o.- Principios presupuestarios. Universalidad; Asimismo, la Ley N° 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, ANEXO CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO. 9.9 CATALAGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBGETO DE GASTO, 879 Transferencias de capital al sector privado.*

21. Se constata que los beneficiarios de la subvención no han realizado las rendiciones de cuentas en el Proyecto ni en el Ministerio de Industria y Comercio visualizado en los documentos proveídos por la entidad por un Importe de G. 3.414.433.009 (Guaraníes tres mil cuatrocientos catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil nueve) que corresponden a transferencias directas del Ministerio de Hacienda a los beneficiarios del ejercicio fiscal 2012, no ajustándose a la *Ley N° 4581 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Decreto 8334/2012 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 , numeral 08-02 ADMISTRACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS POR AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES, Inciso c) c1.*

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

A la fecha no es aplicable el Plan de Mejoramiento.

6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO INTERNOY/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR

Las observaciones 47, 48, 49, 50 a), 60, 62, 64 b), 65 b), 66 a) conforme dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán remitidos a la Dirección de Auditoria Forense dependiente de este Organismo Superior de Control para la profundización de los hallazgos.

Así mismo la Observación N° 42 conforme a Acta de Mesa de Trabajo será remitida a la Dirección de Auditoría Forense dependiente de este Organismo Superior de Control para su profundización

7. RESPONSABLES DE LA AUDITORIA

Dirección General de Control de la Administración Central

Lic. Raúl Burgos	Lic. Marta Vicézar	Lic. Cirilo Durañona Macchi-
Jefe de Equipo, DGCAC	Directora de Área, DGCAC	Director General, DGCAC

Asunción, 21 OCT. 2014

NOTA CGR Nº 8118

Ref.: Informe Final Res. CGR Nº 510/13 – MIC.

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia en el marco de la **Resolución CGR Nº 510/13** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"*, ampliada por Resolución CGR N° 960/13 hasta el 31 de diciembre de 2013, a efectos de remitir adjunto el informe final en formato impreso, contenido en un anillado con 303 páginas, para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en formato impreso y en medio magnético conforme al formulario que se encuentra en la página web de la Contraloría General de la República www.contraloria.gov.py, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DESPACHO CONTRALOR GENERAL

OSCAR RUBÉN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Mesa de Entrada
Exp. Nº 10.651 Hora: 12.35
Fecha: 21/OCT/2014
Firma: .....
Aclaración: .....

A SU EXCELENCIA
GUSTAVO ALFREDO LEITE GUSINKY, MINISTRO
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORVG/A/ehf